Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCIÓN
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, martes 21 de junio de 1955 — Número 17.923

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

1º DE MARZO DE 1955

480.393 — Perfumes (Cast.). Mens. Propiet.: Asociación Argentina Perfumerías Detallistas. Bs. As., enero-febrero de 1955. 2.500 ejs. (Arg.).

480.394 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Bs. As., febrero de 1955. 3.300 ejs. (Arg.).

480.395 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Semanal. Ruso. Prop.: Dimitri Konstantinow. Bs. As., enero y febrero de 1955. 700 ejs. $ 1. (Arg.).

480.396 — Radiofilm (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S.R.L. Bs. As., enero 1955. 60.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

480.397 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Semanal. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., enero 1955. 3.600 ejs. $ 1. (Arg.).

480.397 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., enero 1955. 14.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

480.399 — Misiones Consolata (Cast.). Mens. Prop.: Mario Viola. San Francisco (Cba.), febrero 1955. 8.500 ejs. (Arg.).

480.400 — Octubre (Cast.). Mens. Prop.: Miguel Conejos. Tucumán, nov. y dic. 1954. 2.000 ejs. $ 5. (Arg.).

480.401 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Bimestral. Prop.: David Cohen. Bs. As., enero-febrero 1955. 1.600 ejs. $ 5. (Arg.).

480.402 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Gualeguaychú (Entre Ríos), enero 1955. 5.800 ejs. $ 0,24. (Arg.).

480.403 — Fogonazo (Cast.). Mens. Propiet.: Osvaldo Ricardo Larrosa. Evita (F.N.G.B.M.), enero de 1955. 15.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

480.404 — Euskalduna (El Vasco). Mensual. Cast. Vasco. Prop.: Ignacio de Azpiazu. Bs. As., marzo de 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

480.405 — El Cóndor (Cast.). Mens. Propiet.: Arturo Pedro Neto Stella. Bs. As. enero 1955. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

480.406 — Ecos del Guarán (Cast.). Mensual. Prop.: Abelardo Morales Cabral. Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

480.407 — El Progreso (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, enero 1955. $ 0,40. (Arg.).

480.408 — El Progreso (Cast.). Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), febrero 1955. 800 ejs. $ 0,85. (Arg.).

480.409 — Evolución (Cast.). Mens. Propiet.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Bs. As., enero 1955. 700 ejs. (Arg.).

480.410 — Boletín Salesiano (Cast.). Propiet.: Institución Salesiana (Editorial Don Bosco). Bs. As., enero-febrero de 1955. 37.500 ejs. (Arg.).

480.411 — Hechos e Ideas (Cast.). Mensual. Prop.: Enrique Eduardo García. Bs. As., dic. 1954 y enero 1955. 3.000 ejs. $ 4.— y 5.— respectivamente. (Argentina).

480.412 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), enero 1955. 350 ejs. (Arg.).

480.413. — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Roque Florentino. Junín (Bs. As.), febrero 1955. 2.200 ej. $ 0.20. (Argentina).

480.414. — Patoruzito. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. As., enero 1955. 169.800 ej. $ 1.20. (Argentina).

480.415. — Cuéntame. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. As., enero 1955. 120.783 ej. $ 2.— (Argentina).

480.416. — Patoruzú. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Bs. As., enero 1955. 183.525 ej. $ 1.50. (Argentina).

480.417. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Bimestral. Castellano. Prop.: Mututalidad del Magisterio. Bs. As., enero y febrero 1955. 7.500 ejemp. (Argentina).

480.418. — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Mensual. Cast. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de E. Ríos. Entre Ríos, enero 1955. 350 ej. $ 0.70. (Arg.).

480.419. — Boletín Informativo de la F. O.P.A.E.R. Mensual. Cast. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de E. Ríos. Entre Ríos, febrero 1955. 350 ej. $ 0.70. (Arg.).

480.420. — P.A.L. Quincenal. Cast. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Bs. As. diciembre 1954 a febrero 1955. 3.850 ej. (Argentina).

480.421. — El Oficinista Argentino. Mensual. Cast. Prop.: Francisco Antonio Izzo. Bs. As., enero 1955. 2.000 ej. $ 4. (Argentina).

480.422. — Industria Soderil. Mensual. Cast. Prop.: M. E. Schenone Valle. Bs. As., noviembre 1954 a marzo 1955. (Argentina).

480.423. — S.E.Y.A. Trimestral. Castell. Prop.: Asociación Empresarios Yeseros y Anexos. Bs. As., septiembre-diciembre 1954. 700 ej. (Arg.).

480.424. — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Juan Jamusonis. Bs. As., enero 1955. 1.800 ej. $ 0.50. (Arg.).

480.425. — Nuevos Rumbos. Trisemanal. Cast. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Cba.), enero 1955. 490 ej. $ 0,30. (Arg.).

480.426. — Claridad del Alma. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Bs. As., enero y febro 1955. 250 ej. $ 0.50. (Arg.).

480.442. — Todo esto no vale el Amor. Marcha, mús. 2 pgs. Autor: Vladimiro J. Irman. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Diapasón. Bs. As., 16|2|55. 250 ej. $ 3,50. (Arg.).

480.447. — Horizontes Económicos. Mensual. Cast. Prop. y director: Pedro Antonio Giuliano. Bs. As., septiembre 1954. 1.000 ej. $ 3. (Arg.).

480.448. — Una Estrella Brilló. 1 foll. 47 pgs. Cast. Autor: Hobbie Trent. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Super Press S. R. L. Edit.: Editorial La Autora, S.R.L. Bs. As., 30-6-52 5.000 ej. $ 10. (Arg.).

480.449. — La Iglesia de Nuestros Padres. 1 vol. 249 pgs. Cast. Autor: Roland H. Bainton. Traducc. del inglés: Laura Jorquera y Adam F. Sosa. Imp. Imp. Metodista. Edit.: Edit. La Autora. Bs. As., 23|4|53. 3.000 ej. $ 35. (Arg.).

480.450. — Las Perlas se Hacen. 1 vol. 141 pgs. Cast. Autor: Ana M. Harrison. Traducc. del inglés: Adam F. Sosa. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: La Autora, S. R. L. Bs. As., 20|7|53. 2.000 ej. $ 15. (Arg.).

480.451. — En la Ruta del Sol. 1 vol. 179 pgs. Cast. Autor: Samuel Hugh Moffett. Traducc. del inglés. Adam F. Sosa, Impres.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Autora. Bs. As., 30|1|54. 3.000 ej. $ 12. (Arg.).

480.452. — La Casita en la Colina. 1 foll. 66 pgs. Cast. Autora: Esther G. de Regueira. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Edit. La Autora. Bs. As., 20|11|52. 4.000 ejemp. $ 7. (Arg.).

480.453. — Institución de la Religión Cristiana. 1 vol. 142 págs. Autor: Juan Calvino. Traducc. Cipriano de Valera. Imp.: Fco. A. Colombo. Edit., Edit. La Autora. Bs. As., 11|6|53. 1.000 ej. $ 40. (Argentina).

480.454. — Cristianismo Intrépido. 1 vol. 101 pgs. Cast. Autor: Epaminondas M Doamaral. Traducc. del portugués: Noemí Leegstra Lura. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 28|5|53. 3.000 ej. $ 7. (Arg.).

480.455. — Safari Africano. 1 vol. 190 pgs. Cast. Autor: Leslie C. Sayre Traducc. del inglés: Noemí Lura Villanueva y Adam F. Sosa. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Edit.: La Aurora. Bs. As., 20|11|52. 3.000 ej. $ 8. (Arg.).

480.456. — Bosquejo de Dogmática. 1 vol. 251 pgs. Cast. Autor: Karl Barth. Traducc. del alemán: Manuel Gutiérrez-Marín. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit.: La Aurora. Bs. As., 26|3|54. 3.000 ej. $ 23. (Arg.).

480.457. — ¿Quién es su Padre? 1 vol. 247 pgs. Autor: Arturo E. Southon. Traducc. del inglés: Adam F. Sosa. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 20|2|53. 3.000 ej. $ 15. (Arg.).

480.458. — ¿Por qué Dejé el Catolicismo? 1 foll. 93 pgs. Autor: Luis Padrosa. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 22|6|54. 8.000 ej. $ 6.50. (Arg.). (Reimpresión).

480.459. — La Autoridad de la Biblia en el Día Actual. 1 vol. 223 pgs. Autores: Han Von Campenhausen - Clarence T. Craig y otros. Traducc. del inglés: Adam F. Sosa. Imp.: Imprenta Metodista. Editor.: Edit. La Aurora. Bs. As., 31|3|54. 3.550 ej. $ 23. (Arg.).

480.460. — La Psicología de la Predicación y de la Obras Pastoral. 1 vol. 295 pgs. Cast. Autor: Thomas H. Hughes. Traducc. del inglés: Carlos T. Gattinoni Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 28|10|53. 3.000 ej. $ 25. (Arg.).

480.461. — Peregrinaciones de mi Espíritu. 1 vol. 143 pgs. Autor: Sante Uberto Barbieri. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 28|4|54 3.000 ej. $ 15.50. (Arg.). (Reimpresión).

480.464. — Guía de las Iglesias Evangélicas y Otras No Católico-Romanas. 1 vol. 109 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Maccorquodale y Cía., S. R. L. Edit.: Confederación de Iglesias Evangélicas del Río de la Plata. Bs. As., 23|7|53. 2.000 ej. $ 5. (Arg.).

480.465. — El Protestantismo. 1 vol. 354 pgs. Cast. Autor: A. N. Bertrand. Traducc del francés: Carlos T. Gattinoni. Imp.: Imprenta Metodista. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 14|9|54. 3.000 ej. $ 28. (Arg.).

480.466. — El Camino. 1 vol. 377 pgs. Autor: E. Stanley Jones. Traducc. del inglés: José Miguez Bonino. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Edit. La Aurora. Bs. As., 12|2|53. 5.000 ej. $ 20. (Arg.).

480.469 — Jazzlandia. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Néstor Emilio Cappellotto. Bs. As., noviembre 1954. 6.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

480.470 — Copas y penas, tango-música. 2 págs. Autores: Anselmo Aieta y Armando Ballotti Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.479 — Alumni Semanal. Castellano. Director-Propietario: Lorenzo Traverso. Bs. As., noviembre 1954 1.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

480.491 — El Marciano, canción-músic. 2 págs. Autor: Paride Grandi. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As., 3|2|55. 500 ejs. $ 3 — (Argentina).

480.492 — El Marciano, canción, letra. 2 páginas. Autor: Paride Grandi. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 3|2|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.493 — La canción de Adrogué, canción, letra, 2 págs. Autores: Miguel de Leo y Yolanda M. de Leo. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As. 19|2|55. 300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

480.494 — La canción de Adrogué, canción, música, 2 págs. Autores: Miguel de Leo y Yolanda M. de Leo. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 19|2|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

480.505 — Prosa y Verso de Darío. 1 vol. 185 págs. Castellano. Autora: Elvira Cortizo Vidad de Vigliani. Imp.: Nemesio A. Farrari S. R.L. Edit.: Editorial Stadium. Bs. As., febrero 1955. $ 12.— (Argentina).

480.508 — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" (Hermanos Calle). Director: Felipe Calle. Mendoza, 15|2|55. 35.374 ejemplares. $ 0,25. (Argentina).

480.516 — Viva Cuipán, zamba, letra. 2 páginas. Autor: Ignacio Chacoma. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|11|54. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.517 — Viva Cuipán, zamza, música. 2 págs. Autor: Eleazar Chacoma. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.. El Autor. Bs. As., 4|11|54. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

e.9|6-Nº 3.253-v.22|6|55

2 DE MARZO DE 1955

480.518 — Radio Sugestiones Ucoa (Mensual). Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. Bs. As., enero 1955. 15.000 ejs. (Argentina).

480.519 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., febrero 1955. (Arg.)

480.520 — Hatikva (Esperanza). Semanario. Prop.: Andor Glück. Bs. As., dic. 1954 a enero 1955. (Arg.).

480.521 — Jazzlandia. Mensual. Cast.-inglés-francés). Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. Bs. As., dic. 1954. 6.000 ejs. $ 2. (Argentina).

480.522 — Defensa Gremial (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (Entre Ríos). 500 ejs. Enero 1955. (Arg.).

480.523 — La Gaceta (Cast.). Semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero 1955. 1.000 ejs. $ 3.— mens. (Arg.).

480.524 — Campo Misionero (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., marzo 1955. 3.100 ejs. $ 1,60. (Arg.).

480.525 — Dios y Patria (Boy i Ojczyzno). Mens. Cast.-Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., marzo 1955. 1.690 ejs. $ 2,50. (Argentina).

480.526 — El Justicialista (Cast.). Quincenal. Prop.: Consejo Territorial Partido Peronista (Distrito Río Negro). Río Negro, febrero 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

480.527 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Semanal. Prop.: Organización Cul-Tec. Bs. As. enero 1955. 13.000 ejs. $ 1,20. (Arg.).

480.528 — Indumentaria (Cast.). Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., febrero 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

480.529 — Violetas del Niño Jesús (Cast.). Mens. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., febrero 1955. 1.280 ejs. $ 2. (Arg.).

480.530 — El Diario Israelita (Di Ydische Zaitung) Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 18.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

480.531 — a Voz de Carhué (Cast.). Carhué (Bs. As.), febrero 1955. $ 1. (Argentina).

480.532 — Callvucurá y la Dinastía de los Piedra. 1 vol. 222 págs. Autor: Estanislao S. Zeballos. Imp.: El Gráfico. Edit.: Librer. Hachette, S.A. Bs. As., 10|12|54. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

480.533 — Técnica de Dentística Conservadora - Preparación de Cavidades. 1 vol. 501 págs. Alejandro Zabotinsky. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 9|2|54. 3.000 ejs. $ 75. (Arg.).

480.534 — El Misterio del Elefante. 1 vol. 243 págs. Autor: Ellery Queen. Trad. del inglés: Mario Cales. Imp.: Tall. Gráficos Didot. Edit.: Libr. Hachette Bs. As. 17|12|54. 11.000 ejs. $ 9.— (Arg.).

480.535 — Las Ruinas de Tiahuanaco 1 vol. 203 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Imp.: El Gráfico. Edit.: Librer. Hachette. Bs. As., 10|12|54. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

480.536 — El león famélico. 1 foll. 28 páginas Castellano. Autora: Kathryn Jackson. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Lib. Hachette S.A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

480.537 — El pic nic del Ratón Mickey 1 foll. 28 págs. Autor texto: Jane Werner. Dibujos: Walt Disney. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.538 — Peter Pan y Wendy. 1 foll. 28 págs. Castellano. Autor texto: Annie North Bedford. Ilustración: Walt Disney. Traducc. del inglés: Anónimo. Impresor: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

480.539 — Intimas. 1 vol. 205 págs. Castellano. Autora: Rosalía Casteo. Trad. del gallego: Germán Berdiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 4|1|54. 4.000 ejemplares $ 25.— (Argentina).

480.540 — Para jugar un día de lluvia. 1 foll. 28 págs. Castellano. Autores: Marion Conger y Natalie Young. Ilustraciones: Corinne Malver. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.—

480.541 — El ocupado Tom. 1 foll. 28 páginas. Castellano. Autores: Kathryn y Byron Jackson. Ilustraciones Eloise Wilkin. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp. P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.542 — Poemas. 1 vol. 221 págs. Castellano. Autor: Arturo Marasso. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Ha-

---

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

chette. Bs. As., 15|1|54. 3.000 ejempl. $ 25. (Argentina).

480.543 — Los dedos acusadores. 1 vol. 145 págs. Castellano. Autor: George Bagby. Traducc. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Imp.: Tall. Graf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 14|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.544 — Un viaje a través del cuerpo Humano. 1 vol. 182 págs. Castellano. Autor: Max Igar. Imp.: Tall. Gráfico Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 27|12|54. 4.000 ejemp. $ 30.—

480.545 — Psicología de la evolución del hombre. 1 vol. 103 págs. Castellano. Autor: P. D. Ouspensky. Traducc. del inglés: Aníbal Ferrari. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette Bs. As., 14|12|54. 3.000 ejemp. $ 12.— (Argentina).

480.547 — Socia Filozofio - Universsalaj Principoj. 1 foll. Esperanto. Autor: José Cerato. Imp.: Miguel M. Corral. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|11|54. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

480.560 — Ven te suplico. Bolero, música. 2 págs. Autora: Herminia Favaro. Imp.: Imp. La Moneda. Edit.: La Autora. Córdoba. 1º|2|55. 200 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

480.561 — Ven te suplico. Bolero, letra. 2 págs. Autora: Herminia Favaro. Imp.: Imp. La Moneda. Edit.: La Autora. Córdoba, 1º|2|55. 200 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

480.569 — No hay chicas como las nuestras. Milonga, música. 2 págs. Autores: Enrique Almiral "Juvel" y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.570 — No hay chicas como las nuestras. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Enrique Almiral "Juvel" y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

480.571 — Paciencia muchachos. Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique Almiral - Julio Belmonte y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.572 — Paciencia muchachos, tango, letra. 2 págs. Autores: Enrique Almiral, Julio Belmonte y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20.12|54. 1.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.576 — Fitogenética. 1 vol. 528 págs. Castellano. Autores: E. Sánchez, Monge Parellada y colaboradores. Imp.: Imprenta Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 150. (Extranjera).

480.577 — Industrias Derivadas de la Leche. 1 vol. 926 págs. Castellano. Autor: Antonino Goded y Mur. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 250. (Extranjera).

480.578 — Ganado Caballar. 1 vol. 390 páginas. Castellano. Autor: José María Beltran Imp. Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 135, (Extranjera).

480.579 — Enfermedades de la Mama. 1 vol. 594 págs. Castellano. Autor: Luis G. Guilera. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 290. (Extranjera).

480.580 — Rötgendiagnóstico. 1 vol. 3.123 páginas. Castellano. Autores: H. R. Schinz-W. E. Baensch, E. Friedl y E. Uehlinger. Traducc. del alemán: J. M. Vilaseca-Sabater. Tomo III. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 660. (Extranjera).

480.581 — Radioterapia Clínica. 1 vol. 952 págs. Castellano. Autor: Ernst A. Pohle. Traducc. del inglés: J. M. Vilaseca Sabater y J. Pares Vilahur. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955 2.000 ejemplares. $ 350,50.

480.582 — Cirugía Reparadora. Principios-Problemas-Métodos. 1 vol. 848 páginas. Autor: John F. Pick. Traducc. del inglés: Lorenzomir y Mir. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 624,50. (Extranjera).

480.585 — La Iglesia y los Eclesiásticos Españoles en la Empresa de Indias. Tomo I. 1 vol. 768 págs. Castellano. Autor: Antonio Ybot León. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 300. (Extranjera).

480.586 — Manual de Agricultura. Tomos III y IV. 2 vols. 1.030 y 944 páginas. Castellano. [illegible] Imp.: [illegible] Edit.: Salvat. Editores. Barcelona (España) [illegible] (Extranjera).

480.587 — Descubrimiento y Conquista de México. Tomo VII. 1 vol. 448 págs. Castellano. Autor: Angel de Altolaguirre y Duvale. Imp.: Impr. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 220. (Extranjera).

480.[illegible] — Fundamentos de Bioquímica Agrícola. 1 vol. 475 págs. Castellano. Autores: Adams [illegible] Jensen y [illegible] del inglés: Adolfo Rancaño. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona [illegible] 1954. 2.000 ejs. $ 150. (Extranjera

480.589 — Bate, bate, coracao (Late, late corazón), choro, música. 2 págs. Autores: Raquelinha y Francisco A. Berdun. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|1|55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.590 — La Literatura del Antiguo Testamento. 1 vol. 478 págs. Castellano. Autor: Julio A. Brewer. Traducc. del inglés: Eulalio Burgos y Adam F. Sosa. Imp.: Imp. Metodista. Edit.: Edit. y Librer. La Aurora. Bs. As., 15|5|53. 1.000 ejs. $ 40.— Reimpresión.

480.591. — A Través de la Tormenta. 1 vol. 498 pgs. Cast. Autor: Kenneth Scott Latourette. Traducc. del inglés: D. E. Hall. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 15|8|52. 1.000 ej. $ 50. (Arg.).

480.592. — Una Historia sin Igual. Vida de Jesús. 1 foll. 94 pgs. Cast. Autora: Cristina Segundo. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora, Bs. As., 15|10|52. 3.000 ej. $ 11. (Arg.).

480.593. — La Biblia Construye en América Latina. 1 vol. 115 pgs. Autor: Carlos W. Turner. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 9|3|51. 3.050 ej. $ 10. (Arg.).

480.596. — Curso de Higiene. Nociones de Primeros Auxilios y de Puericultura. 1 vol. 320 pgs. Cast. Autor: Adolfo Dembo. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., 14|2|55. 5.000 ej. $ 22. (Arg.).

480.604 — Derecho Intelectual. 2 vol. 605 y 606 pgs. Cast. Autor: Isidro Satanowsky. Imp.: Lucania. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 3|11|54. 3.000 ej. $ 200. (Arg.).

480.605. — Los Hijos Extramatrimoniales. 1 vol. 296 pgs. Cast. Autor: Roberto A. M. Terán Lomas. Imp.: Lucania. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 3|12|54. 2.000 ej. $ 65. (Arg.).

480.606. — Derecho Administrativo. Tomo V. Limitaciones a la Libertad. 1 vol. 812 pgs. Cast. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Imp.: Tall. Gráficos Lombardi. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 25|10|54. 3.000 ej. $ 140. (Arg.).

480.607. — Tratado de Derecho Civil Argentino. Autor: Raymundo M. Salvat. Fuentes de las Obligaciones. Autor: Arturo Acuña Anzorena. 1 vol. 709 pgs. Cast. Imp.: Tal. Gráf. Sophos. Edit.: Tipográfica Editora Argentina, Bs. As. [illegible] ej. $ 100. (Arg.).

480.608. — Química Elemental Moderna. Parte orgánica. 1 vol. 378 pgs. Cast. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., noviembre 1954. 12.000 ej. $ 19.75. (Argentina).

480.609. — Latín-Gramática y Ejercicios. 1 vol. 153 pgs. Cast. Autor: Rodolfo Oroz. Imp.: Tall. Gráf. La Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., octubre 1954. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

480.610. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Primer curso. 1 foll. 52 pgs. Cast. Autor: Carlos Silva Figueroa. Imp.: Tall. Gráf. Kalifón S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., marzo 1954. 2.000 ejemp. $ 10. (Arg.).

480.611. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Segundo curso. 1 foll. 52 pgs. Cast. Autor: Carlos Silva Figueroa. Imp.: Tall. Gráf. Kalifón S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., febrero 1954. 1.500 ej. $ 7. (Arg.).

480.612. — Práctica de Botánica. 1er. año. 1 vol. 129 pgs. Cast. Autor: María M. Job. Imp.: Artes Gráf. Doce S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., noviembre 1954. 4.600 ej. $ 9.75. (Arg.).

480.613. — Corso Di Lingua Italiana. 1er. curso. 1 vol. 148 pgs. Cast.-italiano. Autores: Pietro Croci y Manfredo L. Tognocchi. Imp.: Tall. Gráf Verdad. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ej. $ 16. (Arg.).

480.621. — Pianola. Fox trot, música. 2 pgs. Autores: Niki Anderson-Tito Amado y Pancho Rey. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 19|3|55. 250 ej. $ 4. (Argentina).

480.628. — Eretz Israel. Mensual. Cast. Director-Prop.: Abraham Mibashan. Bs. As., 10|2|55. 12.000 ej. $ 3. (Arg.).

480.629. — Figura de Olvido. 1 foll. 60 pgs. Autor: Leonor Centeno. Imp.: Angel Domínguez e hijo. Edit. La Autora. Eva Perón (Bs. As.), 4|2|55. 500 ej. $ 14. (Arg.).

480.640. — Las Memorias. Cast. Autor: Emilio Solezzi. Imp.: López y Cía. Edit.: Edit. Botella al Mar. Bs. As., 18|1|55. 500 ej. $ 20. (Arg.).

480.645. — Pasodoble. Te Quiero. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Guijarro. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 1.000 ej. $ 4.50. (Arg.).

480.646. — Pasodoble, Te Quiero. Paso doble. Música. 2 pgs. Autores: G. y M. Monreal. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 1.000 ej. $ 4.50. (Argentina).

480.671. — Soy Tucumano. Milonga, mús. 2 pgs. Autores: Luis D'Angelo y Victorio Militello. Imp. y edit.: S.M.I. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. 500 ej. $ 3. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.254-v.14|6|55
e.16|6-Nº 3.254-v.27|6|55

3 DE MARZO DE 1955

480.672 — Vida de Lanús. Diario. Castellano. Prop.: Noe Elman. Lanús. (Bs. As.), febrero de 1955. 500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.673 — El Líder. Diario. Castellano. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., febrero 1955. 20.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.674 — Edición Rural. Diario. Castellano. Prop.: Cedar S. A. (Cía. Editorial Asuntos Rurales, S. A.). Bs. As., feberro 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

480.675 — Boletín. Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., febrero 1955. 140 ejs. (Argentina).

480.676 — Eco Comercial. Diario. Castellano. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. Bs. As., febrero 1955. 500 ejs. $ 0,10. (Argentina).

480.677 — Unión. Quincenal. Castellano. Prop.: Walter Navarra. Bs. As., febrero 1955. 5.000 ejs. $ 4.— (Argentina)

480.678 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. febrero 1955. Castellano. 1.900 ejs. (Argentina).

480.679 — Rayo Rojo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 148.550 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

480.680 — Idilio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 210.905 ejempl. $ 1.50. Argentina.

480.681 — Misterix. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 149.350 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.682 — La Gran Historieta. Quincenal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Diciembre 1954. 91.300 ejs. $ 1,50. (Argentina).

480.683 — La Voz del Interior. Castellano. Diario. Prop.: Juan, Silvestre Raúl y Luis Remonda y herederos de Pedro Remonda Loustau (Blanca Plantoni de Remonda y Nora María Remonda), Córdoba, enero 1955. 17.570 ejs. $ 0,50. (Argentina).

480.684 — Cinemisterio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 40.800 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.685 — Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 280.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

480.686 — Más Allá. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. $ 5.— (Argentina).

480.687 — Nocturno. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 172.250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

480.688 — El Gorrión. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 1955. 61.000 ejs. $ 0,70. (Argentina).

480.689 — Lanza Brava. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 955. 31.700 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.690 — Puño Fuerte. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 1955. 91.300 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.691 — Tit - Bis. semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Manuel Láinez Lda. Bs. As, febrero 1955. 57.700 ejemplares. $ 0.80. (Argentina).

480.692 — El Cuarto Poder. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Dalmiro Viale Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

480.693 — Ecos. mensual. (Castellano). Prop.: Rosita Angelocola de Manchaca. Rosario (Sta. Fe) enero 1955. 5.000 ej. $ 2.50. (Argentina).

480.694 — El Mensajero Evagélico Luterano mensual. (Castellano). Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Evangélico Luterano de Misuri. Bs. As., febrero 1955. 2.350 ejepl. $ 0.85. (Argentina).

480.706 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados. Director: rable Cámara de Diputados. Castellano. Prop.: Honorable Cámara de Diputados. Director: H. Roberto Izaurralde. Paraná (Entre Ríos), 1|10|54. 900 ejempl. (Argentina).

480.707 — Faz "A". Historia de Tres Amores. Música: Rachmaninoff. Faz "B". La Polca de París. Música: Liberace. Intérp.: Liberace y su piano, con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 20.236. Bs. As., 2|2|55. 2.500 ejempl. $ 13.50. (Argentina).

480.708 — Faz "A". Ella, canción mexicana. Letra y música: José A. Giménez. Faz "B". Estambul, fox trot. Letra y música: J. Kennedy y N. Simón. Versión castellana: Ben Molar. Intérp.: Mario Césari y su Orq. de Jazz y Coro. Disco Columbia Nº 15.090. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejempl. $ 13.50 .(Argentina).

480.709 — Faz "A". Tan Buenos como un Beso. marcha. Letra y música: Alfredo Ribeiro y Aldacir Louro. Faz "B". Gota por Gota, samba. Letra y mús.: Alfredo Ribeiro y Ary Macedo. Intérp.: Carlos Henrique con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 20.256. Bs. As., 2|2|55. 220 ejemplares $ 16.- (Argentina).

480.710 — Faz "A". Lili Marlene. canción. Letra y mús.: Leip y Schultze. Faz "B". Corriendo un riesgo con el Amor. conción. Letra y música: Latouch Fetter - Duke German - Lyrics y L. Metzl. Intérp.: Marlene Dietrich con Orq. Disco Columbia Nº 20.241. Bs. Aires, 2|2|55. 1.300 ejempl. $ 16.- (Argentina).

480.711 — Faz "A". Nápoles de Noche. canción napolitana. Letra y música: Amor, canción. Letra y música: Latouch Fabor - Della Gatta. Faz "B". Vals de las Estrellas, vals. Letra y música: C. A. Rossi y Nisa. Intérp.: Silvana Floresi con acompañamiento. Disco Columbia Nº 25.020. Bs. As., 2|2|55. 650 ejemp. $ 13.50. (Argentina).

480.712 — Faz "A". Tú no has Venido, samba. Letra y música: Silvio Caldas. Faz "B". Vivo en Paz, samba. Letra y mús.: Silvio Caldas. Intérp.: Silvio Caldas con Renato De Oliveira y su Orq. Disco Columbia Nº 20.249. Bs. As., 2|2|55. 250 ejempl. $ 16. (Argentina).

480.713 — Faz "A" Mi Bella Libertad, canción. Letra y música: B. Merrill. Faz "B". Los Pies para Arriba, canción. Letra y mús.: B. Merrill. Intérp.: Guy Mitchell con Mitch Miller su Orq. y Coros. Disco Columbia Nº 20.251. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 16.— (Argentina).

480.714 — Faz "A". Un Brindis de Cordialidad, potpurrit de brindis, 1ª parte. Faz "B". Un Brindis de Cordialidad. Música: Anónimo. Arreglo: F. J. Breur. Intérp.: Die Wikinger, gran Orq. y Coro. Disco Columbia Nº 20.238. Bs. As., 2|2|55. 800 ejempl. $ 16.— (Argentina).

480.715 — Faz "A". Las Cuatro Vacas de Otto, canción. Letra y música: Pablo Palitos. Faz "B". El [illegible] canción. Letra y mús.: René Brian y R. Pereyra. Intérprete: [illegible] acomp. de Orq. Disco Columbia Nº JR-100. Bs. As., 2|2|55. 1.400 ejempl. $ 14,50. (Argentina).

480.716 — Faz "A": Didí. Tango. Música: Roberto Firpo. Faz "B": Eras como la Tango. Letra y música: Roberto Rufino y Mario Carrieta. Intérp.: Héctor Varela y su orq. típica. Disco Columbia Nº 15.077. Bs. As., 2|2|55. 800 ejemp. 13,50. (Argentina).

480.717 — Primer álbum de canciones para niños. 1 foll. 6 págs. Música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.718 — La Capital. Diario. Castellano. Director - Propietario: Daniel Primo Baruta. Santa Rosa (Eva Perón). 5|2|55. 1.650 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.719 — La Voz del Líder. Trimestral. Castellano. Director - Propietario: Ramón Angel Páez. Mendoza. 1er. trimestre 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

480.720 — La Voz del Norte. Semanal. Castellano. Propietario - Director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (Eva Perón). 29|1|55. 550 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.725 — Primer álbum de canciones para niños. Letra. 6 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.726 — El pícaro gatito. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.727 — El pícaro gatito. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.728 — El hornero. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hermanos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.729 — El hornero. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.730 — Canción de cuna para la niña de los ojos de cielo. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.731 — Canción de cuna para la niña de los ojos de cielo. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hermanos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.732 — El gauchito. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.733 — El gauchito. Canción, infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión. Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.734 — El Cóndor. Diario. Castellano. Director - Propietario: Héctor Cándido Mai. Morón (Bs. As.), 20|2|55. 1.000 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

480.735 — Introducción a la historia de la literatura inglesa. 1 foll. 67 págs. Autor: Hippolyte Taine. Traducc. del francés: J. E. Zúñiga. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 10|2|55. 2.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

480.740 — Faz "B": Mimosa mine (Mimosa mía). Canción. Música: Ana Williams. Intérp.: John Paris. Disco T.K. Nº E-10.043. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

480.741 — Faz "B": Un sueño hecho realidad. Beguine. Música: Ana Williams. Intérp.: Héctor. Disco Victor Nº 68-0590. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

480.742 — Faz "B": Un rincón de Irlanda en Brooklin. Vals. Música: Ana Williams. Intérp. John Paris. Disco T.K. Nº E-10.040. Bs. As., julio 1954. Argentina).

480.744 — Faz "A". Un sitio en el sol. beguine. Música: Waxman. Faz "B". Entre chatos y saetas, beguine. Música: Catalán y Brullo. Intérp.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 298.126. Bs. As., 1º|2|55. 1.500 ejs. $ 14,40. (Argentina).

480.745 — Faz "A" y Faz "B". La Juguetería Fantástica, ballet. Música: Rossini y Respighi. Intérp.: Alceo Galliera y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC 10.507. Bs. As., 2|2|55. 500 ejs. $ 76,30. (Argentina).

480.746 — Faz "A". El Mar 1) Desde el alba hasta el mediodía en el mar. 2) Juego de olas. 3) Diálogo del viento y el mar. Música: Debussy. Faz "B". Rapsodia Española. 1) Preludio a la noche, malagueña. 2) Habanera. 3) Feria. Música: Ravel. Intérp.: Herbert Von Karajan y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC Nº 11,574. Bs. As., 2|2|55. 400 ejs. $ 98,40. (Argentina).

480.747 — Faz "A". Magia Gitana. 1) Valses de Keller Bela. 2) Hermoso amor. 3) Steluta. 4) La Princesa de las Czardas, vals. 5) Botas de nieve. b. Yendo en trineo. 6) Romance gitano. Autores música: 1) Keller Bela. 2) Young-King-Van Alstyne y Gillespie. 3) Anónimo. 4) Kalman. 5) Anónimo. 6) Young. Faz "B". Magia gitana 1) Toica. 2) El amor se ríe de los reyes. 3) Doina Oltului. 4) Cuando un gitano hace llorar a su violín. 5) Hora Staccato. 6) El viejo gitano. Autores música: 1) Anónimo. 2) Young-Livingston y Evans. 3) Anónimo. 4) Deutsch. 5) Dinicu y Heifetz. 6) Anónimo. Intérp.: Victor Young y su orq. Solo de violín: Anatole Kaminsky. Disco Decca Nº LTM 9,204. Bs. As., 1º|12|54. 400 ejs. $ 92,14. (Argentina).

480.748 — Faz "A": Baión del Ruiseñor, baión. Música: Garoto y Chiquinho. Faz "B": Vamos Acabar con el Baile, choro. Música: Garoto y Brandao. Intérp.: Garoto, con acomp. regional brasileño. Disco Odeón Nº 196,657. Bs. As., 2|2|55. 900 ejempl. $ 12.95.

480.749 — Faz "A": Esta Vieja Casa, fox trot. Letra y música: Hamblen. Faz "B": ¡Adelante!, fox trot. Letra y música: Tharpe. Intérp.: Sister Rosetta Tharpe, con acomp. instrumental y coro. Disco Decca Nº 333,400. Bs. As., 1º|12|54. 1.000 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.750 — Faz "A": Hermanas, fox trot. Letra y música: Berlin. Faz "B": Amor, no me has Hecho Bien, fox trot. Letra y música: Berlin. Intérp.: Peggy Lee, con acomp. de Orq. Disco. Decca número 333,408. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejemplares. $ 14.40. Argentina.

480.751 — Faz "A": Sonríe, tema. Música: Chaplin - Turner y Parsons. Faz "B": El Gaitero en el Brezo, melodía. Música: Hargreaves. Intérp.: Frank Chacksfield y su orq. Disco London número 343,037. Bs. As., 2|2|55. 1.800 ejemplares. $ 14.40. Argentina.

480.752 — Faz "A": El Cacique, tarantella. Letra y música: Snyder - Smith y Whealer. Faz "B": Un Vaso de Agua Fría y un Beso Ardiente, vals. Letra y música: Reid y Altman. Intérp.: Buddy Greco con acomp. de Orq. y Coro. Disco Coral Nº 91,088. Bs. As., 2|2|55. 800 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.753 — Faz "A": Skokiaan, danza. Música: Msarurgwa. Faz "B": De Humor, fox trot. Música: Garland y Razaf. Intérp.: Bulawayo y su Agrupación. Disco London Nº 343,034. Bs. As., 2|2|55. 1.200 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.754 — Faz "A": Sábado a la Noche Junto al Nuevo Combinado, fox trot. Letra y música: McGrane y Stillman. Faz "B": Corriendo Salvajemente, fox trot. Letra y música: Gibbs - Gray y Wood. Intérp.: Los Modernistas, conj. vocal con acomp. de Orq. Disco Coral Nº 91,086. Bs. As., 2|2|55. 3.300 ejempl. $ 14.40. Argentina

480.755 — Faz "A": Lilí, vals. Letra y música:-Kaper y Deutsch. Intérp.: Leslie Caron y Mel Ferrer con acomp. de acordeón. Faz "B": Adoración, melodía. Letra y mús.: Kaper. Intérprete: Hans Sommer y su orq. Disco M.G.M., número 81.519. Bs. As., 2|2|55. 900 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.756 — Faz "B": Llorando en la capilla, fox beguine. Mús.: Glenn. Faz "B": Tú, tú, tú, fox trot. Mús.: Mellins y Olías. Intérp.: Pablo Beltrán Ruiz y su orq. Disco Odeón Nº 196.656. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 12,95. (Argentina).

480.757 — Faz "A": Una chica llamada Linda, vals. Música: Greer. Faz "B": Vals de la avenida del Parque, vals. Música: Bowen. Intérp.: Melachrino y su orq. de cuerdas. Disco Odeón número 297.234. Bs. As., 2|2|55. 2.000 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.758 — Faz "A": Tu quisieras, vals. Letra y música: Bravard y Veran. Faz "B": Ni tú, ni yo, bolero. Letra y mús.: Micheyl. Intérp.: Dany Dauberson con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.124. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.759 — Faz "A": Cada segundo, fox trot. Letra y mús.: Evans-Ebb y Klein. Faz "B": ¿Cómo de Azul? Fox trot, basado en el "Danubio Azul" de J. Strauss. Letra y mús.: Sweeney y Charlap. Intérprete: Los Mills Brothers, conj. vocal con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.411. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480,760 — Faz "A": Tampico, beguine. Mús.: Mottola. Faz "B": Violeta, vals. Mús.: Mottola. Intérp.: Tony Mottola y su orq. Disco M.G.M. No 8 521. Bs. As., 2|2|55. 1.700 ejempl. $ 14.40. (Arg.).

480.761 — Faz "A": Hombre de negocios, fox trot. Mús.: Rodgers. Faz "B": Bodas de Oro, fox trot. Mús.: Gabriel y Marie. Arreglo: Noble. Intérp.: Woody Herman y su orq. Disco M.G.M. Nº 8.522. Bs. As., 2|2|55. 1.200 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.762 — Faz "A": Cerezo rosa, fox trot. Letra y mús.: Louiguy - Leonardi y de Llano. Faz "B": El chiqui chiqui cha, guaracha rumba. Letra y mús.: Bullumba y Landestoy. Intérp.: Hermanas Navarro con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 196.655. Bs. As., 2|2|55. 700 ejempl. $ 12,95. (Argentina).

480.765 — Revista de Propaganda, mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Director: Francisco José Domínguez Bianchi. Bs. As., enero 1955. 1.500 ejempl. $ 5.— (Argentina).

480.769 — Triste es mi sueño, vals canción. Letra. 2 págs. Autora: A. M. de Fazzito (Negrita). Impresor: Litoprint. Edit.: La autora. Bs. As., 19|2|55. 50 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.770 — Triste es mi sueño, vals canción. Música. 2 págs. Autora: A. M. de Fazzito (Negrita. Impresor: Litoprint. Editor: La autora. Bs. As., 19|2|55. 50 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.771 — Defensor, diario. Castellano. Director propietario: Carmen A. de Pan-Bs. As., 18|2|55. 3.250 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

480.772 — Evocación campera, vidalita. Música. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Impr.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8|9|54. 200 ejmpl. $ 3.— (Argentina).

480.773 — Como ayer, vals. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Larrandart. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|2|55. 200 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.779 — Terranova abre el surco de su prosperidad. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impr.: Art. Gráficas Araoz. Editor: Platasur S .A. Bs. As., 10|7|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.780 — Rastra de discos terranova de doble acción y doble resultado. 1 foll. 24 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. Araoz. Edit.: Platasur. S. S. Bs. As., 15|9|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.781 — Rastra de discos de doble acción. Modelo "420". 1 foll. 24 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. Araoz. Edit.: Platasur, S. A., Bs. As. 19|12|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.784 — Malvinas Argentinas. Vals patriótico. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.785 — Selle mi destino. Tango, música 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.786 — Cerraste tu ventana. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho, Bs. As. 7|10|54. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.787 — Selle mi destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp. y Edit.: Edit El Morocho Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.788 — Cerraste tu ventana. Vals serenata. Música. 2 págs. Ernesto Nóbile. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho, Bs. As. 7|10|54. 200 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

480.790 — Paso de los Libres. En escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 2.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.791 — Campana. En escala 1:25 000. Autor: Anónimo Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.792 — Ingeniero Rómulo Otamendi. En escala 1:25 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejem. $ 5.—. (Argentina).

480.793 — Concordia. En escala 1: 100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 1.500 ejempl. $ 5.—. (Argentina)

480.794 — Zapala. En escala. 1: 100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. $ 5.—. (Argentina).

480.795 — Córdoba. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 1.200 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.796 — Estancia Los Olivos. En escala. 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.797 — Estancia La Mascota. En escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.798 — Santa Luisa. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.799 — Estancia San Antonio. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 2.500 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.800 — Las Lajas. En escala. 1:100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 750 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.801 — Estancia Quilla Lauquen. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.— (Argentina).

480.802 — Malargüe. En escala 1:250 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As. enero 1955. 1.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.805 — Radio Técnica. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Hispano Americana. Director: Eduardo R. Dubuisson, Bs. As. 23|2|55. 13.000 ejem., $ 1,20. (Argentina).

480.808 — Sarmiento. Quincenal. Castellano. Director, Propietario: Antonio R. Durán. Coronel Dorrego (Bs. As.), 15|2|55. 700 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

480.811 — First English Conversational Course. 1 vol. 183 págs. Inglés. Autor: Rodolp Douglas Gordon. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: El autor, Bs. As. 3|1|55. 2.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

480.814 — Gran Corazón Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As. 3|3|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

480.815 — Gran Corazón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Adolfo F. Gallesio. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor, Bs. As. 3|3|55. 200 ejempl $ 3.—. (Argentina).

e.14|6-Nº 3.255-v.27|6|55

---

4 DE MARZO DE 1955

480.826 — Heraldo de Asturias (Cast.). Perid. mens. Prop.: Jesús García Sánchez. 2.000 ejs. Bs. As., febrero de 1955. (Argentina).

480.827 — Foro Argentino (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1955. (Argentina).

480.828 — Alem (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 900 ejs. Pesos 0,75. Rauch (Bs. As.), febrero de 1955. (Arg.).

480.829 — Nuestro Campo (Cast.). Perid. semestral. Prop.: Samuel Dorfunan. $ 5. Bs. As., enero y febrero de 1955. (Argentina).

480.830 — El Día (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., febrero de 1955. (Arg.).

480.831 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Perid. mens. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., febrero 1955. (Arg.).

480.832 — La Producción (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S.A. 3.800 ejs. Bs. As., febrero 1955. (Arg.).

480.833 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 750 ejs. Bs. As., febrero de 1955. (Arg.).

480.834 — Digesto Económico Financiero (Cast.). Perid. mens. Prop.: Luis María Guastavino. 700 ejs. $ 10. Bs. As., enero y febrero de 1955. (Arg.).

480.835 — Vida Social (Cast.). Perid. mens. Prop.: Héctor Ferreyra. 2.000 ejs. Bs. As., dic. 1954 y enero 1955. (Arg.).

480.836 — El Negrito (Cast.). Perid. mens. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejs. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

480.837 — El Eco de Africa (Cast.) Perid. mens. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.000 ejs. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

480.838 — Cám. de Comercio Argentino-Brasileña (Cast.). Perid. mens. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

480.839 — El Centro (Cast.). Perid. mensual. Prop.: Centro de Comercio e Industria de Gral. Paz. 500 ejs. Gral. Paz (Est. Ranchos, Bs. As.), enero de 1955. (Arg.).

480.840 — El Centro (Cast.). Perid. mensual. Prop.: Centro del Comercio e Industria de Gral. Paz. 500 ejs. Gral. Paz (Ranchos, Bs. As.), febrero de 1955. (Arg.).

480.841 — Boletín Informativo (Cast.). Perid. mens Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.) febrero de 1955. (Arg.).

480.842 — Trépano (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Sindicato de O. y E. de Y.P.F. 5.000 ejs. Bs. As., octubre de 1954 - enero de 1955. (Arg.).

480.843 — Democracia (Cast.). Perid. diario. Prop.: A.L.E.A. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), enero de 1955. (Arg.).

480.844 — Fantasía. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba. 267.400 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.845 — Intervalo Extra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba. 166.700 ejemplares. $ 1.— Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.846 — El Tony. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba. 741.100 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.847 — Intervalo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit, Columba. 487.200 ejs. Pesos 1.20. Bs. As., fe. 1955. Argentina.

480.848. — La voz del Jubilado. Cast. Perid. mensual. Prop. Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.700 Ejs. Santa Fe, febrero 1955. Argentina.

480.849. — Vínculos. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frogorífico Anglo. 1.200 Ejs. Bs. As., enero 1955. Argentina.

480.850. — Capa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cám. Argentina de Perfumería. 15.000 Ejs. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

480.851. — La Nación. Cast. Perid. diaria. Prop. Soc. Anó. La Nación. 118.963 Ejs. $ 0.40. Bs. As., febrero 1955. Argentina.

480.852. — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop. Gobierno de la Pcia. de Sta. Fe. 850 Ejs. $ 0.50. Santa Fe. enero 1955 Argentina.

480.873. — Faz "A". Nunca hablamos mucho. Canción. Letra y Mús. Brodszky, Cahn. Faz "B". París. Canción, letra y Mús. Brodszky, Cahn. Interp. "A" Danielle Darrieux y Fernando Lamas. Disco M-G-M- Nº 6 8.513. 1.300 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 2|1|55. Argentina.

480.874. — Faz "A". Rancho Alegre. Ranchera. Letra y Mús. Bermejo. Faz "B" Guadalajara. Canción, ranchera. Letra y Mús. Guízar. Interp. Mariachi México. Disco Odeón Nº 196.662. 1.000 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.875. — Faz "A" Pensylvania. 6-5000 Fox-trot. Mús. Gray, Sigman. Faz "B" Un collar de perlas. Fox-trot. Mús. Gray. Interp. Josep Gershenson. Disco Decca Nº 333.421. 1.000 Ejs. pesos 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.876. — Faz "A" Arenero Japonés. Fox trot. Mús. Whiting, Brigan. Faz "B" Te adoro Fox-trot. Letra y Mús. Archer, Thompson. Interp. Paul Whiteman. Disco Coral Nº 91.093. 900 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.877. — Faz "A" El piano del pobre. Fox-trot. Letra y Mús. Ferré. Faz "B" El Nuevo rico. Canción, letra y Mús. Ferré. Interp. Leo Ferré. Disco Odeón Nº 298.127. 400 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.878. — Faz "A" Kol nidre. Canción. letra y Mús. Anónimo. Faz "B" Israel. Melodía. Letra y Mús. Jolson, Rusell. Interp. Al Jolson. Disco Decca Nº 333.427. 1.300 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.879. — Faz "A" Lo que un poco de luz de luna puede hacer. Fox-trot. Letra y Mús. Woods. Faz "B". Mambo a la luz de la luna Mam. Letra y Mús. Kaye, Loman, Touzet. Interp. Gary Crosby. Disco Decca Nº 333.425. 700 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.880 — Faz "A" Eso es para un día lluvioso. Canción. Letra y música: Mizzy - Curtis. Faz "B" Sólo tú, sólo yo. Canción. Letra y música: Greer - Klarges. Interp.: Barbará Ruick, Disco M - G - M Nº 8.527. 300 ejempl. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.881 — Faz "A" Contesto todo el día. Fox - trot. Mús. Koehler - Arlen. Faz "B" Envolviendolo. Fox - trot. Mús.: Henderson. Interp.: Fletcher Henderson. Disco Decca Nº 333 426. 600 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.882 — Faz "A" Barrio de San Antonio. Marchinha. Letra y música: Frites - Dantes. Faz "B" Jurity. Choro. Letra y música: Anónimo. Interp.: Pernanbuco y Cardosinhó. Disco Odeón Nº 196.663. 400 ejempl. $ 12,95. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.883 — Faz "A" Afortunado en el amor. Fox - trot. Letra y música· De Sylva - Brown - Henderson. Faz "B" Es el favorito de las damas. Fox trot. Letra y música: De Sylva - Brown - Henderson. Interp.: Faz "A" Juane Allyson, Peter Lewford y Pat Marshall, "B" Peter Lawford. Disco M - G - M Nº 8.528. 400 ejempl. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.884 — Faz "A" El beso. Paso doble. Música: Moraleda. Faz "B" Reina Gitana. Paso doble. Música: Cubas - Mendez - García. Interp.: Orq. Sevilla. Disco Odeón Nº 196.661. 1.200 ejempl. $ 12.95. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.885 — Faz "A" De Nueva Orleans a Nueva York. 1 Cuando desfilan los santos. 2 Poco a poco. 3 Tristezas de West end. 4 Stomp del salón de caoba. Letra y música: 1 y 2 Anónimo. 2 Williams - Oliver. 4 Williams. Faz "B" De Nueva Orleans a Nueva York. 1 Blues del Cucharón. 2 Guardalo mamita. 3 Eres un canalla. 4 Cuando nace tiempo somnoliento, Allá én el sur. Letra y música: 1 Oliver. 2 Redmond. 3 Theard. 4 L y O. René - Muse. Interp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº LTM 8.352. 400 ejempl. $ 67,20. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

480.887 — Faz "A" La interesada. Canción ranchera. Letra y música: Salvador Flores Rivera. Faz "B" Sway. Bolero - mambo. Letra y música· P. Beltrán Ruiz. Interp.: Eduardo Farfel. Disco Nº 15.199 500 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

480.888 — Faz "A" Sinceramente. Letra y música: Fuqua - Freed. Faz "B" Corazones de piedra. Letra y música: Jackson - Roy. Interp.: Larry Clinto. Disco Nº 15.217. 300 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 16|1|55. (Argentina).

480.889 — Faz "A" Vesti la giubba (I Pagliacci). Música: Leoncavallo. La Donna E'móbile (Rigoletto). Música: Verdi. Faz "B" Oh mío Fernando (La Favorita). Música: Donizetti. Interp.: Faz "A" Jan Peerce. "B" Marian Anderson. Disco Nº 2.012. 50 ejempl pesos 24,85. Bs. As., 14|2|55. (Argentina)

480.890 — Faz "A" La lavandera Guaracha. Música: Ray Nolan. Letra: Risel. Faz "B" Original dixieland. One Step. Música: Nick La Rocca, arr. Marito Cosentino. Interp : Ray Nolan y su Orq. Disco Nº 15.215. 400 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 8|2|55 (Argentina).

480.891 — Faz "A" Apriétame bailando. Letra y música: W. Scott. Interp.: Ellie Russell. Faz "B" No más. Letra y música: De John. Interp.: Larry Clinto. Disco Nº 15.216. 400 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 16|2|55. (Argentina).

480.892 — Faz "A" Mazurca en do sostenido menor, Opus 6 Nos. 2 y Mazurca en la menor, Opus 67 Nº 4. Música: Federico Chopin. Faz "B" Mazurca en la menor, Opus 68 Nº 2 y Mazurca en la menor, Apus 17 Nº 4. Música: Federico Chopin. Interp.: Halina Czerny Stefaniska. Disco Nº 2.011. 100 ejempl. $ 24,85. Bs. As., 7|2|55. (Argentina).

480.893 —. Faz "A" Susan slepe hebe (Aquí durmió Susana). Letra y música: Lawrence. Faz "B" Hold my hand. (Llévame de la mano). Letra y Música Myers - Lawrence. Interp.: Dick Powell. 500 eejmpl. Disco Nº 15.211. $ 14.—. Bs. As., 18|2|55. (Argentina).

480.894 — Faz "A" El manisero. Tanguillo. Letra: Marion Sunshine y L. Wolfe Gilbert. Música: Moisés Simons. Soy de Madrid. Schottis. Letra y música: Salvador Ruiz de Luna. Faz "B" Madre Patria. Canción. Letra y música: Salvador Ruiz de Luna. Yo no soy una chismosa. Garrotín. Letra y música: Palomo - Valverde. Interp.: Eladia Blazquez. Disco Nº 4.015. 300 ejempl. $ 22,35. Bs. As., 31|12|54. (Argentina).

480.895 — Faz "A" Ojos verdes. Zambra canción. Música: Manuel Quiroga. Letra: Salvador Valverde y Rafael de León. Faz "B" Corraleras de la moda. Música: Carlos Castellanos. Letra: Kola. Interp.: Miguel de Molina. Disco Nº 15.209. 500 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

480.896 — Faz "A" y "B" La alegría de la huerta. Letra y música: E. García Alvarez, A. Paso y F. Chueca. Interp.: Lily Berchman, Vicente Simón, Emilia Rincón, Ramón Alonso, Santiago Ramelle. Disco Nº LP FM 35. 500 ejempl. $ 79,50. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

480.897 — Faz "A" y "B" Los de Aragón. Letra y música· J. Lorente y J. Serrano. Interp.: Lily Berchman, Vicente Simón, Santiago Ramallo. Disco número LP FM 34. 500 ejempl. $ 79.50. Bs. As., 11|1|55. (Argentina).

480.898 — Faz "A" y "B" El puñao de rosas. Letra y música: R. Chapín. Interp.: Lily Berchman, Delia Reubens, Emilia Rincón, Tino Moro, Eladio Cuevas, Santiago Ramalle, Tino Pardo, Fernando Hernández. Disco Nº LP FM 36. 500 ejempl. $ 79,50. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

480.899 — Faz "A" Canario rojo. Fox - trot Letra y música: Vincent C. Florino. Faz "A" Adiós nena. Fox - trot. Música: Jule Styne. Letra: Leo Robin. Interp.: Ray Nolan. Disco 15.191. 300 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

480.900 — Faz "A" Las aventuras del zorro episodio "Sabotaje" primera parte "Sobre la pista". Libreto: H. Tettamanti. Faz "B" Las aventuras del zorro episodio "Sabotaje" segunda parte "En acción". Libreto H. Tettamanti. Interp.: Ricardo Darín, Armando Nori, Juan Carlos de Seta. Disco número 10.010. 2.500 ejempl. $ 13,90. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

480.902 — Vida de Lanús. Castellano. Periódico, diario Prop. y Direct.: Noe Elman. 500 ejempl. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), 2|3|55. (Argentina).

480.903 — Faz "A" Season's Greetings (Mensaje de Navidad) Fox - trot. Letra y música: E. L. Whenham, arr.: D. Amicarelli. Faz "B" Pianito de juguete. Fox - trot. Música: J. S. Rossino, E. Lynch. Leit motivo: Dante Amicarolli. Interp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.180. 500 ejempl. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

480.904. — Faz "A", Patio moro. Paso dobre, Mús. C. Castellanos. Letra: Kola. Faz "B" Me da miedo de la luna. Romance, canción Mús. Manuel López Quiroga. Letra: Rafael de León. Interp.: Miguel de Molina. Disco número 15.181. 500 Ejs. $ 12.50. Buenos Aires, 30|11|54. Argentina.

480.905. — Faz "A" The happy wandere. (El alegre vagabundo). Letra y Mús. Holler, Ridge. Interp. Bob Crosby. Faz "B" If i gibe my heart to you. (Si yo tediera mi corazón). Letra y Mús. Ane, Jacobs, Brewster. Interp.: Larry Clinto. Disco Nº 15.188. 500 Ejs. pesos 12.50. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

480.906. — Faz "A" It's a woman's world. (Mundo de mujer). Letra y Mús. I. Berlin. — Faz "B" In a little Spanish town. (En un pueblito de España). Letra y Mús.: Lewis, Young, Wayne. Interp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Disco Nº 15.185. 600 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

480.907. — Faz "A" Minnie the moocher. (La tramposa Minie). Letra y Mús. Mills, Calloway. Faz "B" I'll get by. (Pasaré). Letra y Mús. Tur, Ahlert. Interp. Cab Calloway. Disco número 15.183. 500 Ejs. $ 12.50. Buenos Aires, 30|11|54. Argentina.

480.908. — Faz "A" Gount your blessings. (Considera tus bendiciones). Letra y Mús. I. Berlin. Faz "B" Fanny. Letra y Mús. Rome. Interp. Arthur Norman. Disco Nº 15.187. 800 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 29|12|54. Argentina.

480.909. — Faz "A" It happens to be mi. (Me tenía que suceder). Letra y Mús. Gallop, Kent. Faz "B" Lost in Levellness. (Embelesado). Letra y Mús. Romberg, Walker Robin. Interp. Tommy y Jimmy Dorsey. Disco Nº 15.189. 500 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

480.910. — Faz "A". La calesita. Letra y Mús. Nicola Paone. Faz "B" El ómnibus. Letra y Mús. Nicola Paone. Interpreta: Nicola Paone. Disco número 7.033. 2.500 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 8|12|54. Argentina.

480.911. — Faz "A" El burrito. Letra y Mús.: Nicola Paone. Faz "B" El lechero. Letra y Mús. Nicola Paone. Interpreta: Nicola Paone. Disco número 7.032. 2.500 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 8|12|54. Argentina.

480.912. — Faz "A" I want you all to myself. (Te quiero para mí). Letra y Mús. Koch, Carroll. Faz "B" Muskrat rambel. (El paseo de la rata). Letra y Mús. Gilbert, Gry. Interpreta: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.186. 500 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

480.913. — Centro de Almaceneros de Morón. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Héctor Cándido mal. 500 Ejs. Morón. (Bs. As.), 23|2|55. Argentina.

480.913. — Mi Pueblo y mi Vecina.

Cast. 80 págs. Autor y Editor: Pilar Guevara Cajales. Impres. Peuser. 1.000 Ejs. $ 15. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.920. — Nuestro Techo. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: León Rossen. 15.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 15|3.55. Argentina.

480.923. — Princesa. Tango, mús. 2 págs. Autor: Emiliano Guillermo Montero. Editor: Edit. ICA. Impres.: Edit ICA. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 4|3,55. Argentina.

480.924. — Princesa. Tango. Letra 2 págs. Autor: Emiliano Guillermo Montero. Editor e Impres.: Edit. ICA. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 4|3|55. Argentina.

480.925. — Méjico en la Cultura. Cast. Perid. semestral. Prop. Inst. Cultural Argentino. Mexicano. Direct. Gerarda Scolamieri. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 1er. cuatrimestro 1955. Argentina.

480.930. — Porque te fuistes. Tango, Letra 2 págs. Autor y Editor: Villagal: Impres. A. Boccazzi, 1.500 Ejs. $ 4. Bs. As., 15|1|55. Argentina.

480.932. — Porque te fuistes. Tango, Mús. 2 págs. Autor y Editor. José Barreiro. Impres; A. Boccazzi. 1.500 Ejs. $ 4. Bs. As., 15|1 55. Argentina.

480.938. — La vieja está en la cueva. Mambo, Mús. 2 págs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e Impres: Edit. Julio Korn. 250 Ejs. $ 3.50. Buenos Aires, 1º|2|55. Argentina.

480.939. — La vieja está en la cueva. Mambo, Letra 2 págs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e impres. Edit. Julio Korn. 250 Ejs. $ 3.50. Buenos Aires, 1º|2|55. Argentina.

480.941. — Talia. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct. Emilio A. Stevanovitch. 2.000 Ejs. $ 5. Bs. As., julio, agosto 1954. Argentina.

480.942. — Yerma. Cast. 110 páginas. 4ta. edición reimpresión. Autor: Federico García Lorca. Editor: Edit. Losada. Impres. Americalee. 10.000 Ejs. $ 6. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

480.943. — ¿Que es Filosofía? o de una Sabiduría Heroica. Cast. 124 págs. 2ª edición reimpresión. Autor: Angel Vassallo. Editor: Edit. Losada. Impres. Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 Ejs. pesos 7. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

480.944. — El Método del Trabajo por Equipos. Cast. 164 págs. 4ª edición, reimpresión. Autor: María Luisa Navarro. Editor: Edit. Losada. Impres. Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 Ejs. $ 20. Bs. As., 29 10|54. Argentina.

480.945. — El Ruiseñor. Cast. 156 págs. 2da. edición, reimpresión. Autor: Francisco Ruiz Fernández. Editor: Edit. Losada. Impres: Imprenta López. 2.700 Ejs. $ 22. Bs. As., 10|9|54. Argentina.

480.949. — Limen de la Historia del Pensamiento y Cultura Argentinos. Cast. 62 págs. Autor y Editor: María Angela Fernández. Impres. Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. 500 Ejs. $ 9. Bs. As., 4|3|55. Argentina.

480.950. — Nenita. Baiao, letra 2 págs. Autor y Editor: Raúl Fried. Impres. Edit. Pergamino. 350 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|55. Argentina.

480.951. — Nenita. Baiao, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Raúl Fried. Impres: Edit. Pergamino. 350 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|55. Argentina.

480.957. — Recuerdos de barrio. (Villa Devoto). Tango, letra 2 págs. Autor y Editor. Antonio C. Miranda. Impres. Gornatti Hnos. 250 Ejs. $ 0.40. Bs. As., 24|3|53. Argentina.

480.958. — Volvé muchachita. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor: Antonio C. Miranda. Impres Gornatti Hnos. 250 Ejs. $ 0.40. Bs. As., 24|3|43. Argentina.

480.959. — Montecito de mi pueblo. Vals criollo. Letra 2 págs. Autor y Editor: Antonio Miranda. Impres. Julio Korn. 250 Ejs. $ 0.50. Bs. As., 16|1|41. Argentina.

480.960. — Intimo. Vals. Letra 2 págs. Autor: Antonio Cantó. Editor e Impres. Edit. D.I.M.A. 250 Ejs. $ 2. Avellaneda, (Bs. As.). 2|2|52. Argentina.

480.962. — Ansias locas, Tango Romance. Letra 2 págs. Autor y Editor: Carlos Burgos y Antonio Miranda. Impres. Gornatti Hnos. 250 Ejs. $ 0.40. Bs. As., 30|3|42. Argentina.

480.963. — Adelante. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Mario José Franco. 1.000 Ejs. $ 0.50. Villa Regina. (Río Negro), 5|2|55. Argentina.

478.448. — (4|2|55). Solicitud de Inscripción del Seudónimo: "Laza".

e.17|6-Nº 3.238-v.17|6|55
e.21|6-Nº 3.238-v.1º|7|55

7 DE MARZO DE 1955

480.964 — Boletín Social de la Sociedad General de Autores de la Argentina. (Argentores). Trimestral. (Castellano). Bs. As. octubre - diciembre de 1954. 2.000 ejempl. (Argentina).

480.965 — Tenis Mundial. Quincenal. (Castellano). Prop.: Alberto Hugo Almada. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ejempl. $ 1.- (Argentina).

480.966 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Bisemanal. Castellano-Alemán). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Bs As., enero y febrero 1955. 3.500 ejempl. $ 0.80 (Argentina).

480.967 — Crédito del Comercio. Mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

480.968 — Crédito del Comercio. Mensual. (Castellano). Prop.. Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. As., octubre a diciembre 1954. 1.000 ejempl. (Argentina).

480.969 — Opinión. Semanal. (Castellano). Prop.: Victoriano Godoy. Villa María (Córdoba). Enero. 1955. 1.000 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

480.970 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cstellano). Prop.: Mario Anzorena. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejempl. $ 3.- (Argentina).

480.971 — El Negrito. Mensual. (Castell). Prop.: Sodalicio Do San Pedro Claver. Bs. As., enero y frebrero 1955. 10.500 ej. (Argentina).

480.972 — El Eco de Africa. Mensual. (Castellano). Prop.: Sodalicio De San Pedro Claver. Bs. As., enero y febrero 1955. 9.000 ejemplares. (Argentina).

480.973 — Futbolistas Argentinos Agremiados. Bimensual. (Castellano). Prop.: Futbolistas Argentinos Agremiados. Bs. As., enero 1955. 1.100 ejemplares. (Arg).

480.974 — El Evangelista. Bimestral. (Castellano - Ruso). Prop.: Asociación de las Iglesias Cristianas Eevangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., enero-febrero 1955. 1.600 ejempls. $ 2.- (Arg.).

480.975 — 29 Nendori. Mensual (Castellano - albanés). Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Buenos Aires, febrero 1955. 500 ejemplares. $ 24.-, anuales. (Argentina).

480.976 — Eslovenia Libre. Semanal. (Esloveno). Prop.: Milos Stare. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.150 ejempl. (Arg.).

480.977 — Continente. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Buenos Aires, febrero 1955. 10.000 ejempl. $ 5.- (Argentina).

480.978 — Prensa Farmacéutica Argentina. Bimestral. (Castellano). Prop.: Raúl Giordano - Cesarina Russo - Lea E, S. de Gallardo - M. Matilde Dión de González Lanuza. Bs. As., noviembre- diciembre 1954. 600 ejempl. $ 30.-, anuales. (Argentina).

480.979 — Davar. Bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., enero - febrero 1955. 2.000 ej. $ 7.- (Argentina).

480.980 — La Gaceta. Diario. (Castellano). Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. Bs. As., febrero 1955. 100.000 ej. $ 0.50. ((Argentina).

480.981 — Nasha Gazeta. (Nuestro Diario). Semanal. Prop.: Alfonso Mackiewiez. Bs. As., diciembre 1955. 5.500 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

480.982 — Voz Democrática. Quincenal. (Castellano). Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. Paraná (Entre Ríos). Febrero 1955. 1.000 ejemplares $1.- (Argentina).

480.983 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. Bs. As. (Mar del Plata). octubre a diciembre 1954. 700 ejemp. (Argentina).

480.984 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Mensual Castellano. Jacinto Aráuz (Eva Perón), febrero 1955. 670 ejemp. (Argentina).

480.985 — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. As., febrero 1955. 400 ejemp. $ 5.— (Argentina).

480.986 — Toil y Chat. Bimestral. Castellano - Inglés. Prop.: Otto Halbrich. Bs. As., febrero 1955. 6.000 ejemp. pesos 6.— (Argentina).

480.987 — Boletín Cebú y sus Derivados. Quincenal. Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., 5|3|55. 600 ejemp. (Argentina).

480.988 — El Cooperativista. Mensual. Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. Moisés Ville (Santa Fe). febrero 1955. 950 ejemp. (Argentina).

480.989 — Democracia. Diario. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), enero 1955. 3.000 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

480.990 — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S.A. The Review of the River Plate. Bs. As., febrero 1955. 1.840 ejemp. $ 6,50. (Argentina).

480.991 — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S.A. The Review of the River Plate. Bs. As., enero 1955. 1.840 ejemplares. $ 6,50. (Argentina).

480.992 — Cursos y Conferencias. Castellano. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Bs. As., diciembre 1954. 1.700 ejemp. $ 15.— (Argentina).

480.993 — Cursos y Conferencias. Castellano. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Bs. As., septiembre 1954. 1.700 ejemp. $ 15.— (Argentina).

480.994 — Amanecer. Castellano. Semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez. Navarro (Bs. As.), enero 1955. 600 ejemp. $ 0,65. (Argentina).

480.995 — El Conductor. Quincenal. Castellano. Prop.: José María Riolfi. Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.200 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.996 — Boletín Oficial. Castellano. Diario. Prop.: Prov. de Santa Fe. Sta. Fe, diciembre 1954. 850 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.997 — El Cronista Comercial. Diario Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.998 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Provincia de Santa Fe. Santa Fe, febrero 1955. 850 ejemp. pesos 0,50. (Argentina).

480.999 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bs. As., enero 1955. 3.800 ejemp. $ 5.— (Argentina).

481.000 — Noticiero Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales Bs. As., febrero 1955. 250 ejemp. (Argentina).

481.001 — Tribunal Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., febrero 1955. 250 ejemp. (Argentina).

481.002 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Diario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As., enero 1955. 980 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

481.003 — El Colono. Bisemanal. Castellano. Prop.: Gaspar F. Heer. Esperanza (Santa Fe), febrero 1955. 3.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

481.004 — Coche a la Vista. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sojit S. R. L. Bs. As., marzo 1955. 32.200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

481.006 — Album (Songs). Canciones, música. 93 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: López. Edit.: Orión Soc. Musical. Bs. As., 15|9|53. 1.000 ejs. (Argentina).

481.007 — Album (Songs), canciones, letra. Castellano. Autora: Ana Williams. Imp.: López. Edit.: Orión. Soc. Music. Bs. As., 15|9|53. 1.000 ejs. (Argentina).

481.008 — Album (Songs), canciones, letra inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: López. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., 15|9|53. 1.000 ejemplares. (Argentina).

481.012 — Alma y Pulso de la Calle. 1 foll: 80 págs. Castellano. Autor: Luis Masseroni. Imp.: Tall. Gráf. Maxwell y Cía. Edit.: El Autor. Bs. As., (4 de Junio), febrero 1955. 500 ejs. $ 12.— (Argentina).

481.014 — Faz "A". Gorrioncito pecho amarillo, ranchera. Letra y música: Méndez Sosa. Faz "B". Yo también soy general, corrido. Letra y música: Cordero. Intérp.: Alfredo Pineda con el Mariachi México. Disco Odeón Nº 196.658. 800 ejs. Bs. As., 1º|2|55. $ 12,95. (Argentina).

481.015 — Faz "A". Señor Arenero, fox trot. Letra y música: Ballard. Faz "B". La Lucesita blanca, fox trot. Letra y música: Meachan-Copeland y Lloyd. Intérp.: Los Lanceros, cuarteto vocal con acomp. de Orq. Disco Coral Nº 91.089. Bs. As., 1º|2|55. 600 ejs, $ 14,40. (Argentina).

481.016 — Faz "A". Perfumes de España, pasodoble. Música: Fontaine y Gregson Faz "B". Opera flamenca, pasodoble. Música: Araque. Intérp.: Casas Augé y su Orq. Disco Odeón Nº 196.660. Bs. As., 1º|2|55. 600 ejs. $ 12,95. (Argentina).

481.017 — Faz "A". Instrúyeme esta noche, fox trot. Letra y música: De Paúl y Cahn. Faz "B" De modo triste, fox trot. Letra y música: Ellington-Mills y Bigard. Intérp.: Los Modernistas, conjunto vocal. Disco Coral Nº 91.090. Bs. As., 1º|2|55. 800 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.018 — Faz "A" Polvo de estrellas, fox trot. Letra y música: Carmichael y Parish. Faz "B". Mi amorcito se fué, fox trot. Letra y música: Turk y Handman. Intérp.: Ziggy Elman y su orq. Disco M. G. M. Nº 8.525. Bs. As., 1º|2 55. 900 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.019 — Faz "A". Alguien maravilloso, fox trot. Letra y música: Howard y Erwin. Faz "B" No deberías haberme besado la primera vez, fox trot. Letra y música: Feller y Dichaels. Intérp.: Norman Brooks con acomp. de Orq. Disco London Nº 343.041. Bs. As., 1º|2|55. 400 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.020 — Faz "A". Tiempo, fox trot. Letra y música: Friend y eynolds. Faz "B". Mi amorcito se fué, fox trot. Letra y música: Turk y Handman. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de orq. Disco Coral Nº 91.091. Bs. As., 1º|2|55. 1.000 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.021 — Faz "A". Canción de amor del fabuloso Bukistan, canción. Letra y música: Wolcott y Sheibani. Faz "B" No puedes hacerlo mal, haciéndolo bien. Canción. Letra y música: Rinker y Huddieston. Intérp.: Barbara Ruick con acomp. de Orq. Disco M. G. M. Nº 8.523. s. As., 1º|2|55. 400 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.022 — Faz "A": El grito de San Antonio (Fox-trot). Mús.: Shand y Arodin. Faz "B": El jazz me entristece (Fox-trot). Mús.: Delaney. Intérp.: Reyes del Ritmo de Nueva Orlean. Disco Decca Nº 333.419. Bs. As., 1º|2|55. 700 ejs. $ 14.40. (Arg.).

481.023 — Faz "A": La acera del sol (Baión). Letra y mús.: McHugh y Fields. Faz "B": De humor (Samba). Letra y mús.: Garland y Razaf. Intérp.: Louis Oliveira y su Bando de Lúa. Disco Coral Nº 91.092. Bs. As., 1º|2|55. 600 ejs. $ 14,40.

481.024 — Faz "A": Comienza la banda (Fox-trot). Mús.: Gershwin. Faz "B": Sobre el puente de Avignon (Fox-trot) Mús.: Anónimo. Arr.: Reg. Owen. Intérp.: Ted Heath y su Orq. Disco London Nº 343.038. Bs. As., 1º|2|55. 1.000 ejs. $ 14,40. (Arg.).

481.025 — Faz "A": Cara mía (Canción) Letra y mús.: Trapani y Lange. Faz "B": Amor, lágrimas y besos (Canción). Letra y mús.: Poll, Alstone y Goodhart. Intérp.: David Whitfield con Mantovani y su Orq. Disco London Nº 343.089. Bs. As., 1º|2|55. 700 ejs. $ 14,40. (Arg.).

481.026 — Faz "A": Media luna (Fox-trot). Mús.: Smith. Faz "B": Solitario. (Fox-trot). Letra y mús.: Smith. Intérp.: Arthur (Guitar Boogie) Smith y su Agrupación. Disco M.G.M. Nº 8.524. Bs. As., 1º|2|55. 2.500 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.027 — Faz "A": Las mejores cosas en la vida son gratis (Canción). Letra y mús.: De Sylva, Brown y Henderson. Faz "B": Imagínate (Canción). Letra y mús.: De Sylva, Brown y Henderson. Intérp.: Faz "A": June Allyson y Peter Lawford con acomp. de Orq. Intérp. Faz "B": June Allyson con acomp. de Orq. Disco M.G.M. Nº 8.529. Bs. As., 1º|3|55. 400 ejs. $ 14,40. (Arg.).

481.032 — San Rafael (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Catalano. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 7|3|55. 150 ejs. $ 3.— (Argentina).

481.037 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano. Mensual. (Cast.). Direct.: Victorino Bayo. Rafaela (Sta. Fe), febrero de 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

481.041 — Zamba de la primavera (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Roberto Simone. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.042 — Zamba de la primavera (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Simone. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.047 — F. C. Oeste. Quincenal. (Cast.). Direct. Propiet.: Julio Martín Calafell Bs. As., nov. de 1955. 3.000 ejs. $ 1. (Argentina).

481.061 — Ecos de la vida. 1 foll. 95 págs. (Cast.). Autor: Juan A. Ceriani. Imp.: Diario Rural, S.A. Edit.: El autor. Montevideo (R. O. del Uruguay), 27|2|54. 1.000 ejs. (Extranjera).

481.072 — Para florearse (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rotundo, Titi Rossi y Pomati. Imp. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 20|1|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

481.073 — Soy el rey (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Papatino. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 7|3|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

481.074 — Soy el rey (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 7|3|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

481.075 — Recuerdo de antaño (Tango, mús.). 2 págs Autor: Gaspar López. Imp. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 15|1|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.085 — Estro, de alta costura y moda. Trimestral. (Cast.). Direct. Propiet.: Roberto Nonveiller. Bs. As., dic. de 1955, 10.000 ejs. $ 12. (Arg.).

e.17|6-Nº 3.239-v.17|6|55
e.21|6-Nº 3.239-v.1º|7|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.830/54, por el señor José Díaz Soto, el día dos de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 4 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|6-Nº 24.804-v.30|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Juan Atilio Casale el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas diecisiete minutos, en Expediente Nº 95.737|54.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a del lote 12, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste, coincide con el esquinero Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.17|6-Nº 24.805 - v.30|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.845/54, por el señor José Luis Llorente, el día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados

inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular que se determina de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sud-Oeste que se halla a 4.000 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 8, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Norte, 3.670 m. al Este, 1.000 m. al Norte, 1.330 m. al Este, 2.000 m. al Sud y 5.000 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius; Director Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa; Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.17|6-Nº 24.806-v.30|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.927|53, por los señores Milagro Cabrera, Santiago Barreto y Jorge Gamberoni, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las trece horas treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las parcelas Nº 7 y 27 de la Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un cuadrilátero determinado de la siguiente manera: Al Noreste y Sudoeste, rectas paralelas en dirección Norte 43º Oeste, distanciadas 1.650 m. y pasando el límite Sudoeste en su prolongación por un punto A que coincide con el esquinero Sud de la propiedad de la Sra. Leonor M. Mercedes Anchorena y Uriburu y otros; al Noroeste, recta de 1.650 m. en dirección Norte 42º 43' Este pasa a 6.000 m. al Norte 43º Oeste del punto A, y finalmente al Sudeste, recta perpendicular al límite Sudoeste de la parcela Nº 7 y trazada a 3.500 m. al Noroeste del punto A, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad de la señora Leonor Mercedes Anchorena y Uriburu y otros, con domicilio en la calle Castex 3211, Capital Federal y señor Ramón Santamarina, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 864, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 840.— e.13|6-Nº 24.509-v.24|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.361/54, por el señor Salvador Gugliotta, el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciocho horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 1.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua a del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de abril de 1955, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|6-Nº 24.379-v.23|6|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "Adelina", presentada por la señora Adelina Di Toto de Farenzena, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón. — Expediente Nº 82.736|52

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. S|D.: Jorge Cabrera con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de doña Adelina Di Toto de Farenzena, que ejerzo en el Expte. 82.736|52, como mejor proceda, digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" dispuesta en estas actuaciones. Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "Adelina" a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente; dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes represento, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49) como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los expedientes en esas condiciones son los siguientes: 138.759|49, cuyos edictos ya fueron acompañados al expediente; 141.018|49, 141.019|49, 104.698|50, 82.732|52, 82.734|52, 82.735|52, 82.737|52, y el presente, cuyos edictos se acompañan en este acto; 141.020|49, 104.689|50, 104.692|50, 104.695|50, 104.696|50, 104.697|50, 104.701|50 y 104.702|50, cuyos edictos obran en mi poder y acompañaré una vez hecha la publicación; y Exptes. 141.017|49, 141.071|49, 104.690|50, 104.691|50, 104.693|50, 104.694|50, 104.703|50, 82.733|52 y 82.738|52, en los que la publicación aún no se ha ordenado. Sírvase el señor Director tener presente todo lo expuesto y proveer de conformidad, por ser justicia. — Fdo.: J. Cabrera. — Recibido en mi Oficina hoy, tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas catorce minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "Adelina", presentada por la señora Adelina Di Toto de Farenzena, en el radio del Depósito registrado y mensurado de cloruro de sodio "Don Tomás" (exp. 136.036-49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 500 m. al Norte y 1.200 m. al Este del mojón 417 de la mina "Don Tomás" (exp. 136.036-49). — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás" señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, p. 9º, esc. 160|163, Capital Federal. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 396.— e.21|6-Nº 23.974-v.21|6|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca mina denominada "Nelly", presentada por la señora Angela Di Toto de Daverio, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 82.734|52.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: S|D. — Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de doña Angela Di Toto de Daverio, que ejerzo en el Expte. 82.734|52, como mejor proceda, digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el Boletín Oficial dispuesta en estas actuaciones. Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "Nelly" a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente; dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes represento, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la Mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los Expedientes en esas condiciones, son los siguientes: 138.759|49 cuyos edictos ya fueron acompañados al Expte. 141.018|49, 141.019|49, 104.698|50, 82.732|52, 82.735|52, 82.736|52, 82.737|52 y el presente, cuyos edictos se acompañan en este acto; 141.020|49, 104.689|50, 104.692|50, 104.695|50, 104.696|50, 104.697|50, 104.701|50, 104.702|50, cuyos edictos obran en mi poder y acompañaré una vez hecha la publicación; y Expedientes 141.017|49, 141.071|49, 104.690|50, 104.691|50, 104.693|50, 104.694|50, 104.703|50, 82.733|52 y 82.738|52, en los que la publicación aún no se ha ordenado. Sírvase el Sr. Director tener presente todo lo expuesto y proveer de conformidad, por ser justicia. — Fdo.: J. Cabrera. Recibido en mi Oficina hoy tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas catorce minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "Nelly", presentada por la señora Angela Di Toto de Daverio en el radio del Depósito registrado y mensurado de cloruro de sodio "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 500 m. al Norte del mojón 417 de la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49). Corresponde ordenar las publicaciones conforme el art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás", señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, p. 9º, esc. 160|163, Capital Federal. Registro Protocolar. — Fdo.. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. HAP. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 396. e.21|6-Nº 23.976-v.21|6|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina, denominada "Esther", presentada por la señora María Esther Nardelli de González Niello, ubicada en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón, Expte. Nº 82.737-52.

Sr. Director de la Autoridad Minera Nacional. S|D. Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de doña María Esther Nardelli de González Niello, que ejerzo en el Expte. 82.737-52, como mejor proceda, digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" dispuesta en estas actuaciones. Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "Esther" a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente: dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes represento, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la Mina "Don Tomás" (expte. 136 036-49), como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los expedientes en esas condiciones son los siguientes: 138 759-49, cuyos edictos ya fueron acompañados al expediente: 141.018-49, 141.019-49, 104.698-50, 82.732-52, 82.734-52, 82.735-52, 82.736-52 y el presente cuyos edictos se acompañan en este acto; 141.020-49, 104.689-50, 104.692-50, 104.695-50, 104.696-50, 104.697-50, 104.701-50, 104 702-50 cuyos edictos obran en mi poder y acompañaré una vez hecha la publicación; y expedientes 141.017-49; 141.071-49; 104.690-50, 104.691-50, 104.693-50, 104.694-50, 104.703-50, 82.733-52 y 82.738-52 en los que la publicación aún no se ha ordenado. Sírvase el señor Director tener presente todo lo expuesto y proveer de conformidad, por ser justicia. Fdo. J. Cabrera. Recibido en mi oficina hoy tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas catorce minutos. Presentado en término. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 27 de abril de 1955. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "Esther", presentada por la señora María Esther Nardelli de González Niello en el radio del Depósito registrado y mensurado de cloruro de sodio "Don Tomás" (exp. 136.036-49), ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4, fracción A, sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 500 m. al Norte del mojón 416 de la mina "Don Tomás" (expediente 136.036-19). Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás", señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, p. 9º, esc. 160|163, Capital Federal. Registro protocolar. Fdo. Juan Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas, Buenos Aires, 29 de abril de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada; bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 396.— e.21|6-Nº 23.975-v.21|6|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "La chilena" presentada por la señorita Gregoria Olivera, ubicada en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón, Expte. Nº 82.733-52.

Sr. Director de la Autoridad Minera Nacional. — Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de doña Gregoria Olivera, que ejerzo en el Expte. 82.733-52, como mejor proceda, digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", dispuesta en estas actuaciones. — Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "La Chilena", a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente; dadas las evidentes ventajas de economía y facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes, a cuyos peticionantes represento, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036-49), como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los Exptes. en esas condiciones son los siguientes: 138.759-49, 141.018-49, 141.019-49, 104.698-50, 82.732-52, 82.734-52, 82.735-52, 82.736-52 y 82.737-52, cuyos edictos ya fueron acompañados en los respectivos expedientes; 141.020-49, 104.689-50, 104.692-50, 104.695-50, 104.696-50, 104.697-50, 104.701-50, 104.702-50 y el presente, cuyos edictos se acompañan en este acto; y Expedientes 141.017-49, 141.071-19, 104.690-50, 104.691-50, 104.693-50, 104.694-50, 104.703-50 y 82.738-52, en los que la publicación aún no se ha ordenado. — Sírvase el Sr. Director tener presente todo lo expresado y proveer de conformidad, por ser justicia. — J. Cabrera. — Recibido en mi oficina, hoy, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas, cincuenta minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "La Chilena", presentada por la señorita Gregoria Olivera, en el radio del depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Exp. 136.036-49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Cale-Caleu de la Provincia Eva Perón en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 500 m. al Norte del mojón 416 de la mina "Don Tomás" (Exp. 136.036-49). — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás", señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, p. 9º, esc. 160|163. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, por el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|6-Nº 24.887-v.21|6|55
e.28|6-Nº 24.887-v.28|6|55
$ 384.— e.5|7-Nº 24.887-v.5|7|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "Ingrid", presentada por el señor Rodolfo Graetz, ubicada en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 141.018-49.

Sr. Director de la Autoridad Minera Nacional. S|D. Jorge Cabrera, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1337, por la representación de don Rodolfo Graetz, que ejerzo en el Expte. 141.018-49, como mejor proceda, digo: Que acompaño el recibo y los ejemplares que acreditan haber dado cumplimiento a la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" dispuesta en estas actuaciones. Vengo al mismo tiempo a solicitar se decrete la mensura de la pertenencia "Ingrid" a que este expediente se refiere, pedido que formulo dentro del término correspondiente; dadas las evidentes ventajas de economía y de facilidad para la operación, solicito que dicha mensura se practique en conjunto con las de los demás expedientes a cuyos peticionantes patrocino, por hallarse todas las ubicaciones dadas en ellos vinculadas a la mina "Don Tomás" (expte. 136.036) como punto fijo, con lo que se simplificaría la publicación a efectuarse y el trabajo del profesional. Los expedientes en esas condiciones, son los siguientes: 138.759-49, cuyos edictos ya fueron acompañados al expediente 141.019-49, 104.698-50, 82.732-52, 82.734-52, 82.735-52, 82.736-52, 82.737-52 y el presente, cuyos edictos se acompañan en este acto; 141.020-49, 104.689-50, 104.692-50, 104.695-50 104.696-50, 104.697-50, 104.701-50, y 104.702-50, cuyos edictos obran en mi poder y acompañaré una vez hecha la publicación; y expedientes 141.017-49, 104.690-50, 104.691-50, 104.693-50, 104.694-50, 141.071-49, 104.703-50, 82.733-52 y 82.738-52, en los que la publicación aún no se ha ordenado. Sírvase el Sr. Director tener presente todo lo expuesto y proveer de conformidad, por ser justicia. — Fdo.: J. Cabrera. Recibido en mi Oficina, hoy tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas catorce minutos. Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, 27 de abril de 1955. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "Ingrid", presentada por el señor Rodolfo Graetz en el radio del Depósito registrado y mensurado de cloruro de sodio "Don Tomás" (Expte. 136.036-49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la-

legua d del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu, de la Provincia Eva Perón en forma de un rectángulo de 500 m de lado en dirección Norte Sud por 400m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 500m. al Norte y 1600 m. al Este del mojón 417 de la mina "Don Tomás" (exp. 136.036-49). Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "Don Tomás" señor Oscar Guillermo Nasjleti, con domicilio en la calle Sarmiento 559, pº 9o, esc. 160|163, Capital Federal. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano. 2o Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2o Jefe Escribanía de Minas.

$ 396.— e.21|6-Nº 24.888-v.21|6|55
e.28|6-Nº 24.888-v.28|6|55
e.5|7-Nº 24.888-v.5|7|55

Manifestación de descubrimiento de cobre denominada "Taquimilan", presentada por la Sociedad Colectiva Sapag Hermanos, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional de Neuquén, en Expediente Nº 86.934|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siragusa Virzi, abogado inscripto en el Registro de Apoderados al Nº 16 constituyendo domicilio en Páez 2993, Capital, al señor Director respetuosamente dice: I) Que como lo acredita con el poder general presentado para su registro por Expediente Nº 85.359|53 es apoderado de la firma "Sapag Hnos." cuyo contrato de constitución ha sido presentado para su inscripción por Expediente Nº 85.362|53 con domicilio en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén — en su nombre y representación denuncia el descubrimiento de mineral de cobre de la calidad de la muestra que acompaña, extraído en la mina que se llamará "Taquimilan", situada en el departamento "Norquín" del Territorio Nacional del Neuquén en terrenos de propiedad Fiscal y que se ubicará en su labor legal, rumbo del criadero y pertenencias, de conformidad con el plano Nro. 183 que se acompaña. Será Justicia. Fdo.: Eugenio Siragusa Virzi, Abogado. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas cinco minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. La manifestación de descubrimiento de cobre denominada "Taquimilan", presentada por la Sociedad Colectiva Sapag Hermanos, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 18 de la Fracción D, Sección XXX, departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 8 m. al Norte 84º 35' Este de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Caicayen, Del Diablo y de Los Bueyes, formando entre las dos primeras un ángulo de 64º 35' 27" y entre la segunda y la tercera un ángulo de 23º 16' 40". Dentro del radio de 5 Km se encuentran las minas denominadas "Santa Elena" (Expte. 187.263|29): "San Isidro" (Expediente. 61.524|51): "Santa Rita" (Expte. 82.216|52); "La Justicialista" (Expte. 84.025|53) y "Naunauco" (Expte. 86.930|53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón). Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.233 folio 322 del Registro de Minas del territorio nacional de Neuquén a favor de Sociedad Colectiva Sapag Hermanos. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.21|6-Nº 24.917-v.21|6|55
e.28|6-Nº 24.917-v.28|6|55
$ 396.— e.5|7-Nº 24.917-v.5.7|55

Petición de mensura de tres (3) pertenencias, de la mina de baritina denominada "4 de Junio", de Sapag, Gessler Minera Industrial y Comercial S. R. L., ubicada en el Departamento Norquín, Territorio Nacional de Neuquén, en Expediente Nº 61.409|51.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. Alfredo Siragusa, R. A. M. Nº 13, con domicilio legal en la calle Páez 2993, Capital, se presenta en el Expediente Nº 61.409|51 y manifiesta: I) Que solicita en nombre de su mandante la mensura de 3 pertenencias encadenadas por su lado menor corriendo a lo largo del filón de manera que el centro de la pertenencia Nº 2, coincida con el lugar de extracción ya determinado en los planos de Registro Gráfico: II) Que la labor legal consiste en un pique que descubre una veta de 1,20 m. de potencia aproximadamente, que buza al Noreste. Tener en consideración lo manifestado. Será Justicia. Fdo.: Dr. A. Siragusa, Geólogo, Otrosí digo: Por Ernesto Gessler con domicilio en Zapala, territorio de Neuquén. Fdo.: A. S. V. Recibido en mi oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas nueve minutos. Presentado en término. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de baritina denominada "4 de Junio" de Sapag, Gessler Minera Industrial y Comercial S. R. L. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento. El esquinero Sur de la pertenencia Nº 1 se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudeste del lote 23, se medirán sucesivamente: 1.400 m. al Norte 45º Oeste hasta la labor legal que coincide con el descubrimiento. De dicho punto se medirán 150 m. al Norte 45º Este y 100 m. al Sur 45º Este. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 200 m. Superficie 6 hás. — Pertenencias Nº 2 y 3. Igual a la mencionada y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias 1 y 2. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|6-Nº 24.918-v.21|6|55
e.28|6-Nº 24.918-v.28|6|55
$ 336.— e.5|7-Nº 24.918-v.5.7|55

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

El doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA OTERO de REQUENA.

Buenos Aires, junio diez de 1955. — Horacio Cornille, secretario.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.855-v.4|7|55

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ESPINOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 835. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores don Raúl Bransburg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Grovpman, domiciliado en la calle Callao número dos mil treinta y dos; don Jacobo Huberman Spritzman, argentino nacionalizado, casado con doña Sara Waissman, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Bernardo Grovpman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Gordon, domiciliado en la calle Espinosa, número novecientos sesenta y cinco y don Bernardo Zamtleifer, polaco, casado en primeras nupcias con doña Raquel Samerson, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y dos, piso segundo, departamen D; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento y Dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos ratificando y confirmando todos los actos jurídicos y contratos celebrados desde entonces. — La Sociedad que constituyen se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Forma, razón social y domicilio. — La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de fondo, que rigen la materia: usará como razón social la de "ESPINOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Espinosa/ número novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio que le sea dado establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, de acuerdo a las conveniencias sociales. — Segundo: Plazo. — El plazo de duración del presente contrato será de tres años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, confirmando expresamente los socios los actos que se hubiesen realizado, y podrá ser prorrogado por otro período de igual tiempo siempre que ninguno de los socios se oponga, debiendo hacer conocer su opción u oposición con seis meses de antelación al vencimiento del contrato, por telegrama colacionado, dirigido a los demás componentes de la sociedad — Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad será la comercialización, industrialización, distribución y venta de productos alimenticios en general, y la explotación del ramo de almacén por mayor, a cuyo efecto podrá también recibir consignaciones, comisiones y ejercer representaciones y mandatos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines y si los negocios sociales lo exigen, la sociedad podrá: a) Adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles y semovientes; b) venderlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos; c) importar y exportar; d) celebrar contratos de mutuo con o sin garantías personales o reales, con acreedores o deudores; e) realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, garantizándolas o no con derechos reales; f) aceptar prendas, constituirlas o cederlas; g) adquirir o ceder derechos; h) comprar o vender mercaderías, derechos o acciones; i) cobrar y percibir y efectuar pagos; j) celebrar contratos de locación; k) registrar e inscribir marcas, derechos y actuar frente a todas las reparticiones del Estado en los trámites que sea menester y que en general tiendan a favorecer el mejor desarrollo de la empresa. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Capital. — El capital social estará integrado por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Los señores Jacobo Huberman Spritzman y Raúl Bransburg, suscriben setecientas cincuenta cuotas que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos: el señor Bernardo Zamtleifer suscribe mil cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional y el señor Bernardo Grovpman quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración del capital por los socios se realiza con los bienes resultantes del Inventario y Balance General que todos los socios firman por separado prestando su más completa conformidad. — Quinto: Gerencia. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Bransburg, Zamtleifer y Grovpman, quienes revestirán el carácter de gerentes, debiendo actuar el señor Bransburg por sí y los señores Zemtleifer y Grovpman conjuntamente o uno cualesquiera de ellos con el señor Bransburg. — Actuando en la forma dispuesta los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto social, siendo indispensable la concurrencia de los tres gerentes para formalizar contratos que tengan por objeto comprar, vender o gravar con hipotecas o prendas bienes inmuebles. — El gerente señor Bransburg quedará exento de la restricción señalada por el artículo Catorce de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el cumplimiento de su misión los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Receptorías, Aduanas, Municipalidades y Ministerios Nacionales o Provinciales, especialmente Transporte, Trabajo y Previsión, Industria, Comercio Exterior, Salud Pública y demás oficinas o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o autónomas. — b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general, adquirir o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, productos y mercaderías, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley; tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcial las obligaciones, bienes afectados, dinero o especies dadas en garantías o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de operaciones con los Bancos nacionales y extranjeros, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documento de crédito, así como las renovaciones de los mismos; hacer novaciones, quitas; librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza; c) Presentarse ante toda clase de autoridades judiciales, ya sea Tribunales Nacionales Ordinarios, del Trabajo, de Faltas, Nacionales, Provinciales o Municipales; comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones; apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir; poner y absolver posiciones; prestar juramentos, cauciones, fianzas en juicios y promover querellas. — d) Conferir poderes generales o especiales; revocar los mismos; firmar al efecto en los casos enunciados y en los que fuera necesario las escrituras públicas del caso; e) Designar representantes o empleados que juzguen necesarios, fijar las remuneraciones que deben percibir; acordar habilitaciones o comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — La remuneración de los gerentes será fijada por Asamblea de socios. — Sexto: Decisiones de los socios. — Las decisiones societarias serán tomadas en general por mayoría de los socios. — Los resultados de tales decisiones serán registrados en el libro de actas que llevara la Sociedad, pudiendo el señor Bransburg actuar en forma individual a los mismos fines y efectos mencionados precedentemente. — A los efectos de las votaciones cada cuota de capital significará un voto. — Séptimo: Balances. — Los balances serán: a) Mensuales de comprobación, y b) Inventario y Balance General que se practicará el treinta y uno de enero de cada año. — Las bases para la formación de los balances serán las siguientes: a) Las mercaderías y productos elaborados se calcularán a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas, serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva, hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las indicadas con acuerdo de la mayoría de socios; c) De las utilidades líquidas se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él estando de acuerdo la mayoría de los socios; d) La sociedad podrá disponer de hasta el diez por ciento de las utilidades líquidas para destinarlo a premio, o recompensa a las personas que oportunamente se determine; y e) Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio señor Zamtleifer y Veinte por ciento para cada uno de los restantes socios señores Huberman Spritzman, Bransburg y Grovpman. — Una vez practicado el Balance deberá ser sometido a consideración de los socios quedando aprobado si no es observado dentro de los quince días subsiguientes al de la toma de conocimiento. — Las observaciones o impugnaciones deberán ser precisas y en forma que puedan acreditarse fehacientemente. — Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, siempre que el pasivo exigible de la sociedad fuera inferior al Cincuenta por ciento del activo social, y hasta donde la liquidez de la sociedad lo permita. — En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudarse. — Octavo: Liquidación. — En el supuesto de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los Gerentes con sujeción a las normas señaladas por el Código de Comercio. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Retiro de socios y transferencia de cuotas. — En caso de retiro de cualquiera de los socios éste deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se tendrá por retirado. — En tal supuesto recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el Balance, inventario y avalúo del patrimonio social que se efectuará al efecto de acuerdo a los precios de plaza. — El pago de la suma que le corresponda se efectuará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a las que se les calculará el ocho por ciento de interés anual. — Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del balance practicado más las reservas, y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. — Tanto en el caso de retiro como en el de transferencia de cuotas que corresponda, podrán ser liquidadas por los socios a prorrata y en atención a sus respectivos capitales o por alguno de ellos con la conformidad de los demás. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad en cuyo caso se unificará la representación. — En caso de que resolvieren retirarse, la parte que les corresponda les será abonada en la forma prevista en la cláusula anterior a partir del balance general posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, balance éste que se tomará de acuerdo a las normas establecidas por la citada cláusula novena. — El socio o socios supérstites podrán continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que pudiere corresponderles. — Sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera o pudiera hacerse cargo del pago del haber del socio fallecido o incapacitado, procederán los gerentes de común acuerdo, a liquidar la Sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: Divergencias. — Toda divergencia que pudiere llegar a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, y ningún socio podrá negarse a designar un árbitro amigable componedor. — Dentro de los treinta días de sometidas las cuestiones a su dictamen, los arbitradores deberán dictar su fallo el que en caso de no ser dictado por mayoría podrá ser apelado, estando en tal supuesto la decisión final a cargo del Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires y/o del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las Precedentes Cláusulas, los comparecien-

tes dejan constituída la Sociedad "Espinosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don Eduardo Abel Tomatis, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. —R. Bransburg. — H. Spritzman. — Bernardo Zamtleifer. — Bernardo Grovpman. — C. Ramos. — E. Tomatis. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio ochocientos treinta y cinco del Registro trescientos treinta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad Expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente Dos millones ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.160.— e.21|6-Nº 24.928-v.27|6|55

CASA FRANCISCO FRANCIONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Malabia 2801, 3er. piso, Dep. B; José Cosulich, italiano, casado, mayor de edad, capitán de ultramar y representante naval, domiciliado en calle Florida 165, 5º piso, esc. 544|5; Jorge Francisco Esteban Vasena, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en calle Malabia 2801, 3er. piso, Dep. B; Mario Romano, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Florida 165, 6º piso; Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle Malabia 2801, 3er. piso, Dep. B y Ernesto Emilio Paulino Taquini, argentino, casado, mayor de edad, hacendado, con domicilio en calle Charcas 2371, 1er. piso, Dep. B; convienen: Primero: La Sra. Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, en su condición de única titular del fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Francisco Francioni", de Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning", que se ocupa de la comercialización al por mayor y por menor de artículos navales, importaciones de los mismos y ramos anexos y afines, artículos de ferretería y bazar, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 258, pacta a mérito del presente y con las demás personas enunciadas en el acápite de este contrato, la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se señala. — Segundo: Queda en consecuencia constituída a mérito de este contrato la sociedad de responsabilidad limitada que en adelante girará en plaza con el rubro y denominación de "CASA FRANCISCO FRANCIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Setecientos Mil pesos moneda Nacional", la que se rige por el articulado que sigue y en condición de continuadora legal de la firma "Casa Francisco Francioni, de doña Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning", quedando como está expuesto expresamente pactado en los términos del presente que la nueva sociedad constituída se hace cargo del activo y pasivo de la anterior y es su continuadora legal a todos los efectos. — Tercero: La sociedad de responsabilidad limitada constituída por el presente se rige por el siguiente articulado: Artículo Primero: Queda constituída a mérito de este contrato la sociedad "Casa Francisco Francioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Setecientos Mil Pesos m|n.", siendo el expuesto el rubro y denominación social. — Artículo Segundo: Esta sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá plazo de duración hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cicuenta y cuatro, pero en cualquier momento, con el voto del setenta y cinco por ciento que represente capital y personas, podrá disolverse y liquidarse. — Queda expresamente pactado entre los socios que esta sociedad de responsabilidad limitada se transformará de inmediato en anónima, dentro del plazo social y apenas esté constituída dicha sociedad anónima cesará automáticamente la presente, desde que la misma tendrá como único objeto el de esta sociedad de responsabilidad limitada. — No será óbice para ello el plazo contractual fijado, desde que es voluntad unánime de las partes que la transformación en sociedad anónima se realice de inmediato y apenas estén cumplimentados los trámites legales, los que se han de iniciar dentro de los diez días de la fecha. — Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital social es de propiedad y ha sido suscripto por los socios de la siguiente forma: ciento cincuenta y seis cuotas, la Sra. Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, ochenta y cinco cuotas, el Sr. capitán José Cosulich; ochenta y cinco cuotas, el Sr. Mario Romano; dos cuotas, el señor Jorge Francisco Esteban Vasena; dos cuotas, la Sra. Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi; y diez cuotas, el Sr. Ernesto Emilio Paulino Taquini. — El capital social se encuentra suscripto e integrado a la fecha a mérito del balance e inventario adjunto que se firma en este acto conjuntamente con este contrato y como integrante del mismo hasta la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

— Los Sres. Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, el Sr. Jorge Francisco Esteban Vasena y doña Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi, han integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Los Sres. José Cosulich, Mario Romano y Ernesto Emilio Paulino Taquini, han integrado respectivamente: quince, quince y dos cuotas sociales. — El saldo será integrado por los nombrados en las siguientes fechas y proporciones respectivamente; marzo treinta y uno de 1955, quince, quince y dos cuotas; junio treinta de 1955, quince, quince y dos cuotas; setiembre 30 de 1955, quince, quince y dos cuotas; diciembre 31 de 1955, quince, quince y dos cuotas; abril 30 de 1956, diez y diez cuotas los dos primeros. — Artículo Cuarto: La sede social estará radicada en la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose actualmente en calle 25 de Mayo 258. — La sociedad podrá mudar su sede, teniendo autorización para abrir sucursales, agencias, corresponsalías, depósitos y fábricas de industrialización, elaboración y extracción en todo el territorio de la Nación y del extranjero. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá por objeto principal continuar los negocios de la Casa Francisco Francioni, ferretería y almacén naval, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Construcción, fabricación, reparación y|o transformación en cualquiera de sus etapas de embarcaciones navales de todo tipo, aparejos, accesorios y anexos que se relacionen con la industria naval y de almacén naval; fabricación y|o comercialización al por mayor y|o menor de implementos relacionados con la industria agropecuaria y afines, rodados, artículos eléctricos, así como de todo lo relacionado con la industria de la pesca, pinturería, ferretería, artículos de bazar y menaje; materiales de construcción, combustibles, lubricantes y afines; b) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta y distribuciones de bienes al por mayor y|o menor, relacionados con el inciso anterior; de implementos de pesca, ya sea industrial, comercial y|o deportivos, así como de productos de pesca, sus afines y derivados, en los que deberá comprenderse la preparación de abonos de pescado, alimentos destinados a la ganadería y aves, fertilizantes y productos de pesca envasados, en salmuera, secos o ahumados; c) Ventas de los artículos antes enunciados, en consignación, por cuenta propia y|o de terceros; d) Inmobiliaria: A la compraventa de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aún cuando no sean de naturaleza comercial sino civil, y sean destinadas a favorecer al desarrollo de la sociedad y en ese sentido podrá: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, barcos, semovientes, fondos de comercio, fondos de industria, marcas, patentes y cualquier otro tipo de bienes u|o cosas con facultad para enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos, cederlos, todo en la mejor forma que convenga para el fin social, pactando en cada caso precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las demás condiciones que procedieran, pudiendo así también abonar los importes al contado, a plazos, obtener créditos, diferir pagos, solicitar quitas, ajustes y|o esperas; b) Celebrar todo tipo de contratos de explotación industrial, comercial, marítima, de industrialización, comercialización, locación de obras, de servicios, de cosas muebles, inmuebles y barcos. — Podrá renovar sus contratos, modificarlos y|o rescindirlos y pactar a mérito de contratos innominados, pudiendo en todos los casos percibir y|o oblar arrendamientos, royalties y|o cualquier otro tipo de contra prestación; c) Convenir como acreedor, deudor, fiador, avalista, todo tipo de garantía reales o prendarias, conviniendo montos, formas de pago e intereses; d) Hacer y|o aceptar consignaciones, quitas, esperas, remisiones de deudas y pactar en toda forma; e) Llevar a cabo todo tipo de operaciones cambiarias y comerciales, con particulares y|o con los Bancos oficiales y|o privados de la República o del extranjero, y con todas las demás instituciones creadas y|o a crearse en el país o en el exterior. — Podrá realizar operaciones financieras relacionadas con su objeto social, mediante el aporte de capital a otras empresas similares constituídas y|o a constituirse. — La sociedad podrá tener cuentas corrientes, a plazo fijo, con o sin intereses, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de operaciones y documentos crediticios, efectuando depósitos de dinero, negociando títulos, acciones, pudiendo así también realizar cualquier tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos previa autorización bancaria, pactar trust receipts, warrants y cualquier otra forma de contratación que las leyes autoricen; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar todo tipo de demandas, querellas o denuncias, así como responderlas en cualquier fuero y|o jurisdicción, inclusive el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar y|o diferir juramentos, comprometer en juicio arbitral, transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos y renunciar a los mismos, conferir todo tipo de poderes especiales y|o generales y revocarlos, otorgar o realizar cualquier tipo de instrumentos públicos o privados que fueran menester para la mejor cumplimentación del objeto social y de los actos jurídicos precedentemente expuestos. — Ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales ante las Autoridades Administrativas, Legislativas y Judiciales de cualquier fuero y|o jurisdicción, tanto de la Nación como de las Provincias y Territorios y así también ante las Municipalidades de la Capital e Interior, Secretarías de Estado, Ministerios, Reparticiones Autárquicas, Autónomas, Banco Central de la República Argentina y demás Instituciones públicas y|o privadas, creadas y|o a crearse. — Artículo Séptimo: Anualmente, el 30 del mes de junio de cada año, se realizará un balance general é inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. — El primer balance se realizará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las utilidades y pérdidas sociales se repartirán en proporción a las cuotas sociales suscriptas, aunque no estén integradas. — Será de rigor, antes de la fijación definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente. — Con carácter previo a la distribución de utilidades, se efectuarán las siguientes reservas en todos los ejercicios: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite fijado por la ley; b) El cinco por ciento para integrar un fondo de reserva especial para eventuales, siendo este fondo de reserva sin limitación; c) Las reservas que en cada caso se juzguen pertinentes para cubrir las eventualidades de la legislación social. — Estas reservas no podrán ser inferiores al diez por ciento de los sueldos y|o retribuciones que durante ese ejercicio haya pagado la sociedad a dependientes. — Y el saldo se repartirá entre los socios, como está dicho, de acuerdo a las cuotas sociales suscriptas. — Con el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales de capital únicamente, se podrá decidir que las ganancias [illegible] y realizadas del ejercicio se destinan hasta un cincuenta por ciento de su monto, para reserva extraordinaria. — Y además, con el mismo por ciento de votos capital, y sin perjuicios de lo establecido anteriormente, podrá decidirse qué parte y o la totalidad de los beneficios correspondientes a los socios, no sean distribuídos hasta pasado un año de la fecha de la aprobación del balance, en cuyo caso, dichas sumas se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y debitarán un interés que fijará la misma mayoría preestablecida de capital. — Artículo Octavo: Inviste la calidad de socio gerente el señor Mario Romano. Inviste la calidad de socio subgerente el señor Jorge Francisco Esteban Vasena, pero ambos podrán ser removidos con el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que les será fijado por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — El uso de la firma social es conjunto de gerente y subgerente, en forma tal que para comprometer a la sociedad y actuar en su nombre y representación se requerirá en todos los casos la firma de ambos. — Para el caso de ausencia temporaria y|o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los nombrados, a los efectos del cargo y de la firma, serán sustituídos cualquiera de ellos por el capitán don José Cosulich. — En los mismos supuestos este último sera sustituído por el Sr. Ernesto Emilio Paulino Taquini. — En caso de ausencia de gerente y subgerente, la sociedad estará representada por la firma de los Sres. Cosulich y Taquini. — Los sustitutos investirán los cargo de los sustituídos. — En todos los casos de sustitución temporaria y|o por incapacidad sobreviniente y|o definitiva, se levantará un acta en el libro pertinente a esos efectos, con la firma de todos los socios, la que a su vez será inscripta en el Registro Público de Comercio, solamente en el caso de sustitución definitiva. — El gerente y subgerente caducarán en sus cargos, de pleno derecho, con la pérdida del cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben en este acto. — Artículo Noveno: Las decisiones sociales se tomarán por el voto de mayoría de capital que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del mismo. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Los socios podrán votar por telegrama colacionado o comunicación documentada a la sociedad. — Las decisiones sociales se asentarán en el libro de actas que a esos efectos llevará la sociedad. — Dicho libro, en cada una de las sesiones que allí se asienten, llevará la firma de todos los socios presentes en la reunión. — Los socios serán citados a las reuniones por telegrama colacionado o en cualquier otra forma documentada. — El último día hábil de los meses de junio y diciembre, se realizará en la sede social una reunión de socios a los efectos de tratar la marcha societaria y tomar las decisiones que correspondan. — En esas ocasiones el gerente efectuará una relación de lo actuado, en forma de memoria, y un proyecto sobre las futuras actuaciones sociales. — El balance e inventario de cada ejercicio se tratará en una reunión especial al efecto, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días corridos del cierre del ejercicio. — Comunicado el balance e inventario a los socios, lo que se hará por entrega personal de copias de dicha documentación, por el gerente y subgerente, la certificación de dicha entrega se hará por nota firmada que dejará en manos del gerente cada uno de los socios. — Transcurrido el plazo de quince días corridos desde el recibimiento y sin haber sido objetado, dicho balance e inventario quedará automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: El socio y|o grupo de socios que representen el treinta por ciento del capital social, podrá solicitar en cualquier momento una reunión extraordinaria, la que deberá celebrarse dentro del término de quince días corridos en que se la solicitara. — Artículo Décimo Primero: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social acarreará la disolución y liquidación de la sociedad, la que no podrá continuar girando en plaza sino para finiquitar las negociaciones pendientes. — Artículo Décimo Segundo: La muerte y|o incapacidad sobreviniente de los socios, no acarreará la disolución social, la que continuará girando en plaza con los herederos del fallecido, los que deberán unificar personería. — El representante de los herederos y|o el curador del incapaz, no investirán la calidad de socios gerentes. — En caso de muerte y|o incapacidad del socio gerente será sustituído por el capitán José Cosulich. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, no así entre los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad por su sola voluntad, preavisando a ésta y al resto de los coasociados antes del 31 de diciembre de cada año. — El retiro se producirá con efecto al 30 de junio del año siguiente en que se comunique dicha decisión. — Podrá ejercerse el derecho que acuerda este artículo a partir del 1º de enero de 1958. — El socio que se retire percibirá el reintegro de su capital, utilidades y reservas, de la siguiente forma: a) El veinte por ciento el 31 de marzo del año subsiguiente al retiro; b) Y el saldo en cuatro anualidades iguales, pagaderas el 31 de marzo de cada año subsiguiente. — Las sumas adeudadas redituarán un interés anual del ocho por ciento. — La sociedad tiene acción para abonar íntegramente lo adeudado en cualquier momento. — En el supuesto de retiro social y para el caso de que no medie cesión de cuotas entre socios, el que desee retirarse deberá ceder su cuota siempre a la sociedad, la que se reserva el derecho de adquirirla y abonarla de acuerdo a lo arriba expuesto. — Para el supuesto de que las sociedad no aceptara adquirir la cuota del socio que desee retirarse, ni haya cesión entre socios, estará obligada a aceptar al tercero que opte por la compra y colocarlo en la misma posición, derechos y obligaciones que el cedente. — El nuevo socio no investirá la condición de gerente y|o subgerente, aunque invistieran dichos cargos los cedentes. — Artículo Décimo Quinto: Para el supuesto de retiro de socios, disolución y|o liquidación social, así como para el supuesto de tener que justipreciar a cualquier efecto las cuotas, utilidades y reservas, y cualquier derecho de cualquiera de los socios, fallecido y|o incapaz, se aplicarán las siguientes normas: a) Las marcas y llaves, rubro social, clientela, créditos, llave de locales, carecerán del valor salvo que los socios por decisión unánime asentada por escrito en el libro de actas, señalen lo contrario. — Para el caso de valorizar cualquiera de dichos bienes, deberán expresar concretamente el monto en que se fijen dichas valorizaciones; b) El activo restante se valuará a sus precios individuales de valor de realización en plaza a la fecha de la disolución y|o liquidación, muerte y|o incapacidad sobreviniente; c) Los liquidadores serán los socios gerente y subgerente. — Artículo Décimo Sexto: A los efectos del presente contrato y de todas las consecuencias societarias, las partes constituyen con carácter de domicilio especial, los domicilios reales denunciados por cada uno en el acápite del presente. — Dichos domicilios podrán ser mudados notificando por telegrama colacionado a la sociedad con individualización precisa del nuevo domicilio. — Este nuevo domicilio deberá estar ubicado en la Ciudad de Buenos Aires. — Las partes, para el supuesto de cualquier discrepancia, renuncian a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que no sean los Tribunales Nacionales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a la constitución de cualquier Tribunal arbitral de árbitros arbitradores y|o de amigables componedores, siendo únicamente competentes los Tribunales Nacionales mencionados. — Leído que fué el presente y sus seis copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes, luego de ratificado todo ello, firman original y copias, todo, hoja por hoja, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 3.400.— e.21|6-Nº 24.911-v.27|6|55

CARMELO PALADINO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: Entre los señores Carmelo Paladino, argentino, casado. José Andrés Paladino, argentino, casado. la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, argentina, viuda, y la señorita Victoria Paladino, italiana, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos socios de la firma "CARMELO PALADINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 16 de Diciembre del año 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Mayo de 1955, bajo el número 296 al folio 29 del Libro 28 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, vienen a dejar constancia que se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Carmelo Paladino y Compañía" en base al cual se constituyó la presente y habiéndolo omitido consignar en el contrato constitutivo venimos a salvar por el presente dicha omisión. — Segundo: Se firma el presente en Buenos Aires, a 4 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Carmelo Paladino. — José A. Paladino. — Hortensia E. Lier de Paladino. — Victoria Paladino. — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.21|6-Nº 24.892-v.27|6|55

A. R. S. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Mayo de 1955, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "A. R. S. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, teniendo a este fin todas las facultades que acuerdan el artículo 16 de la ley N. 11.645, los artículos 35 y 608 del Código de Comercio y los incisos 1 a 4 y 7 a 17, del artículo 1.881, del Código Civil. Para obligar a la sociedad, los socios gerentes deberán firmar con

su nombre personal y anteponiendo el nombre de la sociedad. — Raspado -11.645 -1881-. Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955 — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.21|6-Nº 24.891-v.27|6|55

EDICIONES CULTURA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 26 de Abril de 1955, los integrantes de la razón social "EDICIONES CULTURA S. R. L.", señores Basilio Olipa y Eustaquio Unianiuk, titulares cada uno de ciento setenta y cinco cuotas-capital, valor cien pesos cada cuota, venden, ceden y transfieren la totalidad de las mismas a los Sres. Esteban Lajmaniuk y Juan Krivdik, respectivamente. — Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.906-v.27|6|55

LA GALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui el 15 de Marzo de 1955, quedó modificada la cláusula quinta del contrato social de "LA GALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y dos mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Pablo Hary trescientas treinta cuotas; a don Carlos Pablo Hary tres mil quinientas noventa cuotas; a Don Ernesto Carlos Hary dos mil ochocientas diez cuotas; a Doña Susana Regnault de Hary doscientas sesenta cuotas y a "Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera "veinticinco mil diez cuotas". — Buenos Aires, Junio 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.21|6-Nº 24.915-v.27|6|55

MERCANTIL DE CAFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Bruno Juan Volta, Joao Borba de Castro, Blanca Rosa Volta de Valldeneu y Altiva Oliveira de Castro, todos casados y mayores de edad con domicilio legal en la calle Chile mil setecientos veintiséis han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MERCANTIL DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital, con domicilio legal en la calle Chile mil setecientos veintiséis. — Segunda: El objeto de la sociedad será importar, comprar y vender por sí o por cuenta de terceros, cafés, tés, cacaos, pudiéndose anexar otros ramos que los socios convengan. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de la publicación de este contrato y podrá ser disuelta en cualquier momento después de Dos Años de vigencia. — Cuarta: El capital será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada cuota aportado en las siguientes proporciones: Bruno Juan Volta, Veinte Cuotas: Joao Borba de Castro, Veinte Cuotas: Blanca Rosa Volta de Valldeneu, Cinco Cuotas y Altiva Oliveira de Castro, Cinco Cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Bruno Juan Volta o Joao Borba de Castro. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios mencionados y también conjuntamente de las dos socias Blanca Rosa Volta de Valldeneu y Altiva Oliveira de Castro. Queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros [illegible] ajenos a los fines de la sociedad. — Sexta: Los gerentes están ampliamente facultados para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, en nombre de la sociedad, dentro de los fines de la misma, en bancos Cen[illegible] nicipal y demás particulares, Aduanas y re[illegible] nacionales, provinciales y municipales, haciéndose con[illegible] enumeración es enunciativa y no limitativa pues los socios ejercerán ampliamente todos los derechos y contraerán todas las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los intereses sociales. — Séptima: El socio Bruno Juan Volta puede continuar realizando negocios por cuenta propia o como socio de otras sociedades, sin ninguna limitación, aún en negocios similares a los de esta sociedad. — Octava: El fallecimiento de un socio no disuelve la sociedad, pero obliga a los sobrevivientes a efectuar un balance general [illegible] días subsiguientes a la fecha del fallecimiento a fin de establecer [illegible] del socio fallecido [illegible] será sometido a la aprobación de los herederos y se considerará aprobado sin discusión ulterior si no formularan objeción dentro de los quince días corridos de presentado. Los herederos percibirán su haber en cuatro cuotas trimestrales. Los herederos con personería unificada podrán continuar en la sociedad dentro de las condiciones que convengan. — Novena: Los casos no previstos se regirán de acuerdo a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por el Código de Comercio. — Décima: Anualmente se practicará un balance reservando el cinco por ciento de las utilidades, para fondo de reservas repartiéndose el resto en proporción al capital. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que sea, los socios gerentes serán los liquidadores. — Décima Segunda: En caso de divergencia entre los socios, recurrirán exclusivamente a arbitradores, amigables componedores, sin formación de Tribunal Arbitral, y su fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, firmase en Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.21|6-Nº 24.916-v.27|6|55

GAGLIARDI Y LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, á los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Angel Luciano Gagliardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gual 2376, de la Capital Federal; Oscar Aníbal Gagliardi, argentino, casado; domiciliado en al calle Gual 2376, de la Capital Federal; Héctor Alberto Gagliardi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gual 2376, de la Capital Federal y Rafael López, argentino, casado, domiciliado en la calle Gual 2391, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro "GAGLIARDI Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de la administración en la calle Varela 3149 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al galvanizado de metales. — Además del objeto expresado precedentemente, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares o con instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en el futuro y realizando toda clase de operaciones bancarias; inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; además aceptar y conceder créditos, en cuenta corriente, girar en descubierto, importar, exportar, comprar y vender toda clase de maquinarias y mercaderías, intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que se estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran, realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y|o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción, Angel Luciano Gagliardi, noventa y dos cuotas; Oscar Aníbal Gagliardi, noventa y dos cuotas; Héctor Alberto Gagliardi, noventa y dos cuotas y Rafael López una cuota. — El capital social ha sido integrado en bienes de acuerdo con el Balance General al primreo de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — A tal efecto los socios señores Angel Luciano Gagliardi, Oscar Aníbal Gagliardi y Héctor Alberto Gagliardi, se obligan a transferir a favor de la sociedad el inmueble ubicado en la calle Varela 3149, de la Capital Federal. — Cuarta: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios adjudicándose a prorrateo, pero, no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización previa y expresa de los socios que representan la mayoría del capital y su valor estará dado por el último Balance General practicado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios que la integran quienes a tal efecto quedan designados Gerentes, y podrán usar de la firma social según se indica a continuación, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda de este contrato y los que sean necesarios, de conformidad con el art. diez y seis de la ley de la materia y con toda la amplitud de facultades sin más limitación que la prohibición de emplearla en otros negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas y de terceros, el socio señor Rafael López, con uno cualquiera de los señores Gagliardi. — Se deja expresa constancia que el socio señor Rafael López dedicará todo su tiempo trabajando personal y directamente en la sociedad motivo del presente contrato para el mejor logro de los fines que la misma se propone. — En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la Asamblea de los socios nombrará el o los representantes y su remuneración, pero, mientras tanto subsista uno de los Gerentes designados por este contrato para actuar en la forma que el mismo determina y hasta tanto la Asamblea de socios designe nuevo Gerente, inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el o los Gerentes subsistentes. El Gerente tiene la obligación de suministrar a cualquiera de los socios informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de terminado el Balance General e Inventario, deberán realizar Asamblea para aprobar el mismo y la distribución de las utilidades. — Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir, concernientes a la marcha de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando sean votadas por socios que representen la mayoría del capital social. — Asimismo será necesario el voto de la mayoría del capital para resolver sobre la disolución social. — Se necesitará el voto favorable de la totalidad del capital social integrado para resolver sobre los siguientes casos: a) prórroga de la duración; b) fusión con otra sociedad; c) reducción del capital; d) reintegración o aumento del mismo capital y e) cambio de objeto de la sociedad. — Octava: No obstante los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, siempre que alguno de los socios lo solicite, anualmente el día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales así como también la cuenta de pérdidas y Ganancias del ejercicio fenecido. Los Balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido en el artículo veinte de la Ley de la materia y de las demás amortizaciones y reservas que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento al socio Sr. Rafael López y el sesenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Angel Luciano Gagliardi, Oscar Aníbal Gagliardi y Héctor Alberto Gagliardi, al igual que las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o su representante legal, según el caso, podrán continuar en la sociedad siempre que lo resuelvan así los socios sobrevivientes o capaces por mayoría de votos, pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio fallecido o incapaz que se establecerá de acuerdo con los valores fijos que arroje el último Inventario realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o la pérdida que se haya producido en el lapso transcurrido desde el día del último Inventario y Balance General hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Para esto último dentro de los treinta días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance con intervención del representante del socio incapaz y|o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. El haber del causante o incapaz será hecho efectivo en cuatro cuotas de vencimientos semestrales consecutivos a partir de la fecha de aprobación de dicho Balance. Las cuotas de capital serán adjudicadas entre los socios restantes en proporción y prorrateo de sus respectivas cuotas de capital. — Undécima: Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiera acordado seguir, a los efectos de la responsabilidad que la Ley señala. Dicho libro de Actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto. Se establece en forma obligatoria la Asamblea de socios cada seis meses. — Duodécima: La sociedad se disolverá por expiración del plazo establecido, por quiebra, por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios con las facultades que la misma otorgue. — Décimotercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios ya sea por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o en la época de su disolución y liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, árbitros que antes de desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio en la oportunidad. — Décimocuarta: En todo lo que no se haya especificado expresamente en este contrato regirá la Ley de la materia y el Código de Comercio. Conforme con las catorce cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo cumplimiento desde ya se obligan los firmantes y en fe se firma este único ejemplar — Angel C. Gagliardi. — Oscar Gagliardi. — H. A. Gagliardi. — Rafael López. — Buenos Aires, Junio 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.21|6-Nº 24.894-v.27|6|55

CARLOS BALBIANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Carlos Ignacio Balbiani, Gaspar Ubeira y Alfredo José Brie, únicos integrantes de la sociedad "CARLOS BALBIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Junio de 1951, bajo el Nº 1.341, al folio 360 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar el Capital Social en Ciento veinte y cinco mil pesos m|nac., de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato, capitalizando Cincuenta mil pesos m|nac. del saldo acreditado por utilidades al socio Carlos Ignacio Balbiani; Cincuenta mil pesos m|nac. del saldo que por igual concepto corresponde al socio Gaspar Ubeira según balance al 31 de Diciembre de 1954, aprobado por los socios y transcripto en los libros de la sociedad; y Veinte y cinco mil pesos m|nac. que aporta el socio Alfredo José Brie en efectivo, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta del contrato de acuerdo al siguiente texto, retrotrayendo sus efectos al 1º de Enero de 1955. — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|nac., dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nac. cada una totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Cien cuotas o sean Cien mil pesos m|nac. aporta el socio Carlos Ignacio Balbiani, de las cuales cincuenta al constituir la sociedad y cincuenta por capitalización de utilidades acreditadas según balance al 31 de Diciembre de 1954; Cien cuotas o sean Cien mil pesos m|nac. aporta el socio Gaspar Ubeira, de las cuales cincuenta al constituir la sociedad y cincuenta capitalizando utilidades acreditadas según balance al 31 de Diciembre de 1954, y las restantes Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|nac. aporta el socio Alfredo José Brie, de las cuales veinte y cinco al constituir la sociedad y veinte y cinco al efectuar este acto en efectivo, consistiendo los demás aportes en mercaderías, créditos y demás derechos que constituyen el objeto social". — Segundo: Modificar las cláusulas sexta, décima, décima sexta, décima séptima y décima octava, que quedan redactadas de acuerdo a los textos siguientes: "Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios como gerentes, quienes, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, podrán usar de la firma social y obligar a la sociedad en todos los actos, contratos y escrituras públicas. La firma debe destinarse solo a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad en la forma indicado, siendo su mandato amplio y comprendiendo aun aquellas facultades para las que los artículos 782, 806, 839 y 1.881 inc. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Igualmente y con la sola firma de cualesquiera de ellos representarán legalmente a la sociedad ante los Tribunales Judiciales y Administrativos de cualquier grado fuero o instancia, así como para trámites administrativos ante Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, cobro de facturas y demás créditos contra las mismas, percibiendo los importes adeudados a la sociedad y otorgando los respectivos recibos. — Décima: Las utilidades que correspondieran a cada socio se acreditarán en sus respectivas cuotas, gozando de un interés del 8 % anual, a partir de la fecha del crédito. — Décima Sexta: Los socios Carlos Ignacio Balbiani y Gaspar Ubeira podrán retirar mensualmente de la Caja Social hasta la suma de Tres mil pesos m|n. y el socio Alfredo José Brie podrá hacerlo hasta la suma de Un mil quinientos pesos m|nac. Si los socios no hicieran uso de este derecho dentro de cada mes calendario por el total de la suma fijada, el saldo no será acumulable para los próximos períodos. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En caso de producirse cualquiera de esos hechos será facultativo de los demás socios continuar el giro con un solo representante de los herederos o del incapaz, quien no tendrá sueldo ni cargo alguno en la sociedad, o adquirir, en proporción a sus capitales, el haber del socio fallecido o incapacitado, abonándoles contra cesión de sus cuotas sociales, su aporte de capital, utilidades y demás haberes que le correspondan de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Si alguno de los socios renunciara a la adquisición de la parte que le corresponde, los restantes podrán tomarla en la misma proporción. El pago de lo adeudado al socio incapaz o a los herederos del fallecido se efectuará en la forma prescripta en la cláusula décima octava. Mientras se realicen los trámites previos a los pagos definitivos, los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue una suma mensual adecuada, que fijará la mayoría con cargo a la cuenta particular del saliente. — Décima Octava: En caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al balance que a tal efecto se confeccionará en la fecha del retiro, haber que le será pagado al contado o a plazos, a elección de la sociedad; siendo a plazos el término no podrá exceder de un año y la operación se documentará en pagarés escalonados trimestralmente con un interés bancario vigente sobre los saldos impagos". De Conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos I. Balbiani. — Gaspar Ubeira y Alfredo J. Brie.

Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.21|6-Nº 24.940-v.27|6|55

ARTURO F. T. NAPOLITANO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Francisco Tomás Napolitano, que firma "Arturo F. T. Napolitano", argentino, casado, comerciante; don Alberto Saverio Napolitano, argentino, casado, comerciante; y don Arturo Napolitano, que firma igual, argentino, casado, comerciante, todos con domicilio en el Pasaje Saravia dos mil doscientos veintiuno de la Capital Federal, con capacidad legal para contratar, han resuelto de común acuerdo formar una sociedad comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre quienes suscriben el contrato una sociedad mercantil que girará bajo el rubro de "ARTURO F. T. NAPOLITANO E HIJOS, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es actualmente en la calle Avenida del Trabajo cuatro mil ochocientos setenta de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: Su objeto social lo constituye la explotación de compra-venta de materiales de construcción y todo lo derivado al ramo de la construcción en general. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar entre otros los siguientes actos jurídicos: Uno) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; Dos) Dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; Tres) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean comerciales, agrarios o industriales; Cuatro) Importar, fabricar y construir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; Cinco) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular creada o a crearse; Seis) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan pudiendo participar como accionistas y/o como socia comanditaria; Siete) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, etc., pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sean con Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; Ocho) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; Nueve) Conferir poderes especiales o generales de cualquier índole y naturaleza y revocarlos; Diez) Nombrar gerentes, sub-gerentes y demás empleados, despedirlos y tomar otros; Once) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico. —

Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: don Arturo Francisco Tomás Napolitano: setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Saverio Napolitano: setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional; y don Arturo Napolitano: Setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios se hace en mercaderías y automotores de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de agosto de cada año y terminará el día treintiuno de julio del siguiente, en cuya fecha se practicará el inventario, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales luego de treinta días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se observaren. — Octava: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. La retribución de los socios que actúan como gerentes deberá ser fijada por acta de común acuerdo por todos los socios. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios debe el mismo comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación de ciento ochenta días y se le abonará el importe que resulte del balance general que al efecto se practicará, en doce documentos trimestrales consecutivos más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes; debiendo cumplir además las disposiciones que a ese respecto establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las pérdidas y ganancias que resulten del Balance General se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio por todos los socios o por un tercero nombrado por ellos, debiéndose en tal caso agregarse el aditamento "En Liquidación". — Décima Segunda: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios los demás tendrán prioridad para tomar las cuotas del socio fallecido. En el supuesto que ningún socio tome dichas cuotas se liquidará el importe a los herederos o sucesores; quienes tendrán derecho a ingresar a la sociedad si media conformidad de los demás socios, según el resultado del Balance General que se practicará al efecto. En este último caso la sociedad abonará a los herederos la proporción que les competa en doce cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Décima Tercera: Toda cuestión o diferencia que se suscitase entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia. —

Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las catorce cláusulas precedentes se constituye la sociedad "Arturo F. T. Napolitano e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Arturo F. Napolitano. — Alberto Saverio Napolitano. — Arturo F. T. Napolitano. — Edo.: Arturo, Arturo, Vale. — Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.21|6-Nº 24.934-v.27|6|55

INCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Natalia Kohn, Enrique Daniel Wainryb, Isaac Honikmán, María Ester Wainryb, todos ellos casados, argentinos, domiciliados en la calle Frías 428, y el señor Benito Adolfo Rodríguez Rodal, español, soltero, con domicilio en Rosario 578, como únicos componentes con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "INCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avda. Corrientes 4760, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25 de Agosto de 1949, bajo el número 1596, al folio 34 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas modificaciones sociales fueran inscriptas con fecha 13 de junio de 1952, bajo el número 1168, al folio 390, del libro 21 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada la primera y con fecha 30 de diciembre de 1953, bajo el número 2909, al folio 70 del libro 26 de contratos sociedad de Responsabilidad Limitada, la segunda, y doña Elka Rejzla Szmidt de Wolfowicz, polaca, casada, con domicilio en Avda. Corrientes Nº 4910, piso 1º "A", en representación de su esposo José Wolfowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Corrientes 4910, piso 1º "A", que se encuentra en estos momentos en los Estados Unidos de Norte América, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: — La señora Elka Rejzla Szmidt de Folfowicz, firma en representación de su esposo José Folfowicz, teniendo poder suficientemente para hacerlo por habérsele otorgado Poder General Amplio por escritura Nº 34 pasada ante el Escribano Público Orlando Spotorno, con fecha 9 de marzo de 1949, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 18 de Marzo de 1949 bajo el Nº 1791 al folio 7327 del Registro Nº 53, a la fecha sin revocar, y que se tiene a la vista en el acto de firmarse el presente contrato y que incluye la facultad de constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar Sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aport... capital en dinero, efectos o acciones, bienes muebles e inmuebles, ó en c... otra forma, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. Incluye asimismo las facultades cobrar y percibir y pagar créditos de toda clase, intereses, venta, dividendos, etc., y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Segundo: Las partes ratifican el contrato de constitución de la sociedad "Incor, S. R. L.", y sus posteriores cambios, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente. — Segundo: Auméntase el capital Continúa sobre el papel sellado de $ 0.20 Nº 1163148. Continúa del papel sellado de $ 0.20 Nº 1163147. de esta sociedad hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios y representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas. — Tercero: — A los efectos del aumento del capital social aportan María Ester Wainryb, Isaac Honikmán y Enrique Daniel Wainryb, las sumas de Seis mil pesos, cinco mil pesos y cuatro mil pesos moneda nacional respectivamente cada uno de ellos, las que representan un aumento de seis, cinco y cuatro cuotas de un mil pesos respectivamente para los mismos. — Dichas sumas resultan de la capitalización de las utilidades que les corresponde a ellos en la sociedad "Incor, S. R. L.", lo que surge del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1954 que firman las partes de conformidad y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: Ingresa asimismo a la sociedad el señor José Wolfowicz, quien se suscribe con diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que integra en este acto mediante su aporte a la sociedad de muebles y útiles y dos locales sitos en Juan Ramírez de Velasco Nros. 31|51, de esta Capital. — Las partes de común acuerdo valúan y aceptan fijar en la referida suma de Diez mil pesos el aporte antes referido dejándose constancia que a la fecha la locación de dichos locales continúa a nombre del socio entrante, José Wolfowicz. — Quinto: En consecuencia el capital social de $ 300.000.— m|n. queda integrado así: Natalia Kohn: pesos 151.000.—; María Esther Wainryb: $ 66.000.—; Isaac Honteman: $ 48.000.—; Enrique Daniel Wainryb: $ 5.000.—; Benito Adolfo Rodríguez Rodal: $ 20.000.— y José Wolfowicz: $ 10.000 —. — Sexto: Queda modificada la cláusula c) del contrato de fecha 2 de octubre de 1953 estableciéndose que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y previa deducción de las utilidades de un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital para formar el fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: Natalia Kohn, diez y nueve por ciento; María Esther Wainryb, veintidós por ciento; Enrique Daniel Wainryb, veinticuatro por ciento; Isaac Honikman: veintiuno por ciento; Benito Adolfo Rodríguez Rodal, nueve por ciento y José Wolfowicz, cinco por ciento. — Séptimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de enero de 1955 y no obstante ingresar el socio José Wolfowicz en el día de la fecha se le reconoce retroactividad en las utilidades como está dicho en la cláusula precedente. — Octavo: En cualquier tiempo que el socio entrante José Wolfowicz se retire de la sociedad, teniendo interés cualquiera de los restantes socios en quedarse para sí con sus cuotas, será preferido a cualquier extraño a la sociedad. — Noveno: En el momento del retiro del socio José Wolfowicz se le abonará a éste en el acto y en — (Continúa sobre el papel sellado de $ 0,20 Nº 1.163.149) — (Continúa del papel sellado de $ 0,20 Nº 1.163.148) — dinero efectivo el capital y utilidades que le corresponden en la sociedad quedando los muebles y útiles de propiedad de la misma y los locales continuarán siendo usados por la sociedad a quien ha sido transferidos la que continúa con la locación de ellos. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes formalizan el presente contrato que firman de completa conformidad en este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — N. Kohn. — I. Honikman. — E. R. S. de Wolfowicz. — Adolfo Rodríguez. — María Esther Wainryb. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 24.860-v.27|6|55

TIRAM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de mayo de 1955, don Francisco Wilpert, vende, cede y transfiere a favor de don Olegario Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapata Nº 199, las 666 cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TIRAM", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole todos los derechos y créditos que por cualquier concepto existieren o pudieren existir a su favor dentro de la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, pudiendo hacer uso de la firma social, con las mismas facultades de que se hallaba investido el cedente en el contrato social. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 50.000 m|n. al contado. — Presente a este acto los demás socios Sres. Gerardo Pablo Krieg y Huberto Lantschner, convienen conjuntamente con el nuevo socio señor Olegario Alvarez, en modificar las cláusulas "Tercero", "Cuarto" y "Quinto", los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 200.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo como aporte del Señor Olegario Alvárez, seiscientas sesenta y seis cuotas, representativas de un capital de Sesenta y Seis Mil Seiscientos pesos m|n. de c|l., al Señor Huberto Lantschner, seiscientas sesenta y ocho cuotas, representativas de un capital de Sesenta y Seis Mil Ochocientos pesos m|n. de c|l., y al Señor Gerardo Pablo Krieg, seiscientas sesenta y seis cuotas representativas de un capital de Sesenta y Seis Mil Seiscientos pesos m|n. de c|l. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Cuarto: La gerencia de la sociedad se hallará a cargo de los Directores Gerentes don Gerardo Pablo Krieg y Olegario Alvarez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo hacerse representar respectivamente por apoderados, quienes tendrán sus mismas facultades. — La firma conjunta de los dos socios Directores Gerentes es necesaria para toda actuación, excepto para contraer obligaciones bancarias, contratar prendas, o cualquier gravamen, en cuyo caso especial se requieren las tres firmas. — Quinto: Modifícase el último párrafo de este artículo, que queda redactado así: Los socios no podrán realizar trabajos personales directa o indirectamente sin la intervención social, siendo a su favor cualquier beneficio que devengan u obtengan por tales trabajos, con la única excepción de los trabajos que realicen y convengan con la firma "Armotor, S. A.", para los cuales quedan especialmente autorizados. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.21|6-Nº 24.856-v.27|6|55

MERCABUICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Werfil Pacheco, cede y transfiere la totalidad de las 250 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|u., que tiene y le pertenecen en "MERCABUICK, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Juan Carlos Sarsfield, 240 cuotas, y las 10 restantes a don Antonio R. Pessotano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. San Martín 650, de Gral. Alvear, Pcia. de Buenos Aires; quien manifiesta conocer y respetar el contrato original y sus modificaciones de la sociedad a la que entra a formar parte. El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. La sociedad que seguirá girando bajo el mismo rubro queda integrada por los señores Juan Carlos Sarsfield y Antonio R. Pessotano, y su capital original de $ 150.000, dividido en 1.500 cuotas de $ 100, suscripto, integrado y aportado pertenece al Sr. Sarsfield, 1.490 cuotas y al Sr. Pessotano, 10 cuotas. Queda firme todo lo que no se modifica por el presente documento de fecha 10 de junio de 1955 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.21|6-Nº 24.896-v.27|6|55

A R E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Enrique Areco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2502; y Ana María Fernández de Areco, argentina, casada, mayor de edad con el mismo domicilio del anterior, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la designación de "ARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pero que podrá establecer agencias o sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Segundo La sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la producción, embotellamiento, distribución, importación, exportación y venta de bebidas gaseosas sin alcohol y de extractos concentrados para la fabricación de dichas bebidas, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la administración nacional, provincial o comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaran para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará desempeñada por el socio Enrique Areco, quien estará investido de todas las facultades necesarias para el correcto desempeño de dichas funciones y el que podrá sustituir, total o parcialmente, temporaria o definitivamente, este mandato en otra persona, socia o no de la sociedad. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios practicarán un inventario y balance general con intervención de los herederos del socio muerto, en cuya circunstancia la sociedad, por mayoría de votos, podrá optar entre incorporar a los sucesores a la sociedad o integrar a éstos la parte de capital que les corresponda. — Sexto: Toda resolución social, incluídas las especificadas en el artículo diez y siete de la Ley 11.645 deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Séptimo: Los socios podrán prestar sus servicios personales a la sociedad mediante la retribución que se resuelva. — Octavo: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y queda suscripto por partes iguales por ambos socios. — Noveno: Al momento de constituírse la sociedad ha sido integrado la totalidad del capital social en bienes y mercaderías de acuerdo a un balance efectuado y firmado por los socios. — Décimo: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. — Undécimo: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente y deberá llevarse de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigor. — Décimo Segundo: Los balances se realizarán anualmente al 30 de junio de cada año, practicándose además en dicha fecha un inventario general del giro social. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren conveniente. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá: a) Por quiebra; b) Por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; y c) Por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda de este contrato. — Décimo Cuarto: Decidida la liquidación de la sociedad, o transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda, sin que los socios hayan decidido prorrogar la misma, el socio gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar reintegro de las cuotas integradas por cada uno de los socios; y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de éstos. Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en mercaderías o maquinarias, según lo resuelvan los socios. — Décimo Quinto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario y a pedido de cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas de las reuniones de los asociados en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Sexto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada par-

te y un tercero para caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Séptimo: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enrique Areco. — Ana de Areco. — Entre líneas: que. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.21|6-Nº 24.895-v.27|6|55

CONSTANTINO D. TISI Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, en el pedido de inscripción de contrato formulado por la sociedad "Constantino D. Tisi y Hermano, Sociedad de Responsabilidad [illegible] que tramita ante la Secretaría Nº 6 del doctor José M. Caramés Ferro, se [illegible] saber por cinco días lo siguiente: Que por contrato celebrado el treinta y uno de mayo del corriente año ante el escribano don R. Sitya Nin, la sociedad "Constantino D. Tisi y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Castro Barros números quinientos treinta y uno y quinientos treinta y tres, prorroga su duración por diez años más, a contar del primero de junio del año en curso, bajo la denominación de "CONSTANTINO D. TISI Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que el socio don Héctor Tisi vende por cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio don Roberto Tisi, cien cuotas de su capital en la sociedad, de quinientos pesos moneda nacional cada una. Que el capital social se aumenta a quinientos mil pesos moneda nacional, habiendo sido suscripto este aumento de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se divide en quinientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda, por el socio don Constantino Dante Tisi, quien lo integra con el importe, hasta dicha suma, acreditado en su cuenta utilidades, conforme al balance practicado al treinta y uno de mayo del corriente año; obligándose el socio don Constantino Dante Tisi a ceder en venta al socio don Roberto Tisi, y éste a comprar el valor nominal, en el término de dos años a contar del primero de junio del año actual, doscientas cincuenta cuotas del capital. Que quedan como únicos gerentes los socios don Constantino Dante Tisi y don Roberto Tisi, con un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno. Que mantienen en vigencia todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, celebrado el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano don Arnaldo Enrico. Que cuanto los socios sean solamente dos, para la fiscalización y decisiones sociales y la aceptación de nuevos socios y cesión de cuotas se requerirá la aprobación de ambos, y para la liquidación de la sociedad bastará la voluntad de cualquiera de ellos. Y que las utilidades líquidas que correspondan según balance, previa deducción de los fondos de reserva, serán repartidas por partes iguales entre los socios don Constantino Dante Tisi y don Roberto Tisi, quienes en la misma forma soportarán las pérdidas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.21|6-Nº 24.859-v.27|6|55

ILCAPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio - Transferencia De Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcelino Carmelo Ilundain, Julio Alberto Castro y Osvaldo Pelisch, todos componentes de la firma "ILCAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos treinta y uno al folio cuatrocientos nueve del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Juan Carlos Lamas, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Pasaje Zurich número tres mil ciento nueve, capital, han convenido: Primero: Que el señor Osvaldo Pelisch transfiere las diez y seis cuotas de capital que por un valor total de diez y seis mil pesos moneda nacional tiene en esta sociedad, a favor del señor Juan Carlos Lamas, entrando este último a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que el transmitente. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta del contrato principal en el sentido de que los socios actuarán como gerentes, teniendo todos el uso de la razón social en forma indistinta y alternada y en las condiciones que en dicho artículo se especifican. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: M. C. Ilundain. — J. A. Castro. — J. C. Lamas. — O. Pelisch. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.21|6-Nº 24.866-v.27|6|55

AREA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don José Area, español, casado; doña Elisa Aurora Nogueira de Area, argentina, casada, y doña Elisa Ana Baldomera Area, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Nicasio Oroño Nº 586, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "AREA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con actual domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 586, y su duración será por tiempo indeterminado, a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo "Comisiones, Consignaciones, Industrial y Comercial", pudiendo ampliar sus actividades afines. — Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que se [illegible] dican: a don José Area, diez cuotas; a doña Elisa Aurora Nogueira de Area, cinco cuotas y a doña Elisa Ana Baldomera Area, cinco cuotas; cantidades éstas totalmente integradas en la siguiente forma: por don José Area en la transferencia a la sociedad de las Marcas Registradas "B. Ave" Nº 331.249 y "Postizin" Nº 236.210, avaluadas ambas en diez mil pesos; por doña Elisa Aurora Nogueira de Area, y por doña Elisa Ana Baldomera Area en cinco mil pesos en efectivo cada una. — Cuarto: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, designándose en este acto a doña Elisa Ana Baldomera Area y a doña Elisa Aurora Nogueira de Area, quienes actuarán indistintamente. — Quinto: El Gerente actuará con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil requiere poder especial, podrá realizar cualquiera operación bancaria con los Bancos nacionales o instituciones legalmente constituídas, suscribir los actos necesarios ante cualquiera dependencia o repartición nacional, municipal o provincial, ministerios nacionales o provinciales; adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro concepto, otorgar y firmar todos los documentos privados o públicos necesarios, ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, siendo estas enunciaciones ejemplativas y no limitativas. — Sexto: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma del Gerente, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un Balance General, y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capitas Social, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas integradas por cada socio. — Octavo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil respectivos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará normalmente su giro social, incorporándose a los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su representación legal. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los asociados será dirimida por árbitros amigables componedores. Bajo los diez artículos que preceden, y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. (Firmados): José Area. — E. A. N. de Area. — Elisa A. B. Area.

Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.21|6-Nº 24.900-v.27|6|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

GLASTRA S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 27 de junio de 1955, se abonará el dividendo de 32 o|o (20 o|o en acciones y 12 o|o en efectivo), menos 6 o|o de impuesto a los réditos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril ppdo., y correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, en horario bancario y contra presentación del cupón Nº 8 y|o certificados provisorios. — El Directorio.

$ 24.— e.21|6-Nº 24.889-v.21|6|55

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.
Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4.343

Aumento de capital autorizado en m$nacional 4.000.000.—, resuelto directorio fecha 15|12|54.

$ 36.— e.21|6-Nº 24.901-v.23|6|55

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles, S. A., Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto abonar un dividendo provisional del 13 o|o contra la presentación del cupón Nº 9, en las oficinas de la sociedad, Alsina 1655, a partir del día 20 de junio de 1955.

$ 36.— e.21|6-Nº 24.870-v.23|6|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

M. Petruschansky, martillero público con oficinas Sarmiento 4131, avisa al comercio que ha suspendido el remate de la fiambrería A. M. CERVANTES 1324, del Sr. Isaac Sznaiderman, por no alcanzar los pagos de sus acreedores antes de iniciar el 15|6.

$ 40.— e.21|6-Nº 24.871-v.27|6|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

[NU]EVAS

"A"

José Capitelli, martillero público, avisa que don Alfredo Saraceni, don Osvaldo Saraceni, don Armando Saraceni y don Néstor Saraceni, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo la denominación de "Alfredo Saraceni y Compañía", con sede en la calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 839, donde se domicilian, y dedicada a la explotación, fabricación y venta de lapiceras fuentes, han resuelto transformar el carácter de dicha sociedad, convirtiéndola de colectiva en sociedad en comandita, revistiendo el socio Alfredo Saraceni el carácter de socio comanditario y los señores Osvaldo Saraceni, Armando Saraceni y Néstor Saraceni la de socios solidarios, la que bajo la denominación de "Saraceni Hermanos" continuará en la misma sede social, el giro comercial de la extinguida sociedad colectiva: "Alfredo Saraceni y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo. Reclamos de ley, en mi oficina, Sarmiento 2046, piso 9, Dep. 46. Buenos Aires, junio 15 de 1955.

$ 140.— e.21|6-Nº 24.920-v.27|6|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Francisco Galán, Lisardo Gutiérrez, Benjamín Galán, Marcos García y Braulio Menéndez venden a Antonio Irago, Juan Nicora, Adolfo Domínguez, Francisco Silenzi, Nicolás Pacífico Campodimonte, Antonio Fernández y Antonio García su negocio de café, bar y casá de lunch, denominado "Once", sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON Nº 175. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.926-v.27|6|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina San José número 143, T. E. 38-1571, que Antonio Barros, Antonio Alves Tadeu, Luis Pinheiro y José Henriques Nunes venden a Luis González y José González, negocio de bar, restaurant y hospedaje, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 96|100 esq. CONCEPCION ARENAL, Capital, domicilios comprador y vendedor, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.925-v.27|6|55

So hace saber por el término de cinco días a los efectos de la ley de transferencia de fondos de comercio, que la sociedad Zwaig & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio a la fecha en calle Santa Fe mil seiscientos sesenta, local número treinta y ocho, vende, cede y transfiere el fondo de comercio denominado "Pire Carteras" de Zwaig y Cía., S. R. L., ubicado en el local treinta y ocho de AVENIDA SANTA FE mil seiscientos sesenta, a los señores Jaime Ruben Guebel y Ramón Dessau, a mérito del contrato pertinente suscripto con fecha trece de junio del año en curso. La compraventa se efectúa libre de pasivo. Los compradores continuarán con el mismo rubro y denominación comercial de "Pire Carteras, de Guebel y Dessau". Interviene Alberto A. Spota, abogado, Talcahuano 736, 6º piso. Conrado Héctor Petruzzelli, martillero público. Oposiciones de ley: al domicilio premencionado del intermediario.

$ 160.— e.21|6-Nº 24.912-v.27|6|55

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Cipriano Pascual, domiciliado Gavilán 4542, vende a Adolfo Nicasio Diz, domiciliado Mom 2074, un quiosco que posee para la venta de cigarrillos y golosinas ubicado AVENIDA CORRIENTES 3501 de esta Capital. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano interviniente, Avda. Roque Sáenz Peña 615.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.897-v.27|6|55

A los efectos de la Ley 11.867, Alberto Isaac Cramer, contador público nacional, con oficinas en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 574 p. b., dto. A. de esta Capital, T. E. 58-4298, avisa: Fazio, Lavarda y Cía. vende su negocio de sastrería de medida y confecciones sito en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA Nº 852, piso 1º, Capital, a don Juna José García Arango. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes en mi oficina. Buenos Aires, junio de 1955.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.886-v.27|6|55

"C"

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, con oficinas en Moriote 108, Capital, avisan: Elena Zamora de Venzal vende a Olga Rosa Medina de la Vega su negocio de instituto de belleza sito en CERVIÑO 4668, Capital; domicilio de las partes reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.881-v.27|6|55

Con intervención del Dr. Alfredo de Tezanos se hace saber que el señor Aquilino Pereira vende al señor Alfredo Francisco de Tezanos el negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería y quesería sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2499 esquina ALBERTI, Capital Federal. Reclamos al Dr. Alfredo de Tezanos, calle Lavalle 448, donde constituyen domicilio las partes a los fines legales.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.875-v.27|6|55

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034-1152, que Claudio Ritta y Mariano Anselmo Miguel venden a Simeón Amaya y Alfredo Juan Seyssel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, el negocio de restaurante y bar sito en la calle CONSTITUCION Nº 2900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.884-v.27|6|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en CABRERA 5501 esquina HUMBOLDT, donde las partes constituyen domicilio. Vendedor: José Manuel Vázquez. Compradores: Belbino Fernando Loureiro, Elvira Garabetti de Gigena y Alcides Pablo Giraudo, girarán ("Loureiro, Giraudo & Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.867-v.27|6|55

Se hace saber que el señor Juan Bautista De Lorenzi, domic. Alsina 1820, vende a los señores Carlos, Juan y Miguel Tateossian, domic. Cabello 3363, el negocio de taller mecánico, sito en la calle CABELLO 3363. Reclamaciones, escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.904-v.27|6|55

Se comunica al comercio en general que "L. Vetere y Compañía", sociedad colectiva, establecimiento fabril y metalúrgico, con domicilio en la calle CENTENERA 2902 al 2908, depósito en la calle Guaraní 24|26 y local de venta en la calle Lavalle 1607, de esta ciudad y Avenida España 1173, Mendoza, especialmente dedicado a la fabricación de cajas y tesoros, cede y transfiere su activo y pasivo a "Losa Metal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Reclamaciones dentro del término de ley, escribanía Spotorno-Mathet, Esmeralda 155, 4º piso, domicilio constituído por todas las partes.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.914-v.27|6|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Juan Mario Savero vende a sus condóminos José Mata y Alonso Ortega la tercera parte que tiene y le corresponde del negocio de café y bar sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1600 esq. CEVALLOS, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad. Domicilios compradores y vendedor, mismo negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.924-v.27|6|55

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que Segundo Aja vende a Adolfo Cortasa, Ricardo Suárez, Domingo Enrique Gallego y Benito Feijóo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CONCEPCION ARENAL Nros. 1601|09 esquina MIGUELETES Nº 502. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.933-v.27|6|55

Se avisa que don Edmundo Rodolfo Lutter, domiciliado legalmente en Hidalgo 1208, Capital Federal, transfiere al señor Higinio Cándido Bello, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 1935, Capital Federal, con efecto retroactivo al primero de enero de 1955, la mitad que tiene en el fondo de comercio ubicado en esta Capital, calle CALLAO 683, bajo la denominación de "Lutter y Bello", dedicado al negocio de exposición y venta de cortinas de arrollar y afines, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social, girando en el futuro prescindiendo del nombre de "Lutter". Reclamos de ley en los domicilios citados o en la escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.909-v.27|6|55

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que "Confitería Blasco, S. R. L.", constituída por los señores Isaac Schust, Ricardo Dubrovsky, José Blasco, Francisco Martínez, Orestes Deluchi y Alberto Sandomingo, venden al señor Norberto García su negocio de confitería, elaboración de postres y masas, servicio de lunch y fiestas denominado "Confitería Blasco", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 2922. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.939-v.27|6|55

Aviso. "Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Corrientes 1580, vende al señor Gustavo Rotsztein, domiciliado Moreno 1499, el fondo de comercio del negocio de artículos de electricidad sito CORRIENTES 1580, libre de todo pasivo, de mercaderías y de personal. Reclamaciones, escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.929-v.27|6|55

"D"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034 - 1152, que José Lizzi y Francisco José Milán venden a Antonio Marini y Claudio Ritta el negocio de restaurante y bar sito en la calle DEAN FUNES Nº 2003, Capital, domicilio de las partes, Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.885-v.27|6|55

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 2102|4 esquina ARCOS 1994. Vendedores: Antonio Pérez y Francisco López, domiciliados en José Ingenieros 1572, Olivos. Compradores: R. A. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.863-v.27|6|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Hotel Dover House", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Leonardo Palacio, Francisco González y Pascual Manriquez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 872. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.927-v.27|6|55

"F"

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, Cap., que Raúl Piriz transfirió el boleto de compra-venta con sus derechos, acciones y obligaciones sobre el establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle FAMATINA 3401 esq. PEPIRI, Capital Federal, al señor Adolfo Blanco, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones en término legal mismo negocio

$ 100.— e.21|6-Nº 24.879-v.27|6|55

"G"

"Demmi Hnos.", transfiere el negocio de fábrica de golosinas ubicado en la calle GOYA 723, de esta Capital, al señor Adolfo Alejandro Blanchod. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, con domicilio en la calle Lavalle 655, de esta Capital, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.869-v.27|6|55

José Latiela, martillero público avisa: Jaime Dubinsky y León Glusman, venden a José María Martínez y Juan Antonio Gutiérrez, el negocio de elaboración y venta de churros, con reparto a domicilio, sito en la calle GAVILAN 1387. Reclamos ley nuestra oficina, Hipólito Irigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.853-v.27|6|55

Con intervención del Dr. Alfredo de Tezanos se hace saber que los señores Atilio Martucci y Juan Miguel Carnevale venden a la señora Nehie Kanjo de Kanjo el negocio de taller mecánico y reparación y armado de artefactos eléctricos sito en la calle GASCON Nº 1326, Capital Federal. Reclamos de ley Dr. Alfredo de Tezanos, calle Lavalle 448, donde constituyen domicilio las partes a los fines legales.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.876-v.27|6|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T.E. 48 - 7416, que Antonio Quintána Iglesias vende a Alfonso García su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito GAONA 3260, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.935-v.27|6|55

"H"

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que el señor Roberto Felipe Frattaroli vende libre de deuda o gravamen su farmacia denominada "San José", ubicada en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3702 de esta Capital a la "Farmacia San José - Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Av. Belgrano Nº 3030, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.877-v.27|6|55

"J"

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, con oficinas en Morlote 108, Capital, avisan: Agustín Troteaga y María Pilar Oses de Troteaga venden su negocio de fiambrería y despensa al señor Antonio Raimondi, sito en JOSE P. VARELA 5502 esquina MOLIERE 2700, Capital; domicilio de partes reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.882-v.27|6|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, avisan que: Héctor José Boneo vende a Arón Wolcoff Brillante las dos terceras partes indivisas del negocio en el ramo de taller de cromados sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5277, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.857-v.27|6|55

Jorge Francisco López, escribano, con domicilio en calle Rioja Nº 181 de Neuquén, Capital, avisa al comercio: Que don Miguel Angel Lozada vende y transfiere su negocio de bar, restaurant, heladería y despacho de bebidas, instalado en calle JUAN B. JUSTO Nº 375, de esta ciudad, Neuquén, a don Fernando Amaro Silva, quien toma a su cargo el activo, quedando el pasivo a cargo exclusivo del vendedor. Reclamos de ley, en mis escritorios o en el domicilio comercial indicado.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.902-v.27|6|55

"L"

Ampliándose el edicto publicado en este Boletín Oficial los días 2 al 8 del corriente, se hace saber que la transferencia del negocio de venta de café en tazas, denominado "Casa de Colombia" sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 889, de propiedad del Sr. Gregorio Miguel, se otorgará a favor además de los Sres. Eusebio Martínez, Eugenio Valcarcel Campo y Gregorio Míguez, indicados en dicho edicto, a favor también del Sr. Jaime Pedro José Vidiella, Sra. María de las Mercedes Solla do Ante y de la sociedad "Domínguez, Martínez y Cía.", esta última propietaria del negocio de venta de café denominado "Pernambuco", todos los cuales efectúan esta compra para la sociedad "Casa de Colombia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre ellos. Interviene escribano Ricardo E. España, calle Reconquista 281, Capital, Domicilio de las partes.

$ 140.— e.21|6-Nº 24.874-v.27|6|55

"M"

Higinio Ubeda, martillero público, con oficina en Juan B. Alberdi 4594, avisa que el señor Bernardo Roldán vende a los señores Eugenio Dedet, Remigio Maldonado y Luis Oscar Fiamana, el negocio de despacho de pan, sito en la calle MANUEL ARTIGAS 6413, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.907-v.27|6|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38 - 4501, avisan que: Mariano Segundo Cuesta vende a Antonio Vázquez, su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3301, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.923-v.27|6|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo & Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos el negocio del ramo de panadería mecánica, venta de helados y expendio de productos de graham, centeno y similares "La Unión", sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2100, a los señores Francisco Gerpe, Rufino Gerpe, Jesús Gerpe, Ramón Gerpe y José Gerpe. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Antonio García Barbeito, Juan Carlos García, Joaquín Benito Gándara, Antonio Castro García y José Seoane Castro.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.921-v.27|6|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48 - 7416, que don Celestino Pérez y Lirio Roberto Torres, venden a doña Elidia de la Mercedes Gaetan su hotel pensión, sito MORENO 540, segundo piso, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestra oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.936-v.27|6|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48 - 7416, que Pedro Rodríguez vende a Armando Tocci, su negocio de fiambrería y quesería con despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito MEJICO 3557, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 40.— e.21|6-Nº 24.938-v.27|6|55

Asenjó-Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos Nº 3606, T. E. 97-5156, Capital, avisan: Los señores Francisco Bueno Serrano y Diego Bueno Serrano venden a los señores Federico Bellati (hijo), Pablo Leonidas Luna, María del Rosario Zapata de Luna y Samuel Evaristo Bocciardo, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Rubí", sito en la calle MATHEU Nros. 74-76 de esta Capital, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.890-v.27|6|55

"O"

Se avisa que la sociedad comercial en comandita "Percossi y Compañía", domiciliada legalmente en Belgrano 3787, Capital Federal, transfiere con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1951, al señor Luis Marino Percossi, quien se hace cargo del activo y pasivo, el establecimiento industrial y comercial que se dedica a la producción y venta de películas y sonido de películas, que gira con el rubro de "Telefilm Argentina", con domicilio legal, hoy, en OLLEROS 1775, Capital Federal, además domicilio del adquirente. Reclamos de ley en los domicilios citados o en la escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.910-v.27|6|55

"P"

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: Abelardo Gregorio Batista, vende a Juan De Marco, su negocio de mollenda de café en pequeña escala, venta de café, caramelos, galletitas, helados y bebidas en general envasadas, sito en calle PEDRO GOYENA 1544 y 1548, esquina ACHAVAL. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.931-v.27|6|55

"Q"

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48 - 7416, que don Manuel Franco, vende a Domingo Mazzeo y Pascual Ventrice, su negocio de elaboración y fábrica de churros, sito QUIRNO Nº 576. Domicilio partes y reclamos ley, nuestra ofic.

$ 40.— e.21|6-Nº 24.937-v.27|6|55

"R"

Avisa: Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40 - 6293 y 1314, que Josipovic Hnos., sociedad de hecho, integrada por: Liubo Josipovic e Ilavomir Josipovic venden a los señores Soos y Cía., sociedad de hecho, integrada por: Pedro Soos, Antonio Padrón y Niseforo Roque Manso, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurant, bar y despacho de helados, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 5286, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.865-v.27|6|55

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189, Capital, que: con su intervención Oscar Mosquera, Bernardo Bernárdez, Nilo Vila y José Montenegro, venderán libre de toda deuda y|o gravamen a Lorenzo Vega, Eduardo Juéz, Jaime Trepat y Bautista Solares, quienes girarán en plaza con el rubro de "Vega Trepat y Cía.", el establecimiento comercial en el ramo de "café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y mesas en acera", ubicado en la calle RIVADAVIA 5954, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal al anunciante.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.878-v.27|6|55

"S"

Se hace saber por cinco días que don Ubaldo Tassi, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1751, piso 1º, vende al señor Salvador Juan José Gurrieri, domiciliado en la calle Bolivia 5133, el negocio de sastrería para señoras, situado en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1751, 1er. piso. Reclamos de ley, doctor S. Julio Rotman, abogado interviniente, Rodríguez Peña 589.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.899-v.27|6|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48 - 8289, avisan que: Ruperto Abadel Rojas, vende a José Naveira Carballal y José Antonio Mosteiro, su negocio en el ramo de bar lunch, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1817, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.858-v.27|6|55

Lorenzo Bernazzani, anuncia que ha hecho cesión y venta a sus socios Manuel Quiroga y Basilio Quiroga, de los derechos y acciones que le correspondían como socio de los mismos, en la entidad I. M. E. Plast, S. R. L., fabricación de engranajes de fibra para automóviles, sita en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 2065, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.868-v.27|6|55

"T"

H. F. Pozza, martillero público, oficina Llavallol 4262. T. E. 50 - 7751, avisa al comercio que por retiro del socio Francisco Martínez Baños, de la firma Aversa y Martínez, establecida con taller de chapistería en la calle TEQUENDAMA Nº 3221, de esta Capital y sucursal en Villa Real 260, José Ingenieros, se hace cargo del activo y pasivo el socio Aniello Aversa. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.861-v.27|6|55

Lorenzo Monsó, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 786, piso 1º, of. 6, avisa: Paulino Montes, vende, cede y transfiere el negocio de hotel pensión, de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 249, piso 1º, de la Capital Federal, al señor Juan Carlos Martín, domiciliado en la calle Independencia Nº 865. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma conjunta a nombre del martillero interviniente y del comprador, en sus respectivos domicilios.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.919-v.27|6|55

"V"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48 - 8289, avisan que: José Rodríguez Naveira y María Neira de Busto venden a Francisco De Maio y Alfredo De Maio, su negocio en el ramo de garage y expendio de nafta y aceites, sito en VIRREY MELO Nº 2125, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.854-v.27|6|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38 - 4501, avisan que: Antonio Vázquez vende a Juan Repetto y Estela Luisa Repetto, su negocio de despensa, sito en la calle VENEZUELA Nº 3702, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.922-v.27|6|55

Manuel C. Manso & Cía., mart., balanc. y corred. públ., casa central, Pasteur 223, ofic. 10, T. E. 47-0191 y 658-3959, avisan que los señores Antonio Adamez y Agustín López que giran en plaza bajo el rubro "Adamez & Cía.", venden a los señores José A. García, Vicente A. Ciarliero y Francisco E. Ciarliero que girarán en plaza con el rubro "García, Ciarliero y Cía., Soc. Resp. Ltda.", su fábrica de dulces en general, sita en VIRGILIO 680, Capital, libre de grav. y deud. Recl. ley y domic. parte n|ofic.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.883-v.27|6|55

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Jorge Francisco López, escribano, con escritorios en calle Rioja Nº 181 de Neuquén, Capital, avisa al comercio que don Trinidad Rodríguez vende y transfiere su negocio de bar y restaurant instalado en calle PERITO MORENO Nº 146 de esta ciudad de NEUQUEN, a doña Jorgelina Saultane Terk de Lopresti, quien adquiere el activo únicamente con prescindencia del pasivo que deberá ser atendido por el vendedor. Reclamos de ley, en mis escritorios

$ 60.— e.21|6-Nº 24.903-v.27|6|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en art. 25º de los estatutos y por resolución adoptada en la reunión del día 15 de junio de 1955, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1955 a las 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Rivadavia 2237.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Aprobación de la modificación de las cuotas sociales.

4º Elección de cinco miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores: José Manuel García Vargas, Horacio Ejilevich, Moisés Stubrin, José F. García y Edmundo Hartenstein; y tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los Sres.: Egidio Zuccollo, Amílcar J. Bresso y Juan L. Neurath.

5º Nombramiento de dos revisores de cuentas por el término de un año.

Guillermo Laboranti, presidente — Pedro Leandro Sebastián, secretario.

Nota: Se recuerda a los Sres. asociados que de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de los estatutos, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 156.— e.21|6-Nº 24.913-v.23|6|55

ANTONIO H. DEMARCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Capital autorizado $ 3.000.000

Frías 253 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1955, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Frías 253, para tratar lo concerniente al primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954, y conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección del presidente y vicepresidente y fijación del número de directores para el ejercicio de 1955 y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18º, inciso g) de los estatutos sociales.

$ 600.— e.21|6-Nº 24.932-v.11|7|55

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Señor consocio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de junio de 1955 a las 14 horas en nuestro local social calle México Nº 1230 y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes, se le invita en segunda Convocatoria para las quince horas del mismo día y local, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos (2) socios activos para firmar el acta, juntamente con el señor presidente y secretario de actas.

3º Consideración y reforma del estatuto social de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión de Reforma de Estatuto nombrada en la Asamblea del 29 de abril próximo pasado. — Raúl Pérez, presidente. — Manuel Carballude, secretario.

Nota: Artículo Nº 72. — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los asociados al día con tesorería y con derecho a voto; en segunda Convocatoria lo serán cualquiera sea el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la primer Convocatoria.

$ 13,20 e.21|6-Nº 24.898-v.23|6|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Secretaría de Hacienda y Administración
Expte.: 45.169/55

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600 se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Praga de Belgrado a Moscú: Altolaguirre de Avenida General Benjamín Victorica a Avenida de los Incas; Doctor Emilio R. Coni de Miguel de Unamuno a Aníbal Ponce y Teniente General Pablo Ricchieri de Avenida Guillermo Udaondo a Almirante Sáenz Valiente, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.8|6-Nº 3.276 s|p.p.-v.21|6|54

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL: Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Atilio Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que el martillero Miguel Angel Ayr, venderá en pública subasta, la propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 82, de Berazategui, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, lote 27 de la manzana 26, terreno de 20 mts. x 50 mts., compuesta de seis habitaciones, cocina, baño, luz eléctrica, agua corriente. Base $ 40.000 m/n. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El domingo 19 de junio a las 16 hs., sobre la misma.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 200.— e.9|6-Nº 24.221-v.22|6|55

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"E"

Por disposición del doctor Cayetano Alejo Nigro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "H", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al imputado ENRIQUE MATIAS VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 95 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Manuel Carjuzaa, secretario.

e.19|5-Nº 782 s|p.p.-v.30|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CISNEROS. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — José Farga, secretario.

e.13|6-Nº 865 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GORGONIA HERRERA de SANCHEZ.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.12|5-Nº 680 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEANDRO VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 866 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO DIAZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 867 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA VALENTINA PINEAU. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 868 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CANESSA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 869 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KAPUSTA. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 870 s|p.p.-v.22|7|55

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN DELL'ORTO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 360.— e.9|6-Nº 24.238-v.20|7|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEMEK. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.13|6-Nº 871 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-Nº 872 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BOUZAS. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.13|6-Nº 873 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. José María Monferrán, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HIPOLITO ISNARDI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 240.— e.7|6-Nº 24.030-v.18|7|55

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez, (Sec. 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ó JOSE RAMON FERNANDEZ PEREIRA ó PEREYRA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.12|5-Nº 681 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUSA GAGO o DE SOUZA GAGO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-Nº 874 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FROMMER DE WEISSBROD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.

e.13|6-Nº 875 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 (sec. 42), cita por el término de 15 días a don Irineo Velázquez, para que concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente si no lo hiciese, en los autos caratulados: "Castro Julio Raúl y Gilardi de Castro Aurora s|adopción" (art. 80 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 300.— e.2|6-Nº 23.551-v.22|6|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42 del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO CRISTIAN DEEN y MARIA TERESA ALONSO.

Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.12|5-Nº 683 s|p.p.-v.23|6|55

Mario B. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SILVAGGIO. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique Girandy, secretario.

e.12|5-Nº 684 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 13

El Juez en lo Civil, doctor Florencio I. Giotía, por la Secretaría Luis Emetrio Rodríguez, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Aduana de la Capital, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho lo hagan saber en forma.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.12|5-Nº 682 s|p.p.-v.16|5|55
e.17|6-Nº 682 s|p.p.-v.21|6|55
e.22|7-Nº 682 s|p.p.-v.27|7|55
e.29|8-Nº 682 s|p.p.-v.31|8|55
e.19|9-Nº 682 s|p.p.-v.5|9|55
e.6|10-Nº 682 s|p.p.-v.10|10|55

Núm. 15

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZOLOAGA de RAMOS. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 685 s|p.p.-v.23|6|55

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUCHETTI y otra.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 686 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA LUISA PLACIDO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.13|6-Nº 876 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Manuel A. Galmés, se cita y emplaza al señor ALDO AMERICO FELIX CANESSA, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 300.— e.9|6-Nº 24.215-v.29|6|55

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del doctor Felipe Cortés Funes, en los autos: "LA NACION c|PROPIETARIO DESCONOCIDO, s|expropiación de un camión Mack" (Expte. L.41), cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 13.264, a quien resulte propietario de: Un camión Mack, tipo N. R. 14; año 1942 c|carrocería media baranda, cabina abierta, Motor Diesel 6 cilindros, Nº N. E. D. 127|71 (sin cámaras, llantas y cubiertas en mal estado de conservación faltando piezas vitales para su funcionamiento), llegado al puerto de la Capital a bordo del vapor Gioacchino Lauro, el día 4 de febrero de 1949, a fin de que se presente a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con la intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

$ 180.— e.15|6-Nº 24.679-v.21|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El doctor Oscar Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DANIEL FORLENZA PONTI.

Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13|6-Nº 882 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de JULIO OGANDO.

Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13|6-Nº 883 s|p.p.-v.24|6|55

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE PARDO LOPEZ DE COLDEIRA.

Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13|6-Nº 884 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Baciagalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13|6-Nº 885 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Baciagalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELADIO DIAZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13|6-Nº 886 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO RODRIGUEZ PEREZ.

Buenos Aires, mayo 31/955. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 24.143-v.21|6|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Garpar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SABINA GUZMAN.

Buenos Aires mayo 17 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 887 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAN NADER.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 888 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ARANDA.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 889 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVARADO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 890 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PRESENTINA PRADA de GARCIA.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.13|6-Nº 891 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ADRIANA CAMPAGNON de CARLYLE.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Horacio Cornille, secretario.

e.13|6-Nº 892 s|p.p.-v.24|6|55

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo VICTOR HUGO IACOPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. - Tercer Piso. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 835 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ORLANDO FANELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 836 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, se emplaza por treinta días a RAMON FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito hurto, violación de domicilio y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.10|6-Nº 837 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá estar a derecho el prófugo ISRAEL SENDZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Tercer Piso. — Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 838 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número Tres, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto a ALFREDO SCHEMELING, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. — Art.139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Tercer Piso.— Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 839 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FERNANDEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.10|6-Nº 840 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE ADDUCI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|6-Nº 841 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR CADAGNINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|6-Nº 842 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO SAVICKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 28 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|6-Nº 855 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.142, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 818 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EVARISTO CARRIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.10|6-Nº 847 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.10|6-Nº 849 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO GOLDSTEIN CITRON, a comparecer en la causa Nº 20.176, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 850 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LUIS ROGER PINTO, a comparecer en la causa Nº 20.118, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 851 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a VICENTE MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 20.149, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 852 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ANTONIO SALVADOR PALAZZO, a comparecer en la causa Nº 20.074 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 853 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JUAN HOLMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.141, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|6-Nº 854 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ENRIQUE JOSE CLEMENTE comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 808 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIGUEL FONT comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 809 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 810 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALFREDO OLIVER comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 811 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES comparecer en la causa ue se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66..

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 812 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AIDA KAPLAND DE CAMPODONICO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|6-Nº 857 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BACA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 858 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR FRANCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 859 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JEM STEPAN MORIS, procesado por el delito de estafa, para que tro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 860 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama, emplaza a los prófugos, SIMONCAS NAVARRO, NARCISO VICTORIANO, procesados por el delito de infracc Ley de prenda., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento do ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Carlos J. Rubianese, secretario.

e.10|6-Nº 861 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — El Secretario.

e.8|6-Nº 813 s.p.p.-v.19|7|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Penal de Instrucción, Enrique I. Cáceres (hijo), se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO BRIEGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárse-

le rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6-Nº 863 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SCHAFFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6-Nº 864 s.p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASARETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.8|6-Nº 820 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OLIVOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 821 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL F. GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 822 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JOSE RICCI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 823 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FILPO CORONEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 824 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI y HORACIO CORREA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|6-Nº 825-s|p.p.v.19|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO DUCET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13|6-Nº 877 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado LUIS CARLOS GENINAZZO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10|53 caratulada: "Gassi y Geninazzo s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, 16 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 878 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa número 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, mayo 17 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 879 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA TUGORES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 746 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL DULMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 747 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ARISTOTELES PATRIKIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.13|6-Nº 880 s|p.p.-v.22|7|55

Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por diez días a CARLOS MARIA MIGUENS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción a la ley 12.906, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Abel M. Reyna, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, mayo 16 de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.

e.13|6-Nº 881 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 8444|54 que se les sigue por contrabando a WOLF SCHINDLER, SALOMON SCHNETREPLER y MARKUS SCHENKLER y por falsificación de documento a Samuel León Fueguel; bajo apercibimiento de que si no concurrieren serán declarados rebeldes. — Secretaría, abril 19 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.16|5-Nº 748 s|p.p.-v.27|6|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL LEANDRO GUERRERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 826 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LAFRATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 827 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALDO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 828 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO BARRAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 829 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARCELO OJEDA, para que dentro de dicho trmino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 830 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 831 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO LUCIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 832 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR J. MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 833 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black; se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 834 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LAURINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Pablo M. Tapia secretario.

e.8|6-Nº 786 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a COSMO RICCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 787 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE GRACIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a deercho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 712 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUPPLI JUAN CARLOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 713 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO VERNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 714 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIANO CU"A, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 788 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 715 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HEIMO CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de

1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 716 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16,5-Nº 717 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé se emplaza por treinta días a CARLOS RAUL FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.8|6-Nº 789 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MANUEL IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 790 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA OMERO DE IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 791 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA MASCHWITZ de ERNST, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8,6-Nº 792 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO VIDAUT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 793 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO FOTTI, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 718 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo LUIS GAIDO, para presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 719 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente y a estar a derecho en la presente causa al prófugo ANGEL TARANTO, en las actuaciones que se le instruyen por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 720 s|p p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 698 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO FONSECA, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16,5-Nº 721 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARCOS TURIACI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 723 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MANUEL LEIBER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 722 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 794 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANUEL GODOY LASTRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 795 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BRUNO JOSE SOMMADOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 del Cód. Penal (causa Nº 28.245), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 796 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. Ernesto Zarini, secretario.

e.8|6-Nº 797 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ORIJA LAUREANO RIVEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Ernesto Zarini, secretario.

e.8|6-Nº 798 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO MURGIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16,5-Nº 725 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO LORENZO NONINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 699 s|p p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 700 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSVALDO JORGE ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NARCISO VICTORIANO SIMANCAS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 28.311), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos M. Uré, secretario.

e.16|5-Nº 724 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NICOLOSI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Ernesto A Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AGUSTIN EDMUNDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.158), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49, — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|5-Nº 726 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARTINEZ, procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.005, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 727 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguen, se cita llama y emplaza por treinta días a ARMANDO AMADEO IMBROGNO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 728 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.960, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16 5-Nº 729 s|p.p.-v.27 6 55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a REYNALDO CAMACHO REPETTO, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.325, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|5-Nº 730 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO DELLAGIOVANNA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.344, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —
Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.8|6-Nº 799 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 12 de 1955. Raúl Barceló, secretario.

e.8|6-Nº 800 s p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a NATHAN LERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, mayo 9 de 1955. Ricardo Fox, secretario.

e.8|6-Nº 801 s|p p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a CARLOS D. SCHUBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, abril 29 de 1955. —
Ricardo Fox, secretarió.

e.8|6-Nº 802 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FELIPE GRACIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 21 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|5-Nº 703 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO DIMAIO y a MAXIMA DUARTE de DIMAIO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.385.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.10|6-Nº 843 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BALDOMERO OSVALDO LAFROCCE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.10|6-Nº 844 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE M. CANOS o CAROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.10|6-Nº 845 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO PEREZ y ELVA o EMMA MERCEDES A. de DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser de-

clarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|6-Nº 846 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MOISES SEREBRINSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|6-Nº 803 s.p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a REYNALDO REPETTO CAMACHO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.768.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|6-Nº 804 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 805 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AMADEO LEPORE y AMERICO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado en banda y en poblado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 806 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JOAQUIN SESMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 731 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RESTITUTO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|5-Nº 732 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO BANCHIK a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e 16|5-Nº 733 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE GERONIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|6-Nº 807 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 734 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo; causa Nº 6751. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 735 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ATILIO PALLAVIDINI a comparecer en la causa Nº 20.045 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario. e.13|5-Nº 704 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ALFONSO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 20.028, que se le sigue por adult. de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 705 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE GUILLERMO MOONEY, a comparecer en la causa Nº 20.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 706 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SIMEK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 707 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL FREYRE MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 814 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR RENEE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|6-Nº 856 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicions de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 815 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 816 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN AGUITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 818 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAPOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 819 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|5-Nº 736 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 737 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SILVINO DAVALOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 708 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HOMERO CAROD, procesado por el delito de defraudación (art. 175, C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: "Criminal". No vale. Entrelíneas: "Penal". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 741 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE ADDUCI procesado por el delito de estafa reiterada para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 740 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FIORAVANTI POSANZINI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 742 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ALBERTO SAPPIA procesado por el delito de defraudaciones reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 739 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GLADYS ALARCON, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.10|6-Nº 862 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HORACIO RODRIGUEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.16|5-Nº 743 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a GUSTAVO IGNACIO VERGARA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 28 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|5-Nº 744 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a JOSE GARCIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de privación de libertad bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|5-Nº 745 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO FEDERICI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 709 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 710 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a RAUL ATIENZA y JORGE RAUL FROSSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|5-Nº 711 s|p.p.-v.24|6|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, de la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, por medio del presente, que se publicará por seis días, a don JUAN MAGNAGHI, para que dentro del término de la publicación comparezca a estar a derecho en el juicio de le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 3.297 "A", bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. (art. 253 de la Ley 50). Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, mayo 20 de 1955. Sobre raspado: "del" y "que". Vale.
— Mario I. Chichizola, secretario.
$ 168.— e.16|6-Nº 24.713-v.23|6|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero, con oficina en Lavalle 406, 5º A, de Capital Federal, comunica que el día 27 y 28 de junio 1955 rematará las maquinarias y existencias del taller mecánico de automóviles sito en SALGUERO 2082, Capital, propiedad del Sr. Guillermo Lastra, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.15|6-Nº 24.658-v.21|6|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ELECTRA S. A. C. I. F. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 8 series de acciones ordinarias por valor de $ 800.000.— nominales. Los actuales tenedores podrán hacer uso del derecho de preferencia acordado por el art. 3º de los Estatutos en proporción de 4 nuevas acciones por cada una en su poder. La suscripción estará abierta hasta el día 2 de julio pmo., en el local social Avda. R. Sáenz Peña 868, 7º, de 12 a 16 horas, debiéndose integrar en el acto el 10 % del monto suscripto.

$ 72.— e.20|6-Nº 24.873-v.22|6|55

INDUSTRIALES UNIDOS, S. A.
Compañía Argentina de Seguros

Se avisa por tres días que el Directorio de la Compañía Argentina de Seguros Industriales Unidos, S. A., con sede en Avdá. Presidente Roque Sáenz Peña 885, en su reunión del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco ha resuelto llamar a la suscripción de acciones ordinarias Serie I de cien mil pesos moneda nacional nominales, lo que se hace saber a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo nueve de los estatutos sociales.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.820.v.21|6|55

NITEROY
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en la reunión celebrada con fecha 27|7|54, resolvió la emisión de veinticuatro (24) series de acciones clase A, por un valor total nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.400.000 m|n. c|l.). Esta situación se les hace saber a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto. — El Directorio.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.8?6.v.21|6,55

FICOM
S. ?d Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862

Se avisa a los señores accionistas que en la fecha el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias nominativas por un valor total de $ 3.000.000.— m|nal. de curso legal, con cuya suma se cubre el capital autorizado de $ 25.000.000.— moneda nacional.

Esta nueva emisión se compone de 3.000 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. de valor nominal cada una y su colocación es a la par, cuya integración debe abonarse en dinero efectivo.

Los señores accionistas tienen opción a suscribir las nuevas acciones dentro de los treinta días contados desde esta publicación. — El Directorio.

Buenos Aires, 13 de junio de 1955.

$ 120.— e.16|6-Nº 24.471-v.22|6|55

CUARETA
SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que el Directorio en su sesión del 9 de junio de 1955, resolvió poner a disposición a partir del 15 de junio de 1955, el dividendo correspondiente al 10º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 1955, pagadero total o parcialmente, en dinero efectivo y|o en acciones ordinarias totalmente liberadas y a la par de las que se emitan dentro del nuevo capital autorizado, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955. Los accionistas que deseen percibir total o parcialmente su dividendo en dinero efectivo, deberán hacer uso de esta opción dentro de los cinco días corridos contados de la última publicación del presente aviso, entendiéndose que su silencio importa la opción de recibir el mismo en acciones. El pago del dividendo se efectuará en la Caja Social calle Maipú Nº 250, Capital, contra presentación de las respectivas acciones en circulación (horas de oficina: de 9 a 11 y de 16 a 18 excepto sábados). Libre de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 200.— e.16|6-Nº 24.710-v.22|6|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber la emisión de veinte (20) series de acciones "B" ordinarias, con derecho a un voto, valor de m$n. 50.000 cada serie, y por un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), en la sede societaria, Avda. Juan de Garay 2435, se informará acerca de la forma de pago de las acciones que se emiten. A los efectos del derecho de preferencia se hace constar que la suscripción quedará cerrada el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 19 horas. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.13|6-Nº 24.470-v.19|7|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El Dr. Mariano Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores don Gustavo Erosa, Manuel Miranda y José Antonio Rouco venden libre de todo pasivo a los señores don Jaime Miniño y don Francisco Alvarez su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la AVDA. GAONA 2420|26. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40 - 2709 y 40 - 8185.

$ 80.— e.17|6-Nº 24.811-v.23|6|55

El Dr. Mariano Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención el señor José Buá vende libre de todo pasivo al señor José Antonio Rouco, su parte indivisa en el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la AVENIDA GAONA Nº 2420|26. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40 - 2709 y 40 - 8185.

$ 80.— e.17|6-Nº 24.819-v.23|6|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú 614, piso 1º, T. E. 31 - 5769, hacen saber que con su intervención Rafael Aranzana ha firmado promesa de venta a Dionisio Cabrero, Vicente González, Miguel Alberto Conforti y Francisco Aranzana (Alfajores Aranzana, S. R. L. en formación), su negocio de panificación, elaboración de bizcochos, alfajores, galletitas, masas y similares, sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4225, libre de toda deuda, prenda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en n|oficinas.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.825-v.23|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E 37 - 0571; avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Manuel Castro vendía a Star Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 350.000.—) negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1101 esquina CERRITO Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.768-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Lorenzo Pascual Velazco vende a Luis Rodolfo Alvarez negocio café y bar sito ACONQUIJA Nº 3601 esquina CACHI. Domicilio partes; vendedor: Humberto 1º Nº 2722; comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 24.766-v.22|6|55

El doctor Mariano Martínez Alonso por estudio Martínez Alonso comunica que con su intervención don Juan Antonio Bértola y don Remo Santón venden libre de todo pasivo a los señores Cesáreo Carballo López, Salvador Nogueira y Ramón María Moreda, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en AVENIDA GAONA 3767|69. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.763-v.22|6|55

El doctor Mariano Martínez Alonso, por estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores Domingo Fernández, Francisco Gregores y Vicente Lima, venden libre de todo pasivo, a los señores María Emma Di Primio y Ramón Ignacio Medina, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 302|306. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.764-v.22|6|55

Antonio Petralia, domiciliado calle Avelino Díaz Nº 502, vende a doña Florinda Petralia, domiciliada en el mismo lugar, de la Capital, el negocio de "venta de pan", ubicado en esta Capital, en la calle AVELINO DIAZ Nº 502. Reclamaciones escribano doctor Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital Federal.

$ 60.— e.16|6-Nº 24.780-v.22|6|55

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca Nº 2669, T. E. ... - 9547, avisa al comercio que la señora Eugenia Litvak de Tolmasky, vende al señor Mihran Krikorian su negocio de ... da y artículos para bebés, ... Capital, calle AVDA. NAZCA Nº 1818. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 24.734-v.22|6|55

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca Nº 2669, ... - 9547, avisa al comercio que el ... fonso Luncarini vende a los señores Flavio Touron y Manuel Loureiro, su negocio de café bar y restaurant, sito en esta Capital, calle AVDA SAN MARTIN 5410. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 24.735-v.22|6|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Juan Alvarez, vende a los señores Manuel Méndez López y Antonio Pedro, su negocio de hotel, pensión, sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 1472, piso 2º, izquierda, Capital, domicilio del vendedor Maza número 877 y de los compradores Piedras Nº 1683, Capital. — Reclamos en término de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 24.637.v.21|6|55

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Manuel Pazos, Mario Rodríguez, Pedro Ignacio Alaniz y Gualterio Benedettini, venden a Sabino Fernández y Alberto Souto, dos sextas partes del negocio de restaurante y bar, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3584, Capital. Domicilios vendedores y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80. — e.15|6-Nº 24.660-v.21|6|55

Enrique O. Boló, mart. público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346 T. E. 37-9163, avisa que: los señores Marcos Scanapieco y Anastasio Federico Cardassy venden a los señores Rubén Vicente Rodríguez Cortés, Eriberto Enrique Rodríguez Cortés y Jorge Guillermo Rodríguez Cortés, su negocio de cine "Alvarez Thomas", sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 841. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 80. — e.15|6-Nº 24.640-v.21|6|55

Por cinco días. Marino José Fernández avisa que vende a Adolfo Ronda la media parte indivisa del negocio de tornería de madera, sito en esta Capital Federal, calle AGÜERO Nº 762, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el negocio de referencia.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.687-v.21|6|55

"B"

El Dr. Julio A. García, hace saber por cinco días que con su intervención León Shore vende, cede y transfiere a Química Shore de Serafín Scaglia y Cía., S. R. L. en formación, su negocio de droguería, sito en la calle BARTOLOME MITRE 2927, Capital. Oposiciones de ley Lavalle 1528-7-N, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.823-v.23|6|55

Delmiro García y Cía., martilleros Rioja 237, avisan: que Carlos Bergami, vende a Miguel Felipe Hadad, despensa comestibles, BAZURCO 2400, domicilio ambos. Reclamaciones ley n|ofic.

$ 40. — e.15|6-Nº 24.668-v.21|6|55

Marcos M. Sánchez, martillero público, hace saber que: Isaac Golfam, vende al señor Miguel Clop, su negocio de carnicería, sito en la calle BOQUERON 6748, Capital, domicilio de partes y reclamo de ley en mis oficinas, Virrey Liniers 1378, Capital

$ 40. — e.15|6-Nº 24.653-v.21|6|55

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que Domingo Delfino Albera, vende su negocio desp. de comestibles por menor y venta de beb. en general, envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4502 esq. MILLER, Capital, al señor León Kosowski, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.15|6-Nº 24.650-v.21|6|55

Avisa Mauricio Gitler, que vende libre de deuda o gravamen, su kiosco de venta de cigarrillos, golosinas y afines, ubicado en la calle BELGRANO Nº 3017 de esta Capital a los señores Héctor Armando Iturrioz y Rosalía Isabella Mastrandrea. — Reclamos de ley en Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.639.v.21|6|55

Se hace saber por el término de ley, que doña María Domeneghini de Boero, vende a su socio don Angel Aquiles Vetere, la mitad que le pertenece del negocio de "Carbonería y artículos varios", instalado en la calle BOGOTA Nº 790, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, Bogotá 790, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|6-Nº 24.695-v.21|6|55

"C"

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T. E. 47 - 2781, avisa al comercio que por su intermedio la Sra. Antonia Karpman de Levin vende al señor Omar Cueto, el negocio de despensa, sito en la calle CESAR DIAZ Nº 3800, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.821-v.23|6|55

El señor Hipólito Vergani, avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo del taller de tapicería ubicado CABILDO Nº 2936 de Capital, que giraba bajo el rubro Samuel Lust y Miguel Zungri. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.795-v.23|6|55

Se hace saber por cinco días que los señores don Héctor Alfredo Rauch, doña Rosa Amanda Rauch, don Rubén Darío Rauch, domiciliados en Salguero Nº 2695 y don Raúl Ramón García domiciliado en Solís Nº 1945, ceden y transfieren a favor del señor Ignacio Di Bartolo con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5533 el boleto de compra-venta suscripto con los señores Bonfiglio y Brignoli, integrada por los señores Horacio Miguel Bonfiglio y Luis Francisco Brignoli, ambos con domicilio en la calle Cerviño Nº 3457 de la farmacia denominada "Firpo" ubicada en la calle CERVIÑO Nº 3196. Reclamos de ley en el domicilio de las partes o en escribanía Reboyras, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 710, piso 6º, Capital.

$ 120.— e.16|6-Nº 24.760-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Avelino García, Laudino Fernández y Francisco Lafuente venden a Horacio Vallejos negocio almacén y bar sito CONCEPCION ARENAL Nº 4001 esquina LEMOS. Domicilio partes: vendedores: Bolívar Nº 1109 Dto. 11; comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.767-v.22|6|55

Sanjian y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y C. G. Profesionales, con oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38-1988, avisan que: Humberto Vuirli y Eneo Arbini venden a José Sánchez, Luis Saligoi, Julia Carrara y Mario Angelini su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y lunch, denominado "Tico-Tico" sito calle CALLAO 784, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.759-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan José Rissotto, Manuel Freire y Lorenzo Florencio Bennasser venden a "Eleos" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 150.000.—) negocio bar lácteo y casa de lunch sito CORDOBA Nº 3993. Domicilio partes; vendedores: Matheu Nº 1150; compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.773-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Angel De Francesco y María Carmen Losada de González vendían a Jorge María Manrique negocio bar y casa de lunch sito CORRIENTES Nº 2194.

$ 60.— e.16|6-Nº 24.780-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo Santellan vende a Isidro Huerta, Aurelio Ramón González y Laureano Mariano Barcia negocio lechería y venta de helados sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Domicilio partes: vendedor: Santiago del Estero Nº 1363: compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.771-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Cerviño vende a Manuel Alvarez negocio fiambrería sito CABILDO Nº 4902. Domicilio partes: vendedor, Barrio 17 de Octubre, Pabellón 17; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|-Nº 24.770-v.22|6|55

Marcos M. Sánchez, martillero público, hace saber que queda sin efecto la venta de hotel, alojamiento del señor Mario Aureliano al señor Salustiano Sánchez, sito calle GALLO Nº 1464, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas, calle Virrey Liniers 1378, Capital.

$ 60. — e.15|6-Nº 24.652-v.21|6|55

"CH"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4561, avisan que Hersz Mitelpunkt vende a Santiago Castaño su negocio de despensa sito en la calle CHARLONE Nº 1601, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.797-v.23|6|55

"D"

Se hace saber que don Luis Ponte, vende a don Pedro Maier, libre de pasivo y de personal, el negocio de hotel de su propiedad, ubicado en la DIAGONAL RAUCH Nº 1865. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público dor. Reinaldo Elena, Rivadavia Nº 842 que interviene en esta operación por ambas partes y donde las mismas constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.833-v.23|6|55

"E"

Candal, Espina, Domínguez y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Rincón 176, T. E. 48 - 6878, avisan que José Molina, Enrique Molina, Osvaldo Arfenone, Osvaldo Raimondi y Luis Silvestri, venden a Manuel García Núñez, Eladio Fernández y Sara Vázquez de Fernández, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3999 Capital Federal. Este aviso anula al anterior de fecha 24|2|55 al 2|3|55. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.852-v.23|6|55

"F"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37 - 4775, avisan: Roque Israel Alba vende a José Arufe y Manuel Tajes, negocio "café y bar", sito Capital, calle FAMATINA Nº 3402, domicilio partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.17|6-Nº 24.790-v.23|6|55

"G"

Marcos M. Sánchez, martillero público, hace saber que: Mario Aureliano vende a Raymundo Sánchez, su negocio de hotel

alojamiento, sito en la calle GALLO número 1464, Capital, domicilio de partes y reclamo de ley, en mis oficinas, Virrey Liniers 1378, Capital.
$ 40. — e.15|6-Nº 24.654-v.21|6|55

"H"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907. T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención Alcaine Hnos. S. R. L. venden al Sr. José Alfredo Cordo y a la señorita Basilia Cordo, el negocio de hotel denominado "Hogar", sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1415. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas. Este aviso anula al anterior publicado del 7|1 al 13|1|55, por error de nombre por nuestra parte.
$ 60.— e.17|6-Nº 24.815-v.2?|6|55

"I"

Al comercio: Carlos Alberto Maculan, escribano, pone en conocimiento que el señor Eduardo Caminos vende al señor Jesús Cambon el negocio de cafés, tes, y yerbas conocido como "El grano dorado", sito en esta Ciudad, calle IBERA 5000. Reclamos de ley en mi escribanía, Avenida Julio A. Roca 550, piso 4º, constituído por las partes.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.729-v.22|6|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T.E. 38-0372, avisan que Carlos Rebollo y Manuel Burgo venden a José Isolino Neo, Alfonso Fortunato Pedrares Suárez y Manuel Cajuso García el negocio de café y bar sito en INDEPENDENCIA 895|97 esq. TACUARI, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|6-Nº 24.668-v.21|6|55

Lázaro Tassara, martillero público, comunica al comercio que el señor Héctor Zanini, vende su taller de confección y compostura de calzado, sito en la calle IBERA 2140, Cap. Federal, al señor Bruno Mario Zanini. — Reclamos de ley en mi oficina: Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.15|6-Nº 24.627-v.21|6|55

"J"

Alberto y Julio Saumell; martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Juan 3914, Capital, avisan que Segundo Mosquera vende a Ismael Gerardo Sacco, su negocio de librería y cigarrería, ubicado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 769, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley Uruguay 520, 3er piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.752-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Luis Mourente vende a Manuel Prado y Juan Prado negocio despensa sito JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4700, esquina SINCLAIR. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.769-v.22|6|55

El Dr. Juan O. Alliaud, abogado, avisa al comercio que ha sido rescindido el boleto de compraventa del negocio de restaurante y bar "La Fragata" (hoy "Cantina Sorrentino"), sito en JUAN DE GARAY 1702 esquina SOLIS 1710, que los señores Amador Blanco y Rogelio Rodríguez suscribieran en fecha 24 de junio de 1953, con los señores Rafael Sorrentino, Cayetano Sorrentino, José Sorrentino, Josefa Onesto de Sorrentino, Francisco Onesto y Antonio Palomba. Domicilio de las partes: Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 8º, dpto. B.
$ 100. — e.15|6-Nº 24.616-v.21|6|55

"L"

El Dr. Mariano Martínez Alonso, por estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores don Gabino Fernández, don Secundino Martínez, don Antonio Canto y don Juan Vizoso, venden libre de todo pasivo a los señores don José María Letche, doña Elvira Rosa Berardo y doña Felisa Teresa Tavicco, su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle LOPE DE VEGA Nros. 2855|57. Reclamos de ley y domicilios de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T.E. 40-2709 y 40-8185.
$ 100.— e.17|6-Nº 24.808-v.23|6|55

Se hace saber por 5 días que Luis Ghio, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 2754, ha vendido a Eduardo Dagrosa y Juan M. Aristegui, domiciliados en Lavalle 3096, el negocio hotel, ubicado en LAVALLE 3096, denominado "Paradís", haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes para los reclamos de ley constituyen domicilio en Lavalle 1523, 4º piso, esc. 45|46.
$ 60.— e.17|6-Nº 24.832-v.23|6|55

Sanjiau y Cía., S. R. L. c|Vázquez y Prieto, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Lima 29, 2º "G" T. E. 38-1988, avisan que Hipólito Martínez, José Souto, Carmine Antonio Mignone, Mario Marinoni y Celia Brea, venden a Juan A. Río, José E. González, Remigio Fernández, José Novelle y Antonio Lázara, su negocio café-bar, sito calle LAS HERAS 2299, Capital, domicilio de partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en ediciones B. O. del 22|4 al 28|4|1955.
$ 100.— e.16|6-Nº 24.758-v.22|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Núñez Parada, vende a Luis Curotto, Lorenzo López y José Antonio López, negocio despensa sito LARREA Nº 84, domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.772-v.22|6|55

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio don Salvador Brunetti, domiciliado en la calle Lerma 90 de esta Capital, vénde a don Roque Perrone, domiciliado en la de Luis Viale Nº 1264 de esta Capital, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle LERMA número 90. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante. — Buenos Aires, 8 de junio de 1955.
$ 80.— e.15|6-Nº 24.672-v.21|6|55

"M"

Julio Alvarez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Etelvina Adelaida Arroyo y Eusebio Giménez venden a Juan Schmitt el negocio de pensión denominado "Congreso", sito en la calle MORENO 1284, piso 1º, derecha, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.17|6-Nº 24.786-v.23|6|55

Comunican María Rodríguez y Clementina Rodríguez, domiciliadas en Bustamante 1221, que venden a Jesús Pedro Santos y Ricardo Casiano Alvarez, su negocio de mercería ubicado calle MONROE 5519. Reclamos de ley, en Monroe 5519, domicilio compradores.
$ 40.— e.17|6-Nº 24.799-v.23|6|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. Profesionales, con oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38-1988, avisan que: Cesáreo Landa, Saladino Taboada, Perfecto Conde, Claudino Quintans y José Benito García (su sucesión) venden a Angel N. Chiapello, Humberto D'Alessandro, José Pedro Brondino y Tomás Minnucci su negocio de hotel denominado "San Román" sito en MORENO 1133, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.736-v.22|6|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Amador Benito Martínez, Benito Alonso y Emilio Julio Sánchez, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MORENO 400 y DEFENSA 302, Capital, a los señores Angel Biec, Ernesto Faustino Gallego, José Blas Morino y José López Deus. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.16|6-Nº 24.765-v.22|6|55

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avenida Juan B. Alberdi 3619, Capital, denominadas "Organización Alberdi", que Nigomos Glorighian, vende a Eduardo Gabriel Viroulaud y Mónica Isabel Crespo, su fondo de comercio ramo cafés, tés, yerbas, confitería y venta de bebidas envasadas en general, sito MARIANO ACOSTA 1110. Reclamaciones y oposiciones acuerdo ley en s|oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 80. — e.15|6-Nº 24.[illegible]-v.21|6|55

"N"

I. Vidal Domínguez, mart. púb., oficinas Tinogasta 4297, T. E. 50-9769, avisa que el Sr. Mario Martinetti, transfiere a la Sra. Ana Galiano de Martinetti, su negocio de sombrerería, NAZARRE 4292, Cap., haciéndose cargo la Sra. Galiano de Martinetti de su activo y pasivo. — Reclamos ley, domicilio de las partes, Nazarre 4292.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.776-v.22|6|55

Se hace saber por cinco días que don Nicolás Baronchelli, domiciliado en Martín Rodríguez 602, vende a don Francisco Manna y Genaro Fusco, domiciliados en Pinzón 952, el negocio de pescadería de su propiedad sito en NECOCHEA 711. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.753-v.22|6|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T E. 47-2781, avisa al comercio que ha quedado sin efecto por voluntad de las partes la venta del negocio de "garage", sito en la calle NAZCA 2472, que el Sr. Luis Palomar, domiciliado en Cabildo 1001, realizaba en comisión al Sr. Herman Sztulwark, domiciliado en Gavilán 2052 según publicaciones en este Boletín del 10 al 14 de enero de 1955. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.15|6-Nº 24.629-v.21|6|55

"P"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Daniel Juan Mosquera vende al señor Juan Bautista Carré, que firma Juan Carré, su negocio de panadería mecánica y pastelería, denominado "La Moneda", sito en la calle PARAGUAY Nº 5360, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 24.835-v.23|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Acuña, Eligio Acuña y Maximino Acuña, venden a "Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 250.000.00), negocio despensa sito PARAGUAY Nº 937. — Domicilio partes: vendedores: Guayrá Nº 2917. Comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.757-v.22|6|55

Horacio Groba, martillero público, Lavalle 710, piso once, Dep. "A", T. E. 31-4412, avisa que Domingo Berti, vende a María Luisa Ansandri de Berti, su negocio "Exposición y venta artefactos eléctricos y artículos para regalos" sito en la calle PASCO Nº 122. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilios fijados por las partes.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.742-v.22|6|55

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic.: Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7582, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle POSADAS Nros. 1355|57, Capital, que el señor Joaquín Serantes vendía a los señores José Adolfo Parafita y Angel Olivieri, de acuerdo a las publicaciones del "Boletín Oficial" de fecha 22|4 al 28|4|55. — Domicilio ambas partes, en Cangallo Nº 2384.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.778-v.22|6|55

"Q"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores Eliseo Rodríguez y Constantino Quintela, venden a los señores Domingo Maio y Antonio Garriga, su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Quince", sito en esta capital calle 15 DE NOVIEMBRE 1599 esquina CEVALLOS 1892, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.15|6-Nº 24.644-v.21|6|55

"R"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa Que el señor José Perfecto Lema vende al señor José Dávila el negocio de panadería mecánica, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nros. 3660|62, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 24.834-v.23|6|55

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que don Felipe Barone, domiciliado en Achával 459, vende a los señores Rodolfo Barone y Carlos Rafael Do Carmo Norte, domiciliados en Rivadavia 7275, su negocio de zapatería y venta de calzados al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 7277, con todas sus instalaciones, muebles, útiles, llaves, etc. Reclamos de ley en mis oficinas y en el domicilio de las partes.
$ 80.— e.15|6-Nº 24.689-v.21|6|55

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Constantino Oca, Jesús Oca, Ramón Oca y Federico Canosa venden a Eduardo Gómez, Juan Bautista Menéndez, Avelino García, David Rodríguez y Celso Martínez, negocio de café y bar, calle SANTA FE 3702 esquina CANNING 2496, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 24.817-v.23|6|55

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, T.E. 27-4789, al comercio avisa: María Cacharrón de Silva vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de hotel - pensión, sito en la calle SAN JOSE Nº 1386 de esta Capital; a Blas Sorrenti y Héctor Antonio Segatta. Domicilio partes y reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.17|6-Nº 24.798-v.23|6|55

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que Manuel Falcón vende a Alberto Eterovich y Aroldo Leonardi su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, denominado "El Ahorro Familiar", sito en esta ciudad, calle SARANDI 665, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 24.794-v.23|6|55

Jorge Conde vende mercería SAN JUAN 3653, a Tomás Tenroba, domiciliado Rivadavia 3374. Oposiciones de ley Rivadavia 3374, domicilio legal de las partes.
$ 40.— e.16|6-Nº 24.733-v.22|6|55

Francisco Lucente, domiciliado Bogotá Nº 4487, vende a Juan B. Colonna, domiciliado Varela Nº 141, ambos de la Capital, el negocio de "carnicería", ubicado en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 4864. — Reclamaciones, escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434, Cap. Fed.
$ 40.— e.16|6-Nº 24.731-v.22|6|55

Se hace saber por cinco días por intermedio de la escribanía Puiggari, que el señor Issa Nakhleh, transfiere el activo y pasivo del negocio de su propiedad de edición de las revistas "América y Oriente" y "El Mundo Social" y agencia noticiosa, establecido en la calle SUIPACHA Nº 513, 3er. piso, de esta Capital Federal, a la sociedad en comandita por acciones a constituirse, que girará bajo el rubro "América y Oriente, Sociedad en Comandita por Acciones", y que continuará las operaciones siendo el Sr. Issa Nakhleh único socio solidario administrador de la misma. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 120. — e.15|6-Nº 24.643-v.21|6|55

"T"

A los fines de la Ley 11.867, se avisa al comercio y al público en general que la sociedad R. Simonian y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha vendido a los señores Roberto Rudini, Aurelio B. Machado, Pablo R. Patetta, Noé Antonio Pasteris y Venancio César González, el fondo de comercio de su propiedad, establecido en la calle TINOGASTA 5345, dedicado a planta de fraccionamiento de vino. Reclamos de ley, estudio doctores Atilio C. Rinaldi y Juan Carlos Rinaldi, calle Cangallo 461, piso 1º. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955.
$ 100.— e.17|6-Nº 24.791-v.23|6|55

Alfredo Esma y Cía., rematadores, con oficinas en Florida 640, Capital, avisan que con su intervención, los señores Amado y Atilio Cameriere y Francisco Pilippo venden a los señores José Campello Díaz, Marcelino Broz Cruz, Manuel López Fernández y Santo Pereira, el negocio de bar denominado "Bar Amado", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 2277, reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 80. — e.15|6-Nº 24.659-v.21|6|55

"V"

Abraham Di Santi, avisa que Delia Delorenzo de Daguerre vende a Juana Alberta Aguirre su negocio de tintorería de la calle VENEZUELA Nº 1480. Reclamos de ley, en Presidente Luis Sáenz Peña 684, Capital.
$ 40.— e.17|6-Nº 24.787-v.23|6|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Arsenio Díaz y Julio Díaz vendían a Antonia Alvarez negocio hotel y venta de vinos y cervezas, sito 25 DE MAYO Nº 277.
$ 60.— e.16|6-Nº 24.779-v.22|6|55

"Z"

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores comisionistas, oficinas Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, al comercio avisan que: Manuel Viturro vende a Claudio Benito Soria el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital en la calle ZUVIRIA 5047|51. — Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
e.16|6-Nº 24.360-v.22|6|55
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 15|6|55.

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Juan Rucci, domiciliado en Allen (Río Negro), con industria de aserradero, comunica al comercio que ha vendido dicho negocio con domicilio en ALLEN (RIO NEGRO) a la Cooperativa Fruti - Valle Limitada, con domicilio en Allen (R. N.), libre de pasivo. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio del comprador.
$ 60.— e.17|6-Nº 24.793-v.23|6|55

Oscar S. Medela, escribano a cargo del Registro Nº 1 de Cipolletti Río Negro, domiciliado en calle Augusto C. Mengelle sino, avisa al comercio que, don Mateo Cravenik, domiciliado en calle San Martín Nº 501 de esta localidad, vendé al señor Juan Peroli, domiciliado en calle 9 de Julio 428 de esta localidad el negocio que tiene instalado en este pueblo, calle SAN MARTIN 501, bajo el rubro de "El Nuevo Siglo" en los ramos de tienda, ropería y anexos. La venta se efectúa libre de pasivo y con exclusión de la mercadería. Reclamaciones a mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 120.— e.16|6-Nº 24.703-v.22|6|55

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en Avda. Eva Perón Nº 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que los señores José Robinson Bascur y don Darío Bascur, componentes de la Sociedad de Hecho "Bascur Hnos.", transfieren libre de pasivo su negocio de bar, conocido con el nombre de Bar "El Martillo", sito en CIPOLLETTI, RIO NEGRO, calle ESPAÑA SIN NUMERO, al señor Eugenio Isidoro Barila. — Dom. const. y reclamos, mis escritorios.
$ 80.— e.16|6-Nº 24.739-v.22|6|55

NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano público, con domicilio en Avda. Perón 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal, que en la venta que don Bernardo Lang, formaliza a favor de don Carlos Taux, quien adquiere dos lotes de terreno con lo edificado y demás adherido al suelo, señalados con los Nros. 3 y 8 de la manzana 7, parte del Establecimiento "Los Canales", a inmediaciones de la EST. PLOTTIER, TERRITORIO DE NEUQUEN, se halla comprendida la transferencia libre de pasivo del negocio de panadería, facturería y afines, instalado en el mencionado inmueble y conocido por el nombre de Panadería "Plottier", que explotaba el nombrado vendedor don Bernardo Lang. Dom. cons. y reclamos, mis escritorios.
$ 120.— e.16|6-Nº 24.738-v.22|6|55

CHUBUT

Los señores Roberto Porcel de Peralta y Elio Neira, venden al señor Gregorio Alonso, el negocio de librería y anexos denominado "Pulmari", ubicado en la calle 25 DE MAYO 646, del PUEBLO DE ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT. Las reclamaciones de ley deberán hacerse en el lugar antes indicado, domicilio también de las partes.
$ 60. — e.15|6-Nº 24.655-v.21|6|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 35 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 29 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo quinto ejercicio vencido 1954-1955);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1955-1956; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 240.— e.14|6-Nº 24.525-v.27|6|55

ARGEN SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de julio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 679, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Autorización para emitir acciones en pago de bienes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|6-Nº 24.523-v.4|7|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de julio, a las 10 horas, en la sede, calle Avda. Juan de Garay 2435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.13|6-Nº 24.462-v.1º|7|55

A V E L L A N E D A
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Julio de 1955, a las 15 horas en la sede social calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de Directores, Titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de asamblea. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Artículo 16 de los estatutos).

$ 480.— e.14|6-Nº 24.599-v.4|7|55

AUCA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque S. Peña 974, p. 3º B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la asamblea, entregándosele en ese acto el recibo correspondiente a las acciones depositadas.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.195-v.29|6|55

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA
escritorio 416.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en San Martín 66, esc. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de diciembre de 1954:

2º Elección de consejo consultivo, comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La comisión directiva.

$ 240.— e.9|6-Nº 24.285.v.29|6|55

AUTOAR-AUTOMOTORES ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Aprobación de las retribuciones al Directorio (artículo 10 de los estatutos).

3º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones [en] la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6-Nº 23.835.v.24|6|55

A N T O R C H A
Sociedad Anónima
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de junio de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Perú Nº 556, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores y designación de los mismos. Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del art. 13º de los estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.1º|6-Nº 23.555-v.21|6|55

"B"

B E R N A M A R
Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1955, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 673.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 300.— e.9|6-Nº 24.232-v.29|6|55

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEXAGESIMA OCTAVA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio próximo, a las 16.30 horas, en su local, calle Florida 201,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 68º terminado el 30 de abril de 1955.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal, en la forma que estime conveniente, hasta la suma de pesos 700.000.— m|nacional.

3º Autorización al Directorio para emitir —en la época y condiciones que estime más conveniente— la 7ª serie de acciones ordinarias hasta un total de $ 10.000.000 m|nacional.

4º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Julián Frers, H. R. Guido Clutterbuck y Eduardo Lalor, que terminan su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — El Presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 780. — e.2|6-Nº 23.714-v.22|6|55

"C"

CASA STEWART, S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
Córdoba 2100 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de julio de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba 2100, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de nuevas acciones ordinarias.

2º Reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 24.810.v.7|7|55

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1955, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 43º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para emitir acciones liberadas de $ 100 cada una hasta completar $ 10.000.000, monto del capital autorizado por el estatuto social. De esta emisión podrá el Directorio disponer de inmediato la entrega de acciones por un valor de $ 487.800 en pago de parte de dividendo del ejercicio 1954|55. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo del corriente año.

Las emisiones posteriores se efectuarán de acuerdo a las necesidades de la compañía.

4º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — El Directorio.

$ 780. — e.17|6-Nº 24.796-v.7|7|55

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA

Convócase a asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse martes 28 de junio, 17,30 horas, en Corrientes 485, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Renovación de la comisión directiva (7 miembros titualres, 2 suplentes y 2 revisores de cuentas).

3º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — René Sidersky, presidente.

$ 100. — e.16|6-Nº 24.712-v.22|6|55

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BRASILEÑA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Av. Corrientes 222, 1er. piso, a las 16,30 hs. del día 23 de junio corriente, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año.

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva. — El presidente.

$ 140.— e.16|6-Nº 24.762-v.22|6|55

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES
Reconquista 336 — Buenos Aires, piso 12º
Y Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de Febrero de 1935, por Decreto Nº 56.844
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local de la "Colectividad Helénica", calle Julián Alvarez Nº 1040, de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, realizada el día 3 de mayo de 1954;

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954;

3º Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse cuatro señores asociados, por tres años, por terminación de mandato de los señores Constantino Dinidis, Stavros Palandjoglou, Constantino Kambouris y Jorge Costopulos, y de cuatro señores vocales suplentes, por un año.

4º Designación de dos señores socios, para firmar el acta en representación de la asamblea. — Por la Comisión Directiva. — El Presidente.

$ 540.— e.16|6-Nº 24.782-v.6|7|55

CANFOR, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de julio de 1955 a las 15 horas, en la sede social, calle Corrientes 456, departamento 23, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores (Art. 12 estatutos sociales).

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente (Art. 12 estatutos sociales).

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires..., junio de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art 26 de los estatutos referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 480.— e.16|6-Nº 24.775-v.6|7|55

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1955, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º y 9º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 24.688-v.5|7|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
S. A. C. e I.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos Nº 270, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º del estatuto social.

2º Designación de las personas autorizadas para actuar ante la Inspección de Justicia y demás órganos judiciales y administrativos con las más amplias facultades, incluso la de aceptar modificaciones a la redacción del artículo que se apruebe en la asamblea, otorgamiento de escrituras públicas, etc., con el fin de obtener la aprobación de la reforma y su inscripción.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea y demás documentación.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540.— e.16|6-Nº 24.777-v.6|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio a las 11 horas, en el local calle Carlos Pellegrini Nº 385, 7º piso, dto. "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los directores suplentes nombrados por el síndico según acta Nº 16.

2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de un síndico.

4º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|6-Nº 24.696-v.5|7|55

CANTERBURY SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, Lavalle Nº 1171, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución y destino de las utilidades.

3º Consideración y aprobación de la remuneración del señor director gerente (artículo 13º de los estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 480.— e.10|6-Nº 24.407-v.30|6|55

C R O M O L A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 de mayo ppdo., se convoca nuevamente para el día 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local social, Av. A. Alcorta 2850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 13, inc. b.

3º Elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955-56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.9|6-Nº 24.251-v.22|6|55

C. A. D. A. C.
COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTE CERAMICO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 1º de julio de 1955 a las 18 horas, en el local social Paraguay 1539, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de director-gerente.

3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo Nº 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.9|6-Nº 24.287-v.29|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA., S. A.
(Fundada en el Año 1922)
Corrientes 345, 2º piso, Esc. 20 y 20 Bis
Nº de Inscripción 1.823
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de julio de 1955, a las 14.30 horas, en Avenida Corrientes 345, 2º piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar actas. — Mario Rodríguez Corti, presidente.
$ 300. — e.10|6-Nº 24.239-v.30|6|55

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse el 29 de junio de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social (Decreto 1.260|55).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.7|6-Nº 23.959-v.27|6|55

COMELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de julio de 1955, a 16 horas, en el local calle Córdoba Nº 4163|5 esta Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al V ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Resolución sobre utilidades del ejercicio: destino a dar a las mismas.
3º Elección de un director titular con cargo de presidente y cuatro directores titulares, todos por dos años. Elección de cinco directores suplentes, por dos años. Elección de un síndico titular y uno suplente, por un año. Todos con prolongación de mandato hasta que la asamblea general ordinaria designe reemplazantes.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentarle certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la publicación de edictos. — Buenos Aires, 2 de junio 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.7|6-Nº 24.050-v.27|6|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio a las 18 horas en el local social, Avenida General Mosconi Nº 2676, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio.
2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
3º Emisión y suscripción de cuatro series de acciones para completar el capital autorizado de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los acionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos.
$ 360.— e.8|6-Nº 24.161-v.28|6|55

CRESUD
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 3.440
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955 a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución utilidades y fijación remuneración directores y síndicos.
3º Integración del Directorio.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El gerente.
$ 360.— e.7|6-Nº 24.031-v.27|6|55

CORADEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5098
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de junio de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.6|6-Nº 23.903-v.24|6|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento del artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiento,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia de todos los directores y síndicos y en su caso, nombramiento de nuevo Directorio y síndicos.
2º Ampliación del objeto social y modificación del nombre de la sociedad.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la reunión, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 25 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|6-Nº 23.861-v.24|6|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del pedido de un grupo de accionistas para reformar los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|6-Nº 23.942-v.24|6|55

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1955 a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de presidente y vicepresidente por 3 años.
3º Elección de directores titulares y suplentes por 3 años.
4º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
5º Aprobación de la actuación del síndico a la fecha de la asamblea.
6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|6-Nº 23.925-v.24|6|55

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 48º Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 48º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955 y del informe del síndico.
2º Remuneración de los Directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
El Directorio.
$ 540.— e.6|6-Nº 23.770-v.24|6|55

CARLOS DAMM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Pte. R. S. Peña 710, Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 9 horas, en la sede social de Avda. Pte. R. S. Peña 710, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio y correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad, vencido el 28 de febrero de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Consideración del aumento del capital, mediante la emisión de dos series de 500 acciones cada una, de un voto, por un valor nominal total de m$n. 1.000.000, que deberán suscribirse totalmente e integrarse en el 25 o|o, dentro de los 90 días posteriores a las publicaciones de ley. El Directorio considera necesario este aumento para atender las necesidades del giro social
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, para concurrir a las asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco.
$ 660.— e.6|6-Nº 23.850.v.24|6|55

CATALI
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social Suipacha 756, 4º piso, Buenos Aires, el 29 de junio de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a dos millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una. De dicha emisión se destinarán trescientas cuarenta y siete acciones al pago de bienes adquiridos y el saldo se ofrecerá a suscripción de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, para ser integradas en efectivo, el 10 % al suscribirlas y el saldo cuando el Directorio lo crea conveniente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.3|6-Nº 23.823-v.23|6|55

CIA. IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Sede Social: Defensa 572 — Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30|6 de 1955, a las 12 horas, en el local de la calle Defensa 572, de esta Capital,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos para adaptarlos a lo dispuesto por los Decretos Nros. 19.099|54 y 1.260|55 y a las normas dictadas por la Comisión de Valores, y modificación de los artículos 5º y 8º
2º Designación de dos directores para tramitar la aprobación de dicha reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, según artículo 18º de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un Banco en el domicilio social, con tres días de anticipación por lo menos al de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.3|6-Nº 23.797-v.23|6|55

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1955, en el local social Avda. Corrientes 5666, a las 18 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13 ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Gastos viáticos, representación y emolumentos directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acto de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|6-Nº 23.646-v.23|6|55

Compañía Comercial e Inmobiliaria SHAW, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.2|6-Nº 23.757-v.22|6|55

CLINICA MARINI
CONVOCATORIA
Por resolución del honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668, el día 28 de junio de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954 - 1955.
2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini, fallecido, que terminaba su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber, que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del Dr. José M. Pelliza, que termina su mandato Elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos." — El Presidente.
$ 780.— e.3|6-Nº 23.748-v.23|6|55

CURTIEMBRES LA FEDERAL, S. A.
(Nº 1.536)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1955, a las 14 y 30 en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, prórroga del término de duración de la sociedad y actualización de disposiciones estatutarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.2|6-Nº 23.732-v.22|6|55

"CASA JUAN RICO SOCIEDAD ANONIMA"
Materiales para la Construcción
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio de 1955 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Alvarez Jonte 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión (art. 21 del estatuto).
$ 480.— e.1º|6-Nº 23.607-v 21|6|55

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.
Directorio 5961 **T. E. 68-1288**
Reg. N. 6.194
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1955 a las 15 horas, en la calle Directorio Nº 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 600.— e.31|5-Nº 23.129-v.21|6|55

CIPA S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo-Argentina S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio próximo a las 12 horas, en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, y retribución del Directorio y síndico.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|6-Nº 23.532-v.21|6|55

"D"

DEUTZ ARGENTINA
Sociedad Anónima
Financiera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Charcas 684, piso 5º, de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración al Directorio y sindicatura.
3º Ampliación del número de directores e integración del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.3|6-Nº 23.793-v.23|6|55

"E"

EL PALMAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la calle Paraná Nº 959, piso 8º, Capital, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir un director titular y otro suplente por renuncia de los titulares y además nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.20|6-Nº 24.864-v.8|7|55

ESTEXA
Establecimientos Textiles Argentinos, S. A.
CONVOCATORIA

Estexa, Establecimientos Textiles Argentinos, Soc. Anón. convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1955, a las 15 y 30 horas en San Martín 574, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 75.000.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — El Directorio.
$ 300. — e.13|6-Nº 24.518-v.1º|7|55

E. MASCIORINI & CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1955 a las 10.30 horas en la sede social, calle Rivadavia 2345|49, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos conforme al artículo 8º.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 480.— e.9|6-Nº 24.293-v.29|6|55

E S A L D A S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1955, a las 15 horas, en la sede social, calle Rioja 125, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.9|6-Nº 24.227-v.29|6|55

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima
Nº Registro 4.710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 30 de junio de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955. Destino de las utilidades.
2º Remuneración de los directores.
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 11º ejercicio.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.6|6-Nº 23.870-v.24|6|55

E. T. A. B. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1955 a las 11 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31|12|54.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.3|6-Nº 23.825-v.23|6|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Venezuela 925, Capital Federal, el día 24 de junio próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de hasta seis directores titulares.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.2|6-Nº 23.644-v.22|6|55

"F"

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLA-GANADERO DE MISIONES S. A.

Convoca accionistas Asamblea Ordinaria 12 de julio próximo, a las 15 horas en la administración, calle México 625,

ORDEN DEL DIA:

Consideración documentos art. 347, C. Comercio, al 14 de marzo 1955.
Elección directores y síndico.
Distribución utilidades.
Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.17|6-Nº 24.816-v.7|7|55

FRASCOPLAST
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
(N-6.760)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1955, a las 11.30 hs. en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se acuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.14|6-Nº 24.602-v.4|7|55

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA
C O N C O R D
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 767, 4º piso, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio provisorio.
2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.
3º Renuncia del síndico titular y suplente y designación de síndico titular y suplente.
4º Modificación del estatuto.
5º Aumento del capital.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.14|6-Nº 24.621-v.4|7|55

"FIMERSA" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 439 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.16|6-Nº 24.409-v.30|6|55

FANAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 139 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 11º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, de calle Perú 139, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento del capital mediante la emisión de dos series de 1.400 acciones de m$n. 1.000. de 1 voto cada una, por un total nominal de m$nacional 2.800.000.—, que deberán integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El Directorio considera necesario este aumento de capital, para atender las necesidades del giro social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos sociales, para concurrir a las Asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco.
$ 480.— e.7|6-Nº 24.025-v.27|6|55

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1955, a las 16 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país.
$ 400.— e.16|6-Nº 24.774-v.29|6|55

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1570, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.
$ 280.— e.14|6-Nº 24.611-v.27|6|55

Grandes Tiendas
R O V E D A
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 30 de junio de 1955 a las 18 horas a la Asamblea General Ordinaria en el local social de la calle Cangallo 1781, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 300.— e.10|6-Nº 24.373-v.30|6|55

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1955, a las diez y ocho horas, en el local social calle Florida 8, piso 3º, oficina "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Anulación de la partida de ingresos varios del estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar este acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540. — e.10|6-Nº 24.325-v.30|6|55

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 18 y 30 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|6-Nº 24.039-v.27|6|55

"GOMYCUER"
Sociedad Anónima Calzado Vulcanizado
Registro Nº 5.229
Sapiola y Tucumán — Castelar (FCNDFS)
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1955 a las 10 horas en la calle Callao 56, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Retribución del Directorio y distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de un director suplente por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Castelar, 27 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|6-Nº 23.538-v.21|6|55
$ 108.— e.22|6-Nº 23.884-v.24|6|55

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955 a las 19 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.
2º Canje de acciones.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de lo que se resuelva en el punto 1º.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.7|6-Nº 24.038-v.27|6|55

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 25 de junio de 1955, a las 18.15 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 420.— e.3|6-Nº 23.804-v.23|6|55

GERARDO ALEGRIA
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local, sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|6-Nº 24.062-v.27|6|55

G. D. A.
Gran Distribuidora Argentina, Soc. Anón.
CONVOCATORIA
Nº Registro 2.978

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria) que será celebrada en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 28 de junio de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1955.
2º Consideración de lo propuesto por el Directorio en cuanto a dejar sin efecto la reforma de estatutos sancionada por la asamblea general extraordinaria del 24 de junio de 1952.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 23er. ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.2|6-Nº 23.671-v.22|6|55

"H"

HASENCLEVER & CIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrias, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 1º julio de 1955, horas 16, en Belgrano 673, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente en relación a la emisión de acciones preferidas.
2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas.
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|6-Nº 23.365-v.27|6|55

HELIOLAC, S. A.
Cía. Argentina Industrial y Comercial
Registro Nº 5298
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Perú 1341, Buenos Aires, el día 28 de junio de 1955, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º En caso afirmativo, establecer las condiciones en que deberá efectuarse la liquidación, por intermedio del Directorio y bajo la fiscalización del síndico (artículo 39 de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el presidente y un director. — El Directorio.

$ 360.— e.2|6-Nº 23.67 -v.22|6|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de junio de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 6º, 25º segundo bis, 26º, 28º, 30º y 34º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de esa sanción por la asamblea, facultándolos además para desistir de las mismas total o parcialmente, aceptar cualquier modificación o adición que aconseje o disponga la Inspección General de Justicia, proponer nueva redacción en los artículos objeto de la presente reforma, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27º). — El Directorio.

$ 660.— e.3|6-Nº 23.795-v.23|6|55

"I"

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 1955, a las 9 horas en la calle Crámer 4140, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Honorarios al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores, elección del presidente, vice-presidente, tres a cinco directores titulares, síndico titular y síndico suplente, todos para un año.
4º Aumento de capital previsto en el art. 3º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|6-Nº 24.392-v.30|6|55

IPORA S. A.
Comercial e Industrial
Número de Registro 5.089
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955 a las 11.30 hs. en el local social sito en la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|6-Nº 24.034-v.27|6|55

I N V A R
INVESTIGACION ARGENTINA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 2 de julio de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Guanacache 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y de las medidas a adoptarse con respecto a las futuras actividades de la empresa.
2º Fijación de la remuneración del síndico.
3º Elección de nueve directores que durarán tres años en su mandato.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.954-v.27|6|55

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
Registro Nº 1.298

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de junio de 1955, a las 16.00 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del 40º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955, que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.

$ 408.— e.2|6-Nº 23.670-v.24|6|55

J A N T Z E N
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro 3.053
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 18 y 15, en la sede social, Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 28 de febrero de 1955.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 y 15 del día lunes 27 de junio inclusive.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.878-v.24|6|55

JERSELEN
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio de 1953, a las 11 horas en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio, finalizado el 31 de agosto de 1954, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Art. 16.

$ 480. — e.3|6-Nº 23.777.v.23|6|55

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Determinación del número y elección de directores por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.20|6-Nº 24.905-v.8|7|55

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23er. ejercicio terminado el 15 de marzo de 1955.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|6-Nº 24.698-v.6|7|55

LABORATORIOS ARGENTINOS ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CNVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1955, a las 19,30 horas, en el local social Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1955; destino de las utilidades.
2º Remuneración de los directores y síndico (artícuols 4º y 6º inciso b, de los Estatutos).
3º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.
4º Elección de Síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 28 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del directorio, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 780. — e.6|6-Nº 23.645-v.24|6|55

"LA GIRASOLERA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico titulares y suplentes.
4º Modificación del estatuto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo décimo séptimo, a los efectos del depósito de acciones. — Augusto F. Bisso, síndico.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.846.v.24|6|55

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 4 julio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º "A", tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatuto social.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 180. — e.8|6-Nº 24.179-v.28|6|55

"LL"

LLOYD FLUVIAL, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Fin. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de junio a las 10 y 11 horas, respectivamente, en nuestro local social, Av. de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Ordinaria

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

Extraordinaria

1º Aumento del capital social en m$n. 3.200.000.— El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$ 448.— e.8|6-Nº 24.085.v.27|6|55

"M"

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 12 horas, en Florida 895.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
3º Fijación de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 200.— e.13|6-Nº 26.410-v.24|6|55

MUTUALIDAD LIROSA
Maipú 66|72 — Buenos Aires

Buenos Aires, junio de 1955.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de los estatutos sociales, la comisión directiva, tiene el agrado de invitar a Ud. a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 23 de junio del cte. año, a las 18,15 horas, en el local de nuestra secretaría, calle Maipú 66|72, para tratar el siguiente,

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del inc. C, artículo 8º, de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 socios para firmar el acta de asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3º Proyecto de reformas del convenio "Lirosa" - "Sanatorio Lavalle".
4º Elección de cinco socios para fiscalizar la elección de renovación de autoridades a realizarse el día 27 del cte. de 8½ a 18½ horas, para renovar parcialmente la comisión directiva, designándose miembros titulares en reemplazo de los señores Dermidio A. Tornese, Manuel Molie, Juan O. Ortega, Antonio Prein y Rodolfo Landa, que han cumplido sus mandatos; un vocal suplente en reemplazo del señor J. Gil Quaglia que finalizó su mandato y de los señores revisores de cuentas titulares, Arie J. Landsmeer y Eric Clemeur y del revisor de cuentas suplentes, señor Cor Schrijver, que finalizaron sus mandatos.

Nota: Conforme al artículo 75 de los estatutos, media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes. Encareciéndole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Dermidio Tornese, presidente. — Juan Oscar Ortega, secretario.

$ 19.20. — e.17|6-Nº 24.827-v.21|6|55

"MADUL", S. A. C. E I.
Ayacucho 50, Capital
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día sábado 25 de junio de 1955, a las 12,30 horas, en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2º Designar liquidadores.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el art. 18 de los estatutos.

Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|6-Nº 23.696-v.22|6|55

"MADUL"
S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 25 de junio de 1955, a las 12 horas en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio número 8 de la sociedad al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.2|6-Nº 23.697-v.22|6|55

M.I.C.A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea Extraordinaria, para el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, en la sede calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, comunes por $ 1.500.000.— y preferidas del 9 % anual, por $ 500.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.9|6-Nº 24.194-v.29|6|55

"N"

"NITEROY"
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de julio, a las 15 horas en el local de la entidad Avenida Diagonal R. Sáenz Peña 832, escritorio 324, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del síndico ad-hoc nombrado por el Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y retribución del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.17|6-Nº 24.537-v.7|7|55

NEOPLASTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1955 a las 17,30 horas en el local Paseo Colón 800. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 240.— e.1º|6-Nº 23.430-v.21|6|55

NIDARALL, S. A.
Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de julio a las 17 horas en el local de la calle Belgrano 624, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Modificación del artículo cuarto.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

6º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Diretcorio.

$ 420.— e.16|6-Nº 24.740-v.6|7|55

NUEVOS HORIZONTES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 — Buenos Aires
Registro Nº 5.358
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 1955, a las 16 hs., en la sede social, Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 300.— e.2|6-Nº 23.728-v.22|6|55

"O"

OTTO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Técnica e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1955 a las 17 horas en Reconquista 336, piso 11, depto. X, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Honorarios al Directorio.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|6-Nº 23.725-v.22|6|55

"P"

PATRONATO DE LA INFANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 29 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la Comisión Directiva y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al año 1954.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Carlos Aberg Cobo, José Luis Cantilo, Miguel Angel Cárcano, José B. Devoto, Guatavo Figueroa, Guillermo R. Madero, Enrique Martínez Castro, Belisario Moreno Hueyo, Fermín Ortiz Basualdo, Julio Paz, Alejandro E. Shaw e Ignacio C. Zuberbühler, que terminan su mandato.

3º Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

$ 256.— e.20|6-Nº 24.872-v.29|6|55

P. MONIER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "P. Monier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de julio de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle Acevedo Nº 2371, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por la sociedad antecesora.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 24.174-v.28|6|55

"PINO", S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1955.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.196-v.29|6|55

PECAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|6-Nº 23.991-v.27|6|55

PHILCO ARGENTINA
S. A. Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 9.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 23.902-v.24|6|55

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de junio de 1955, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955. Distribución de utilidades.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 27º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 23.869-v.24|6|55

"PALO SANTO"
S. A., Com., Indust. y Financ.
Registro Nº 6.112
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores por 3 años y de un síndico titular y un suplente por un año, por terminación de los mandatos. Los salientes son reelegibles.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6-Nº 23.917-v.24|6|55

"Q"

QUINQUEL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Suipacha 512, 2º piso, oficina "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc".

2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes a. 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 360. — e.13|6-Nº 24.511-v.24|6|55

"R"

ROCABREN, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 4 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 15º, 17º y 18º de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende:

a) Aumento del capital autorizado.

b) Creación de dos categorías de acciones ordinarias, las tipo "A" de un voto y las tipo "B" de cinco votos.

c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. Comisión de Valores para las sociedades que cotizan acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y reformas consecuentes del nuevo trámite administrativo y de publicidad de los actos de las sociedades anónimas.

2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscribir la escritura pública respectiva y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos los señores accionistas para tener derecho a participar en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660. — e.8|6-Nº 24.110-v.28|6|55

R O A L C A S. A.
Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 139, esc. 301, Capital, el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a m$n. 2.500.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6-Nº 23.748-v.23|6|55

ROFICO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 1955, a las 10 horas, en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elegir tres directores titulares y un suplente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

$ 420.— e.8|6-Nº 24.170-v.28|6|55

REFINERIA HILEBET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4908)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1955 a las 11.00 horas en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955 y distribución de utilidades, comprendiendo ésta en particular la retribución al síndico.

2º Ratificar las remuneraciones pagadas a los directores durante el ejercicio 1954|55.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.1º|6-Nº 23.608-v.21|6|55

"S"

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de julio de 1955, a las once horas, en el local social, calle Coronel Pagola 4141, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 clausurado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado a $ 5.200.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.20|6-Nº 24.893-v.8|7|55

SAGITARIO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria se celebrará el día 16 de julio de 1955, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 730, 2º piso, escritorios 24|27, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por expiración del mandato de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.17|6-Nº 24.822-v.7|7|55

SEFA
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1955 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Salta 226, 3er. piso, escritorios 1 y 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2, de esta Ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.16|6-Nº 24.741-v.6|7|55

"SELMAR"
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
A C L A R A C I O N

Se comunica a los señores accionistas que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, en el primer punto del Orden del Día, deberá leerse 10º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 160.— e.15|6-Nº 24.656-v.24|6|55

S A N A L B E R T O
Manufactura de Lanas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1955 y aprobación del monto de acuerdo al art. 15, inciso C de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares, por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 24.656-v.5|7|55

S. A. Importadora y Exportadora
I M E X P O R T
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el jueves 7 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneraciones estatutarias.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 24.442-v.1º|7|55

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el 30 de junio de 1955, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Buenos Aires, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Remuneración a los miembros de la comisión administradora (Directorio), y al síndico
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.13|6-Nº 24.515-v.24|6|55

Sociedad Urbanizadora Inmobiliaria S. A.
(S. U. I. S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 588, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico (ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1954).
2º Elección de un presidente; un vicepresidente y un director, en reemplazo del actual Directorio, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea. — Lorenzo Ezcurra Medrano, presidente.

$ 360.— e.13|6-Nº 24.440-v.19|7|55

S C O S S I R O L I LTDA. S. A. I. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración de Directorio.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
4º Elección de directores suplentes.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 24.233-v.29|6|55

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de julio de 1955, a las 17 horas, en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y correspondiente designación.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente, en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde recibirán la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 21.237-v.29|6|55

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 1955, a las 17 horas en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|6-Nº 24.162-v.21|6|55

S. A. Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LIMITADA
N. de R. 2.936
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Libertad Nº 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 23º terminado el día 28 de febrero de 1955.
2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López y de dos directores suplentes por un año.
3º Autorización para cubrir el déficit que acusa el ejercicio 23º con cargo a los Fondos de las Reservas Facultativas.
4º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480. — e.8|6-Nº 24.153-v.28|6|55

S.I.A., SOCIEDAD ANONIMA
Import., Export., Ind., Com. Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de julio de 1955, a las 18 horas, en el local de la Avenida Libertador General San Martín 2424, piso 5º, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración al Directorio y sindicatura.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|6-Nº 24.134-v.28|6|55

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 1º de julio de 1955 a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 24.067-v.27|6|55

SIDRA LA VICTORIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de junio de 1955, a las 20.30 horas, en el local, calle Avenida de Mayo 701 (subsuelo), Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.7|6-Nº 23.966-v.27|6|55

S. A. Agrícola Ganadera
"L E O N A R D"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, a realizarse el día 30 de junio de 1955, a las 16.30 horas, en la calle Reconquista 657, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.955-v.27|6|55

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle San Juan 738.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 23.927-v.24|6|55

S. A. Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA
Ref. 3.408

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 5 de julio a las dieciocho horas, en su local social, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada, de estar depositadas, a su orden con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Raúl M. Videla, director.

$ 540. — e.7|6-Nº 24.001-v.27|6|55

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 537, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 28 de febrero último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Retiro de circulación de las acciones preferidas.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.852.v.24|6|55

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos
"LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.
Registro Nº 1.631
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 15 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Fijar número y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.6|6-Nº 23.786-v.24|6|55

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de junio de 1955 a las 11 horas en el sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio anual 1954-1955 que cerró el 31 de marzo.
2º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|6-Nº 23 802-v.23|6|55

SAFINME
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil
(Registro Nº 6.189)
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de julio de 1955, a las 18.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 902, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

$ 480. — e.7|6-Nº 23.972-v.27|6|54

S. A. INDUMENTAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de junio de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Independencia 2838, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|6-Nº 23.833.v.24|6|55

"T"

T E X I N C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de julio p.v., a las 17 horas, en el local social de la calle Pte. Luis S. Peña 105, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del s e c r e t a r i o de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 1955; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 24.412-v.1º|7|55

T E L E V E L
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 5224
Carlos Calvo 3247|55

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Carlos Calvo número 3247, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales y especialmente de los arts. 5º, 6º, 7º, 20, 26 y 30.
2º Designación de dos personas para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten la reforma con amplias facultades, inclusive de otorgar la escritura final.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.941-v.24|6|55

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Inscripción 5.473
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El presidente.

$ 720.— e.6|6-Nº 23.921-v.24|6|55

"V"

VALORES
S. A. Compra-Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|6-Nº 23.791-v.23|6|55

V A S A
Vidriería Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 981, 4º piso, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Distribución de utilidades.
6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.948-v.24|6|55

"W"

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.704
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores titulares y elección de los que correspondan, con mandato hasta la asamblea ordinaria que considere el balance al 30 de junio de 1956.
2º Elección de directores suplentes, para completar mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto.

$ 360.— e.7|6-Nº 24.037-v.27|6|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MONTEIRO E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número Seis Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría número diecisiete del Dr. Alejandro Labougle se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alvaro Joaquín Monteiro, casado, portugués, Abel Do Nascimento Monteiro, casado, portugués, Manuel Méndez, casado, argentino, Pedro Sinnel Rossi, soltero, argentino, Ernesto Isabelino Mondragon, soltero, argentino, Francisco Guillermo Fernández, casado, argentino y Alfredo Antonio Rossi, soltero, argentino, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Ramón L. Falcón Nº 7299, en su carácter de socios de MONTEIRO E HIJO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha cinco de Marzo de 1951, con objeto de comerciar en el ramo de Bazar y Anexos, por el término de dos años con opción a dos años más, con un capital de Doscientos mil pesos nacionales dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una en la proporción que allí se determina, bajo la administración de los Gerentes Alvaro J. Monteiro y Abel do Nascimento Monteiro y bajo las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato de constitución de la sociedad, que se dan aquí por reproducidas y el que se inscribiera en el Registro Público de Comercio el 19 de Abril de 1951, bajo el Nº 434 al folio 261 del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo todos los nombrados socios, resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el término no de cinco años con opción a otros cinco años más a contar desde el día Cinco de Marzo del año corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, rigiéndose la sociedad por el contrato constitutivo de la misma, que se tiene por vigente. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizando al Gerente don Abel do Nascimento Monteiro a correr con los trámites pertinentes, firman el presente en Buenos Aires, a doce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Alvaro Monteiro. — Manuel Méndez. — Ernesto Mondragon. — Francisco G. Fernández. — Alfredo A. Rossi. — Pedro S. Rossi. — Abel Monteiro. — Buenos Aires, 1º de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440.— e.16|6-Nº 24.737-v.22|6|55

HAITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambraño, se hace saber por cinco días, que los señores Pedro Pérez, don Segismundo Gómez, don Joaquín García, don Senen Domínguez, don Miguel Moreno, don Lucio Félix Cabrera, don José López y don José María Pérez Mom, cedieron sus cuotas sociales a los señores Gonzalo Alberto Barquin y don Benigno Ortiz, en la Sociedad "HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". como así también doña Secundina Vázquez de Chousa cedió veinticinco cuotas de capital a don Manuel Chousa, incorporándose a éste como socio de la sociedad, y de común acuerdo con sus consocios restantes modificaron las cláusulas Cuarta, Quinta, Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato social, las que quedaron redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional integrado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Gonzalo Alberto Barquin, ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Benigno Ortiz, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis Ordax, la suma de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Julio Fernández, la suma de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Secundina Vázquez de Chousa, la suma de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Manuel Chousa, la suma de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, don Francisco Lamas, la suma de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y don David Francisco García, la suma de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará en manos de los señores Gonzalo Alberto Barquin, don Benigno Ortiz y don Manuel Chousa, quienes el primero en el carácter de gerente de la misma y los segundos como subgerentes actuarán en nombre y representación de la sociedad en la siguiente forma: el señor Gonzalo Alberto Barquin usará de la firma social en toda su amplitud e independientemente y los señores subgerentes la usarán en forma conjunta, teniendo estos últimos la representación de la sociedad, además del primero, ante toda repartición nacional o provincial. — Tanto a uno como a otros les está prohibido usar la firma social en prestaciones ajenas al giro del comercio o en fianzas gratuitas a terceros, y el mandato de administración entre otros comprende los siguientes actos: (Sigue el articulado con las mismas facultades de su contrato original)... Décimo Cuarta: En caso de retiro voluntario de los socios, el o los socios salientes, deberán ofrecer a sus consocios sus cuotas sociales por igual valor que a terceros. — En el supuesto que sus consocios no las aceptaren podrán ofrecerlas a terceros, por igual suma, siendo éstos personas gratas a la sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o sus sucesores universales permanecerán en la sociedad con la unificación de su personería hasta el vencimiento del ejercicio en que ello ocurriera, a cuyo fin deberán manifestar su ingreso o retiro de la sociedad". — Todo ello de acuerdo al contrato privado de fecha primero de abril del corriente año. Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.16|6-Nº 24.728-v.22|6|55

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que los señores Mendel Schuster y Abraham Ickovich, ceden doscientas cincuenta cuotas cada uno de las que en más tienen en "PERFECTO, SOC. DE RESP. LTDA.", a favor del señor Jacobo Jolfin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Artigas 2966, quien manifiesta conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte. — En consecuencia el capital social pertenece a los socios en la proporción de 500 cuotas de $ 1.000 cada una, para cada uno de ellos, repartiéndose las utilidades y pérdidas en partes iguales. — Todos los socios quedan designados gerentes, teniendo la administración y dirección en forma indistinta y la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Queda firme todo lo que no se modifica por el presente, según documento del seis de junio de 1955 y con efecto retroactivo al 26 de mayo de 1955.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.16|6-Nº 24.732-v.22|6|55

SOBRELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato.

Buenos Aires, a 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre: León Moguillansky, Alvarez Thomas 862, Salomón Moguillansky, Alvarez Thomas 862; Salomón Sepliarsky, Rodríguez Peña 794; Ismael Mactas, Ecuador 295; León Mancosky, Azcuénaga 1069; Emilio Jajan, Juncal 1486; Juan Martín Albisu, Juncal 1486; Marcelo Guitelman, San Martín 784; José Huberman, Rosario 563; Enrique Kotliarenco, San Martín 784; y Simón Vernik, Boulogne Sur Mer 960, todos argentinos, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOBRELMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle San Martín 784, podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país; su duración será de dos años, prorrogables automáticamente por tres años más, si noventa días antes del vencimiento de su plazo los socios por mayoría no manifiestan su voluntad en contrario; y su objeto será principalmente la compra-venta, urbanización, pavimentación, forestación, y subdivisión del inmueble situado en Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires y que se detallan en el plano respectivo aprobado Nros. 42-55-45; 42-140-46; 42-131-48; como manzanas 290, 308, 307, 306, 305, 322, 323, 324 y 325, según remate realizado por el martillero Mateo Harz con fecha 27 de marzo y 2 y 3 de abril de 1955. Dichas manzanas de tierra han sido adquiridas en 120 mensualidades. — Segunda: El capital social se estipula en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (importe ya abonado íntegramente para la adquisición del inmueble y pagado en concepto de comisión y a cuenta de cuotas), dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, en la siguiente forma: los señores León Moguillansky, Salomón Moguillansky, Mactas, Mancosky, Jajan, Guitelman, Huberman y Kotliarenco, diez mil pesos m|n. cada uno o sean diez cuotas c|u.; y los señores Albisu, Vernik y Sepliarsky, veinte mil pesos m|n. cada uno o sean veinte cuotas c|u. Todos los pagos que se debieran realizar hasta la total cancelación del precio de la tierra, será aportado por los socios a prorrata de sus cuotas y los importes respectivos les serán acreditados en sus cuentas particulares con la sociedad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previamente dar opción en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. Solicitar créditos en mercaderías o dinero efectivo, con o sin interés, con o sin garantía real, de establecimientos bancarios o comerciales, particulares u oficiales, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Israelita del Río de la Plata, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y|o redescontra, endosar, avalar, y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Podrá librar cheques y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales; y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohiban las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellos sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Emilio Jajan, Salomón Sepliarsky y León Moguillansky, que actuando como gerentes y dos de ellos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad. El uso de la firma social no podrá hacerse a favor de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al treinta y uno de mayo y, previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaren realizar, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Sexta: Para la aprobación de balances, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes. Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en un socio la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios, o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando y, el socio saliente o sus herederos resultantes del juicio sucesorio, percibirán el importe de la cuota social, los beneficios que arroje un balance parcial a la fecha del retiro, fallecimiento, incapacidad y, además, en concepto de indemnización un importe igual al que correspondió al socio en el ejercicio inmediatamente anterior; y estos importes serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. Si no se hubieren producido beneficios se liquidará la cuota social, exclusivamente, en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa la publicidad correspondiente, procederá a liquidarla, actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, será dirimida por medio del amigable componedor don Julio Grümmen y, en caso de renuncia o impedimento de éste, la persona que se encontrare desempeñando la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable aún cuando no se ajustare a las formas técnicas. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, las partes firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E. Jajan. — J. M. Albisu. — Enrique Kotliarenco. — L. Moguillansky. — S. Vernik. — Marcelo Guitelman. — José Huberman. — S. Moguillansky. — S. Sepliarsky. — I. Mactas. — León Mancosky. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Mario Lassaga; secretario.

$ 1.260.— e.16|6-Nº 24.722-v.22|6|55

PAULESU & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de 1955, reunidos los señores: don Salvador Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4848; don Enrique Campos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich Nº 1316 y don Hércules Marcos Carlos Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4848; y constituyendo domicilio legal en la calle Zelarrayán Nº 4842 al 46, de esta Capital Federal, todos hábiles para este acto, declaran que han convenido en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 11.645 y sus concordantes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PAULESU & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.—", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zelarrayán Nº 4842 al 46; con facultades de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, como así también formar parte de otra u otras sociedades de idéntico o distinto carácter. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y elaboración del caucho y sus derivados, en su acepción más amplia y artículos de escritorio en general, como así también todo acto de comercio que directa o indirectamente esté relacionado con los objetos expresados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, a partir del 1º de junio de 1955. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos m|n. de c|l., dividido en un mil cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., las que se suscriben en la siguiente forma: Salvador Paulesu, 500 cuotas; don Enrique Campos, 250 cuotas y don Hércules Marcos Carlos Paulesu, 250 cuotas. — Salvador Paulesu integra la totalidad de las cuotas suscriptas; Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu integran 50 cuotas cada uno, de las 250 cuotas suscriptas respectivamente. — Para la total integración de sus respectivas cuotas, todos los socios, excepción hecha de don Salvador Paulesu, quien integra la totalidad de las cuotas suscriptas, aportarán en cuotas anuales durante la vigencia de este contrato, y hasta completar el capital suscripto, con los beneficios que obtengan de la sociedad y conforme se expresará en la cláusula octava. — Quinta: El aporte integrado por los socios resulta del balance practicado al día 31 de mayo de 1955 de la sociedad mercantil de carácter colectivo "Paulesu y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1954, bajo el Nº 455 al fº 462 del libro 55 de Contratos Privados, bienes que quedan transferidos a esta sociedad de pleno dominio; el balance ha sido certificado por el Contador Público Nacional don Héctor F. Ganduglia. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, y a partir de 1955, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán periódicamente cuando los socios, de común acuerdo, lo crean necesario. — Séptima: De las utilidades que se obtengan, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva social con el alcance del artículo veinte de la Ley 11.645; 5 o|o de reservas Ley 11.729; y 6 o|o de intereses del capital aportado por cada uno de los socios, serán distribuídas entre los componentes de la sociedad en la siguiente forma: 50 o|o para don Salvador Paulesu; 25 o|o para don Enrique Campos y 25 o|o para don Hércules Marcos Carlos Paulesu. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se deja expresa constancia que a los efectos de la integración del capital por parte de los socios señores Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu. éstos aceptan retirar, de los beneficios que les correspondan anualmente, solamente el 50 o|o, y hasta tanto queden totalmente integradas sus respectivas cuotas, sin perjuicio de que puedan integrar las mismas en el momento que lo crean conveniente. — Novena: Para el supuesto de que las pérdidas de la sociedad que se constituye fueran mayores que el capital suscripto obligatoriamente por los socios señores Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu, cuyo capital integrado es el único que debe responder, ya que el capital integrado voluntariamente no puede sufrir pérdida alguna, estos socios facultan y manifiestan su conformidad en el sentido de que don Salvador Paulesu se haga cargo de las diferencias que hubiere, disolviendo, liquidando o continuando por su cuenta en el giro de los negocios, para lo cual, en su oportunidad se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se constituye. — Décima: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor Salvador Paulesu, con carácter de gerente, estando a su cargo la firma social, y lo hará firmando personalmente debajo del rubro de la sociedad. — Décimaprimera: Serán atribuciones del gerente: Todas las necesarias para el objeto social; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman la esencia de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos nacionales o extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de las mencionadas instituciones, o de otros establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo del interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualesquiera sea el modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Solicitar la convocación de acreedores de la sociedad o la quiebra de la misma y de sus deudores. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con todas las cláusulas inherentes al mandato, inclusive las de sustituir, transar y celebrar arreglos judiciales o privados. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — m)

Las facultades enumeradas y que se otorgan al gerente lo son a título enunciativo y no limitativo, por cuanto podrá hacer uso de cuantas otras facultades sean necesarias para el mejor desempeño de su cargo y que podrá sustituir, en todo o en parte, a cualquiera de los socios o a un tercero ajeno a la sociedad y revocar los mandatos que confiere. — Décimasegunda: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de los balances, serán resueltas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, expresándose que para el caso de que alguno de los socios no cumpliera con sus obligaciones a juicio de los demás socios, podrá ser separado de la firma, sin más trámite, siempre que en la votación de tal medida se obtuviere un mínimo de 550 votos. — Décimatercera: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por los socios presentes en las deliberaciones. — Décimacuarta: La sociedad podrá adquirir bienes raíces por compra, o en pago de lo que le debieran su deudores, pudiendo venderlos o gravarlos en forma amplia; igualmente podrá vender bienes muebles o inmuebles de su pertenencia al tiempo de constitución de esta sociedad o que adquiera en lo sucesivo; las resoluciones que se tomen con referencia a operaciones sobre bienes inmuebles deberán contar con simple mayoría de votos. — Décimaquinta: Asimismo la sociedad tendrá facultades para dedicarse a otros fines no especificados en este contrato, para cuyo caso la resolución deberá contar con mayoría de votos. — Décimasexta: Se deja expresa constancia que los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a los negocios de la sociedad, salvo resolución expresa, debiendo dedicarse exclusivamente al objeto de esta sociedad, poniendo en ello todo su tiempo y conocimientos destinados al mejor desenvolvimiento de la misma, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades que requieran su trabajo o atención personal. — Sin perjuicio de lo expresado la sociedad podrá autorizar a sus socios, por simple mayoría de votos, a dedicarse a otra actividad que en manera alguna pueda afectar a sus propios intereses. — Décimaséptima: Los sueldos de los socios se determinarán en la primera reunión que se celebre, estipulándose expresamente que los sueldos de los socios no tienen relación alguna con los beneficios o pérdidas que pudiera obtener la sociedad y se computarán a la cuenta de gastos generales, ya que se consideran como honorarios por trabajos personales. — Décimaoctava: Para el caso de que uno o varios de los socios se retirara, ya sea de común acuerdo, o que se resuelva separarlo por votación, la parte correspondiente a tal, o tales socios, quedará en beneficio de la firma hasta tanto se resuelva la asignación de dicha parte, o partes; resolución ésta que se tomará de acuerdo a votación con la totalidad de los votos de los socios restantes, y resuelta por simple mayoría de los mismos. — Al socio o socios salientes se les devolverá el capital integrado en forma documentada dentro de los 180 días, no así los beneficios que pudieran corresponderles, los cuales se liquidarán una vez efectuado el balance correspondiente al ejercicio, y a prorrateo de acuerdo al tiempo que hubieran actuado en la sociedad dentro del año comercial; todo ello para el supuesto, que la separación ocurra luego de tres meses de comenzado el ejercicio anual correspondiente, pues en caso contrario queda establecido que no tendrá derecho a beneficio alguno por el ejercicio en curso. — Décimanovena: De común acuerdo y asentándose en el libro de actas de la sociedad, se distribuirán los cargos a desempeñar por los socios dentro de las actividades de la misma. — Vigésima: El socio don Salvador Paulesu podrá designar a los otros dos componentes, si así lo creyera conveniente, quienes continuarán con los mismos derechos y atribuciones que a él le corresponden con respecto al cumplimiento del presente contrato. — Tal designación no significará en manera alguna la renuncia del señor Salvador Paulesu a sus funciones de gerente. — Vigésimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios de la firma, la continuación o disolución de esta sociedad quedará supeditada a las resoluciones que tomen los integrantes restantes de la mencionada firma, y para el caso de que éstos resolvieran disolver la sociedad deberán, devolver el capital más los beneficios en forma documentada al o los herederos del causante, en cuatro cuotas a los 3, 6, 9 y 12 meses de tomada esa resolución. — Vigésimasegunda: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio gerente queda desde ya facultado ampliamente para proceder a la liquidación de la misma y en cuanto a su liquidación o partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos que representen el 75 o|o de las cuotas integradas. — Vigésimatercera: Queda prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometer a particular en fianzas o garantías a terceros. — Vigésimacuarta: Queda expresamente establecido que la sociedad, si lo creyere conveniente podrá disponer el aumento del capital suscripto, en cuyo caso sobre los aportes que sobrepasen el millón de pesos, los socios obtendrán un beneficio equivalente al capital aportado, soportando en idéntica forma las pérdidas. — Igualmente la sociedad podrá incorporar nuevos socios en las condiciones que se estipulen en tal oportunidad. — Vigésimaquinta: Se deja expresa constancia que de común acuerdo entre los socios, la presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésimasexta: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las clausulas de este contrato de sociedad, ya sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente; quienes deberán designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de que no hubiere opinión unánime entre los designados en primer término; el fallo de los mismos será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada. — Cada una de las partes divergentes deberá constituir un depósito de $ 10.000.— m|n., que quedará a beneficio de los otros socios cuando no dé cumplimiento o acatación al fallo arbitral. — Vigésimaséptima: Las partes contratantes declaran expresamente que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero y en especial al Fuero Federal. — Los domicilios denunciados serán tenidos como domicilios legales hasta tanto no se constituyan otros que deberán ser comunicados por telegrama colacionado. — Bajo las precedentes veintisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan y comprometen, conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha mencionados más arriba. — S|r.: las que se suscriben — en — 462 — e — décimatercera — socios — pios. — E|l.: no, valen.

Buenos Aires, 16 de junio de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.160.— e.16|6-Nº 24.744-v.22|6|55

KILPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante en esto registro interinamente a mi cargo y los testigos que al final suscriben, comparecen don Daniel Craig, domiciliado en calle Reconquista mil once y don Enrique Javier Viau, domiciliado en calle Campana tres mil doscientos veinte, ambos abogados, mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Daniel Craig y Enrique Javier Viau, una sociedad que girará bajo la denominación de "KILPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la calle Lavalle mil doscientos ochenta y dos de esta ciudad y pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la representación, importación y exportación de productos y mercaderías en general, aceptando comisiones y consignaciones de artículos manufacturados y fabriles, frutos y productos de cualquier naturaleza y asimismo realizar cualquier otro negocio relacionado con la especialidad adoptada y en general toda otra operación mercantil, dentro de las permitidas por la ley. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha y durante su existencia, podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren convenientes y necesarias, para acrecentar su desarrollo, incluso, adquirir, vender o transferir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento, constituir o asociarse a otras sociedades y disolverlas o prorrogarlas, aceptar o constituir hipotecas, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, sin limitación, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular creado o a crearse, solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos y retirarlos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diversas categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas y ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades, ministerios públicos diversos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos, Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y cualquier otra repartición de cualquier índole, estar en juicio como actora o demandada, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en el cincuenta por ciento por mitades por cada socio o sean veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos cada uno, siendo aportado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente que actuarán en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, sin limitación y suscribiendo todos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás instrumentos de obligaciones sociales que sean menester. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que sean menester, de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha y los socios manifestaran su conformidad o disconformidad con el mismo, computándose el silencio como voto aprobatorio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, pudiéndose además destinar los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de dichas utilidades líquidas y realizadas, corresponderá por mitades a cada socio. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octava: Ambos socios deberán dedicar sus actividades personales a la obtención de los negocios sociales y podrán no obstante desempeñar otras actividades civiles o comerciales por su cuenta siempre que no sean del mismo ramo que explota la sociedad y ellas no afecten de alguna manera los intereses sociales, fijándose como asignación mensual la suma de quinientos pesos moneda nacional a cada uno que será cargada a gastos generales. — Novena. No podrá en ningún caso uno de los socios, ceder o transferir a terceros, todas o parte de sus cuotas participación en la sociedad sin darle preferencia al otro socio quien deberá expedirse por telegrama colacionado, dentro de los diez días de ser notificado, caso contrario perderá el derecho a dicha opción o preferencia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá por tal causa, continuando su giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes a tal fin deberán designar un representante único, no teniendo éste en la sociedad más atribuciones que la de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — En caso de no consentir dichos herederos en continuar en la sociedad, el otro socio queda facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago a los salientes del haber que les corresponda, según el balance general que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y haciéndolo efectivo en la forma que expresamente convenga — Si el socio sobreviviente no optara por la adjudicación del activo y pasivo social, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Dicha liquidación se practicará ateniéndose a las disposiciones legales y contables vigentes. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se hará constar las resoluciones que se tomen correspondientes a la marcha de los negocios sociales. — Duodécima: Toda duda que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia y cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. — En todo cuanto no estuviere expresamente dispuesto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco aplicable a esta clase de sociedades. — Leída que les fué esta escritura, la ratifican y firman en presencia y con los testigos don Ramón Buisan y don Vicente Fernández Abelleyra, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — D. Craig. — E. J. Viau. — Ramón Buisan. — V. Fernández Abelleyra. — Ante mí: Mario E. J. Noriega. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y cinco del registro noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y siete al presente setecientos setenta y nueve inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Juzgado, vale. — Buenos Aires, mayo 30 de 1955 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.16|6-Nº 24.749-v.22|6|55

STORER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1954, el señor Enrique Raimundo Storer transfirió a "Cofersa", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 5.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que tenía en STORER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.701-v.22|6|55

SAMHAN Y JUAN TUMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de mayo de 1955, el señor Massoul Tuma, vende, cede y transfiere, a los otros dos socios, las ciento cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "SAMHAN Y JUAN TUMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.700-v.22|6|55

ASTECYMAQ

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ASTECYMAQ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos veinte mil pesos de igual moneda, con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, mediante la capitalización de las utilidades de las respectivas cuentas particulares de los socios, dividido dicho capital en tres mil doscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los mismos en la siguiente proporción: el socio Raúl Víctor Lucchini, un mil setecientas cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; el socio Ivo Silvestri, setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional y la sucesión de Tomás Ernesto Cabral, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — También con efecto retroactivo al 31 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco queda incorporado a la sociedad como socio nuevo don Guido Gollini, quien suscribe trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, integrando la cantidad de quince mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 210.— e.16|6-Nº 24.705-v.22|6|55

AMERIMEX

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan Carlos Podestá con fecha 12 de mayo de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más, contados desde el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando por lo demás vigentes e inalteradas las demás cláusulas del respectivo contrato constitutivo de la misma. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavaven, secretario.

$ 120.— e.16|6-Nº 24.697-v.22|6|55

DOMINGO MOBILIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Domingo Mobilio, italiano, casado, domiciliado en Tinogasta 4474, Capital; Héctor Raúl Rogé, argentino, casado, domiciliado en Griveo 3312, Capital y Edgardo Alfredo Ferreyra, argentino, soltero, con domicilio en Perdriel 267, San Martín, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará DOMINGO MOBILIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tinogasta 4470, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación, reparación y venta de máquinas industriales. El objeto social podrá ser ampliado a todo negocio o actividad lícita, por acuerdo unánime de todos los socios que deberá constar en el libro de actas. — Tercera: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Domingo Mobilio, 150 cuotas o sean $ 150.000 m|n. c|l.; Héctor Raúl Rogé, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. c|l.; y Edgardo Alfredo Ferreyra, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. c|l. El capital se encuentra integrado hasta la suma de $ 250.000.— con los bienes muebles, máquinas, útiles e instalaciones que se detallan en el inventario que se firma por separado como parte integrante del presente, siendo los valores consignados en el mismo los corrientes en plaza. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a contar del día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pero transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, con preaviso a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio social, produciéndose el retiro al vencimiento de dicho ejercicio, a partir de cuya fecha la sociedad reintegrará al socio saliente, la parte de capital y utilidades que le corresponda según balance, en doce cuotas mensuales e iguales, con más el interés bancario corriente. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de don Domingo Mobilio, obligando a la sociedad con su firma, precedida de la denominación social. Don Domingo Mobilio revestirá el cargo de gerente con las más amplias facultades para el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto el gerente en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, tendrá todas las facultades pertinentes en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, las que se dan por reproducidas; y podrán comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos, aceptando y constituyendo hipotecas sobre los mismos en garantía del saldo de precio o por préstamos recibidos y otorgados, aceptar pagos por entregas de bienes y realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las Reparticiones Públicas y Tribunales Nacionales, Provinciales y Comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias, oficiales, particulares y entidades de derecho público o privado, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración se considere limitativa. — Séptima: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará en resoluciones adoptadas, en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos, la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año, para la aprobación de los balances. El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen las cuatro quintas partes de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por unanimidad de socios presentes, aun en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — Octava: Los socios deberán

dedicar a la sociedad la actividad, aptitud y conocimiento necesario para el mejor cumplimiento del objeto social. — Novena: Al 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general, cuya consideración y aprobación se realizará en reunión de socios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en la cláusula séptima; debiendo considerarse tácitamente aprobado si no se realizara la reunión de los socios dentro del plazo indicado y si ninguno de los socios lo hubiero impugnado en forma documentada. De las utilidades que resulten se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del capital; se podrán hacer otras reservas por voluntad unánime de los socios, y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado, acreditándose en sus respectivas cuentas, de las que podrá ser retirado a medida que la Caja Social lo permita y siempre proporcionalmente entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y pasarán a ejercicios posteriores, compensándose con futuras utilidades. Cualquiera de los socios podrá exigir que se practiquen balances parciales, a efectos de conocer el estado financiero de la sociedad, en cualquier momento y, por períodos no menores de un mes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales de éste, deberán unificar la personería, nombrando un único representante que actuará en la sociedad con los mismos deberes, derechos y facultades que el socio fallecido o incapacitado y podrán optar por el retiro de la sociedad, al vencimiento del ejercicio social, en cuyo caso se le reintegrará el capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el gerente en la forma establecida en la cláusula quinta, procediéndose a realizar el activo, y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el remanente de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Duodécima: A los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otra que les pueda corresponder y constituyen domicilio especial y legal en los indicados más arriba. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los (10) diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Mobilio. — Héctor Raúl Roge. — Edgardo Alfredo Ferreyra. — Buenos Aires 10 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.280.— e.16|6-Nº 24.754-v.22|6|55

MADEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Nueve (9) días del mes de Junio de 1955, entre los señores Omar Pasternak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humberto Primo 1049; Abraham Saslafsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Acevedo 583; Isaac Schnaider, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Aguirre 1152, y Francisco Marinetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Quesada 464, Ituzaingó, de común acuerdo han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "MADEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga 227, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de maderas en general pudiendo iniciar cualquier otra actividad industrial ó comercial de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad es por un plazo de dos años a partir del 1º de junio del corriente año — Este plazo podrá prorrogarse por sucesivos plazos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella cuando lo desee preavisando con un plazo de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—) m|n. de c|l. dividido en cien (100) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Isaac Schnaider, cinco cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000.—) totalmente integrados en efectivo; Francisco Marinetti, cinco cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000.—), totalmente integrados en efectivo; Abraham Saslafsky, treinta cuotas o sean pesos treinta mil ($ 30,000.—) totalmente integrados en muebles, útiles e instalaciones: Omar Pasternak sesenta cuotas o sean sesenta mil ($ 60.000.—) totalmente integrados en mercaderías. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios Omar Pasternak y Abraham Saslafsky, indistintamente y en la misma forma usarán la firma social, debiendo hacerlo para todos los actos sociales con su nombre personal y el sello de la razón social adoptada. — La firma sólo podrá ser obligada para celebrar toda clase de contratos, de préstamos, pudiendo recurrir a tal efecto a los bancos oficiales, mixtos o privados, librar giros, cheques o letras, aceptar endosos y firmar obligaciones, solicitar créditos, en descubierto, a sola firma o descuentos de pagarés de terceros, registrar marcas o patentes, efectuar depósitos bancarios y giros contra los mismos, y cuantos más actos y contratos fueren necesarios para los fines sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Queda entendido que los socios Isaac Schnaider y Francisco Marinetti deberán dedicar todo su tiempo, celo y atención a los negocios sociales, no pudiendo atender otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. — Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios en partes iguales y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Octava: En caso de disolución parcial por retiro de un socio cualquiera sea la causa, se practicará dentro de los quince días un balance general a esa fecha y, el capital aportado más las utilidades correspondientes le serán abonadas dentro de los noventa días de ese retiro. — Novena: El deceso o incapacidad de un socio no implica la liquidación de la sociedad y sus herederos o representantes dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho designarán un representante único con derecho sólo para fiscalizar los intereses del socio representado y convenir la venta de las cuotas a los otros socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Bajo lo establecido en las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Omar Pasternak. — Abraham Saslafsky. — Isaac Schnaider. — Francisco Marinetti. — Buenos Aires, 16 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.16|6-Nº 24.755-v.22|6|55

T A J E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Nusim Tajer, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5565; Bajla Ruchla Altbaum de Tajer, polaca, casada, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5565, y Fajwel Tajer, polaco, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pilar Nº 1166, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "TAJER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5569 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá como objeto la fabricación, compra-venta en general de prendas de vestir confeccionadas para bebés, niños y niñas, su importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día primero de mayo de un mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, preavisando al otro con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Fajwell Tajer con ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representa la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Nusim Tajer, con ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que representa la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Bajla Ruchla Altbaum de Tajer, con ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representa la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán los socios de la siguiente manera: el señor Fajwel Tajer, firmará solo y lo harán en forma conjunta el señor Abraham Nusim Tajer y señora Bajla Ruchla Altbaum de Tajer. Queda designado gerente de la sociedad, el señor Fajwel Tajer, munido de todas las facultades necesarias e inherentes a dicho cargo. No podrán usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros. La dirección y administración de los negocios sociales será atendida por el señor Fajwel Tajer. Los socios no podrán formar parte de otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la segunda cláusula de este contrato. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación, no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el señor Fajwel Tajer y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Abraham Nusim Tajer y Bajla Ruchla Altbaum de Tajer. — Octava: Los señores Fajwel Tajer y Abraham Nusim Tajer, retirarán mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: En el caso de que hubiere pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará a cargo del gerente. — Décima: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia, Se llevará un libro de Actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de todos los socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin la conformidad de los demás socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Duodécima: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia, los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, al día primero de junio de un mil novecientos cincuenta y cinco. — F. Tajer. — Abraham Nusim Tajer. — R. Tajer. Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.16|6-Nº 24.708-v.22|6|55

MULLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Maciel, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Waldemar Martín Muller, argentino, de estado casado en segundas nupcias; don Orosmán Pablo Muller, argentino, de estado civil viudo, de profesión Farmacéutico, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Chiclana número dos mil ochocientos noventa y cuatro y don Samuel Kohan, argentino, de estado civil soltero, de profesión Farmacéutico, domiciliado en el Pasaje Del Parque número mil doscientos noventa y uno, también de la Capital Federal; los dos primeros en carácter de socios de "Muller Hermanos, S. R. L.", (Sociedad de Responsabilidad Limitada), constituída en esta Capital con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Noviembre del mismo año bajo el número Dos mil ochocientos veinte al folio setenta y tres del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en otorgar los siguientes actos que se relacionan con la modificación parcial del contrato social constitutivo y que se consignan en las siguientes cláusulas: Primera: Don Orosmán Pablo Muller resuelve apartarse como socio de "Muller Hermanos, S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, precedentemente mencionada. A mérito de ello, queda desvinculado de la misma y declara no tener que reclamar ahora ni en lo sucesivo derechos, intereses, ni utilidades o bonificaciones por concepto alguno en razón de la condición de socio que ha investido. — Igualmente el Señor Orosmán Pablo Muller queda eximido en lo sucesivo de toda obligación de cualquier naturaleza, derivada de las actividades de la aludida Sociedad. — Segunda. — De conformidad al derecho que acuerda la cláusula Sexta del contrato social mencionado, Don Orosmán Pablo Muller, cede y transfiere su cuota de capital social representada por Cuarenta cuotas de mil pesos cada una (1.000 m|n.) a don Samuel Kohan, así como sus derechos y obligaciones de socio, declarando este último aceptarlas y conocer todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad aludida. — Tercera: Cada uno de los socios podrá retirar con cargo a su cuenta de utilidades, mensualmente la suma de Dos mil pesos m|n. ($ 2.000 m|n.). — Cuarta. — La Sociedad modifica su razón social de "Muller Hermanos, S. R. L." (Sociedad de Responsabilidad Limitada), por la de MULLER Y CIA, S. R. L.", (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), con la que se designará en lo sucesivo. En prueba de conformidad firman los socios don Waldemar Martín Muller y don Orosmán Pablo Muller, así como don Samuel Kohan, resolviendo autorizar al primero mencionado, don Waldemar Martín Muller para que realice los trámites necesarios a fin de la inscripción de esta modificación parcial del contrato social constitutivo en el Registro Público de Comercio. — Waldemar Martín Muller Orosmán, Pablo Muller, Samuel Kohan. — Visto el contrato de modificación social efectuado entre los señores Waldemar Martín Muller, Orosmán Pablo Muller, Samuel Kohan. El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º del S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 2:973, Mayo 13 de 1955. — Luis A. Viola. — Hay un sello que dice Luis A. Viola, Sub-Director. — Dirección General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Hay una estampilla valor dos pesos Nº 65.205.070. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Federico González del Solar, Secretario.

$ 640.— e.16|6-Nº 24.706.v.22|6|55

ADRIAN Y VICENTE SANCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adrián Sancho, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, por una parte, y por la otra Vicente Sancho, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, ambos con domicilio en Gallo trescientos diez y nueve, piso primero, Departamento E, en esta Capital, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primera: — Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y cinco, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de ADRIAN Y VICENTE SANCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será la calle Gallo 319, piso 1º, Departamento E, en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: — El objeto principal de la sociedad será la explotación de una empresa para el transporte de frutas en camiones, sin perjuicio de la realización de toda otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal de la sociedad se producirá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y al socio restante en forma separada mediante telegramas, con una antelación no menor a noventa días. — Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si tal eventual retiro se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — En caso de retiro de alguno de los socios sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la reserva legal y particulares le podrán ser reintegrados por la sociedad en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés del tipo corriente bancario sobre los saldos pendientes. — Queda expresamente aclarado que el retiro de un socio no puede significar en ningún caso la disolución de la sociedad, toda vez que el socio restante al producirse tal eventualidad, quedará automáticamente facultado para hacer ingresar en su reemplazo a otro u otros. — Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas sociales a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa del socio restante manifestada mediante anotación especial en el libro de Actas o similar, firmada por la totalidad de los socios, quedando facultado el socio restante para admitir que el reemplazante pueda desempeñar o no funciones de gerente. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 170.000), dividido en ciento setenta (170) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, las que han sido integradas por los socios en su totalidad por partes iguales en dinero efectivo y bienes, según consta en el balance que como agregado a este contrato figura extendido sobre sellado nacional número 832,955 de la Serie N. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será distribuída entre los socios por partes

iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley número 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma indistinta y con toda clase de facultades, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro comercial. — Cada gerente percibirá una retribución mensual en concepto de sueldo de Mil pesos moneda nacional, sumas que serán imputadas a gastos generales o cuenta similar. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería siendo facultad del socio supérstite permitir o no que el representante de los herederos pueda desempeñar o no funciones de gerencia. — En caso de deceso de cualquiera de los socios, no será necesario practicar balance general a la fecha del eventual deceso, sino que las utilidades o pérdidas que correspondan al causante serán determinadas en función al tiempo y sobre la base del resultado que acuse el ejercicio comercial anual en curso. — Octava: Justificada una pérdida en dos ejercicios consecutivos que totalice el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad y su correspondiente liquidación, siendo facultad del otro socio en este caso, el de continuar con otro u otros socios, previa compra y pago al contado al otro socio de sus cuotas de capital y créditos a su valor nominal. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes, sujetos en un todo a lo que estatuye el Código de Comercio. — Décima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultara unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Décima Primera: Para la tramitación de este contrato las partes autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233, para que presente y firme todos los escritos que fuere menester ante los Tribunales de la Capital Federal y para que retire del Registro Público de Comercio los testimonios correspondientes. De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este contrato, el que está redactado en tres sellos nacionales de veinte centavos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta al cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y dos inclusive, de la Serie M. — Adrián Sancho. — Vicente Sancho. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.260.— e.16|6-Nº 24.747-v.22|6|55

J. GUIDO ROSENBLAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jaime Guido Rosenblat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos ochenta y dos, departamento A.; don José Vaena, turco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Velazco número novecientos sesenta y siete, y don Bernardo Teplitzchi, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera número quinientos treinta, departamento cuatro, todos de este vecindario, convienen celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capitales de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los señores Jaime Guido Rosenblat y José Vaena son los únicos componentes de la sociedad "J. GUIDO ROSENBLAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Vera cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso, constituída según contrato de fecha ocho de junio, de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y cinco, folio veinticinco, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: a) Diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta al folio trescientos veintiséis del libro catorce; b) Ocho de abril de mil novecientos cincuenta, inscripta el nueve de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos sesenta y seis, al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y siete; c) Diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio ciento sesenta y cinco, del libro veinticuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor José Vaena, es titular de la Sociedad relacionada de mil setecientas cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y en tal carácter cede, vende y transfiere mil seiscientas cincuenta de dichas cuotas, al señor Jaime Guido Rosenblat, quien acepta la cesión, las que igualmente comprende el saldo a su favor de su cuenta especial, como así también todos los derechos que pudiera corresponderle en la Sociedad. — Tercera: El señor José Vaena asimismo, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital restantes, al señor Bernardo Teplitzchi, quien acepta la cesión comprendiendo también ésta el saldo de su cuenta particular y especial, participación en la reserva legal, y todos los derechos que tuviere en la Sociedad. — Cuarta: La cesión y transferencia de las mil setecientas cincuenta cuotas de capital a que se refieren las cláusulas segunda y tercera precedentes, se realiza por el precio total de ciento noventa y seis mil novecientos veintiocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional que el señor Jaime Guido Rosenblat, abona en la siguiente forma y dentro de las condiciones pactadas en los convenios de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro: a) Noventa y seis mil novecientos veintiocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, abonados en dinero efectivo con anterioridad a la fecha del presente. — b) Cincuenta mil pesos moneda nacional que paga al cedente en este acto en dinero efectivo. — c) Diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y un pagaré por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional a la orden del señor Nissin Rafael Algranati, con vencimiento al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dinero y pagaré que entrega al nombrado en este acto, según recibo por separado. — Quinta: El señor Jaime Guido Rosenblat, hace constar y declara: Que con anterioridad a este acto ha recibido de manos del señor Bernardo Teplitzchi, el importe proporcional, que le corresponde abonar a éste, por el precio de la cesión hecha a su favor, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera precedente. — Sexta: En consecuencia, el cedente otorga por el presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma transmitiendo a los cesionarios todos los derechos y acciones que en la Sociedad tenía, le correspondan o le pudieran corresponder por cualquier concepto, declarando expresamente, que nada tiene que reclamar a la Sociedad, ni a los cesionarios, ni éstos a su vez al cedente, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: cedido había y tenía. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "Y Compañía"; "de mil"; "Sociedades de"; todo Vale. — J. Guido Rosenblat. — J. Vaena. — Bernardo Teplitzchi. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900. — e.16|6-Nº 24.709-v.22|6|55

V I K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que el señor Zeev Rabinovich, ha vendido al señor Juan Evangelista Iucciolino las diez cuotas que tenía en la VIK, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1953, bajo el Nº 2310, folio 482 del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 24.783-v.22|6|55

ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Hugo D. Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por convenio privado de fecha 7 de Mayo de 1955 don Castor Castillo vendió a Vicente Moncada y Vicente Ramón Pedro Marcos Moncada, en la proporción de sesenta cuotas al primero y diecisiete cuotas al Segundo, las setenta y siete cuotas que poseía en ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 24.649-v.21|6|55

"VALLE DEL SOL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 28 de Abril de 1955, el señor Carmelo Antonio Rosa vende, cede y transfiere a favor del Señor Luis Díaz las doscientas cuotas de un valor de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "VALLE DEL SOL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 24.685-v.21|6|55

EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por Escritura otorgada ante el Escribano Guillermo F. Dousset con fecha veinte uno de Abril del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de EMILIO E. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar nuevamente por un período de cinco años, el contrato que lo regía, que vence el día diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 24.628-v.21|6|55

"VARELA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se comunica que "VARELA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el Artículo Sexto, in-fine, de su contrato, en la parte que establece: "En el Balance General se liquidará un interés hasta un seis por ciento sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios", por el siguiente nuevo texto: "En el Balance General, se liquidará un interés de hasta el doce por ciento anual sobre los saldos acreedores y deudores de las cuentas particulares de los socios". Queda en plena vigencia el resto del Contrato. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1955 — S.R. "21" - Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.15|6-Nº 24.651-v 21|6|55

NIETO, MORAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días:

"Buenos Aires, diciembre 18 de 1954. . . los señores Salvador Raimundo Nieto, José Ramiro Nieto y José Ramón Morán. . . Francisco Joaquín Ansotegui, acuerdan: el señor Francisco Joaquín Ansotegui vende-cede y transfiere a los señores Salvador Raimundo Nieto, José Ramiro Nieto y José Ramón Morán, el total de sus cuotas de capital en la sociedad de responsabilidad limitada NIETO, MORAN Y COMPAÑIA", Capital m$n. 250.000. . . integradas por . . . 125 cuotas . . . de $ 500 . . . m|l. cada una, lo que hace un total de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal, separándose en consecuencia de la Sociedad, de la que se quita y aparta, colocando a los mencionados señores en el mismo lugar y prelación que el apartado tenía . . . también convienen en acordar que la cesión de cuotas del señor Ansotegui y su separación de la Sociedad, tiene efecto retroactivo al 31 de agosto ppdo. . . .". "Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Entre los señores Salvador Raimundo Nieto, José Ramiro Nieto y José Ramón Morán . . . acuerdan: 1º Aceptar la cesión de cuotas hecha por el ex-socio señor Francisco Joaquín Ansotegui por un total de $ 62.500 m|l, . . . en la siguiente forma: El señor Salvador Raimundo Nieto 42 cuotas de m$n. 500.— por un total de m$n. 21.000 . . .; el señor José Ramiro Nieto 41 cuotas de m$n. 500 por un total de m$n. 20.500 . . . y el señor José Ramón Morán 42 cuotas de m$n. 500.— por un total de m$n. 21.000 . . . aclarar la cláusula tercera del contrato social en el sentido que; a) toda cesión de cuotas debe ser ofrecida en primer término, y por telegrama colacionado a los socios. Estos deberán contestar dentro de los cinco días de recibido, la aceptación o rechazo y por el mismo conducto. — En todos los casos la venta se hará por el valor nominal. El cedente podrá pedir la formación de un Balance Especial, a fin de obtener la liquidación de las ganancias a la fecha de su retiro. — El efectivo a percibir no será superior al 30 o|o . . . de la cuota de capital, salvo acuerdo expreso de los socios restantes y el saldo se amortizará, por lo menos, en 13 . . . cuotas mensuales, siembre que la situación social lo permita. . . .". — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — E|l. por cinco días vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.15|6-Nº 24.638.v.21|6|55

M. A. C. E. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Luis Marinelli, casado, con domicilio en la calle Juramento Nº 4568; Francisco Marinelli, casado, con domicilio en la calle Pasaje Alfabeto Nº 1828; Ivanhoe Cefaly, soltero, con domicilio en la calle Congreso Nº 2680 y Roque Valinoti, casado, con domicilio en la calle Olazábal Nº 2051, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada M. A. C. E. V. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes prescripciones: — Primero: La Sociedad tiene por objeto formar un establecimiento de niquelado, cromado y fabricación de aros de bicicletas y afines. Además podrá celebrar cualquier acto, contrato u operación definida por el artículo 8 del Código de Comercio, las leyes o los decretos en vigor o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinados a facilitar su desenvolvimiento social. — Segundo: El domicilio social queda fijado en la calle Raulíes Nº 1975 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas u otras garantías, así como también operar en los Bancos Nacionales o Provinciales y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en Diez Años a contar del día de su constitución. — Vencido este término, sin haber sido prorrogado o en caso de disolución anticipada por cualquier circunstancia será designado liquidador la persona que la mayoría de los socios elija. — Quinto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Luis Marinelli, sesenta y seis cuotas o sean la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Francisco Marinelli, sesenta y seis cuotas o sea la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Ivanhoe Cefaly, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y don Roque Valinoti, treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Este capital surge del balance inventario que forma parte del presente contrato, y que ha sido practicado con fecha 31 de mayo de 1955, de la existencia de la empresa de propiedad de los cuatro socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El valor asignado a las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, corresponde a la amortización por su uso y excede al que actualmente se le reconoce en plaza. — Se deja constancia de que cada uno de los rubros enumerados en el balance inventario ha sido totalmente pagado y que la Empresa carece de deudas. — Los cuatros socios se hacen solidariamente responsables, de acuerdo al art 10 de la ley 11.645, de los valores asignados en el balance inventario. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Marinelli y Roque Valinoti, quienes la ejercerán conjunta, indistintamente, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial, o en préstamos gratuitos. — Se hace constar que a los gerentes se les considera no solo mandatarios generales, sino que también se les confiere por este acto todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos 1.881 al 1.888 del Código Civil, en lo que concierne al objeto de este contrato. — Séptima: El 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo social. — Sobre los valores del activo, se efectuarán las amortizaciones que se creyere conveniente y que sean aceptadas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades que del mismo resulten se destinará previamente un 5 % para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción a sus cuotas respectivas. Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación, considerándose que si dentro de los treinta días no hubiesen sido observados, su aprobación se operará automáticamente. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas a su valor nominal, para prorratearlas entre los socios sobrevivientes o cederlas a un tercero que cuente con la adquiescencia unánime de los socios. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fechas indicadas ut supra. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.15|6-Nº 24.633-v.21|6|55

EDYCA
CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha veinte y siete de Abril de 1955, ante el Escribano de esta Ciudad, don Antonio Roca, el Señor Aldo Lorenzo Rey ingresó con carácter retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, como socio en la Sociedad que los Señores Mario Francisco Rey, José Ramón González y Osvaldo Panelli tiene constituída y que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDYCA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que como consecuencia de dicho ingreso, quedaron modificadas las cláusulas cuarta y octava del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarto: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en mil cuatrocientas cuotas de cién pesos cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente suscripto en efectivo en la proporción de: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por el doctor Osvaldo Panelli; cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Aldo Lorenzo Rey y trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores ingenieros civiles Mario Francisco Rey y José Ramón González. — Octavo: De las utilidades que resulten en cada ejercicio social, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que la suma alcance el diez por ciento del capital social, después se destinará la suma que corresponda para reservas referentes a leyes sociales y se efectuarán las amortizaciones técnicas que procedan. Para reservas de cualquier otro tipo se requerirá por lo menos el voto favorable que represente el sesenta por ciento del capital social. Y el saldo que resulte será distribuído en la proporción del quince por ciento para el Doctor Osvaldo Panelli, diez y nueve por ciento para el señor Aldo Lorenzo Rey, treinta y dos por ciento para el Ingeniero Civil José Ramón González y treinta y cuatro por ciento para el Ingeniero Civil Mario Francisco Rey. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en esta misma proporción." — Asimismo se conviene que el señor Aldo Lorenzo Rey queda obligado a desarrollar sus actividades de Técnico Constructor Nacional exclusivamente en la Sociedad debiendo ser determinada su remuneración de común acuerdo, entre todos los socios y con cargo a gastos generales de explotación. — Quedan en vigor las cláusulas restantes del referido contrato de sociedad sin más modificaciones que las consignadas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500. — e.15|6-Nº 24.645-v.21|6|55

S. A. R. A. (SOCIEDAD ARGENTINA DE REPUESTOS AUTOMOTORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco se celebra el siguiente contrato que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas siguientes. Constituída por la señora Nelly Fortuna Chaufan de Rodovistki, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 2241, Capital Federal, y el señor Max Hochstaet, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas Nº 3889, Capital Federal: Primero: Los nombrados declaran constituída en este acto, una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de S. A. R. A. (SOCIEDAD ARGENTINA DE REPUESTOS AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de igual denominación disuelta el 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con retroactividad al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compraventa y fabricación de repuestos para automotores, mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, como así también a la importación, exportación, representación, etc., sin perjuicio de toda otra actividad lícita que podrá desarrollar. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Viamonte número un mil setecientos diecinueve de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, previa comunicación por escrito con noventa días de anticipación como mínimo, y con efecto a los dos años del comienzo del plazo contractual. En tal caso, se procederá a realizar, dentro de los cinco días de vencido el término correspondiente, una licitación privada en la que podrán intervenir ambos socios quienes tendrán, a igualdad de oferta, prioridad sobre los terceros para la adquisición de las cuotas de capital. Si esta licitación privada debiera realizarse al cumplirse los dos primeros años de constituída la sociedad, se cumplirá para esta sola oportunidad entre ambos socios y con exclusión de terceros interesados. En el caso de no solicitarse la disolución anticipada en esta oportunidad, se seguirá con el mismo régimen durante dos años más y así sucesivamente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: la señora Chaufan de Rodovistki, seiscientas cuotas por un total de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que está representado por el capital líquido, más el saldo de la cuenta particular, más la revaluación del rubro "Llave de Negocio" hasta la suma de $ 152.178,35 (ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos con 35|100 moneda nacional), de la sociedad de igual nombre disuelta el 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que transfiere a la nueva sociedad de acuerdo al estado general de activo y pasivo que el señor Hochstaet firma en este momento de conformidad. En cuanto al saldo deudor que arroja dicho estado por $ 21.660,81 (veintiún mil seiscientos sesenta pesos con 81|100 moneda nacional), se compromete a integrarlo dentro de los dos primeros ejercicios. El señor Hochstaet aporta: ciento sesenta cuotas por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, el que se completará de la siguiente forma: $ 61.415,35 (sesenta y un mil cuatrocientos quince pesos con 35|100 moneda nacional), en efectivo; $ 62.380,40 (sesenta y dos mil trescientos ochenta pesos con 40|100 moneda nacional), en mercaderías, según detalle de las mismas que la señora Chaufan de Rodovistki firma en este momento de conformidad; $ 36.204,25 (treinta y seis mil doscientos cuatro pesos con 25|100 moneda nacional) en créditos a su favor que transfiere a la sociedad. Queda aclarado que si resultara incobrable alguno de dichos créditos reintegrará su valor dentro de los dos primeros ejercicios. Con esto queda totalmente integrado el capital social, por lo que con el estado general del activo y pasivo, más el aporte del señor Max Hochstaet se iniciará la contabilidad de la nueva sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes; pudiendo fijarse sueldos por actas de común acuerdo, debiendo los mismos estar en la proporción que se establece para la distribución de las utilidades. En cuanto a los retiros particulares que se realicen, deberá convenirse su monto y oportunidad de común acuerdo. Los socios deberán dedicarse a este negocio con exclusión de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, salvo que por autorización escrita de los socios se autorizase lo contrario. — Séptimo: El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y "socio gerente". La firma social no podrá ser comprometida a título gratuito en prestaciones ni en operaciones ajenas a este negocio. Quedan facultados los socios gerentes bajo las condiciones expuestas para: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar valores y fondos, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otro forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra rama de la Administración, así como para conferir poderes generales, especiales o de administración que se requieran para cualquier fuero o administración. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes muebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones y otros valores, aceptando, otorgando y firmando toda clase de escritura pública o privada que fueran necesarias tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará balance e inventario general el día treinta y uno de octubre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes fundamentales solicite. De las utilidades que arrojen los balances generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, distribuyéndose las utilidades restantes, en la siguiente proporción la cual se mantendrá también para soportar las pérdidas; el señor Hochstaet el cuarenta por ciento de las mismas y la señora Chaufan de Rodovistki el sesenta por ciento. — Noveno: Para todos los procedimientos de importancia los socios deberán actuar de común acuerdo. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir sus cuotas sociales sin la conformidad del otro, quien tendrá en todos los casos a igualdad de oferta, prioridad sobre terceros, debiendo manifestar en consecuencia, su aceptación o rechazo, por escrito, dentro de los treinta días de que se le hubiese hecho la oferta. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance general e inventario, con la presencia del representante unificado de los herederos o del impedido, elegido entre ellos o judicialmente si no hubiese acuerdo. La sociedad continuará con su desarrollo hasta finalizar el ejercicio anual que estuviese en curso. En el período comprendido entre la fecha del inventario a la fecha del fallecimiento y el cierre del ejercicio en curso, las utilidades que corresponderán si se trata de los representantes de los herederos del señor Hochstaet serán del veinte por ciento de las utilidades y si se trata de los de la señora Chaufan de Rodovistki, les corresponderán el cuarenta por ciento. Durante este período, el mencionado representante gozará de los mismos derechos del socio desaparecido o impedido, con la sola excepción de la gerencia y lo establecido anteriormente para las utilidades. Al término de dicho ejercicio, el socio sobreviviente o hábil resolverá sobre la admisión o retiro definitivo de los herederos o representantes en la sociedad, siempre en forma unificada; y en este último supuesto, capital y utilidades a favor de los mismos les serán entregados en ocho cuotas trimestrales e iguales, debiendo hacerse la primera entrega dentro de los sesenta días de resuelto y comunicado el retiro. Hasta tanto se complete el reintegro total, los herederos o represenantes del socio impedido o fallecido, participarán en las utilidades de ejercicios siguientes en la proporción del saldo que quede a reintegrar, tomando como base que para el veinte por ciento del capital del señor Hochstaet corresponderá a sus herederos inicialmente el veinte por ciento de las utilidades; y que para el ochenta por ciento del capital de la señora Chaufan de Rodovistki, corresponderá a sus herederos inicialmente el cuarenta por ciento de las utilidades. Esta disposición regirá en cuanto el cumplimiento de las cuotas se verifique dentro de los términos establecidos, ya que si por cualquier circunstancia se demorase el pago, se procederá a proporcionar las utilidades considerando los saldos existentes de capital y partiendo de la base inicial del veinte por ciento para los representantes del señor Hochstaet y del cuarenta por ciento para los de la señora Chaufan de Rodovistki. Para determinar el capital a reintegrar se adicionará a las cuotas de capital todas las reservas con la excepción de la correspondiente a la Ley Nº 11.729; las amortizaciones realizadas; la diferencia entre el valor de libros del rubro "Llave de Negocio" y el valor que resulte de acuerdo a las normas a los efectos sucesorios de la Dirección General Impositiva; la diferencia entre el valor de libros de las mercaderías y su valor de costo mayorista en ese momento en plaza. Estos mayores valores se adicionarán a las cuotas de capital a reintegrar a cada socio o a sus herederos, en la proporción del sesenta por ciento para los de la señora Chaufan de Rodovistki y el cuarenta por ciento para los del señor Hochstaet, salvo lo establecido en el punto décimo segundo para el valor "Llave de Negocio". De no existir acuerdo a todo este respecto, quedará a resolución de los árbitros que más abajo se proveen para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por los herederos o representantes y otro por el socio que queda en la sociedad, quienes al constituirse deberán designar al tercero para el caso de divergencia, laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación los primeros y acordándose treinta días más para el tercero. La designación de los árbitros para las partes divergentes y las del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercer día contado así: para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado; y para los árbitros desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: En cualquiera de las situaciones previstas en que hubiera que considerar un valor "Llave de Negocio" o se obtuviera el mismo en forma real, el valor que exceda a $ 152.178,35 (ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos con 35|100 moneda nacional) se repartirá guardando para el señor Hochstaet la proporción restante a la establecida a continuación para la señora Chaufan de Rodovistki a quien le corresponderá: dentro del primer año de iniciada la sociedad el cien por ciento; dentro del segundo año el noventa por ciento; dentro del tercer año el setenta, y después de éste, en todo período posterior, el sesenta por ciento. — Décimo Tercero: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos al igual que el procedimiento, al indicado en la cláusula décimo primera. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad que las partes se obligan a respetar fielmente. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Max Hochstaet. — Nelly de Rodovistki. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.400.— e.15|6-Nº 24.632-v.21|6|55

JOYERIA LIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Moisés Nemas, de estado civil casado, nacionalidad lituana, domiciliado en la calle Albert 1850, Capital Federal, y don Abraham Muzuk, de estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Uriarte 890, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad, hábiles para contratar: Primero: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JOYERIA LIDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.— Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de la compraventa de alhajas y productos de joyería en general. Podrá, asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios así lo decidan.— Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad 317, Capital Federal, y don Abraham Muzuk, de Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del veinte de mayo de 1955, con opción a otro período similar si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integramente aportados en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según balance de constitución firmado por separado y debidamente certificado por contador público. Dicho importe está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, compuestas por ciento cuarenta cuotas, al señor Abraham Muzuk, y sesenta mil pesos moneda nacional, compuestas por sesenta cuotas, al señor Moisés Nemas. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes con el cargo de socios gerentes, representarán y obligarán indistintamente a la sociedad, mediante el uso de sus respectivas firmas individuales precedidas por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes suscribir y endosar letras, pagarés, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, solicitar créditos en instituciones bancarias y privadas, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pero excluye claramente el libramiento de cheques sobre cuentas corrientes bancarias, el que requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Séptimo: Al 31 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los dos socios. En caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se resolverá en cada caso, la capitalización y|o distribución de las utilidades realizadas. — Octavo: Los socios componentes, convienen no retirar ninguna cantidad en retribución a su actividad personal. En el caso que los socios desearen retirar diversas sumas antes de la realización del balance anual, estos importes se imputarán en la cuenta personal a cuenta de las futuras utilidades. — Noveno: Ningún socio podrá ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a imputar el producto obtenido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Las partes convienen que, ocupando originalmente la sociedad una parte de un local cuyo contrato de alquiler está a nombre del señor Moisés Nemas, el señor Abraham Musuk, en caso de disolución o cesación de actividades, renuncia a todo derecho que pudiere corresponderle sobre la parte ocupada del local, durante la existencia de la sociedad. — Duodécimo: La sociedad quedará disuelta de hecho por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último, inapelable ante los tribunales de la justicia ordinaria. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Moisés Nemas. — Abraham Muzuk.

Buenos Aires, junio 2 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.15|6-Nº 24.676-v.21|6|55

"CASA BARSUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación De Contrato Social — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Chona Sustas, Salomón Barmach, María Dubovich de Barmach y Eva Resnik de Sustas, únicos componentes de la sociedad "CASA BARSUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital $ 100.000.— m|n., resuelven modificar la cláusula segunda de su contrato social, suscripto en fecha veintiséis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el registro Público de Comercio, en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos diez, folio doscientos doce, libro diez y siete, de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicha cláusula segunda queda modificada en la forma que sigue: Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos

cuarenta y nueve, retrotrayéndose a tal fecha los efectos de este contrato ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Asimismo en este mismo acto los socios Salomón Barmach y María Dubovich de Barmach, ceden la totalidad de sus cuotas a los socios Chona Sustas y Eva Resnik de Sustas en la siguiente forma: Salomón Parmach cede a Chona Sustas trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de treinta y cinco mil pesos m|n. — María Dubovich de Bármach cede a Eva Resnik de Sustas ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de quince mil pesos moneda nacional. — En consecuencia la nueva distribución del capital de la sociedad es la siguiente: Chona Sustas: setecientas cuotas de cien pesos cada una que forman un total de setenta mil pesos moneda nacional, Eva Resnik de Sustas trescientas cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de treinta mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 400.— e.15|6-Nº 24.631-v.21|6|55

COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que en los edictos de cesión de cuotas publicados del 18 al 24 de mayo se indicó por error Corporación Exportadora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuando correspondía a la COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — S|rasp.: — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.745-v.22|6|55

IMFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, del doctor F. Galli Villafañe, por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Sesenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Gerardo Isaac Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Ana Angela Garzia, argentino, de treintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento treintidós cuarto piso; don Elbio Honorio Cerrutti, soltero, argentino, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, comerciante, y don Jorge Benito Montemurro, soltero, argentino, de veintiún años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil ciento noventa y seis, autorizado para ejercer el comercio conforme al testimonio respectivo que me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Solicita Autorización para Ejercer el Comercio. — Señor Juez Nacional de Comercio: Francisco Montemurro, por mi propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de mi hijo menor Jorge Benito, constituyendo domicilio legal en Diag. Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, escritorio veinte, Estudio de mi letrado patrocinante Marcos Julio Diez, a V. S., digo: Conforme lo acredito con la partida de matrimonio que acompaño soy podre legítimo de Jorge Benito Montemurro de diecinueve años de edad, según surge de la partida de nacimiento que también adjunto. Deseando mi hijo acogerse a los beneficios de la ley mercantil, vengo a promover la presente información, a los fines de que se autorice al mismo a ejercer el comercio. A tal efecto, acompaño el certificado de buena conducta del mismo. Por lo expuesto de V. S. solicito: Se me tenga por presentado, parte y constituído el domicilio legal indicado; Dos: A los fines indicados se pasen estas actuaciones al Asesor de Menores; Tres: Con su resultado se conceda la autorización pedida, entregándoseme testimonio de la misma y de su inscripción. Proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia: F. Montemurro. Otro sí digo: Marcos Julio Diez, Letrado patrocinante, por mi propio derecho, constituyo domicilio en la Diag. Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, Escritorio veinte. Tenerlo presente, también será justicia: Marcos Julio Diez". — Buenos Aires, febrero ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro — Vista al Asesor de Menores, Andino. — "Señor Juez: Previa ratificación ante el Actuario del poder del menor, corresponde ordenar la inscripción solicitada, comunicándolo a sus efectos al Registro Público de Comercio, Autos "Montemurro F. s| venia. Sec. Castro Walker. Desp. Febrero, quince de mil novecientos cincuenta y cuatro. P. D. S. (Firmado) Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Asesor de Menores". Buenos Aires, febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro. Previa ratificación ante el Actuario del padre del menor inscríbase, Maciel. En veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro notifíquese al Sr. Francisco Montemurro, quien previo juramento dijo que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas cuatro, firmó. Doy fe. F. Montemurro. — Castro Walker". — "Es conforme con su original que queda archivado en este registro el que fué inscripto con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cincuenta, al folio veinte y seis del libro tres de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro (firmado): Carlos M. Bouquet, Jefe". — Es Conforme con el testimonio de la referencia, doy fe. — Los tres comparecientes son vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de IMFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal. Avenida Corrientes número ciento treintidós, cuarto piso, oficina cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar en general por su cuenta propia o de terceros toda clase de actos y operaciones comerciales e industriales en el ramo de importación y ferretería y de cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resolvieran realizar en adelante, a tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc.; b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales de todo el país; efectuar depósitos bancarios, girar, cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales, y realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con las instituciones bancarias oficiales y particulares ya expresadas; c) Presentarse ante las autoridades Judiciales y Administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores, y en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor desempeño de los derechos de la sociedad; d) en general realizar dentro y fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. e) Otorgar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejercitar los actos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndse que se confiere a los Gerentes Administradores todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha, en que ha comenzado su existencia, aunque sin sujeción a contrato escrito, retrotraen sus efectos, y en tal virtud los contratantes, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los dos pimeros años, siempre que con una antelación de seis meses comunique su decisión a la sociedad por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance e inventario practicado al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que forma parte integrante de este contrato; correspondiente a cada uno de los socios treinta y cinco cuotas de mil pesos nacionales, cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual alternativamente, conjunta o indistintamente de los socios don Gerardo Isaac Rodríguez y don Jorge Benito Montemurro, quienes quedan por este acto designados Gerentes administradores de la Sociedad. Por sus funciones los Gerentes administradores no percibirán retribución alguna. La razón social "Imfer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá proceder en todos los casos a la firma del o de los Gerentes-Administradores, y quienes representarán ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto pr el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos sus actos y contratos a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y la cláusula segunda de este contrato e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas en este lugar. No podrán comprometer la firma social para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito de todos los socios. c) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Sexta: El día treintiuno de Diciembre de cada año sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o de la Gerencia, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse. Todas las decisiones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige mayor proporción. Podrán realizarse reuniones mensuales de los socios, de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. En las votaciones de cualquier naturaleza se computará un voto por cada cuota de mil pesos nacionales suscripta e integrada. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas o reuniones simples por otro socio, mediante una carta poder dirigida a ese efecto a la Gerencia. — Octava: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios o socio resolviera ceder sus derechos o cuotas que le correspondan en la sociedad, él o los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas. El valor de adquisición será abonado en caso de compra por el socio o socios en la forma y condiciones que se expresan en la cláusula que sigue. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad optar entre: a) Admitir en la sociedad a los herederos o curadores del causante a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos o b) Entregar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda del causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuota trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) Por el transcurso del plazo establecido en la cláusula tercera, salvo que los socios resolvieran por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad y fijen un nuevo plazo; c): La voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital. En todos los casos la liquidación de la sociedad se efectuará en la forma que resuelvan los socios con el voto del sesenta por ciento del capital y por intermedio de la persona o personas que designen con idéntica mayoría. — Undécima: Si durante la vigencia de la sociedad, durante su disolución o liquidación, se suscitaren divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieran llegarse a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de no existir acuerdo, quienes dictarán el fallo definitivo e inapelable. — Duodécima: Cualquier otra duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por renuncia expresa por parte de todos los contratantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de que se trata obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho por ser la expresión de lo pactado formulando por ello su conformidad y aceptación con esta escritura. Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Amílcar Kuhn y don Marcos Julio Diez, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Gerardo Isaac Rodríguez. — Elbio Honorio Cerrutti. — Jorge Benito Montemurro. — Amílcar Kuhn. — Marcos Julio Diez. Hay un sello. Ante mí: H. G. Monasterio. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó por arte mí y queda en el Registro número: trescientos cincuenta y cinco, a mi cargo doy fe. Para Imfer Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales, de dos pesos cada uno, numerados del: un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro, un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco, al presente correlativo, todos de la Serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: cuarentitrés - Público - cualquiera - balance - sucesores - quienes - Diez. Vale. Raspado: por - amigables - componedores - uno - Registro - Todo vale. Hay una firma. Hay un sello: Horacio G. Monasterio, Escribano. Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación número veintiséis mil seiscientos cincuenticinco de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno pesos Mil treintidós pesos con cincuenta centavos nacionales. Derechos: Doce pesos nacionales. — Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.000.— e.15|6-Nº 24.661-v.21|6|55

GUZMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Argüello con fecha 3 de Mayo de 1955, ha sido ampliado el capital de la sociedad "GUZMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: doscientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean doscientas ochenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, por el socio Juan José de los Reyes de Guzmán Salas, ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional, por el socio señor Lorenzo de Guzmán y ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Santos Nicolás Allocca, En consecuencia y de acuerdo al aumento indicado el capital de la sociedad asciende a la cantidad de un millón ochenta y dos mil pesos moneda nacional y que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: quinientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean quinientos ochenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Juan José de los Reyes de Guzmán, trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, por el socio señor Lorenzo de Guzmán y ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, por el socio restante señor Santos Nicolás Allocca. Se hace constar que el aumento de capital que por este acto se efectúa proviene de la capitalización de las utilidades de la mencionada sociedad "Guzmán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo lo cual surge del respectivo balance que deberá presentarse en el Registro Público de Comercio. — Raspado — aportados — señor — Allocca — sean — Juan — Vale.

Buenos Aires, Junio 6 de 1955 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.15|6-Nº 24.673-v.21|6|55

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de abril de 1955, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "ALVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en las mismas condiciones en que viene funcionando actualmente.

Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 24.674-v.21|6|55

F. SPRINGER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor don Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado con fecha 5 de mayo de 1955, entre el señor Nicolás del Re y Francisco Springer, el primero, cede y transfiere por su valor nominal sus treinta cuotas de mil pesos m|nac. que tenía en la S R. L., F. SPRINGER & CIA., al señor Francisco Springer. — Entre líneas: por cinco días: Vale. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 24.684-v.21|6|55

CASA ALFALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Luis Gabaude, casado, uruguayo, Pedro López Mingo, argentino, casado, Alberto Francisco Alvarez, argentino, casado y Mario Zonca, italiano, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Luzuriaga ochocientos sesenta, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "CASA ALFALFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno ante el escribano de esta Capital don Asdrúbal J. Menteguiaga que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil sesenta y tres al folio trescientos diez y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convienen: Cláusula Unica: El capital social actual de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, se aumenta a m$n. 370.000.— trescientos setenta mil pesos moneda nacional), dividido en 370 (trescientas setenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una. El aumento referido está constituido por el aporte que hacen los socios de la proporción que les corresponde en el fondo de reserva especial de la Sociedad, en los saldos que a su favor tienen acreditados en cuentas personales los socios, todo según resulta del balance correspondiente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se acompaña y forma parte integrante del presente, y en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: el socio Enrique Luis Gabaude aporta m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) de los que en mayor cantidad tiene acreditados en su cuenta personal; el socio Pedro López Mingo aporta m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) correspondientes al fondo de reserva especial, m$n. 36.929.98 (treinta y seis mil novecientos veintinueve pesos m|n. con noventa y ocho

centavos m|n.) que tiene a su favor en cuenta personal, y m$n. 3.070.02 (tres mil setenta pesos con dos centavos m|n.) en efectivo; el socio Alberto Francisco Alvarez aporta m$n. 5.000.— (cinco mil pesós moneda nacional) correspondientes al fondo de reserva especial, m$n. 23.237.98 (veintitrés mil doscientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos m|n.) que tiene a su favor en cuenta personal, y m$n. 16.762.02 (dieciséis mil setecientos sesenta y dos pesos con dos centavos m|n) en efectivo; el socio Mario Zonca aporta m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional) del fondo de reserva especial, m$n. 12.197.50 (doce mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos m|n.) que tiene a su favor en cuenta personal y m$n. 12.802.50 (doce mil ochocientos dos pesos con cincuenta centavos m|n.) en efectivo. En consecuencia corresponden en lo sucesivo 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una a cada uno de los socios Enrique Luis Gabaude, Pedro López Mingo y Alberto Francisco Alvarez; y 70 (setenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, al socio Mario Zonca. En prueba de conformidad y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, los nombrados suscriben el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Fdo.: Enrique Luis Gabaude, Pedro López Mingo, Alberto Francisco Alvarez. — Mario Zonca. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 660.— e.15|6-Nº 24.686-v.21|6|55

OLIVER Y FERRERO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, la señora Elena Margarita Barberis de Oliver, el señor Martín Julio Ferrero y el señor Carlos Sebastián Oliver, todos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y con domicilio legal en la calle Belgrano 1404, de esta ciudad, cada uno de los nombrados por su propio derecho en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "OLIVER Y FERRERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato firmado el 7 de octubre de 1950, el cual fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de febrero de 1951 bajo el Nº 307 al folio 205 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado posteriormente por acto privado del 5 de mayo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1953 bajo el Nº 1050 al folio 293 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aceptar la renuncia que por convenio privado de fecha 12 de mayo de 1955, efectúa el señor Martín Julio Ferrero, al cargo de gerente. — Segundo: Designar en su reemplazo como gerente a la señora Elena Margarita Barberis de Oliver, con todas las facultades y atribuciones que le confiere el "artículo sexto" del contrato social, el que en consecuencia queda modificado en esta única parte. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fechas indicados precedentemente. — C. S. Oliver. — Elena Barberis de Oliver. — M. J. Ferrero. — Celia S. de Ferrero. — Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.15|6-Nº 24.692-v.21|6|55

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 17 de mayo de 1955, "Trébol, Empresa de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere al doctor Renato Ascoli, las 330 cuotas que tiene en la sociedad "EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de 1.250.000 $ m|n., mediante esta cesión "Trébol, Empresa de Navegación", Soc. Resp. Ltda. deja de integrar la Empresa de Navegación Proamar, Soc. Resp. Ltda., renunciando al cargo de gerente, quedando vacante el mencionado cargo. — Esta cesión se efectúa con retroactividad al primero de agosto de 1954. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.15|6-Nº 24.690-v.21|6|55

SYNTHETIC & RUBBER INDUSTRIES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Lilly Livia Fellner de Buton, de estado casada, de nacionalidad rumana, mayor de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Acoyte Nº 535, por una parte; y por otra parte los tres socios, citados a continuación, de "SYNTHETIC & RUBBER INDUSTRIES, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Agosto de 1954, bajo número dos mil veinte y uno, al folio trescientos setenta y uno, del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada: señor Arturo Licht, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, Avenida de Mayo número 881, piso 8º; la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York", representada en este acto por su apoderado, señor Arturo Licht, cuyo poder se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1954, bajo número ciento diecinueve, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro número setenta y ocho de Poderes; y el señor Eldo Cook, de estado casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Belgrano Nº 2049, todos ellos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. El señor Arturo Licht por derecho propio, el mismo señor Arturo Licht en representación de la Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York", y el señor Eldo Cook por derecho propio, ceden y transfieren a favor de la señora Lilly Livia Feller de Buton la totalidad de las cuotas sociales que los tres socios poseen en la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que ascienden a cincuenta y siete cuotas de mil pesos cada una o sean Cincuenta y Siete Mil Pesos m|n., por parte del señor Arturo Licht; a treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta Mil Pesos m|n., por parte de la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York"; y a tres cuotas de mil pesos cada una o sean Tres Mil Pesos m|n. por parte del señor Eldo Cook. La cesión se efectúa por el precio de cincuenta y siete mil pesos m|n., treinta mil pesos m|n. y tres mil pesos m|n. respectivamente, cantidades que los tres socios citados adeudan a la Sra. Lilly Livia Fellner de Buton, por haberlas recibido de la misma en calidad de préstamo en el momento de constituirse la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de integrar sus respectivas cuotas sociales. —

de manera que, en este acto, la señora Lilly Livia Fellner de Buton otorga carta de pago al señor Arturo Licht, a la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York" y al señor Eldo Cook por las referidas deudas, que quedan canceladas con las presentes cesiones de cuotas sociales y los socios salientes colocan a la señora Lilly Livia Fellner de Buton en su mismo lugar con todos los accesorios, derechos y obligaciones inherentes, emergentes del contrato social de la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Al mismo tiempo los socios salientes expresan que no tienen nada que reclamar, bajo ningún concepto, ni a la señora Lilly Livia Fellner de Buton, ni a la Sociedad, ni a los demás componentes de la Sociedad. — Igualmente el señor Arturo Licht, en representación de la "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York", autoriza definitivamente, sin cargo alguno y sin restricciones de ninguna clase a la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para utilizar en adelante este nombre para su denominación social, como asimismo para la denominación de marcas, patentes, productos elaborados, etc. — El socio restante de la "Synthetic & Rubber Industries, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor Andrés Kohn, presente en este acto, y que también firma al pie, a efectos del Artículo Cuarto del contrato social expresa su plena conformidad a las cesiones de cuotas sociales efectuadas, y resuelven, de común acuerdo con la nueva socia, señora Lilly Livia Fellner de Buton, por unanimidad, modificar el Artículo Quinto del contrato social de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el sentido de nombrar al socio, señor Andrés Kohn, con el título de Gerente de la Sociedad con todas las atribuciones, derechos y obligaciones enumeradas en el Artículo Quinto referido, en reemplazo del socio saliente, señor Arturo Licht, quien desempeñaba este cargo hasta la fecha. Igualmente deciden trasladar la sede de la Sociedad a su nuevo domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 357, piso 1º "A5". — Queda autorizado el señor Andrés Kohn para tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Lilly Livia Fellner de Buton; Arturo Licht; Eldo Cook; Andrés Kohn; y p.p. "Synthetic & Rubber Industries, Inc. de Nueva York". Arturo Licht.

Buenos Aires, 3 de junio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.15|6-Nº 24.665-v.21|6|55

M. A. P. MADERERA ARGENTINO PARAGUAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 870. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Carlos Francisco de Paoli, paraguayo, casado; don Mario Francisco Carrano, argentino naturalizado, casado y don Dámaso Mario Bustamante, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio en Sarmiento cuatro mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "M. A. P. MADERERA ARGENTINO PARAGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatro mil seiscientos treinta y seis, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas a partir de la misma. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: a) Importación, exportación, compraventa de artículos y materias primas en general del país y del extranjero. — Efectuar toda clase de operaciones de permuta, cesión, prenda y|o hipotecas. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros o|y de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda clase, institutos bancarios oficiales o privados, ya sea en el o en el extranjero en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, cartas de porte y demás documentos de comercio, dar y exigir toda clase de garantías personales o reales. — b) Comprar y vender muebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — c) Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: El señor Carlos F. de Paoli, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a diez mil pesos moneda nacional, el señor Mario Francisco Carrano, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a seiscientos mil pesos moneda nacional y el señor Dámaso Mario Bustamante, quinientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a quinientos noventa mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo el señor Carlos Francisco de Paoli, la suma de diez mil pesos moneda nacional, el señor Mario Francisco Carrano, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Dámaso Mario Bustamante, la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional. — Por el saldo o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, los señores Mario Francisco Carrano y Dámaso Mario Bustamante, se obligan a aportarlos en su totalidad o en parte cuando la sociedad así lo requiera, ya sea en efectivo o con futuras utilidades líquidas y realizadas y de común acuerdo con todos los socios. — El socio Dámaso Mario Bustamante tiene la obligación de integrar su saldo de aporte hasta un mínimo del setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, hasta llegar a igualar el aporte efectuado por el señor Mario Francisco Carrano. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarles total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — b) Se designan gerentes a los señores Mario Francisco Carrano y Dámaso Mario Bustamante, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro M. A. P., S. R. L. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — c) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de los dos gerentes o apoderados. —

d) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, y fianzas, garantías o préstamos a terceros. — e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los gerentes para estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ella a la sociedad. — Sexto: Los componentes de la sociedad podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con otras personas, a toda clase de actividades comerciales sin limitación alguna, incluso en negocios afines o iguales a los que son objeto esta sociedad. — Séptimo: El día veintiocho de febrero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo.

Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio; y: a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los gerentes y|o apoderados. — b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. —

c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. — d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten y|o las pérdidas si las hubiera serán soportadas por partes iguales — Noveno: Por unanimidad los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. — b) Prórroga de su duración. — c) Fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. — d) Cambio de objeto de la sociedad. — e) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días de haber sido notificado por telegrama colacionado. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de socios. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento en "liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. —

Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) La sociedad continuará abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el cincuenta por ciento de la remuneración que éste percibía como gerente de la sociedad a la fecha de su fallecimiento o declaración legal de incapacidad hasta la finalización del contrato social sin que por su parte los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tengan la obligación de prestar su colaboración o trabajo personal en la sociedad. — b) A su vez los herederos o representantes legales tendrán derecho para optar entre continuar los negocios sociales con el o los socios sobrevivientes hasta la finalización del contrato social debiendo en dicho caso unificar su representación y hacer saber tal decisión al o a los otros socios dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — En dicho caso la función de los herederos o representantes legales será la de control o inspección de la marcha de la sociedad asumiendo la gerencia de la misma el socio gerente, sobreviviente en forma individual, o solicitar se le haga entrega del haber social que le correspondía al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal y en dicho caso el valor de las cuotas sociales se fijará en la suma dada por su cuota de capital integrado, utilidades, reserva legal y facultativas, abonando el importe que resulte en diez cuotas semestrales iguales con un interés del diez por ciento sobre los saldos deudores. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergenica y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara un árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenidos por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicará a todos los casos no previstos, queda formalizada la Sociedad "M. A. P. Maderera Argentino Paraguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos F. de Paoli. — Mario F. Carrano. — D. M. Bustamante. — Fco. Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ochocientos setenta, del registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "M. A. P. Maderera Argentino Paraguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en quatro sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: dos millones un mil quinientos diez, dos millones un mil quinientos doce, quinientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente D. Bruno.

Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.040.— e.15|6-Nº 24.681-v.21|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 1, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Martín Julio Ferrero, Carlos Sebastián Oliver y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados y con domicilio legal en la calle Pedro Echagüe 1284, de esta Ciudad se conviene lo

siguiente: Primero: El señor Martín Julio Ferrero da en este acto su conformidad para que el señor Carlos Sebastián Oliver, con quien tiene constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales, según contrato firmado el 15 de diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de febrero de 1954, bajo el número 126, al folio 93 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transfiere sus cuotas de capital a favor de la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero. — Segundo: Que en consecuencia el señor Carlos Sebastián Oliver, cede, vende y transfiere irrevocablemente todo su haber en la misma, representado por doscientas cuotas de capital de quinientos pesos cada una, que hacen un total de cien mil pesos moneda nacional, en favor de la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, habiendo otorgado la debida carta de pago el 12 de Mayo de 1955 según convenio privado firmado por las partes. — Tercero: La señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero acepta la transferencia realizada en su favor, en un todo con lo convenido en el documento firmado con fecha 12 de mayo de 1955, haciéndose cargo desde este momento del cargo de gerente que en su calidad de socio le corresponde ocupar en la sociedad, conforme a las atribuciones y obligaciones que le confiere la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: El señor Martín Julio Ferrero y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero resuelven a su vez continuar con el giro social de la referida sociedad, modificando el contrato social como sigue: Quinto: Modifícase la cláusula "primera" en cuanto se refiere a la razón social de "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sexto: Modifícase la cláusula "tercera" elevando el capital social que actualmente es de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una integrada por ambos socios de la siguiente manera: El señor Martín Julio Ferrero, mil ochocientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todos estos aportes han sido integrados según balance que debidamente firmado se acompaña. — Séptimo: Modifícase la cláusula "cuarta" agregando a su texto lo siguiente: Podrá asimismo la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo, industria o actividad que los socios acordaren emprender. — Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Octavo: Modifícase la cláusula "quinta" en la que en adelante figuran con el carácter de administradores y gerentes los socios señores Martín Julio Ferrero y la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero con todas las atribuciones y obligaciones que emanan del texto de dicha cláusula. — Noveno: Modifícase la cláusula "sexta" en cuanto a la distribución de utilidades que en adelante y con carácter retroactivo al 1º de enero de 1955, serán distribuídas como sigue: Al señor Martín Julio Ferrero le corresponde el noventa por ciento y a la señora Celia María Clotilde Sarubbi de Ferrero, el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: Modifícase la cláusula "décima" la que se sustituye totalmente por el siguiente texto: Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superaren el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad deberá comunicarlo al otro con un plazo no menor de noventa días. En tal caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio que se retira el haber que arroje a su favor el balance que se practicará a tal efecto y que estará formado por el capital nominal que haya aportado con adicción o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y le correspondan hasta ese momento, no pudiendo efectuar reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. — En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad. — El pago será efectuado mediante pagarés escalonados a partir de los ciento ochenta días de aprobado y firmado el balance de disolución y en un plazo no menor de dos cuotas ni mayor de doce, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Sin embargo y hasta tanto se produzca el pago de la primera de las cuotas, el socio saliente o los herederos percibirán mensualmente y como pago a cuenta de la primera de las cuotas la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Se deja establecido entre las partes que es facultad del socio que se haga cargo del activo y pasivo, el de continuar o formar sociedad con otras personas utilizando para ello el rubro social. — Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado sin derecho de apelación. — Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas aplicándose a todas las disposiciones emanadas de la ley Nº 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, como así también todas las complementarias que le fueran pertinentes. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — M. J. Ferrero. — Celia S. de Ferrero. — C. S. Oliver.

Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 24.693-v.21|6|55

BOLIVAR
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tomás Clifford Beswick, Juan Carlos Miller y Claudio Renato Jorge Visconte, todos de nacionalidad argentina; mayores de edad, y con domicilio en la calle Bolívar 1646, de esta ciudad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "BOLIVAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bolívar 1646, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuándo y dónde las circunstancias así lo dispongan o trasladarse a cualquier punto de la República o al extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios por partes iguales, según inventario que por separado es firmado por las partes. — Los sucesivos aumentos de capital social, deberán ser efectuados también por todos los socios y en las mismas proporciones, salvo resolución en contrario que deberá ser aprobada por unanimidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más. — Retrotrayéndose todas las operaciones comerciales al día dos de mayo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes firmarán como gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente. — Los gerentes suscribirán indistintamente por la sociedad todos sus actos sin limitación alguna y harán cumplir sus decisiones como creyeren conveniente. — Al hacer uso de la firma tendrán ampliamente todas las facultades inherentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645. — En carácter enunciativo y no limitativo serán especialmente facultades de los gerentes en forma indistinta; suscribir en representación de la sociedad: cheques, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes; depositar fondos en los bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, solicitar en los mismos, créditos de cualquier naturaleza, inclusive las de descubierto. — Podrán firmar solicitudes de crédito, sea por anticipo o adelantos o con pagarés, ya sean firmantes o endosantes; podrán suscribir prendas agrarias, comerciales o especiales de cualquier carácter, sea como girantes, aceptantes o endosantes, inscribirlas, también cancelarlas según su caso. — Podrán otorgar poderes generales o especiales para cualquier función que deban ejercer terceros por la sociedad, sea para actuar ante la Administración Pública o ante los Tribunales del país de cualquier fuero, como también rescindirlos, con todas las facultades del caso y finalmente quedan facultados a suscribir por la firma social cualquier documento que fuera necesario para su desenvolvimiento. — Quinta: Todas las decisiones, disposiciones y resoluciones de los socios estarán en concordancia con la Ley 11.645 y en caso de discrepancia la decisión de las mayorías será respetada y acatada por las minorías, como voluntad de la sociedad. — Sexta: El ramo a que se dedicará la sociedad será la de talleres, sea para reparaciones, industrialización, fabricación y todo lo inherente a aquel renglón como así también la compraventa de automotores y mercaderías en general, comisiones y consignaciones y negociación de cualquier clase de mercadería, sea por cuenta propia, representando a terceros o como distribuidora de otras firmas, pudiendo incorporar cualquier ramo industrial o comercial a sus actividades. — Cuando la sociedad lo considere conveniente por así exigirlo sus negocios, se inscribirá como importador y exportador. — Séptima: Los socios gerentes quedan facultados a ejercer cualquier otra actividad excepto la de explotar en cualquier forma el ramo de talleres de automotores. — Octava: En el ejercicio de sus funciones los socios quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma, conforme a derecho sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, o para garantías para terceros. — Se deja plenamente establecido que la firma de toda documentación relacionada con la compraventa de bienes inmuebles o constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, deberá ser en todos los casos conjunta. — Novena: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el treinta de julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojare serán soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio, y es de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuír, se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal como así también las amortizaciones sobre el activo fijo, cualquier otro bien susceptible de ser amortizado. — Los socios podrán efectuar retiros de hasta dos mil pesos en concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superaren el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con un plazo no menor de noventa días. — En tal caso los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practica a tal efecto, y que está formado por el capital nominal que haya aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que le correspondan proporcionalmente hasta ese momento, no pudiendo efectuar reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. — En cualquier caso de disolución, la liquidación la efectuará únicamente los socios actuando en forma conjunta sin intervención de terceros. — Undécima: En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad, siendo privilegio de los socios supérstites el de aceptarlos o de continuar ellos solos con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Pero si dichos herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad, podrán también hacerse cargo del activo y pasivo los socios supérstites, quienes pagarán a los herederos o representantes la parte que les corresponda y que será determinada en la misma forma que para un socio saliente según se fija en la cláusula décima. — El pago será efectuado mediante pagarés escalonados a partir de los ciento ochenta días de aprobado y firmado el balance de disolución y en un plazo no menor de dos cuotas y no mayor de doce, las que devengarán el ocho por ciento de interés anual. — Sin embargo, hasta que se produzca el primer pago de las cuotas el socio saliente o los herederos, según correspondiere, percibirán mensualmente y como pago a cuenta de la primera de las cuotas el importe que le correspondía retirar como sueldo al socio causante de la disolución. — En el caso de que el socio saliente o heredero no quisieran retirar el capital que por balance les corresponda, podrán dejar parte del mismo, si el socio supérstite lo aceptara como capital en la sociedad, tomando el carácter de socios comanditarios y percibiendo las utilidades que para este caso se establezcan de común acuerdo. — Es también facultad de los socios que se hagan cargo del activo y pasivo, el de continuar o formar sociedad con otras personas, utilizando para ello el rubro social. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie aceptado por las partes y respetado sin derecho de apelación. — Décimatercera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la Ley 11.645 y de los códigos civil y comercial, como también todas las complementarias que le fueran pertinentes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fechas indicados ut supra. — Claudio R. J. Visconte. — T. C. Beswick. — J. C. Miller.

Buenos Aires, junio 7 de 1955 — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.360.— e.15|6-Nº 24.691-v.21|6|55

AQUILA Y MUSSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los señores Gabriel Aquila, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Inclán 4119, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 544650, y Juan Martiniano Musso, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Escalada 2341, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 630966, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo el rubro "Aquila y Musso", constituída según contrato de fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio al tomo cincuenta y uno, folio ciento catorce del Registro de Sociedades Colectivas, resuelven, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 11.645 transformarla en otra de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, transfiriendo su activo y pasivo e incorporando como nuevos socios a los señores Sebastián Francisco Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Inclán 3811, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 388.535; Mario Santos Trivelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Senillosa 1726, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.103.924, y José Peiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Rondeau 3289, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.333.535, quienes, de conformidad, comparecen a este acto y firman el presente contrato, y rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "AQUILA Y MUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Juan de Garay tres mil novecientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, pudiendo trasladar ese domicilio e instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la fabricación, elaboración, distribución, compraventa, importación, exportación y|o comercialización de productos metalúrgicos y|o eléctricos, sus afines y derivados, especialmente accesorios para automotores. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir, financiar, explotar y|o administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y|o explotaciones industriales de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, fundiciones, talleres electrotécnicos, mecánicos y establecimientos similares, así como podrá realizar toda otra operación financiera, comercial, industrial o inversiones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y asimismo todos los actos que las leyes permiten a las personas capaces. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad podrá operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales y privados, creados o a crearse, de plaza o fuera de ella, realizando todas las operaciones que convengan a sus intereses, incluso solicitar créditos con garantía o sin ella, pedir descuentos, girar en descubierto y llenar todos los recaudos que le fuesen requeridos; operar con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y cualquier otra entidad pública, mixta o privada, efectuando todos los actos que sean menester, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos (pesos 1.200.000,00 m|n.), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: don Gabriel Aquila, un mil cuarenta cuotas que representan quinientos veinte mil pesos, de los que se hallan integrados quinientos dos mil ochocientos sesenta y siete pesos por su participación en Aquila y Musso, Sociedad Colectiva y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos que integra en este acto; don Juan Martiniano Musso, un mil cuarenta cuotas que representan quinientos veinte mil pesos moneda nacional de los que se hallan integrados quinientos dos mil doscientos sesenta y siete pesos con tres centavos por su participación en Aquila y Musso, Sociedad Colectiva y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional que integra en este acto; don Sebastián Francisco Rodríguez, doscientas cuarenta cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el cin-

cuenta por ciento, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; don Mario Santos Trivelli, cuarenta y ocho cuotas que representan veinticuatro mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto doce mil pesos moneda nacional, y don José Pereiro, treinta y dos cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto ocho mil pesos moneda nacional. El saldo no integrado se obligan los socios a integrarlo en la siguiente manera: un tercio el día treinta y uno de diciembre de mil nove cientos cincuenta y cinco, igual proporción el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y el resto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. La participación de los señores Gabriel Aquila y Juan Martiniano Musso en Aquila y Musso, Sociedad Colectiva está representada con los bienes del balance que, firmado por las partes y sin transcribirse, se agrega y es parte del presente. La transferencia y deslinde de los inmuebles que expresa el balance referido se hará por escritura pública una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Gabriel Aquila y don Juan Martiniano Musso con las funciones de gerentes generales, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta o alternada, para la administración general, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. La sociedad podrá delegar la firma social en otro u otros socios y otorgar poderes a terceros en la forma y modo que crea conveniente. La firma social será empleada exclusivamente para fines sociales. La sociedad resolverá la distribución de cargos a los restantes socios y fijará sus retribuciones. Los gerentes generales percibirán los sueldos que se fijen por acta. Para la designación o remoción de los empleados o funcionarios de la sociedad que revistan el carácter de socios, será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Ninguno de los cargos que se asignen a socios será de plazo determinado. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de octubre de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio los socios se reunirán en asamblea general para considerar el inventario y balance general, el que será aprobado por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se separará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones al personal que establezcan las leyes en vigencia o las que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones de la ley de Impuesto a los Réditos y resoluciones de la Dirección General Impositiva; c) las utilidades restantes o las pérdidas se distribuirán o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Si de cualquier balance surgiere una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, resolverá la continuación o cesación de actividades. Si se optare por la prosecución de los negocios sociales, los socios disidentes podrán optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirir sus cuotas al contado pero al valor real que reflejare el último balance general. Si se decidiere la disolución de la sociedad, ésta deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requieran las circunstancias o a pedido de cualquiera de los gerentes generales. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de socios que representen la simple mayoría de cuotas y deberán asentarse en un libro de actas que se llevará al efecto. El quórum necesario para las asambleas será el de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Undécima: Todos los socios, con excepción de don Gabriel Aquila y don Juan Martiniano Musso, están obligados a dedicar toda su actividad a la sociedad, salvo resolución adoptada en asamblea de socios y asentada en el libro de actas. La cesación de cualquiera de los socios en sus cargos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, comportará su retiro de la sociedad y la obligación de ceder sus cuotas a los socios restantes, los que a su vez se obligan a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales y en la forma prevista en la cláusula duodécima. En este caso el precio que se abonará al socio que se retira, por sus cuotas, será el de su valor nominal acrecentado por la parte que le corresponda en el fondo de reserva establecido en el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de dos tercios de las cuotas sociales por la incorporación de los herederos o representantes legales o porque no pertenezcan a la sociedad. En este último caso, se practicará un balance general a la fecha que se resuelva dejen de pertenecer a la sociedad y las utilidades que correspondan serán abonadas a los herederos o representantes legales dentro de los noventa días del cierre del ejercicio anual en que ocurriere el deceso ó la incapacidad. La adjudicación de cuotas a los restantes socios se hará en proporción a sus respectivos capitales y a su valor nominal. Los socios adquirentes deberán abonar el valor de las cuotas del socio fallecido o legalmente incapacitado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo mediante ocho pagarés mensuales consecutivos, sin interés. — Décimotercera: Cualquier socio que se retire de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas undécima o duodécima, renuncia desde ya a reclamar bajo cualquier pretexto: a) mayor valuación del capital aportado; b) suma alguna por concepto de llave; c) mayor valor de los bienes que componen el activo; d) discusión sobre el pasivo; e) daños y perjuicios; f) cualquier otra cantidad bajo otro concepto. — Décimocuarta: Los socios no pueden ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo que lo autorice una resolución de la asamblea de socios por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Los socios renuncian desde ya a la acción judicial autorizada por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinta: Fuera de los casos establecidos por la ley y por la cláusula novena, la sociedad podrá disolverse anticipadamente o transformarse en sociedad de otro tipo cuando así se resuelva en asamblea general por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, redactado en los sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno, serie O, números 034720, 119301, 034722, 034723 y 034725, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.200.— e.15|6-Nº 24.675-v.21|6|55

CASA EL CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aída D'Onofrio de Smyrniadis, argentina, viuda, de cuarenta y cinco años y Apóstol Radamés Smyrniadis, argentino, soltero, de veinticinco años, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos, de la Capital Federal, dejan constituída entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "CASA EL CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al alquiler y|o venta de trajes de vestir, fantasía y etiqueta, y a cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con los mismos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo decidieren. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando aportado totalmente y por partes iguales, de acuerdo al balance que los socios conforman por separado. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad teniedo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a aquélla en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni comprometerla en garantías de ninguna naturaleza. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento cincuenta mil pesos", pudiendo cada socio como administrador de la sociedad, realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusives el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo hipotecario, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance o estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Previa a toda distribución de utilidades se separará el cinco por ciento de las mismas hasta constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los balances deben examinarse y aprobarse dentro de los treinta días del cierre de los mismos, quedando establecido que si esos balances arrojaran pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de diez años y siempre que no hubiere oposición del socio sobreviviente o capacitado. — En este caso los sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación en una sola persona. — Si por el contrario el otro socio no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento, el socio que se hiciere cargo de la sociedad o la continuara con los herederos no pagará ningún valor de llave. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacitación, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Décima: Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Se firma de conformidad. — Aída D. de Smyrniadis. — A. R. Smyrniadis. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 24.626-v.21|6|55

EL AGUILA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "El Aguila", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rogelio González, C.I. 4.211.149, Gervasio González, C.I. 4.696.665, y José González, C.I. 4.404.648, todos de nacionalidad española, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Camarones 3521, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero. — Se constituye entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro "EL AGUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efectos retroactivos al primero de octubre de 1954, que tendrá por objeto la fabricación de paraguas, sombrillas, parasoles y anexos, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, domiciliándose actualmente en la Capital Federal, en la calle Camarones 3495. — Segundo. — La sociedad podrá establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Tercero. — El capital Social asciende a la suma de m$n. 90.000.— (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los tres socios. — Cuarto. — La administración comercial y el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios actuando individualmente, asumiendo el cargo de gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia, para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Para el uso de la firma se antepondrá la denominación social a la firma personal del gerente. — Quinto. — Anualmente, a los treinta días del mes de setiembre, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal, y las reservas que de común acuerdo se convengan, y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Sexto. — Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de utilidades. — Séptimo. — Se llevará un libro de Actas, en el que los socios asentarán las resoluciones que adopten sobre los asuntos que se relacionen con la sociedad, y que serán firmadas por los mismos. — Octavo. — La sociedad se contrata por el término de treinta años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado y por telegrama colacionado con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar por disolver la sociedad o bien, adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes bimestralmente, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma y tiempo previstos en el artículo octavo del presente contrato. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "El Aguila" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. (Fdo.): José González. — Gervasio González. — Rogelio González. — Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 740.— e.15|6-Nº 24.612-v.21|6|55

TONELLI, CARRERA & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ideler Santiago Tonelli, domiciliado en Aráoz 2716, Héctor Manuel Carrera, domiciliado en Lacar 2980 y Enrique Ricardo Panelo, domiciliado en Charcas 3776, todos comerciantes y mayores de edad se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TONELLI, CARRERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: Su objeto será la comercialización de comestibles y bebidas en general y la realización de cualquier proceso de ela-

boración o industrialización de los mismos. Podrá también efectuar dichas liquidaciones por cuenta de terceros, sea a título de comisión, consignación, representación o mandato. Por acuerdo de los socios, el objeto social podrá ser ampliado a otras actividades relacionadas con las mencionadas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno por valor de cien mil pesos. — El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia en propiedad, favor de la sociedad, de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Febrero de 1955. No obstante, desde el 31 de Enero de 1957 inclusive y en la misma fecha de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse avisándolo por telegrama colacionado a los demás con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. En tal caso, las cuotas del saliente serán adquiridas por los demás, en partes iguales o en la proporción que éstos determinen entre sí, al precio que resulte del balance general practicado en las condiciones de la cláusula sexta, sin reconocerse mayor valor por concepto de llave de negocio ni otros rubros no contabilizados. El pago del importe que así resulte, se efectuará en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del respectivo balance, con el interés del Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, pagadero conjuntamente con cada cuota. — Quinto: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1881 del Código Civil. Se los autoriza especialmente para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito nacionales y extranjeras, oficiales y particulares domiciliadas en el país o fuera de él, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas o reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso. — Sexto: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de Enero de cada año. A esa fecha, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, ajustados a normas técnicas de contabilidad, que contendrán las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos. Del resultado así determinado, se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o para autorizar la incorporación de los herederos o sucesores de éste. En el primer caso, tanto para determinar el valor de la parte que adquieran como para la forma y modalidades de su pago, se procederá con íntegra sujeción a la cláusula quinta. — En el segundo caso, tales herederos o sucesores deberán unificar su representación ante la sociedad. — Los socios deberán manifestar su ejercicio o renuncia a esta opción dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento, quedando entendido que su silencio implicará autorizar la incorporación de los sucesores del fallecido. — Octavo: Producida la disolución total por vencimiento del término u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por todos los socios, actuando en función de liquidadores. Pagadas las deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que, antes de comenzar a actuar designarán un tercero. — Laudarán sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en la Capital Federal el día 2 de Mayo de 1955. — Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.15|6-Nº 24.664.v.21|6|55

LA PLATENSE ANDINA

Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Jaime Faerbarg, argentino, casado, domiciliado en Canning 448, piso 2º, "A"; Noé Gvirtz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lavalle 2558, Dto. 10; Samuel Udovin, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 13824, Dto. 4; Moisés José Gvirtz, argentino, casado, domiciliado en Muñecas 1386; Marcos Goransky, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 20, San Juan y Jacob Goransky, argentino, soltero, domiciliado en Mendoza 20, San Juan, todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "LA PLATENSE ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, cuyo contrato constitutivo, suscripto el 6 de febrero de 1953, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de abril de 1953 bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos siete del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada y cuya acta de designación de gerentes se incribió en el mismo registro con fecha 10 de noviembre de 1953 bajo el número dos mil cuatrocientos veintiocho al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: a) El Sr. Moisés José Gvirtz vende, cede y transfiere al señor Samuel Udovin las veinte cuotas de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "La Platense Andina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora" por el precio de veinte mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del Sr. Samuel Udovin en dinero efectivo y a su entera conformidad, otorgándole con el presente el más formal y bastante recibo y colocando a su cesionario en su mismo lugar y grado. b) Los señores Jaime Faerbarg, Marcos Goransky y Jacob Goransky venden, ceden y transfieren al Sr. Noé Gvirtz las cincuenta cuotas, las veinte cuotas y las veinte cuotas y todos los derechos y acciones que, respectivamente, tienen y les corresponde en "La Platense Andina, Sociedad de Reponsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", por el precio de cincuenta mil, veinte mil y veinte mil pesos moneda nacional, que, respectivamente, reciben de mano del Sr Noé Gvirtz en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole con el presente el más formal y bastante recibo y colocando a su cesionario en su mismo lugar y grado. c) Como consecuencia de las cesiones a que se refiere el presente, quedan como únicos actuales integrantes de la sociedad "La Platense Andina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", los señores Noé Gvirtz con ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Samuel Udovin, con sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, quienes acuerdan modificar las cláusulas quinta, octava, novena y décimo segunda del contrato constitutivo de la entidad, las que quedan concebidas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Noé Gvirtz y Samuel Udovin, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social, con las facultades y limitaciones a que se refieren las cláusulas sexta y séptima. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo, las instalaciones, muebles, útiles y rodados se amortizarán en la forma que establezcan los socios, de acuerdo a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances y las cuentas de deudores en concurso se eliminarán como valores activos. Los balances se asentarán en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio económico respectivo y se considerarán aprobados si no son observados dentro de los veinte días siguientes. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo segunda: No obstante lo dispuesto en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada uno de sus ejercicios económicos anuales, siempre que preavise tal determinación a su consocio con noventa días de anticipación. En tal caso y siempre que el otro socio no opte —a su vez— por la liquidación de la entidad, el saliente deberá ceder a su consocio (y|o la persona que éste designe y en la proporción que se le indique) sus cuotas de capital y todos los derechos que tenga y le correspondan en la sociedad, de acuerdo al balance con valores actualizados que se practicará al efecto. El importe que resulte será abonado al socio saliente en la siguiente forma: un tercio en dinero efectivo al suscribirse el respectivo contrato de cesión, un tercio a los doce meses de tal fecha y el último tercio a los veinticuatro meses de la misma. Cualquiera de los socios podrá, igualmente, solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, si en cualquiera de sus ejercicios económicos anuales se constata una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital social, salvo que el otro socio opte —a su vez— por adquirir para sí (y|o la o las personas que indique) sus cuotas de capital por el valor que resulte del balance en que se haya constatado la pérdida, el que será pagado en la forma establecida en esta misma cláusula. En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios gerentes o por el tercero que al efecto designen, actuando el o los liquidadores en la forma prevista por los arts. 434 y sigts. del Código de Comercio. d) Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato constitutivo de la entidad, en tanto no se opongan a las modificaciones precedentemente establecidas. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 0,20 Nº 146.713, 146.714 y 146.715 y la copia en los sellados de igual valor número 146.716, 146.717 y 146.718, todos de la Serie N y con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1954. — Jaime Faerbarg. — Jacob Goransky. — Moisés J. Gvirtz. — Marcos Goransky. — Noé Gvirtz. — S. Udovin. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.200.— e.15|6-Nº 24.648-v.21|6|55

MARAVILLAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a 31 de mayo de 1955, entre los señores Juan Francisco Mirats, soltero, domiciliado en la calle Pozos 253; Dora S. de Mactas, Ecuador 275, piso 5º, Depto. A; Celia L. de Moguillansky, Palpa 3413, piso 1º B; Marcelo Guitelman, San Martín 784; Simón Vernik; Boulogne Sur Mer 960, piso 5º: Ana Elisa Feldmann de Jajan, Juncal 1486; Salomón Sepliarsky, Rodríguez Peña 794 y David Enrique Kotliarenco, San Martín 784; casados, todos vecinos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARAVILLAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy San Martín 784, y su objeto será principalmente la compra - venta, urbanización, pavimentación, forestación y subdivisión del inmueble situado en Mar de Ajó, provincia de Buenos Aires (fracción de propiedad de doña Josefina Quinteros de López de Armentía, compuesta de setenta y cinco mil doscientos dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados, correspondiente a la manzana número ocho, lotes tres, cuatro, cinco, con frente a la calle La Palometa; seis, siete y ocho, con frente a la calle El Armado; y nueve, con frente a Los Calamares; según plano de subdivisión que sirvió para su venta por intermedio de Vinelli, Ithurralde y Cía. y que fueran amojonados por el agrimensor Carlos T. de la Vega); su duración será de dos años, prorrogables automáticamente por tres años más, si noventa días antes del vencimiento los socios no manifiestan su voluntad en contrario. — Segunda: El capital social se estipula en Cincuenta mil pesos m|n. (el que ha sido íntegramente aportado por los socios y con cuyo importe se ha abonado el inmueble motivo de esta sociedad, mencionado en la cláusula primera), dividido en quinientas cuotas de Cien pesos m|n. c|u., suscripto por los socios en la siguiente forma: 1º) Juan Francisco Mirats, diez mil pesos; 2º) Dora S. de Mactas, dos mil quinientos pesos: 3º) Celia L. de Moguillansky, cinco mil pesos; 4º) Marcelo Guitelman, diez mil pesos; 5º) Simón Vernik, cinco mil pesos; 6º) Ana Elisa Feldmann de Jajan, diez mil pesos; 7º) Salomón Sepliarsky, cinco mil pesos; y 8º) David Enrique Kotliarenco, dos mil quinientos pesos. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; pero, para ser cedidas a terceros, deberá darse prioridad en igualdad de precio y|o condiciones a los socios. — Tercera: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra - venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera, suscribiendo la documentación correspondiente. Solicitar créditos en mercaderías o dinero efectivo con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Israelita del Río de la Plata, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Podrá librar cheques y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales o civiles. Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; estar en juicio con las más amplias facultades; otorgar poderes especiales y generales y realizar plenamente todos los actos y contratos que no le prohiban las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, cualesquiera ellas sean. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Mirats y las señoras Jajan y Moguillansky que, como gerentes y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso efectuar cobros y pagos por cuenta de la sociedad. El uso de la firma social no podrá hacerse a favor de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente se practicará uno general al 31 de mayo, y previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios acordaren realizar, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Sexta. Para la aprobación de balances, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualquiera de los socios. Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio, la facultad de actuar en su nombre, voz y voto. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por el vencimiento del plazo, por la voluntad de todos los socios, o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando y, el socio saliente o sus herederos resultantes del juicio sucesorio, percibirán el importe de la cuota social, los beneficios que arroje un balance parcial a la fecha del retiro, fallecimiento, incapacidad y, además en concepto de indemnización un importe igual al que correspondió al socio en el ejercicio inmediatamente anterior; y estos importes serán abonados en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. Si no se hubieren producido beneficios se liquidará la cuota social, exclusivamente, en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Octava: Disuelta la sociedad, el socio que se designe, previa la publicidad correspondiente, procederá a liquidarla actuando conforme a las disposiciones de este contrato y supletoriamente, a las leyes vigentes, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al capital. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por medio del amigable componedor, don Julio Grünman; y en caso de renuncia o impedimento de éste, la persona que se encontrare desempeñando la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable, aún cuando no se ajustare a las formas técnicas. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, las partes firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enrique Kotliarenco. — S. Vernik. — J. F. Mirats. — Marcelo Guitelman. — S. Sepliarsky. — Dora S. de Mactas. — Ana Elisa F. de Jajan. — C. L. de Moguillansky.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.15|6-Nº 24.635-v.21|6|55

ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Victorio Baratti, argentino, domiciliado en Bolívar 1725; Luis Mare, italiano; Arnaldo Julio Ferrando, argentino; Ana María Francisca Verardo de Ferrando, argentina, y Fortunato Ducato, italiano, domiciliados en Juramento 1902, todos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "ROBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1951 bajo el número 245, al folio 231 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por el contrato suscripto el 16 de octubre de 1951, inscripto en el mismo Registro el 28 de noviembre de 1951 bajo el número 3.042, al folio 117 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el contrato suscripto el primero de octubre de 1953, inscripto en el mismo Registro el

22 de octubre de 1953 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Fortunato Ducato vende, cede y transfiere a Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando once cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de "Robert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los señores Roberto Victorio Baratti, Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare, quienes realizan la adquisición por partes iguales, las treintinueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, restantes de su expresado capital, comprendiéndose en la venta la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan o pudieran corresponderle por cualquier concepto. — Segundo: El precio de la venta se conviene en la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el Sr. Fortunato Ducato recibe en este acto de sus cesionarios Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando, Roberto Victorio Baratti, Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare, a quienes otorga con el presente el más formal y bastante recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones a que se refiere el presente, quedan como únicos actuales integrantes de la razón social "Robert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Roberto Victorio Baratti, Luis Mare, Arnaldo Julio Ferrando y Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando, cada uno de ellos con doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quienes acuerdan modificar la cláusula 5ª del contrato originario, sustituyéndola por la siguiente: "La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso las acordadas por el art. 16 de la Ley 11.645 y el art. 1.888 del Cód. Civil (con excepción de los incisos 5º, 6º y 8º) y el art. 608 del Cód. de Comercio, designándose Gerentes a los señores Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare, quienes podrán delegar sus funciones y facultades de Gerentes en terceras personas, subsistiendo siempre su responsabilidad personal. Los socios Gerentes percibirán en tanto desempeñen personalmente las funciones encomendadas por este contrato, una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos de la empresa"; quedando subsistentes las demás estipulaciones del referido contrato originario. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 1,00, Nº 100.925 y número 100.926 y la copia en los sellados de igual valor Nº 100.927 y Nº 100.928, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1955. (Fdo.): Ana María V. de Ferrando. — Roberto Baratti. — A. Ferrando. — Luis Mare. — Fortunato Ducato.

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.15|6-Nº 24.647-v.21|6|55

REMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 20 de mayo de 1955, el señor Marcos Javier Rivory, cede y transfiere al señor José P. De Bonadona ocho cuotas que tenía en la sociedad "REMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de ocho mil pesos. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.751-v.22|6|55

FUNMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Hirsz Waks, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis Beláustegui Nº 3077, y don Omar Gualtieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Av. Constituyentes Nº 6448, Villa Maipú, partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad y capaces para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, que se ajustará a las condiciones siguientes: Primera: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "FUNMETAL" S. R. L., con sede legal en la calle Luis Beláustegui Nº 3077, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fundición, elaboración y terminación de artículos de metales, especialmente de bronce, y herrajes para muebles; pudiendo asimismo importar y exportar en todos sus procesos dichos materiales, y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Tercera; La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día 1º de junio de 1955, pudiendo ser disuelta en cualquier momento una vez transcurridos cinco años de vigencia del presente contrato, mediando a tal efecto una notificación telegráfica a efectuarse con anticipación de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional c|l. ($ 80.000 m|n., c|l.), divididos en cuotas de quinientos pesos m|n. c|una, integradas en su totalidad por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato; de las cuales suscriben y aportan íntegramente: el socio don Hirsz Waks 120 cuotas y el socio don Omar Gualtieri 40 cuotas, que representan respectivamente sesenta mil pesos y veinte mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Hirsz Waks, quien queda designado gerente de la misma; como tal, tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, así como ante las demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; adquirir y vender bienes y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, debiéndose entender que esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: El socio don Omar Gualtieri, tendrá todas las atribuciones relacionadas con la dirección técnica de la sociedad y tendrá que dedicar todo su tiempo, celo y capacidad a la atención de las funciones que le son encomendadas; el socio don Hirsz Waks es eximido de dicha obligación, pudiendo dedicarse también a sus otras actividades habituales. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 o|o de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: el socio don Hirsz Waks percibirá el 80 o|o de las utilidades y el socio Omar Gualtieri el 20 o|o de las mismas. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción referida precedentemente. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las decisiones de la misma; y en especial, las remuneraciones que en concepto de sueldo se fijen periódicamente los socios de común acuerdo. — Novena: Toda duda o divergencia de opinión que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o al tiempo de su liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar el estudio de la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus decisiones inapelables. — Bajo las condiciones que anteceden las partes contratantes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: "respectivamente", no vale. — S|r.: "liquidación", vale. — H. Waks. — Omar Gualtieri.

Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.16|6-Nº 24.761-v.22|6|55

LOUSTAU, WEISS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Fabián F. Loustau, argentino, de 53 años, casado, domiciliado en Rodrigo de Cepeda y Ahumada 2469; Edmundo E. Weiss, argentino, de 38 años, casado, domiciliado en Viamonte 332, e Israel S. Brujis, de 70 años, casado, domiciliado en Avda. Quintana 475, todos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LOUSTAU, WEISS & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados a la fecha de este instrumento. Pasados dos años a partir de la misma fecha, cualquiera de los socios podrá disponer su retiro de la sociedad, notificándolo fehacientemente a los demás con un preaviso mínimo de seis meses. — Tercero: El objeto de la sociedad es la realización, por cuenta propia o de terceros, o en participación, de toda clase de operaciones relacionadas con la industria de la construcción, actividades anexas y conexas. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: don Fabián F. Loustau, doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Edmundo E. Weiss, doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional; e Israel S. Brujis, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. Todos los aportes precedentes, han sido ya íntegramente realizados en especie, y resultan del inventario aprobado y suscripto en esta misma fecha por los tres socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, y al efecto quedan designados gerentes con la amplitud de facultades del art. 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general por los tres socios, que deberá ser aprobado en reunión de los mismos. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital, sin perjuicio de las de previsión que los socios resuelvan constituir. Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptimo: A los fines previstos por el art. 17 de la Ley 11.645 será llevado un libro de actas de la sociedad y los socios se reunirán a petición de cualquiera de ellos. — Octavo: Toda cuestión que surja con motivo de la interpretación del presente contrato, ya fuese durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, a cuyo efecto los otorgantes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral, y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut supra, que sólo podrán cambiar por otro ubicado dentro de la Capital de la República, notificándolo por telegrama colacionado a los otros socios. Bajo las cláusulas precedentes, se da por concluído este contrato, firmándoselo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de 1955. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Junio 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.16|6-Nº 24.746-v.22|6|55

EMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 del Dr. Carlos J. Varangot. Secretaría Nº 18, Dr. Alberto Zambrano, hace saber por cinco días que el señor Oscar Lieber, en su carácter de socio de la Sociedad "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió sus cuotas de capital en la siguiente forma: Treinta y cinco de ellas a doña Carmen Francisca Romano, y el resto a su consocio Antonio Alfredo Romano o Antonio Romano, incorporándose doña Carmen Francisca Romano como socia de la Sociedad y conjuntamente con el señor Antonio Alfredo Romano o Antonio Romano modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social es de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don Antonio Alfredo Romano, la suma de seis mil novecientos sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean seis millones novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Carme Francisca Romano, treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Será Administrador Gerente de la Sociedad el señor Antonio Alfredo Romano, quien usará de la firma social no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones gratuitas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto los siguientes: (Sigue el articulado en la misma forma del contrato). Todo ello de acuerdo a la escritura pública de fecha veintiuno de Abril del corriente año, ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio tres de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.16|6-Nº 24.726-v.22|6|55

GALERIA PICASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, Dr. Alberto Zambrano, hace saber por Cinco días que los señores doña Erica Wartensleben, y don Leopoldo Wartensleben, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "GALERIA PICASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedieron sus cuotas sociales a los señores Aldo Andrés Grelo y don Jorge Enrique Valls, modificando estos últimos la cláusula cuarta del contrato social la que quedó redactada así: "Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de Gerentes en forma conjunta, pudiendo usar de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos oficiales o particulares. No podrán aceptar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social". Todo ello de acuerdo a la escritura pública de fecha 18 de abril del corriente año, ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio tres de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.16|6-Nº 24.727-v.22|6|55.

TEXTIL RIALTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de mayo pasado, ante el escribano Alberto May Zubiría, doña Helena Btesh de Btesh y don Emilio Saúl Btesh cedieron las cuotas de capital que tenían en "TEXTIL RIALTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: la primera ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos a los señores Moisés Btesh cincuenta cuotas y Ramón Btesh setenta y cinco cuotas, y Emilio Saúl Btesh ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a los señores Rafael Naftali cincuenta cuotas; Isaac Víctor Btesh setenta y cinco cuotas y Moisés Btesh veinticinco cuotas. Las cesiones se realizan por el precio total de doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional y en las proporciones correspondientes a las respectivas ventas y con efecto retroactivo al treinta y uno de enero del año en curso, designándose a don Ramón Btesh co-gerente de la sociedad con la obligación de actuar y firmar conjuntamente con el señor Rafael Naftali o con el señor Emilio Saúl Btesh. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 210.— e.16|6-Nº 24.743-v.22|6|55

ADES PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 171. Primer Testimonio. Escritura Número Noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigo al final firmados, comparecieron los señores don Alberto Soulé, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos diez y seis, quinto piso, y don Daniel Miguel Adamo, argentino, de estado casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos diez y seis, primer piso, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que por esta escritura formalizan el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ADES PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano número seiscientos veinte y cuatro, primer piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado el mismo a cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá como fin primordial y fundamental la explotación de la publicidad comercial e informativa en todas sus manifestaciones por cuenta propia o de terceros, a cuyo efecto podrá imprimir libros, folletos, carátulas, impresos en general, pudiendo celebrar los actos y contratos que fueren menester a tales efectos, como asimismo podrá tomar en arrendamiento locales espacios en diarios y revistas, poster- panels, letreros murales y luminosos, en estaciones de ferrocarriles y subterráneos, en vehículos, o en la vía pública, etcétera, o en cualquier clase de publicación, estaciones radiales y de televisión, subarrendarios o cederlos y efectuar todos los demás negocios vinculados directa o indirectamente con el objeto principal. Adquirir y explotar concesiones públicas o privadas relacionadas con sus fines precitados y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto de la misma, siendo estos objetivos meramente enunciativos y no limitativos. La sociedad podrá dedicarse también a cualquier otra actividad que importe fomentar el desarrollo del mismo comercio y la industria en general, importando y exportando maquinarias, repuestos, accesorios, instrumentos, útiles, materias primas y artículos en general de cualquier naturaleza, pudiendo también realizar cualquier otra operación o negocio que interese a la sociedad, así como desarrollar y realizar cualquier operación, actividad o negocio por cuenta propia o de terceros, asociada o en participación con terceros en el mercado interno o externo. Además podrá adquirir, vender, ceder, registrar en el país y en el exterior, participaciones directas o indirectas, patentes, marcas de fábricas, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concesiones y adquirir y enajenar los derechos y acciones emergentes, como así también establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años, término que se empezará a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: El capital social lo constituye un capital inicial de cien mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales en efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole por lo tanto a cada socio quinientas cuotas. Cada cuota representa un voto. Las cuotas podrán cederse entre los socios, no pudiendo ninguno de ellos vender o ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. La transferencia podrá realizarse a herederos de los socios y a la sociedad, cuando pudieren adquirirse mediante utilidades realizadas y líquidas y mediante siempre la conformidad antedicha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, no pudiendo, la firma social adoptada, ser utilizada en operaciones ajenas a los fines sociales. Los socios deberán actuar conjuntamente en nombre y representación de la sociedad y la obligarán válidamente con relación a terceros, con su firma. Obrarán como gerentes de la sociedad y la gestión social consistirá en dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales pudiendo celebrar todos los contratos que encuadren en los objetivos sociales, adquirir, vender, permutar, ceder y transferir inmuebles, muebles, cosas, títulos, mobiliarios, derechos y acciones, patentes, marcas y todo otro efecto o valor, por los precios, pactos y formas de pago que ajustaren y vieren convenir, pudiendo asimismo constituir hipotecas o de cualquier otra manera gravarlos, firmando los respectivos contratos de mutuo, con las estipulaciones que en cada caso vieren convenir. Arrendar bienes, propios y ajenos por más de seis años, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones comerciales, mercantiles, bancarias, etcétera, operar en instituciones de crédito público o privado y en Bancos establecidos o a establecerse en el país, entre otros con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar préstamos a las citadas entidades bancarias u otras que se llegaren a establecer o estuvieren establecidas con o sin garantía y en descubierto. Librar y endosar cheques vales, pagarés, giros, pudiendo asimismo cobrarlos y negociarlos. Realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Representarán también a la Sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Municipales, Dirección General Impositiva, reparticione Dirección General Impositiva, reparticiones y entes autárquicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión sus delegaciones y subdelegaciones regionales, Tribunales Federales, de la Justicia Ordinaria y Administrativos, de Trabajo y de Faltas, etcétera, donde podrán hacer toda clase de peticiones, trámites autorizados por la ley, defensas, etcétera. — Sexto: El primero de marzo de cada año, se practicará un balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las ganancias y pérdidas del ejercicio. — De los beneficios netos se deducirá: I) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando alcance la cifra representativa del diez por ciento del capital social y volverá a correr, si por cualquier causa la reserva

hubiere mermado. II) El porcentaje que corresponde como previsión técnica para constituir o incrementar el fondo de previsión destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás resultanes de las leyes sociales vigentes o que se llegaren a sancionar. III) Las amortizaciones del activo fijo que correspondan. IV) El porcentaje que técnicamente resulte para la constitución del fondo de reposición. — Las utilidades que resulten serán acreditadas a las cuentas particulares de cada socio, por partes iguales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, pero mantenidas en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Si las pérdidas ascendieran a más del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse o continuar su giro, según lo convengan ambos socios de común acuerdo. — Los balances e inventarios serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieren sido observados, se considerarán tácitamente aprobados — Atenta la prohibición del artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá retirar de la Caja Social, cantidad alguna a cuenta de utilidades. — Séptimo: Se resolverá de común acuerdo a) La aprobación de los balances generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos para actuar dentro de los negocios de la sociedad y con relación a terceros. c) La disolución de la sociedad. d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato, quedando obligados los socios a no recurrir a la vía judicial para dirimir o buscar solución a los problemas que surgieran por la marcha de los negocios y por la interpretación de este contrato. e) El procedimiento relativo a las liquidaciones y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de inmuebles, muebles, máquinas, útiles, patentes, acciones y derechos, construcciones, representaciones y toda otra actividad, comprendida en el giro social o que los socios desearen incorporar como objeto de la sociedad. — Octavo: Se resolverá de común acuerdo a) El cambio de objeto de la sociedad. b) La separación, admisión o incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, esta sociedad continuará el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí y el instrumento que acredite su incorporación a la sociedad será otorgado una vez cumplidos los trámites del juicio sucesorio del causante. — Décimo: Esta sociedad se disolverá totalmente: I) Por íntimo acuerdo entre los socios. II) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobado por un balance general. — En cualquiera de los supuestos mencionados, la sociedad será liquidada por el socio designado de común acuerdo y conforme al procedimiento acordado por los mismos, siempre que uno de los socios no quisiera continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la sociedad y reintegrando al otro socio el haber que le corresponderá; no podrá ésta liquidarse en otra forma. Décimo Primero: El capital social establecido en el artículo tercero ha sido integrado en efectivo por los socios por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse individual o conjuntamente a cualquier actividad civil comercial o industrial, siempre que no tenga similitud o pueda afectar el giro de esta sociedad. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan formalizado el contrato social de "Ades" Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se agrega corresponde por valor de cuatrocientos pesos nacionales intervenido por la Dirección General Impositiva. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Adolfo M. Ferreyra y don Conrado Magnasco, vecinos hábiles, doy fe — Daniel M. Adamo. — A. Soulés. — Tgo.: A. Ferreyra. Tgo.: Conrado Magnasco — Está mi sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número noventa y el folio ciento setenta y uno del Registro número noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos treinta y un mil cincuenta y cuatro; un millón quinientos treinta y un mil sesenta y tres al un millón quinientos treinta y un mil sesenta y seis, todos Serie N., que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.080.— e.17|6-Nº 24.809-v.23|6|55

COLOME Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen por una parte, Juan Santiago Colomé argentino, casado, domiciliado en Luis María Drago 2803, Castelar, Provincia de Buenos Aires; José Orgueira, argentino, casado, domiciliado en Dekay 4122, Capital, y Rafael Califano, argentino, casado, domiciliado en José Mármol 870, Capital, los tres únicos componentes de "Colomé y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y por la otra parte los señores: Horacio Mauricio Malnatti, argentino, casado, domiciliado en Laguna 1232; Héctor Perrone, argentino, casado, domiciliado en Vernet 196; Pascual Francisco Domingo Gallur García, español, soltero, domiciliado en Buchardo 2325, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Diego Antonio Desprebiteris, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 660, Capital; Fernando Gigliotti, italiano, casado, domiciliado en José Martí 253, Flores, Capital; Pascual Carlos Campilongo, argentino, casado, domiciliado en Tejedor 332; Félix Carlone, italiano, casado, domiciliado en Corvalán 1611; Antonio Eusebio Estaje, argentino, casado, domiciliado en Santander 4739, Capital; José Caamaño, español, casado, domiciliado en Pergamino 3150, Capital; Francisco Paz, español, soltero, domiciliado en Morelos 679, Capital; Angel Enrique Polit, argentino, casado, domiciliado en Arengreen 965, Capital; y Juan Marasco, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 850, Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. Los tres primeros dicen: constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro social de "COLOME Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Morelos 675, con un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dedicando su actividad a la fabricación de calzado y demás cláusulas y condiciones establecidas en la escritura privada del 23 de Agosto de 1954; inscripta en el Regsitro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos setenta al folio cuatrocientos treinta y siete, del Libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 de Octubre de 1954. Que, deseando incorporar a nuevos socios y modificar algunas de las cláusulas del precitado contrato, por el presente otorgan y declaran: — Primero: El socio Juan Santiago Colomé cede y transfiere cuatro cuotas de Un mil pesos cada una a Horacio Mauricio Malnatti; Héctor Perrone; Pascual Francisco Domingo Gallur García y Diego Antonio Desprebiteris, en la proporción de una cuota a cada uno; el socio Rafael Califano cede y transfiere cuatro cuotas de Un mil pesos cada una a Fernando Gigliotti; Pascual Carlos Campilongo; Félix Carlone y Antonio Eusebio Estaje, en la proporción de una cuota cada uno, y el socio José Orgueira cede y transfiere cuatro cuotas de Un mil pesos cada una a José Caamaño; Francisco Paz; Angel Enrique Polit; y Juan Marasco en la proporción de una cuota cada uno. — Segundo: Quedan incorporados a la Sociedad en su carácter de socios los señores: Horacio Mauricio Malnatti; Héctor Perrone; Pascual Francisco Domingo Gallur García; Diego Antonio Desprebiteris; Fernando Gigliotti; Pascual Carlos Campilongo; Félix Carlone; Antonio Eusebio Estaje; José Caamaño; Francisco Paz; Angel Enrique Polit; y Juan Marasco, quienes aportan la suma de Un mil pesos cada uno que suscriben e integran totalmente en este acto, mediante la cesión acordada precedentemente, obligándose los cesionarios a reembolsarlos con las utilidades de futuros ejercicios; manifestando los nuevos socios que conocen las cláusulas del contrato originario, las que aceptan en un todo y en este estado, resuelven todos los integrantes de la Sociedad modificar las siguientes cláusulas: — Cláusula Tercera: El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es por el término de dos (2) años a contar del día primero (1º) de enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente; plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales de dos años cada uno, si por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento de cada período, ninguno de los socios que representen el veinte por ciento del capital, hubiere manifestado a los otros, en forma fehaciente su propósito de retirarse de la Sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000 c|l.) dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Juan S. Colomé, cuarenta y seis cuotas; José Orgueira, cuarenta y seis cuotas; Rafael Califano, cuarenta y seis cuotas; Horacio Mauricio Malnatti, una cuota; Héctor Perrone, una cuota; Pascual Francisco Domingo Gallur García una cuota; Diego Antonio Desprebiteris, una cuota; Fernando Gigliotti, una cuota; Pascual Carlos Campilongo, una cuota; Félix Carlone, una cuota; Antonio Eusebio Estaje, una cuota; José Caamaño, una cuota; Francisco Paz, una cuota; Angel Enrique Polit, una cuota; Juan Marasco, una cuota; representadas las cuotas por: maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, implementos, materia prima y productos elaborados que figuran en el Inventario, elevado en el contrato originario del 6 de Octubre de 1954. — Cláusula Quinta: Se agregará al final de la misma: Con respecto a los socios incorporados, quedan todos ellos designados Gerentes, a cuyo efecto se les asignarán un puesto dentro de la Empresa, mediante la reunión de todos los componentes de la que quedará constancia en el Libro de Actas respectivo. — Cláusula Sexta: Se modifica la distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: José Orgueira, veintiséis por ciento; Juan S. Colomé, veinticinco por ciento; Rafael Califano, veinticinco por ciento; Horacio Dauricio Malnatti, dos por ciento; Héctor Perrone, dos por ciento; Pascual Francisco D. Gallur García, dos por ciento; Diego A., Desprebiteris, dos por ciento, Fernando Gigliotti, dos por ciento; Pascual C. Campilongo, dos por ciento; Félix Carlone, dos por ciento; Antonio E. Estaje, dos por ciento; Jose Caamaño, dos por ciento; Francisco Paz, dos por ciento; Angel E. Polit, dos por ciento; y Juan Marasco, dos por ciento. En la forma expresada declaran incorporados a los nuevos socios y modificada la escritura originaria, quedando en vigencia y vigor, las demás cláusulas del citado contrato, que declaran todos los socios conocer y aceptar en todas sus partes y que se dan aquí por reproducidas. — Firmado: Juan S. Colomé; José Orgueira, Rafael Califano; Horacio M. Malnatti; Oéctor Perrone; Pascual F. Domingo Gallur García; Diego Desprebitenatti; Héctor Perrone; Pascual F. Dopilongo Félix Carlone; Antonio E. Estaje; José Caamaño; Francisco Paz; Angel E. Polit; Juan Marasco. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280. — e.17|6-Nº 24.802-v.23|6|55

BAMBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1955, reunidas las señoras Marta María Herrmannova de Sonnenfeld, domiciliada en la Avda. Libertador General San Martín 4966, Capital Federal, y Mariana Orkeny de Bartos, con domicilio en la calle Bebedero 3954, también de esta ciudad, ambas argentinas naturalizadas, casadas, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "BAMBI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cabildo Nº 1849, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales en la Capital o|e interior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 2 de mayo de 1955, pero las socias de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Asimismo, será causal de disolución de sociedad, la pérdida en un ejercicio de una suma equivalente al 50 o|o del capital aportado a la empresa. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la comercialización e industrialización en todas sus formas de tejidos de lana, seda, nylon, etc., y artículos para bebé, como asimismo mercaderías en general sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de las socias, inserta en el libro de Actas, considere de beneficio para la sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones y mandatos de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.— m|n.) dividido en Ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente integrado en instalaciones, muebles, etc., según inventario que se acompaña formando parte del presente y en la proporción de Sesenta (60) cuotas la señora de Sonnenfeld y Veinte (20) cuotas la señora de Bartos. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Ambas socias quedan designadas Gerentes, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultadas para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, o municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque fuera por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y el 6º, el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma social, ya sea comercial o bancaria, en forma separada, individual o alternativamente. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establecen las socias por unanimidad, debiendo las mismas expedirse en el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de terminación del balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán entre las socias por partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por las socias en la misma proporción. — Octava: Las socias podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, la supérstite tiene el derecho de optar entre liquidar el negocio repartiéndose los valores resultantes al término de la liquidación en proporción a los capitales aportados por cada una o bien comprar las cuotas parte de la socia fallecida, en cuyo caso los bienes físicos de la sociedad serán avaluados al precio de costo, menos amortizaciones si las hubiere y los valores inmateriales serán fijados por el Contador Público señor Salomón Ferman, a quien las partes desde ya reconocen como único árbitro. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus dos socios. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las socias o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Segunda: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos sus efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Marta H. de Sonnenfeld. — Mariana O. de Bartos.

Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.17|6-Nº 24.843 - v.23|6|55

CONFITERIA DOS LEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de constitución de sociedad:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Baldomero Fuentes, español, casado, de 51 años; Luis Urrusuno, español, casado, de 42 años; Ramón Vázquez, argentino, casado, de 44 años e Higinio González, español, casado, de 24 años de edad, todos hábiles, y con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 3002, se ha convenido en formalizar la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A partir del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y por el término de diez años, dejan constituída la presente sociedad. — Vencidos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un aviso previo de noventa días de anticipación, ofreciendo en primer término las cuotas sociales a los demás socios y en caso de disconformidad para adquirirla al mismo precio que un tercero, tendrá libertad de cederlas a estos últimos. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFITERIA DOS LEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de bar, confitería, fábrica de masas y anexos, con sede actual en la calle Belgrano Nº 3002, de esta Capital y denominado "Dos Leones", que los firmantes han adquirido con fecha dos de septiembre de 1953, y tomado posesión el día 2 de enero de 1953, a los señores: Pérez, Fernández y Latagliata, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de diciembre de 1953, bajo el número 1902, al folio 32 del libro 45 de Transferencias de Negocios, que los firmantes tenían hasta la fecha como sociedad de hecho, siendo los continuadores de dicho negocio, que incorporan al presente íntegramente. — Cuarto: Quedan designados por este acto gerentes de la sociedad: el señor Baldomero Fuentes y gerente sustituto, en caso de impedimento legal, el señor Higinio González, con uso de la firma social y administración de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos moneda legal, dividido en trescientos cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas según balance general que de conformidad se firma por separado y que los socios suscriben y adjudican en la siguiente forma: don Baldomero Fuentes, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; don Luis Urrusuno, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; don Ramón Vázquez cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; y don Higinio González, cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda legal. — Sexto: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares, hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda legal mensuales, con imputación a la cuenta particular de cada uno. — Séptimo: Anualmente al día 31 de enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El neto resultante, será repartido entre los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cada cuota de capital equivale a un voto y las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como la liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que

se adopten. Los balances generales se considerarán aprobados, si no fueren observados, dentro de los treinta días de haber sido puestos a disposición de los socios en legal forma. — Décimo: Serán facultades propias de la administración de la sociedad y uso de la firma social, por los gerentes, en la forma especificada en la cláusula cuarta y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; comprar, vender y enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; comprar y vender mercaderías y|o materias primas; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, como así abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Argentino, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial y privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|u obligaciones; cobrar, percibir, transar; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales Nacionales, del Trabajo y formular toda clase de peticiones. Y en fin practicar cuanto más acto fuere conducente al mejor fin social, con la sola limitación de no otorgar la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas y garantías a favor de terceros. — Undécimo: El socio Baldomero Fuentes, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean incompatibles con las funciones que desempeñará en la presente sociedad. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y determinado el haber del mismo, convenirse la forma de pago, que no podrá ser superior a un año de plazo de la fecha en que se produjo el evento. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, la misma será efectuada por el socio gerente y, en caso de impedimento, por el gerente substituto. — Décimo Cuarto: En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en Turno. Bajo las catorce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre-borrado: "Cuarenta". Vale. Entre-líneas: Fábrica de Masas y Anexos. Vale. — Baldomero Fuentes. — Luis Urrusuno. — Ramón Vázquez. — Higinio González. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.17|6-Nº 24.807-v.23|6|55

GAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de Un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Eduardo Mosgofian, argentino, soltero, y don Carlos Garabetian, armenio, casado, ambos domiciliados en la calle Caracas Nº 4928, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad —que se hace cargo del Activo y del Pasivo y es por lo tanto continuadora de la razón social "Gamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada",

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

domiciliada en la calle Lavalle Nº 2530, Capital Federal, disuelta por acto separado mediante documento privado firmado en el día de la fecha con efecto retroactivo al Treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco— girará en plaza bajo la denominación de "GAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Vera Nº 361. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez (10) años, a partir del día Primero de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, del comercio por mayor y menor, transformación, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos, compra venta de mercaderías y maquinarias y en general operaciones de industria, comercio e inmobiliarias. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) que los socios aportan por partes iguales, vale decir, Ciento cincuenta (150) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) cada uno de ellos. — Estos aportes están representado por mercaderías, mercaderías industrializadas, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás elementos que constan detallados en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Se hace constar que el valor de aporte de especie, se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo, indistinto e individual de la firma social incluso para las operaciones bancarias. — En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Sexta: El día Treinta y uno de marzo de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en partes iguales, vale decir, el Cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. — El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. — También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. — Todas las decisiones que se adopten, serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad que será obligatorio llevar además de los que exige la Ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. — A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General, al día de la cesión, actualizándose todos los rubros del Activo, mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo entre las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. — A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General, al día de fallecimiento o interdicción, actualizándose los rubros del Activo mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo. — La parte que le corresponda a los herederos o representantes legales les será entregada en la siguiente forma: el Treinta por ciento dentro de los Treinta (30) días de producido el fallecimiento o decretada la interdicción y el resto en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimo Primera: Todas las cuestiones sociales que se suscitasen durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante la Justicia ordinaria. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha, "ut supra" — Firmado: Eduardo Mosgofian. — Carlos Garabetian. — Entre líneas; de — como: Vale. Nº 4 interinamente a cargo: Vale.

Buenos Aires, junio 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.17|6-Nº 24.831-v.23|6|55

SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Beatriz Rosa Verdún de Milstein, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 2769, piso 2º Dto. "D" y el señor Víctor Kouriss, de nacionalidad argentina naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Castelli 357, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de la entidad que gira en plaza con la denominación de "SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 21 de diciembre de 1954, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social, en lo relativo al desempeño de la gerencia y uso de la firma social las cuales en lo sucesivo estarán a cargo exclusivo de la socia doña Beatriz Rosa Verdún de Milstein. — En todo de acuerdo se firma al presente en el lugar y fecha al comienzo enunciado.

Buenos Aires, mayo 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.17|6-Nº 24.789-v.23|6|55

I R I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de 1955, entre los señores Imre Iritz, divorciado, yugoslavo, Alejandro Grosswirth, casado, argentino, y Alejandro Deutsch, casado, checoslovaco; mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Costa Rica 5823, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de IRIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Costa Rica 5823, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, fábricas o talleres en cualquier punto de la República. Segundo: La duración del contrato es de Cinco Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha dan efecto retroactivo, pudiendo por el mutuo consentimiento de las partes renovarse por cinco años más. Los socios se comprometen a no retirarse de la Sociedad y no vender sus cuotas antes de los tres primeros años de la vigencia del mismo. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de tejido de punto, pudiendo realizar también cualquier otra actividad ajena ó extraña a la principal sin límite alguno. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, de conformidad con el balance suscripto por los socios. El capital se encuentra dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios a razón de cien cada uno. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán las facultades propias del cargo y recibirán las siguientes remuneraciones mensuales: Los señores Imre Iritz y Alejandro Deutsch seiscientos pesos moneda nacional cada uno y el señor Alejandro Grosswirth cuatrocientos pesos moneda nacional. La firma social deberá ser usada conjuntamente: por el Señor Alejandro Deutsch con el Señor Imre Iritz o el señor Alejandro Deutsch con el señor Alejandro Grosswirth. Sexto: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: el señor Alejandro Deutsch el treinta y siete y medio por ciento, el Señor Imre Iritz el treinta y siete y medio por ciento y el señor Alejandro Grosswirth el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptimo: Se deja expresa constancia que los socios Imre Iritz y Alejandro Deutsch se comprometen a dedicarse exclusivamente a la Sociedad y declaran reconocer que el señor Alejandro Grosswirth posee actualmente otra actividad en el negocio que con la denominación "Negro" seguirá atendiendo; se deja constancia también que el señor Grosswirth no podrá dedicarse a otra actividad durante la vigencia de este contrato. Si por cualquier circunstancia el señor Alejandro Grosswirth resolviera dejar tal actividad, tiene que dedicarse a Iris S. R. L. y avisarle su decisión con treinta días de anticipación al treinta y uno de julio o treinta y uno de diciembre, a partir de cuya fecha los beneficios y pérdidas serán repartidos por partes iguales y de común acuerdo se resolverá la modificación del uso de la firma social en el sentido da hacerla conjunta para dos cualquiera de los socios. — Octavo: Cumplidos los tres primeros años de vigencia del presente contrato, el socio que por cualquier circunstancia no deseara seguir en la sociedad deberá avisar a la misma con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado; al término de los cuales se practicará un balance general entendiéndose que los valores de llave, maquinarias, muebles, útiles, herramientas e instalaciones serán fijadas de común acuerdo en tal oportunidad. Si los socios no pudieran llegar a un común acuerdo en este aspecto, el socio saliente tendrá derecho a anular su aviso. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuarán la existencia de la sociedad sin disolverse, y en la siguiente forma: en caso de fallecimiento del Señor Alejandro Deutsch ingresará en su representación su señora esposa con los mismos derechos, quien también deberá representar a los demás herederos legales en caso de existir, quedando así unificada la representación. En caso de fallecimiento del Señor Alejandro Grosswirth, se procederá igualmente; en el caso de fallecimiento del Señor Imre Iritz, ingresará en su representación el Señor Andrés Iritz Si fuera menor de edad en este tiempo será representado por su tutor. En el supuesto caso que las personas mencionadas no desearan ingresar en la sociedad, se le abonará los bienes del socio fallecido en tres cuotas trimestrales que se le documentarán. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un tribunal de arbitradores, amigables componedores que se compondrán de un árbitro por cada parte. El arbitrador será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en los siguientes casos: 1º) Si alguna de las partes no designara su árbitro dentro de los cinco días de haber recibido de la otra parte el correspondiente requerimiento por telegrama colacionado. — 2º) En caso de divergencia entre dos socios solamente, solo éstos nombrarán árbitro y si los árbitros no se ponen de acuerdo sobre la persona del tercer árbitro, éste será designado como en el caso anterior. El laudo debe ser pronunciado en el término de treinta días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Imre Iritz. — Alejandro Grosswirth. — Alejandro Deutsch.

Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, Mario Lassaga, secretarios.

$ 920.— e.17|6-Nº 24.844-v.23|6|55

DUCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de Mayo de 1955, se ha producido en la Sociedad "DUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes transferencias de cuotas: El socio Greco, Pángaro, Pereyra y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere sus 132 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., que tiene en dicha sociedad, a favor de los señores Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rua y Manuel Angel Llatser, quienes las adquieren por partes iguales o sean 66 cuotas cada uno. — Asimismo el socio Doña Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rua vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Angel Llatser 4 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. que tiene y le pertenece en dicha sociedad. — Dicha transferencias se efectúan por valor nominal de las cuotas, o sean por la suma total de $ 136.000 m|n. — Como consecuencia de dichas cesiones de cuotas queda modificado el artículo quinto del contrato social en lo referente a la distribución de cuotas que queda redactado de la siguiente manera: Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rua, ciento diez (110) cuotas por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000) y Manuel Angel Llatser, ciento diez (110) cuotas por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000), haciendo un total en conjunto de Doscientas veinte (220) cuotas por la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m|n. 220.000). — Asimismo se modifica también el artículo sexto que queda redactado de la siguiente manera: Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Manuel Angel Llatser y Felipe de la Rua a quienes se confiere el cargo de Gerentes. — La firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta para todos los actos sociales con excepción de aquellos en que sea necesario representar a la sociedad en gestiones o actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc., como ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva, Dirección de Vinos, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Aduanas, Fundación Eva Perón, etc., ante las cuales los gerentes podrán actuar en forma separada e indistinta. — La firma social será pues la personal de ambos gerentes o de uno de ellos, según los casos, precedida por el sello de la sociedad. — La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de socio o de terceros". — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — E|L.: Pereyra, dichas; vale. Nº 4, interinamente, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.17|6-Nº 24.830.v.23|6|55

SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de Junio de 1955, se ha producido en la Sociedad "SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula quinta, que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Manuel Sáenz suscribe dos mil seiscientas (2.600) cuotas; Pedro Bendersky suscribe mil doscientas (1.200) cuotas; y Bernardo Bendersky suscribe mil doscientas (1.200) cuotas. — El capital social está totalmente integrado según resulta del Balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato". — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — S|R.: Sáenz y Cía., Engranajes, vale. — E|L. "Nº 4 interinamente a cargo". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.17|6-Nº 24.829.v.23|6|55

RUTA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 23 de marzo de 1955, el señor Domingo Carmelo Rizzuti, cede, vende y transfiere a los señores Carlos Luis, Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal, con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954, las 460 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad RUTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 15 cuotas a Carlos Luis; 222 cuotas a Esteban Santiago Ferrario y 222 cuotas a Miguel Angel Nofal por el precio total de pesos 120.157.16 M|N. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — E|L. "Nº 4 interinamente a cargo". Vale. — Buenos Aires, junio trece de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.17|6-Nº 24.849.v.23|6|55

RUTA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 25 de marzo de 1955 el señor Juan Carlos P. Baggini, cede, vende y transfiere a los señores Carlos Luis, Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954, las 460 cuotas capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad RUTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la proporción de 16 cuotas al señor Carlos Luis; 222 cuotas, al señor Esteban Santiago Ferrario y 222 cuotas al señor Miguel Angel Nofal, por el precio total de $ 120.157.16 M|N., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, junio trece de 1955. — E|L. "Nº 4 interinamente a cargo". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.17|6-Nº 24.847.v.23|6|55

RUTA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 23 de marzo de 1955, el señor Humberto Eusebio Bellora cede, vende y transfiere las 460 cuotas capital, valor cien pesos cada una a los señores Carlos Luis, Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal, que tiene y le corresponden en la sociedad RUTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954 y en la proporción de 16 cuotas al señor Carlos Luis; 222 cuotas al señor Esteban Santiago Ferrario y 222 cuotas al señor Miguel Angel Nofal, por el precio de pesos 120.157.16 M|N., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, junio trece de 1955. — E|L. "Nº 4 interinamente a c[illegible]e. — Carlos Castro Walker, secretario.

[illegible]-Nº 24.84[illegible].v.23|6|55

SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Beatriz Rosa Verdún de Milstein, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 2769, piso 2º, Dpto. "D" y el señor Víctor Kouriss, de nacionalidad argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Castelli 357, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la denominación de SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros, y como contratistas directos o subcontratistas, dedicándose asimismo a la financiación de las obras propias o ajenas, y a la compraventa, exportación e importación de toda clase de máquinas, herramientas, útiles y materiales, pudiendo realizar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha. La sociedad podrá disolverse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, si así fuere resuelto por mayoría de votos. La sede social queda instalada en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 636, Capital Federal, pudiendo ser trasladada posteriormente, así como instalarse sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Beatriz Rosa Verdún de Milstein, setecientas cincuenta cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Víctor Kouriss, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en bienes muebles que se detallan en inventario firmado por separado. — Cuarta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios doña Beatriz Rosa Verdún de Milstein y don Víctor Kouriss, quienes estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. La sociedad a fin de cumplimentar sus fines podrá importar o exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales o sin ellos; realizar operaciones bancarias con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Arentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás bancos oficiales o particulares del país o de otros países, en que se decida operar; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales, argentinos o extranjeros; firmar o aceptar letras de cambio, vales, pagarés y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar y recibir el pago, transar, cobrar, pagar, conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Quinta: El ejercicio social se cerrará al 31 de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y balance general. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, según las reglas utilizadas para la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas que resulten se retendrá el 5 % para formar el fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para la Sra. Verdún de Milstein, el 75 %, para el señor Kouriss, el 25 %. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, cuyas tareas estarán a cargo de la Sra. Verdún de Milstein, quien ajustará su cometido a las normas respectivas del Código de Comercio. — Séptima: Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645, serán adoptadas por mayoría de votos, asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto. En un todo de conformidad, firman ambas partes el presente en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Firmado: B. R. Verdún y V. Kouriss. — Buenos Aires, mayo 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.17|6-Nº 24.792-v.23|6|55

COPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Raúl Esteban Giorgio, argentino, casado, C. I. 2.150.331, domiciliado en Benito Juárez 2535, don Benjamín Haytler, casado, polaco, C. I. 1.59?.880, domiciliado en Azcuénaga 19, don Saverio Giorgio, italiano, casado, C. I. 2.372.459, domiciliado en Benito Juárez 2535, y doña Leonor Pussacq, soltera, argentina, C. I. 811.269, domiciliada en Medrano 271, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se denominará "COPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 19 de esta Capital y la duración de la misma será por doce años a contar del 1º de noviembre de 1954, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, pero cualquier socio podrá retirarse de ella después de los tres primeros años preavisando con un plazo de noventa días a la fecha de su retiro. — Segunda. El objeto de la sociedad será especialmente la decoración de porcelanas, lozas y cerámicas y tallados sobre cristales y en general la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación en cualquier punto de la República de todas clases de mercaderías, como así todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, estando integrado en su totalidad por bienes, según balance adjunto, que aportan los socios en la siguiente forma: Esteban Giorgio, ciento cuarenta cuotas o sea Catorce Mil Pesos; Benjamín Haytler, ciento cuarenta cuotas o sea Catorce Mil Pesos; Saverio Giorgio, diez cuotas o sea Mil Pesos y Leonor Pussacq, diez cuotas o sea Mil Pesos. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Benjamín Haytler y Esteban Giorgio, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente en todos los actos de la Sociedad, como asimismo abrir cuentas en los Bancos del sistema oficial o particular y girar contra ellos mediante cheques u órdenes de pago. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir su parte en la Sociedad sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes tienen opción en primer término para adquirirla. — Sexta: Anualmente, el 31 de octubre de cada año, deberá practicarse un Balance General. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo d reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, siempre que los restantes socios no resuelvan su disolución o liquidación la Sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán designar un apoderado único. — Octava: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías ajenas y a terceros y comprometerla en operaciones o negociaciones que no sean de la misma. — Novena: Todas las divergencias que pudieran ocurrir entre los socios serán resueltas por mayoría de votos y en caso de empate o abstenciones se someterá la cuestión al arbitraje de árbitros nombrados uno por cada parte en litigio, quienes tendrán la facultad de designar un árbitro único, comprometiéndose los firmantes a acatar su fallo. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por la ley de la materia y el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento fiel con arreglo a derecho, firmándose el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl Esteban Giorgio. — Benjamín Haytler. — Saverio Giorgio. — Leonor Pussacq. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 780. — e.17|6-Nº 24.842-v.23|6|55

A. FELMANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — Entre los señores, Abraham Felmanas, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Ecuador Nº 820; don Abraham Erglis, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán Nº 2915, y don Jacobo Frankestein, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez Nº 3517, 1º "A", todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "A. FELMANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento del 9 de abril de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1953, bajo el Nº 646, al folio 234 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones del 22 de agosto de 1953, inscripta en el mismo registro bajo el Nº 2.492, al folio 57 del libro 25 y del 21 de abril de 1954, inscripta bajo el Nº 1.096, al folio 319 del libro 25, se conviene: Primero: Don Jacobo Frankestein, vende, cede y transfiere sus cuotas en la sociedad relacionada precedentemente en la siguiente proporción: al señor Abraham Felmanas, ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una y al señor Abraham Erglis, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El nombrado cedente recibió a su entera satisfacción el importe de dichos precios de mano de sus respectivos cesionarios, a quienes les otorga la correspondiente carta de pago en forma, les transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle al cedente de la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en ejercicio de todos los derechos y acciones que competen para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consiente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Tercero: Instruídos don Abraham Felmanas y don Abraham Erglis de las cesiones de cuotas otorgadas a su favor, las aceptaron en todas sus partes, quedando impuestos de su publicación e inscripción. — Cuarto: Se deja establecido que el señor Frankestein queda completamente desvinculado de la firma y que ha percibido todo lo que pudiera corresponderle en concepto de capital, utilidades y saldos de cuenta particular. Por lo que antecede se modifican las siguientes cláusulas que en adelante serán: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.350.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, es decir, mil tres cientas cincuenta cuotas, integradas en la siguiente forma: el socio Abraham Felmanas, un millón ciento cincuenta mil pesos, es decir, mil ciento cincuenta cuotas, y el socio Abraham Erglis, doscientos mil pesos, es decir, doscientas cuotas — Quinta: Se designan socios gerentes a los señores Abraham Felmanas y Abraham Erglis, quienes tendrán a su cargo indistintamente, el uso de la firma social con las facultades establecidas en la misma cláusula quinta del contrato original — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general. Las utilidades netas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Felmanas y cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Erglis. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En la ciudad de Buenos Aires, a... días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en prueba de conformidad. Firmado: Abraham Felmanas. — Abraham Erglis. — Jacobo Frankestein.

Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 700.— e.17|6-Nº 24.841-v.23|6|55

JOSE LIPKA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 4 de junio de 1955, "JOSE LIPKA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de m$n. 400.000 a la suma de m$n. 800.000, capitalizando para ello las utilidades sociales y por partes iguales de ambos socios, José Lipka y Gerardo Lipka. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.826.v.23|6|55

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: El señor Eduardo Mocchetti López, vende, cede y transfiere a Don Enrique Villamarín Prieto las cinco cuotas de capital cuyo valor unitario era de $ 1.000 m|n., que el cedente poseía en "GRANADERO, S. R. LIMITADA", por la suma de $ 40.000 m|n., dejando en consecuencia de pertenecer a dicha sociedad el Señor Eduardo Mocchetti López, todo lo cual se realiza con efectos al día 30 de Diciembre de 1954. — Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 120.— e.17|6-Nº 24.824.v.23|6|55

NOBILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por escritura del 16 de Mayo de 1955, ante el Escribano Carlos J. de Nevares, la sociedad "NOBILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (antes "Casa Santiago Nóbile, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), modificó las cláusulas primera y segunda de su contrato social, las que quedaron redactadas así: Primera: "La sociedad se denominará "Nóbile, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Acevedo números 1946 al 1954. — Segunda: "El término de duración de la sociedad queda prorrogado por diez años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverse antes de ese plazo por acuerdo de los socios o ampliarlo automáticamente por períodos de cinco años más cada uno previo acuerdo de los socios y anotación en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 200.— e.17|6-Nº 24.813.v.23|6|55

TOLDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de Mayo de 1955, don Alberto Barreca cede y transfiere las cincuenta cuotas que le pertenecen en TOLDI, S. R. LTDA., por partes iguales a las señoras María Nizsalovsky de Moricz y Olga Rozinsky, argentina, soltera, mayor de edad y domiciliada en Mercedes 3506, quedando desvinculado de la sociedad. — Se modifican las cláusulas 6ª y 7ª que quedan así: Sexta: Sin perjuicio de las facultades otorgadas en la cláusula 5ª, a la socia María Nizsalovsky de Moricz, las atribuciones de los demás socios se establecerán de común acuerdo. — Séptima: Los socios podrán gozar de un sueldo que se imputará a Gastos Generales y se establecerá por acuerdo unánime al principio de cada acuerdo comercial. — Buenos Aires, Junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.17|6-Nº 24.818.v.23|6|55

CASA ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de noviembre de 1954 el señor Anselmo Emilio Ortelli, ha cedido y transferido al señor Eduardo Pedro Devoto, argentino, casado, mayor de edad, domicilitado en la calle Buenos Aires 683, Beccar, Provincia de Buenos Aires, las mil cuotas sociales de cien pesos cada una que tienen en "CASA ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de la cesión el señor Anselmo Emilio Ortelli ha dejado de pertenecer a la sociedad, incorporándose a la misma el señor Eduardo Pedro Devoto en las mismas condiciones en que se encontraba aquél y con efecto al primero de diciembre de 1954. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.838-v.23|6|55

KASAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificaciones del contrato social y cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires a 4 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Alfredo Adlerstein, boliviano, viudo, domiciliado en Carlos Pellegrini 485; don Adalberto Kaswiner, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 167 y don Bernardo Ritter, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 3401, en su carácter de únicos componentes de "KASAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1948 bajo el número 1.034 al folio 450 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, modificada por contrato inscripto el 24 de abril de 1952 bajo el número 920 al folio 309 del libro 22 de igual carácter, se ha convenido lo siguiente: El señor José Alfredo Adlerstein, vende, cede y transfiere a los señores Kaswiner y Ritter sus cuotas en la sociedad arriba indicada consistentes en cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: veinticinco cuotas de mil pesos cada una al señor Adalberto Kaswiner y veinticinco cuotas de mil pesos cada una al señor Bernardo Ritter. Se modifica el contrato social existente en sus cláusulas siguientes, y que en lo sucesivo serán: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Adalberto Kaswiner ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos y el señor Bernardo Ritter setenta cuotas que representan setenta mil pesos de igual moneda. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Kaswiner y Ritter, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con sus firmas individuales precedidas del rubro social. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Kaswiner y cuarenta y cinco por ciento para el señor Ritter. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Alfredo Adlerstein. — Adalberto Kaswiner. — Bernardo Ritter. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.17|6-Nº 24.840-v.23|6|55

TEJEDURIA VILLA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de Junio de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, a cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional y está dividido en cuarenta y siete mil cuotas, de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporción: Timar, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, treinta y seis mil seiscientas veinte y dos cuotas o sean tres millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos, el Dr. Carlos Fusari, cuatro mil quinientas veinte cuotas o sea cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos, Don Nicasio de Antelo, tres mil seiscientas noventa y siete cuotas, o sean trescientos setenta y nueve mil setecientos pesos, Doña Ana María Yriart de Levi, un mil ochocientas ochenta y una cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil cien pesos, y Don Mario Rubinacci, ciento ochenta cuotas, o sea diez y ocho mil pesos. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Raspado: Yriart — Levi — Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260. — e.17|6-Nº 24.828-v.23|6|55

E X I M A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Sr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de abril del año 1955, se reúnen los señores Enrique Bokor, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital; Alejo Novak, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, Capital; José Liska, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraná 762, Capital; Juan Branek, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1498, Capital; Esteban Polakovic, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 2609, Capital; Miguel Bokor, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Bacacay 2215, Capital; Constantino Antoniu, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1673, Capital; todos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la firma "EXIMARG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha 20 de septiembre 1948, el que fué modificado con fechas 1º de noviembre de 1953 y 1º de febrero de 1955, habiéndose inscripto la constitución y modificaciones en el Registro Público de Comercio con fechas 2 de noviembre de 1948, 18 de diciembre de 1953 y 6 de abril de 1955, bajo los números 889, 2.756 y 581, a los folios 225, 47 y 272, de los libros 15, 26 y 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, conjuntamente con el señor Carlos Barral, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la caille Morón 4635, para dejar expresa constancia, por el presente documento, que el señor José Liska, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, a las personas anteriormente mencionadas las ochocientas seis (806) cuotas de capital que por un valor nominal de ochenta mil seiscientos ($ 80.600) pesos moneda nacional posee en la referida sociedad. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal indicado de ochenta mil seiscientos pesos ($ 80.600) moneda nacional, siendo adquiridas las citadas cuotas por los compradores en las siguientes cantidades: Enrique Bokor, ciento treinta y dos (132) cuotas; Alejo Novak, veintiséis (26) cuotas; Juan Branek, veintiséis (26) cuotas; Esteban Polakovic, doscientas sesenta y cuatro (264) cuotas; Miguel Bokor, ochenta (80) cuotas; Constantino Antoniu, ciento cincuenta y ocho (158) cuotas y Carlos Barral, ciento veinte (120) cuotas, expresando el señor José Liska que el importe correspondiente a esta venta lo recibe en este acto, de manos de los compradores, en dinero efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, con lo que quedan cancelados todos los créditos que el señor José Liska pudiera tener contra la referida sociedad en concepto de capital, utilidades, reservas, sueldos, y cualquier otro concepto, manifestando que no tiene suma alguna que reclamar a la sociedad por su condición de ex integrante de la misma. Por su parte los señores Enrique Bokor, Alejo Novak, Juan Branek, Esteban Polakovic, Miguel Bokor, Constantino Antoniu y Carlos Barral, manifiestan que no tienen suma alguna que reclamar al señor José Liska por su carácter de ex socio de "Eximarg" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que con motivo de la compra de cuotas anteriormente referida dejan subsistentes y sin ninguna modificación el contrato social de la mencionada sociedad, con excepción del artículo 5º, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital social se mantiene en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Enrique Bokor, novecientas treinta y ocho (938) cuotas con un valor nominal de noventa y tres mil ochocientos pesos ($ 93.800) moneda nacional; Alejo Novak, ciento ochenta y siete (187) cuotas con un valor nominal de diez y ocho mil setecientos (18.700) pesos moneda nacional; Juan Branek, ciento ochenta y siete (187) cuotas con un valor nominal de diez y ocho mil setecientos ($ 18.700) pesos moneda nacional; Esteban Polakovic, un mil ochocientas setenta y siete (1.877) cuotas con un valor nominal de ciento ochenta y siete mil setecientos pesos ($ 187.700) moneda nacional; Miguel Bokor, quinientas sesenta y cinco (565) cuotas con un valor nominal de cincuenta y seis mil quinientos ($ 56.500) pesos moneda nacional; Constantino Antoniu, un mil ciento veintiséis cuotas (1.126) con un valor nominal de ciento doce mil seiscientos (112.600) pesos moneda nacional y Carlos Barral, ciento veinte (120) cuotas con un valor nominal de doce mil ($ 12.000) pesos moneda nacional. En prueba de conformidad y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.17|6-Nº 24.851-v.23|6|55

LABORATORIOS LEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 11 de diciembre de 1954, don Francisco Inocencio Alonso, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios Rubin Kogan, Boris Stoliar, Tulio Scherman, Boris Kohen Kalinsky, Enrique Raúl Loizaga, Mario René Beauzil, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, la totalidad de sus 136 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS LEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con el fondo de amortización y reserva por la suma de $ 13.600 m|n. en la proporción de 17 cuotas a favor de cada uno de los cesionarios, quedando en consecuencia el capital social suscripto en 155 cuotas cada uno o sea $ 15.000 m|n. cada uno de los socios. — Por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, don Boris Stoliar, cede, vende y transfiere por partes iguales a favor de sus socios Tulio Scherman, Boris Kohen Malinsky, Enrique Raúl Loizaga, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, sus 155 cuotas capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad y por su valor nominal, quedando totalmente desvinculado de la sociedad y de su cargo de gerente; y, por el mismo acto, se modifica parcialmente la cláusula "Cuarta", en el sentido de que en lo sucesivo actuará como único gerente de la sociedad el señor Enrique Raúl Loizaga, pasando todos los demás socios, a revistar como socios activos, teniendo el gerente, todas las facultades que dicha cláusula asigna a los "gerentes". — Por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, don Mario René Beauzil, vende, cede y transfiere por partes iguales a favor de sus socios Tulio Scherman, Boris Kohen Malinsky, Enrique Raúl Loizaga, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, la totalidad de sus 155 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por su valor nominal. — Y, por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, don Rubin Kogan, vende, cede y transfiere por partes iguales a favor de sus socios Sres. Tulio Scherman, Boris Kohen Malinsky, Enrique Raúl Loizaga, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, la totalidad de sus 155 cuotas capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad por su valor nominal, quedando en consecuencia el capital social de $ 124.000 m|n. dividido en 1.240 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, integrado por partes iguales entre los socios o sea 248 cuotas cada uno de los socios don Tulio Scherman, don Boris Kohen Malinsky, Don Enrique Raúl Loizaga, Don Martín Spira y don Ezio Ernesto Giorgi. — Todas las demás cláusulas del contrato social que por los actos antes citados no han sufrido modificación, continúan con toda fuerza y vigor. — Entre líneas "valor $ 100 m|n. cada una" Vale. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955.

— S|raspado "mayo" Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500. — e.17|6-Nº 24.848-v.23|6 55

GARCIA Y LENZI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. En la ciudad de Buenos Aires, a 8 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores, D. Francisco José García, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3569, 2º piso, departamento "B", y D. Rolando Aldo Lenzi, argentino, casado, con domicilio en Estomba 2095, ambos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "GARCIA Y LENZI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 12 de diciembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1512 al folio 385 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de junio de 1951, resuelven aumentar el capital social original de Trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, modificando al efecto la cláusula quinta cuyo texto será el siguiente: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de participación de un mil pesos cada una, las que suscriben los socios por partes iguales. — Todos los aportes se hacen en bienes, integrando cada socio la totalidad de acuerdo al inventario que se acompaña firmado." — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Rolando Aldo Lenzi. — Francisco José García. — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300. — e.17|6-Nº 24.839-v.23|6|55

S U A L Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos María Monmany, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Biarritz número mil novecientos veinte y tres, por una parte, y el señor José Antonio Cuiuli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nogoyá número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, por la otra, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todas las actividades sociales, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SUALY S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Biarritz número mil novecientos veinte y tres, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales ya sea en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social es la explotación del taller de tornería mecánica, ya sea para la reparación de maquinarias y motores en general, como así también la fabricación de repuestos de toda clase de maquinarias y motores, y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n. de c|l., dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que lo suscriben los contratantes de la siguiente manera: a) El señor Carlos María Monmmany sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, y el señor José Antonio Cuiuli sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, invertidos antes de ahora en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme al balance que por separado se acompaña, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de darlo por terminado, al vencimiento de cada término. — En este caso, el socio que no deseare seguir perteneciendo a la sociedad deberá, con una anticipación no menor de ciento ochenta días, comunicar al otro su deseo de dar por terminado el contrato social. — La comunicación mencionada precedentemente, deberá ser hecha por medio de telegrama colacionado. — Quinta: Pasados dos años de la vigencia del presente convenio, contando a partir del primero de marzo del corriente año, cualquiera de los contratantes puede solicitar su retiro de la sociedad, pero el saliente deberá preavisar al otro socio con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Sexta: Dentro del término de diez días de producido el retiro de un socio, se practicará un inventario y balance general de la marcha de los negocios sociales, a fin de determinar el importe que por capital y utilidades pueda corresponderle al socio saliente hasta el día de su retiro de la sociedad. — El importe que resulte corresponderle al socio saliente en concepto de capital y utilidades, le será abonado en cuatro trimestres iguales y consecutivos, debiendo abonarse el primero dentro de los diez días de haberse practicado el balance e inventario general mencionados precedentemente. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o interdicto, manifestar si optan por continuar en la sociedad o si por el contrario desean retirarse de la misma. — Esta manifestación deberán hacerla dentro del término de treinta días a contar del fallecimiento o de la incapacidad, siendo obligación ineludible la de hacerla por medio de telegrama colacionado. — Si los herederos o sucesores del socio fallecido o interdicto manifiestan su deseo de continuar en la sociedad, deberán unificar su personería.

— En caso de optar por el retiro de la misma, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta. — Octava: La dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios en su calidad de socios gerentes con todos los derechos, deberes y obligaciones que la Ley y este contrato le imponen, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, para toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros, comprendiendo además el mandato para administrar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, tomar y dar en arriendo o en pago, toda clase de bienes muebles o inmuebles, o semovientes; b) operar con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; c) tomar participaciones en empresas o negocios, ya sea formadas o a formarse, ya sea como socio o en cualquier otro carácter; representar firmas u otras sociedades en general. — La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes firmarán con su firma personal a continuación del aditamento "Sualy S. R. L.". — Sin perjuicios de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la entidad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Novena: Todos los años al día treinta del mes de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación

que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que la sociedad arroje, se destinará un cinco por ciento para formar el [illegible] legal hasta llegar al diez por ciento exigido por la [illegible]. — [illegible] socios podrá retirar mensu[illegible] en concepto de sueldo la suma de [illegible] Mil pesos m|n. de c|l. — El beneficio restante será repartido entre los socios en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios posteriormente así lo estipulasen, podrán destinar un diez por ciento de las utilidades para amortización de maquinarias e imprevistos. — Décima: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer sobre el fondo de la cuestión a debatirse, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de este último no sólo será acatado por las partes en litigio sino que será inapelable. — Décimaprimera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes, y si uno de ellos lo propusiere, se podrá licitar en forma previa entre ellos el fondo de comercio, adjudicándose el mismo al mejor postor. — No estando interesados ninguno de los socios, se tratará de vender en conjunto el fondo comercial a un tercero, y si ello no resultase tampoco posible, se procederá a la liquidación del Activo en forma fraccionada, debiéndose abonar íntegramente el Pasivo antes de efectuar distribución alguna entre los socios. — Décimasegunda: A los efectos del fiel cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio real y legal en los expresados al comienzo del presente, donde les serán válidamente hechas todas las notificaciones, citaciones, etc., sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal, si pudiere corresponderles. — Bajo de las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y no teniendo nada más que agregar ni enmendar, se ratifican en todo su contenido, firmando para constancia como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Carlos María Monmany. — José Antonio Curuli. — S|R. - doce - "Vale". — Buenos Aires, 20 de Abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.400.— e.17|6-Nº 21 845-v.23|6|55

ESTUDIOS SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a 17 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Henry George Martin, inglés, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, y don Carlos Norman Cutler, inglés, domiciliado en Tucumán cuatrocientos cuarenta y siete, ambos mayores de edad y hábiles, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará ESTUDIOS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo instalar sucursales y agencias. — Segundo: Su duración será de cincuenta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco pero la mayoría de cuotas sociales podrá resolver en cualquier momento su disolución y liquidación anticipada. — Tercero: Tendrá por objeto la grabación de sonido en o para discos fonográficos, cintas magnéticas, películas, alambres y demás medios de grabación y regrabación de sonidos; fabricación, distribución y venta de discos fonográficos de todos los tipos y clases; construcción y|o fabricación de equipos de reproducción de sonido y de otros tipos de equipos similares de uso especial; compra, venta y comercialización de discos fonográficos grabados y vírgenes, como así también cintas magnéticas, púas, equipos, accesorios, repuestos y demás elementos para la grabación y reproducción del sonido y fabricación de discos; producción de películas sonoras para uso en televisión y otros medios de difusión, para fines culturales y|o comerciales; importación, exportación y representación de materiales, equipos y mercaderías destinadas a los fines mencionados; toda clase de publicidad y propaganda atinente a los fines indicados y, en general, cualquier actividad u operación que en forma directa o indirecta se vinculen con los objetos arriba expresados. — Cuarto: Su capital de doscientos mil pesos moneda nacional, representados por los muebles, útiles, créditos y demás bienes del establecimiento comercial de propiedad del socio Carlos Norman Cutler, dedicado a la grabación de sónido en discos y otros medios, sito en Tucumán cuatrocientos cuarenta y siete, Capital, según el bálance que por separado suscriben los socios y se considera formando parte del presente, de donde resulta el capital neto de doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho establecimiento comercial es transferido en este acto a la sociedad, sirviendo el presente de instrumento bastante al efecto y dejándose constancia de que se han hecho oportunamente las publicaciones prescriptas en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que hayan mediado reclamos. — Quinto: El capital se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden ciento dos al socio Henry George Martin y noventa y ocho al socio Carlos Norman Cutler. — Sexto. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, que será nombrado y removido por el voto de la mayoría de cuotas sociales, quien tendrá el uso individual de la firma social. Queda desde ya designado gerente el socio señor Carlos Norman Cutler. — Séptimo: El gerente podrá realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a la marcha de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos, comprar, o vender bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros, oficiales o privados; constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y sin desplazamiento, transar, transigir, comprometer en árbitros, dar y tomar inmuebles en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, otorgar toda clase de mandatos, presentarse ante todas las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, tanto nacionales como provinciales y municipales, y, en general, realizar todos los actos que requiera el desempeño de sus funciones, incluso aquellos para los cuales exige poderes especiales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto se establece que la precedente enumeración es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octavo: Sin perjuicio de las amplias facultades del gerente todos los actos atinentes a la marcha de la sociedad serán resueltos por el voto favorable de la mayoría de cuotas. Los socios deberán reunirse cada vez que lo exija la marcha de los negocios sociales y de lo resuelto podrá dejarse constancia en un libro de actas. — Noveno: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el dos por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, y el remanente, previas las amortizaciones que se decidan y el pago de una remuneración al gerente en caso de que así lo disponga a mayoría de cuotas, se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que posean. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, teniendo en tal caso opción el socio sobreviviente o capaz a elegir entre continuar los negocios con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, quienes deberán en tal supuesto unificar su representación, o adquirir su parte a los mismos de acuerdo con el valor que resulte según el último balance, pagándosela en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán el Código de Comercio y leyes supletorias, y para solucionar cualquier diferencia entre los socios, o entre éstos y la sociedad, ya sea durante la vigencia de la misma o cuando su liquidación ya se refiera al cumplimiento, incumplimiento, rescisión o cualquier otro aspecto jurídico de este contrato o de las relaciones entre los socios y|o entre éstos y la sociedad, se someten al arbitraje del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien actuará en calidad de amigable componedor. Conformes ambas partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". Sobre raspado: Cutler. Vale. Entre líneas: gerente. También vale. Sobre raspado: denominará, fonográficos, cintas, legislativas. Vale.

Buenos Aires, junio 3 de 1955. —

$ 1.160.— e.16|6-Nº 24.702-v.22|6|55

PRO - MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Aumento de Capital, Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local social los señores Guillermo Calvo y Miguel Gilberger Czukor, únicos integrantes de "Pro - Motor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes resuelven: A) Cesión de cuotas: Por unanimidad se acepta la cesión que de ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hace el señor Miguel Gilberger Czukor a favor de doña Catalina Vayda, húngara, divorciada, comerciante, domiciliada en Carlos Pellegrini mil trescientos veintisiete, de esta Ciudad. — B) Aumento de Capital: Por unanimidad se resuelve elevar el capital social a la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional con el aporte que efectúan los señores cuyo ingreso en calidad de socios, se acepta en este acto, y que son: Don Fernando Creus, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Liniers doscientos ochenta, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Alberto Morandi, argentino, comerciante, soltero y Jorge Víctor Morandi, argentino, comerciante, soltero, domiciliados ambos en Eleodoro Lobos doscientos ochenta, Capital Federal, todos mayores de edad. — C) Modificación del contrato social: Resuelven, asimismo, modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las cuales quedan redactadas en la forma que se expresa a continuación: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "PRO-MOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Tucumán seiscientos cuarenta y cuatro, pudiendo ser trasladado a otro punto de la República; asimismo podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la Nación o del extranjero. — Cuarta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor unitario de un mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: El señor Guillermo Calvo, ha suscripto e integrado quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Gilberger Czukor, ha suscripto e integrado trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ambos al constituir la sociedad, en dinero efectivo y mercaderías, de acuerdo con el balance practicado en esa oportunidad; en este acto el señor Fernando Creus suscribe quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con una finca de su propiedad ubicada en el Barrio General Belgrano, localidad de Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, sita en la Avenida Marcelo T. de Alvear números un mil seiscientos veintiuno y un mil seiscientos veinticinco, entre las de Urquiza y sin nombre, la cual está compuesta por tres lotes de la manzana número ciento cuarenta y cinco, con una superficie total de mil ciento cincuenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados que unidos lindan por el Sud con la calle Marcelo T. de Alvear, por el Norte con la calle Trenque Lauquen, por el Este con los lotes veintiséis y nueve, y por el Oeste con los lotes veintidós y once, todos de su manzana; dicho inmueble no reconoce hipoteca ni gravamen alguno, excepto un contrato de locación con la firma "Pro-Motor", S. R. L. el cual, por mutuo acuerdo de partes, se declara extinguido, sin valor ni efecto legal a partir de la fecha del presente; comprometiéndose el señor Creus a otorgar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad cuando ésta se lo requiera; los señores Carlos Alberto Morandi y Jorge Víctor Morandi suscriben doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, integrando en este acto ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, en dinero efectivo; el saldo lo integrarán en el plazo de dos meses a contar de la fecha de este contrato en dos cuotas iguales de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno; la señora Catalina Vayda, suscribe, por cesión que le efectúa don Miguel Gilberger Czukor, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Quinta: Gerente y uso de la firma social: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios, con el título de Gerente quienes tendrán uso conjunto de la firma social, designándose para ese fin a los señores Fernando Creus y Guillermo Calvo, pudiendo ser sustituído uno de ellos en caso de impedimento transitorio o permanente, por cualquiera de los socios señores M. Czukor, C. A. Morandi y J. V. Morandi, indistintamente, sin necesidad de justificar el impedimento. — No regirá el requisito de la firma conjunta para el despacho de correspondencia común que no obligue a la sociedad, endosos de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria social y para el otorgamiento de poderes judiciales apud - acta ante el Fuero del Trabajo, en cuyos supuestos será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes designados tales por este contrato. Asimismo se designa al señor Fernando Creus en el carácter de Gerente de Fábrica y al señor Miguel Gilberger Czukor, en el carácter de Gerente de Ventas, con todas las obligaciones y facultades inherentes a sus respectivos cargos, por los que percibirán la suma de cinco mil pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Los demás socios, mientras no desempeñen alguna de las expresadas funciones, no percibirán ningún emolumento; no obstante quedan autorizados todos los integrantes de la sociedad a retirar por mes, hasta una suma equivalente al uno por ciento del capital que hubiere suscripto, que se imputará a su cuenta particular. — Octava: Inventario, balance, ganancias y pérdidas: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que para comprobación de saldos deberán realizarse mensualmente, el cual se pondrá de manifiesto a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio en la asamblea que al efecto deberá convocarse dentro de ese lapso y si los socios no manifestaran expresamente observación alguna dentro de los treinta días de celebrada la misma, el balance e inventario se tendrán por aprobados. — De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social debiendo resolver los socios cada año, en la asamblea mencionada si se capitalizará una parte o el total de las utilidades remanentes, en cuya oportunidad se determinará la proporción por simple mayoría de votos. — Las utilidades disponibles y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas y soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Disolución, retiro de socios, venta de cuotas y fallecimiento o incapacidad: La sociedad será disuelta anticipadamente si las pérdidas superaran el cincuenta por ciento del capital suscripto, pudiendo serlo sin ese requisito cuando así lo resuelvan unánimemente los socios. — También se requerirá la unanimidad de votos para los casos previstos en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; para todos los demás supuestos, las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos tres años de la fecha de su ingreso, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a los demás integrantes mediante aviso por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. — Dentro de los sesenta días subsiguientes a la expresada notificación, los restantes socios deberán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o liberar a éste para su venta; expirado el plazo aludido, sin que se haya notificado fehacientemente al socio saliente la opción de compra, éste podrá disponer libremente de sus cuotas. — Si no hubiera aceptación unánime por parte de los socios para que uno de ellos solamente adquiera las cuotas del socio saliente, éstas deberán ser adjudicadas a los restantes en proporción al capital suscripto por cada socio. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción permanente de uno o más socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos o sucesores del fallecido, incapaz o interdicto, las que deberán unificar su representación en las personas del herederos o sucesor de más responsabilidad, salvo que la asamblea de socios, por dos tercios de votos, resuelva adjudicar las cuotas del fallecido, incapaz o interdicto a los socios restantes, abonando a los sucesores el valor de éstas y las utilidades sociales, según balance a practicarse a la fecha de fallecimiento, declaración de incapacidad o de interdicción. — Para la mencionada adjudicación se seguirá el mismo procedimineto que para el supuesto previsto para el retiro de un socio, según se establece precedentemente. — En prueba de conformidad, los integrantes de la sociedad, conjuntamente con los señores Fernando Creus, Carlos Alberto Morandi, Jorge Víctor Morandi y Catalina Vayda, suscriben este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado "imputará"; entre líneas "M. Gilberger", "M. Czukor". — Todo Vale. — Guillermo Calvo. — Miguel G. Czukor. — Catalina Vayda. — C. A. Morandi. — Jorge V. Morandi — F. Creus.

Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640.— e.16|6-Nº 24.784-v.22|6|55

EL PORTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Oscar García Durán, secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, hácese saber por el término de ley que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL PORTICO", capital pesos 300.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 1º de setiembre de 1954 bajo el Nº 2.068, Folio 378, Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Valentín Gómez 3779, ha modificado y ampliado su contrato social, elevando a la suma de $ 500.000 m|n., su capital social y fijando su domicilio legal en la calle Rivadavia 2359 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Esta modificación fué inscripta al folio 32, bajo el Nº 80 del libro 1º de Contratos de Sociedades de la secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. — Mar del Plata, mayo veinticuatro de 1955. — Yolanda Esther Tanuz, secretario.

$ 240.— e.16|6-Nº 24.714-v.22|6|55

REMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 20 de mayo de 1955, el señor Marcos Javier Rivory, cede y transfiere al señor Guy Arrambide, dos cuotas que tenía en la sociedad "REMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de dos mil pesos. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 24.750-v.22|6|55